

VOLUMEN III

CONTINUACIÓN DE LA SESIÓN No. 11
DEL 30 DE SEPTIEMBRE DE 2008

LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió iniciativa del diputado Antonio Vega Corona, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, que reforma y adiciona los artículos 68 y 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona los artículos 68 y 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, a cargo del diputado Antonio Vega Corona, del Grupo Parlamentario del PAN

El que suscribe la presente, diputado federal Antonio Vega Corona, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional en esta LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, y 73, fracción XVII, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; así como 55, fracción II, 56 y 62 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a la consideración del Pleno de esta H. Cámara de Diputados, la presente iniciativa con proyecto de decreto, por la que se reforman el primero y segundo párrafos del artículo 68, y el segundo párrafo del artículo 71; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 68, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo para ser el cuarto, y la fracción VI al inciso a) del artículo 71, todos ellos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El día 7 de junio de 1995, se publicó en el Diario Oficial de la Federación, el decreto por el que se expide la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Dicho ordenamiento jurídico, tiene por objetivos —entre otros—, el promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones, así como fomentar una sana competencia entre los diferentes prestadores de servicios de telecomunicaciones, a fin de que éstos se presten con mejores precios, diversidad y calidad en beneficio de los usuarios.

Para lo anterior, y acorde a las experiencias internacionales, se determinó que la Ley Federal de Telecomunicaciones sea tecnológicamente neutra; es decir, que dicho ordenamiento legal, con la finalidad de no ser obsoleta con el descubrimiento y empleo de nuevas tecnologías para proporcionar servicios de telecomunicaciones, no regule tecnología alguna, sino que se centra en normar el empleo de vías generales de telecomunicaciones.

Ahora bien, un aspecto a destacar, que viene de la mano con la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones, es la existencia de la Comisión Federal de Telecomunicaciones (Cofetel), en su carácter de órgano administrativo desconcentrado, que en un principio fue creado por el Ejecutivo federal, y posteriormente, por reformas a diversas disposiciones a las leyes federales de Radio y Televisión, así como de Telecomunicaciones, tuvo su reconocimiento y ámbito competencial en ambos ordenamientos jurídicos.

En este sentido, la SCT, a través de la Cofetel, y por disposición legislativa, emite disposiciones administrativas de carácter general en materia de telecomunicaciones, a fin de regular y promover el desarrollo eficiente de las telecomunicaciones. Dichas disposiciones administrativas, buscan hacer frente a las necesidades de una industria dinámica por excelencia, en la que los desarrollos tecnológicos permiten, por una parte, que se presten diversos servicios a través de los mismos medios (convergencia tecnológica) y, por otra, que los servicios sean de mejor calidad.

Al respecto, la Cofetel, en ejercicio de las facultades que tiene otorgadas, expide disposiciones administrativas de carácter general que pueden adoptar diversas denominaciones, sin que varíe su naturaleza, y que se les conoce por el término genérico de regulación. Ejemplo de regulación en telecomunicaciones respecto de ciertos servicios son las Reglas del Servicio de Larga Distancia, Reglas para prestar el Servicio de Larga Distancia Internacional que deberán aplicar los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones autorizados para prestar este servicio, y las Reglas del Servicio Local.

La Cofetel, como órgano regulador de las telecomunicaciones, requiere en muchas ocasiones, de información que en algunos casos, solamente los concesionarios y permisionarios tienen; por lo que en este sentido, cuenta con facultades, en cierto sentido limitadas, para requerir información a los prestadores de servicios.

Por otra parte, y respecto de los prestadores de servicios de telecomunicaciones, éstos pueden ser: concesionarios, permisionarios, registratarios de servicios de valor agregado, y otros prestadores de servicios con autorizaciones previas a la expedición de la Ley Federal de Telecomunicaciones.

Referente a los concesionarios, la Ley Federal de Telecomunicaciones establece que se otorgarán concesiones para (I) instalar, operar o explotar redes públicas de telecomunicaciones, (II) el uso, aprovechamiento o explotación de las bandas de frecuencias del espectro radioeléctrico para usos determinados y para usos experimentales, (III) ocupar posiciones orbitales geoestacionarias y satelitales, y explotar sus respectivas bandas de frecuencias, y (IV) explotar derechos de emisión y recepción de señales de bandas de frecuencias asociadas a sistemas satelitales extranjeros que cubran y puedan prestar servicios en el territorio nacional.

Sobre las redes públicas de telecomunicaciones, antes de la Ley Federal de Telecomunicaciones, las concesiones se otorgaban para prestar un servicio específico. Por ejemplo, para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiolocalización móvil de personas; para instalar, operar y explotar el servicio público de televisión restringida; para instalar, operar y explotar una red pública del servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas; para instalar, operar y explotar una red pública del servicio de radiolocalización de vehículos.

Ahora, conforme a la Ley Federal de Telecomunicaciones, las concesiones se otorgan para redes públicas de telecomunicaciones. En la práctica, dichas concesiones se otorgan señalando el(los) servicio(s) que se autoriza(n) a prestar a través de dicha red. Si un concesionario quiere prestar un servicio adicional, lo puede solicitar a la SCT quien, en su caso, autorizará el servicio adicional en el propio título de concesión de red pública de telecomunicaciones.

En este tenor, cabe señalar, que mediante la concesión de una red de telecomunicaciones es posible prestar diversos servicios, como son entre otros, los de radiolocalización móvil de personas; servicio móvil de radiocomunicación especializada de flotillas; servicio de radiolocalización de

vehículos; radio y televisión restringida, y no precisa únicamente el de telefonía celular.

En congruencia con los antecedentes anteriores, la presente propuesta tiene como objetivo dotar de facultades expresas a la Comisión Federal de Telecomunicaciones, en congruencia con su naturaleza de órgano regulador de las telecomunicaciones, a efecto de que establezca un mecanismo efectivo para que los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones que en su título de concesión tienen numeración asignada por la Cofetel para prestar servicios de telefonía móvil, sean obligados a crear y administrar una base de datos actualizada de usuarios y terminales de telefonía móvil adscritas a su sistema en las modalidades de prepago y pospago, además de que los mismos promuevan de ser posible, el que las Terminales de Telefonía Móvil cuenten con mecanismos precisos para su Georeferencia.

Dicha iniciativa, se justifica en la gran cantidad de delitos de diversa naturaleza, cometidos utilizando terminales de telefonía móvil bajo el amparo del anonimato, no solo de quien usa la Terminal de Telefonía Móvil sino del anonimato de quien es propietario de dicha Terminal.

De aprobarse esta propuesta, se permitirá a la Cofetel, instrumentar los mecanismos más adecuados para resolver la problemática del anonimato de las Terminales de Telefonía Móvil y de sus propietarios.

Así, de esta manera, se vislumbrará la solución a dos problemas; el primero es referente a la construcción del registro de usuarios de prepago y pospago y sus Terminales de Telefonía Móvil; y el segundo es la posibilidad de georeferenciar los equipos de Terminales de Telefonía Móvil a petición de la autoridad competente. Por lo que, el primer problema se resuelve dando atribuciones expresas a la Cofetel para poder exigir a los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones con numeración asignada, a que creen y administren una base de datos de manera estandarizada en un periodo adecuado y la puedan compartir, con las autoridades administrativas competentes y judiciales, en la investigación de un ilícito.

El segundo problema es aún mas complejo de resolver porque depende de la tecnología de las Terminales de Telefonía Móvil del usuario para hacer la georeferenciación y se podrá resolver de dos formas, que puede ser por la triangulación del antenas próximas (quitando exactitud a la ubicación del orden de kilómetros) o por el uso del Sistema de

Posicionamiento Global (GPS) si el equipo Terminal cuenta con el mismo (aumentando la exactitud).

Por lo anteriormente expuesto, someto a consideración de esta Asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se adicionan dos párrafos al artículo 68 y se adiciona la fracción VI al inciso A) del artículo 71 de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar de la siguiente manera:

Artículo Único. Se reforma el primero y segundo párrafos del artículo 68, y el segundo párrafo del artículo 71; y se adicionan los párrafos segundo y tercero al artículo 68, recorriéndose en su orden el actual párrafo segundo para ser el cuarto, y la fracción VI al inciso a) del artículo 71, todos ellos de la Ley Federal de Telecomunicaciones, para quedar de la siguiente manera:

Artículo 68. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones deberán proporcionar información contable por servicio, región, función y componentes de sus redes, de acuerdo a la metodología y periodicidad que para tal efecto establezca la **Comisión Federal de Telecomunicaciones**, así como aquella que permita conocer la operación y explotación de los servicios de telecomunicaciones.

Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones en la prestación de servicios que requieran el uso, directo o indirecto, de numeración asignada por la **Comisión Federal de Telecomunicaciones**, deberán solicitar los datos mínimos de identificación de los usuarios, tales como, identificación oficial vigente con fotografía y firma, tratándose de personas físicas; o tratándose de personas morales, identificación oficial vigente del representante legal con fotografía y firma, así como el acta constitutiva o poder notarial en donde contenga el nombramiento respectivo; en ambos casos, comprobante de domicilio con vigencia máxima de 60 días a partir de la fecha de vencimiento. La recolección, acceso, transferencia o cualquier otro tratamiento de datos personales contenidos en la información solicitada en este párrafo, será protegida de conformidad con la legislación aplicable.

Asimismo, los concesionarios a los que se refiere el párrafo anterior, deberán contar de manera obligatoria con la capacidad de informar, a requerimiento de las autoridades administrativas y judiciales competentes, los datos del usuario y la ubicación del equipo Termi-

nal, hasta donde sea técnicamente factible, de conformidad con los lineamientos que para tal efecto emita la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

La **Comisión Federal de Telecomunicaciones** vigilará que los concesionarios y permisionarios proporcionen al público información completa y veraz sobre los servicios de telecomunicaciones que presten.

Artículo 71. Las infracciones a lo dispuesto en esta ley, se sancionarán por la **Comisión Federal de Telecomunicaciones** de conformidad con lo siguiente:

A. Con multa de 10,000 a 100,000 salarios mínimos por:

I. a V. ...

VI. Incumplir con cada uno de los supuestos previstos en el artículo 68 de la presente ley, y con las disposiciones que para dar cumplimiento a lo previsto en este artículo, emita la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

B. a C. ...

En caso de reincidencia, la **Comisión Federal de Telecomunicaciones** podrá imponer una multa equivalente hasta el doble de las cuantías señaladas

...

Transitorios

Primero. El presente decreto de manera general entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación, y de manera particular, en cada uno de los supuestos previstos en el mismo, de conformidad con los plazos previstos en los siguientes artículos transitorios.

Segundo. Los concesionarios de redes públicas de telecomunicaciones, llevarán a cabo las acciones necesarias para recabar la documentación e información prevista en el párrafo segundo del artículo 68 del presente decreto, ante los usuarios con quien hubieran contratado o adquirido la prestación del servicio, con anterioridad a la entrada en vigor de la presente reforma, bajo el esquema de prepago de los servicios de telecomunicaciones.

La documentación e información deberá recabarse en un plazo no mayor a seis meses, contados a partir de la fecha

de publicación del presente decreto. Finalizado este plazo, los concesionarios desactivarán de inmediato las líneas telefónicas en las cuales no se haya cumplido con la actualización correspondiente de su información. En su caso, los concesionarios compensarán a los usuarios que aún cuenten con el tiempo de uso del servicio de prepago.

Tercero. La obligación prevista en el tercer párrafo del artículo 68 de la presente ley, deberá instrumentarse por medio del uso del Sistema de Posicionamiento Global conocido como GPS, o por medio de triangulación entre radio bases, la que en su momento resultase más eficiente y sea técnicamente factible para el caso concreto, de conformidad con las disposiciones que emita la Comisión Federal de Telecomunicaciones.

Diputados: Antonio Vega Corona, Jesús Flores Morfín, Efraín Arizmendi Uribe, José Antonio Díaz García, Carlos Reyes López, Marco Antonio Peyrot Solís, José Ignacio Alberto Rubio Chávez, María del Pilar Ortega Martínez, Elia Hernández Núñez, José Luis Espinosa Piña, (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Comunicaciones.

LEY DE ACCESO IGUALITARIO A LA JUSTICIA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que expide la Ley de Acceso Igualitario a la Justicia.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que expide la Ley de Acceso Igualitario a la Justicia, a cargo de la diputada Claudia Cruz Santiago, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal Claudia Lilia Cruz Santiago, de la LX Legislatura integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II, del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción I del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presentamos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley de Acceso Igualitario a la Justicia, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La Constitución mexicana garantiza el estado de derecho que comprende la asignación de deberes y derechos para todos los que se encuentran en el territorio mexicano. Este estado de derecho requiere de una efectiva posibilidad de los ciudadanos de poder acceder a la justicia independientemente de su condición social, económica o de cualquier índole. La declaración de un derecho si no se tiene la efectiva posibilidad de ejercerlo es igual a no contar con él, por ende, el problema al que se enfrenta gran cantidad de mexicanas y mexicanos al intentar acceder a los servicios de justicia pueden traducirse en obstáculos económicos, culturales, de raza, género entre otros, ya que hoy en día la Federación no cuenta con un órgano encargado de garantizar a la población un efectivo acceso a los servicios de justicia que genere la mayor igualdad posible en su acceso.

Los obstáculos que con más frecuencia se pueden encontrar entre las personas que desean acceder a la justicia, se encuentran, los costos económicos para la contratación de un abogado, el acceso a los órganos de procuración o administración de justicia que en algunas ocasiones se encuentran en lugares distantes o bien, los horarios de atención son acotados e incompatibles con la jornada laboral de ciudadano. Seguido de la falta de información acerca de los derechos con los que cuenta y los procesos e instituciones disponibles para su ejercicio, a menudo, la utilización de un lenguaje diferente y específico resulta ajeno y desconocido para las personas que utilizan el servicio, así como el excesivo formalismo de los procesos que en ocasiones la sociedad no llega a cubrirlos. Por último la duración excesiva de los procesos que traen como consecuencia un incremento en los costos judiciales, y las causas geográficas que dan como resultado el imposible acceso a los edificios judiciales o de procuración para grupos de personas que habitan en zonas rurales.

Los servicios que ofrece la federación a la población referentes al acceso a la justicia se encuentran divididos en una serie de instituciones con competencias especializadas, que afecta al ciudadano, ya que este debe antes informarse acerca de que institución es la competente para atender el caso que desea presentar, además algunas de ellas podrán apoyarlo para ejercer sus derechos en procesos que probablemente no solucionen el conflicto que tiene, puesto que en ocasiones se presta únicamente un servicio de orientación, asesoría o representación, todo dependiendo del instituto de que se trate.

La falta de homologación en los servicios que prestan los diversos institutos como es la Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo, la Procuraduría Federal del Consumidor o la Procuraduría Agraria, entre otras, tiene como consecuencia que no exista una coordinación efectiva y real para generar programas integrales que den cómo resultado la difusión de los derechos que tiene el ciudadano y la manera de hacerlos efectivos frente al Estado o a terceros.

Como puede hablarse de una defensa de calidad en materia penal para los imputados cuando el servicio de defensa al que tiene derecho, forma parte del mismo órgano que le administrará justicia. Es decir, se tiene un Instituto de la Defensoría Pública Federal que forma parte del Poder Judicial de la federación, que tiene como consecuencia que dicho órgano sea juez y parte en el proceso.

La necesidad de crear un organismo autónomo que se encargue de garantizar el acceso a los servicios de justicia, de diversas ramas jurídicas es con el objetivo de que la población cuente con la asesoría y representación jurídica de calidad en un solo órgano, sin importar la materia del problema que el ciudadano presenta, buscando favorecer a personas que por sus condiciones socioeconómicas se ven más vulneradas a ser víctimas de violaciones a sus derechos, sin que éstos puedan tener la capacidad para promover un procedimiento para la restitución de sus derechos, por ende debe buscarse la igualdad entre las partes en los procedimientos judiciales.

Se propone crear áreas encargadas de realizar dictámenes periciales e investigaciones técnicas, con la finalidad de tener un servicio de defensa para la población a un nivel igual al que puede tener en su caso, la parte acusadora, logrando acotar la desigualdad que existe hoy entre partes que presentan diferencias de carácter económico, social, cultural y demás factores que hacen a las personas vulnerables.

Se crea un instrumento de litigio estratégico que buscare ampliar los derechos de la población y defender a los grupos que se vean afectados por actos del Estado o de particulares, en donde la violación que se cometa sea generalizada y además se observe una notable desigualdad entre las partes.

Faculta a un instituto autónomo para que denuncie actos de violaciones graves a los derechos humanos ante organismos internacionales, dará certidumbre en la protección de los derechos humanos a la población ya que ésta será re-

presentada y asesorada para presentar las quejas o demandas.

Así también es necesario que los servicios que preste el Estado sean evaluados y certificados en su caso, por la sociedad civil, a través de dictámenes que permitan a los legisladores y al pueblo mexicano saber el desempeño y los resultados que se han dado con la aplicación de las políticas que se establezcan. Al mismo tiempo que permita conocer las debilidades y fortalezas de la institución.

La presente iniciativa pretende implantar programas en la sociedad para que conforme al nuevo sistema de justicia se pueda poner en práctica los diversos mecanismos alternativos de solución de controversias, dando mayor prioridad a la solución de los conflictos a través de conciliaciones con personal profesional.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a esta soberanía la siguiente iniciativa de

Ley de Acceso Igualitario a la Justicia

Artículo Único. Se expide la Ley de Acceso Igualitario a la Justicia, para quedar como sigue:

Ley de Acceso Igualitario a la Justicia

Título Primero Disposiciones generales

Artículo 1. La presente ley es reglamentaria del artículo 17 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, es de orden público e interés social.

Artículo 2. El objeto de la presente ley es:

- I. Garantizar el acceso a la justicia ante los tribunales y autoridades competentes;
- II. Garantizar un servicio de defensoría pública de calidad para la población;
- III. Asegurar las condiciones para un servicio profesional de carrera para los funcionarios del Instituto Federal de Acceso a la Justicia, y;
- IV. Regular la aplicación de los mecanismos alternativos de solución de controversias en las distintas ramas del sistema de justicia.

Artículo 3. Para efectos de esta ley, se entiende por:

Acceso a la Justicia: La garantía de que pueda accederse a los servicios de justicia, sin discriminación e independientemente de la condición socioeconómica de la persona.

Adolescente: Persona cuya edad se encuentra entre los doce años cumplidos y menor a dieciocho años.

Asesoría: Realizar un estudio y evaluación del caso que presente el usuario, analizando la información con que cuenta y dando una opinión escrita, recomendando la vía adecuada para la defensa de sus derechos.

Defensa jurídica: Consiste en el ejercicio de las acciones necesarias para la defensa de los derechos del usuario del servicio, e incluyen la preparación de la denuncia o demanda respectiva, el diseño de la estrategia procesal para garantizar los derechos del usuario, la intervención directa como representante de la persona ante los Tribunales u otras autoridad competentes. Las cuales deberán realizarse conforme a lo que establece las leyes aplicables.

Defensorías públicas especializadas: Son las defensorías públicas que conforman las defensorías públicas generales.

Defensorías públicas generales: Son las defensorías públicas social, penal, financiera y administrativa.

El Consejo: Consejo de Evaluación de la Justicia.

Grupos vulnerables: Son aquellas personas que por sus condiciones sociales, económicas, psicológicas o culturales son susceptibles de sufrir violaciones a sus derechos.

Instituto: Instituto Federal de Acceso a la Justicia.

Litigio estratégico: Es el procedimiento o juicio que se inicia con la finalidad de cambiar las practicas o normas que afectan a un grupo de personas o región geográfica específica, en donde hay una concurrencia de intereses políticos, jurídicos, económicos, sociales o ambientales.

Mecanismos alternativos: Se entenderán como los mecanismos alternativos de solución de controversias, así como los procedimientos empleados para alcanzar una

solución satisfactoria a los conflictos, mediante la participación voluntaria de las partes, quienes realizan un esfuerzo estructurado con el auxilio de un tercero imparcial ajeno a la controversia.

Orientación: Servicio que se dará a al persona en la que se explicará de manera puntual la o las vías por las cuales puede hacer efectivos sus derechos, así como las instancias a seguir y los resultados posibles o consecuencias de ejercitar sus derechos ante algún órgano de administración de justicia, la cual se realizará de forma verbal.

Población: Todo habitante de la república mexicana indistintamente de su calidad.

Reglamento: Reglamento de la Ley de Acceso Igualitario a la Justicia.

Servicio de defensa: Servicio que presta el Estado a través de sus defensores públicos para representar a las personas en los procedimientos o juicios en que se actúen.

Servicios de justicia: Esto todo servicio público que en los términos de la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos y las leyes aplicables, contemplan a cualquier persona la posibilidad de acceder a las instituciones u organismos del Estado para garantizar sus derechos y obligaciones.

Servicio profesional de carrera para los defensores: Comprende la selección, ingreso, adscripción, permanencia, promoción, capacitación, prestaciones, estímulos y sanciones a los encargados de la defensoría pública, asesores jurídicos y personal del instituto que prestan los servicios que garantiza esta ley.

Usuarios: Persona física o moral que utiliza los servicios que presta el instituto.

Víctima: Toda persona que sufra daños físicos, mentales, morales o menoscabo sustancial a las garantías individuales que consagra la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, como consecuencia de acciones u omisiones que violen la legislación penal, incluido el abuso de poder por parte de Estado. Así también a la familia o persona que tenga relación inmediata con la victima directa.

Artículo 4. El instituto prestará los servicios que contempla ésta ley preferentemente a aquellas que por cualquier razón se encuentren en mayor desventaja que su contraparte, siendo personas físicas o morales.

Título Segundo

Del acceso a la justicia

Artículo 5. Toda persona tiene derecho a acceder a la justicia en condiciones de igualdad, de conformidad con la presente Ley, independientemente de su origen étnico, nacional, género, edad, discapacidades, condición social o económica, de salud, religión, opiniones, preferencias sexuales, estado civil o cualquier otra.

Artículo 6. Para garantizar los derechos a que se refiere la presente ley, se contará con un Instituto Federal de Acceso a la Justicia.

Artículo 7. El acceso a la justicia para la población, comprende entre otros:

- I. La promoción efectiva de sus derechos.
- II. Orientación o asesoría jurídica para hacer efectivos sus derechos;
- III. La posibilidad efectiva de que puedan reclamar sus derechos mediante el ejercicio de las acciones que prevén las Leyes ante los órganos de procuración y administración de Justicia, y otros de naturaleza administrativa que emiten resoluciones jurisdiccionales.
- IV. La defensa jurídica para obtener las restituciones o reparaciones en el goce de los mismos, en los términos de esta ley.

La representación jurídica y la defensa cuando la persona sea demandada o sujeta a un procedimiento en su contra, de conformidad con lo señalado en esta ley y demás disposiciones aplicables.

Los procedimientos alternativos de solución de controversias, estarán a disposición de la población para alcanzar la resolución de los conflictos en los términos de esta ley, así como las demás disposiciones aplicables y para restaurar las relaciones sociales preexistentes antes de que se violentaran los derechos de las partes.

Para garantizar el acceso a la justicia, la federación establecerá un servicio de defensoría pública de calidad para la población.

Artículo 8. Para tener un efectivo acceso a la justicia, el instituto deberá garantizar:

- I. La realización de programas de información y campañas de difusión dirigidos a la población en general o a grupos específicos, por los cuales se haga de su conocimiento los derechos con los que cuenta y que puede hacer efectivos a través del instituto;
- II. Orientación jurídica básica y servicios de mecanismos alternativos de solución de conflictos;
- III. Asesoría jurídica para asuntos de cualquier materia jurídica de orden federal que presenten los usuarios;
- IV. Servicios de defensa para ejercer los derechos que tiene la población ante los distintos órganos de administración o procuración de justicia;
- V. En materia del ejercicio de la acción penal de particulares, el apoyo a las víctimas u ofendidos para hacer efectivo su derecho con base en ésta ley y la legislación aplicable;
- VI. Asistencia jurídica y servicio de defensa a víctimas de delitos, violencia familiar, indígenas u otros grupos vulnerables, en cualquier materia federal;
- VII. La promoción de litigios estratégicos cuando estos sean procedentes;
- VIII. Defensorías públicas especializadas en las diversas materias jurídicas de orden federal;
- IX. Abogados especializados para brindar el servicio de defensa y asesoría jurídica;
- X. Personal profesional que desempeñe la labor de conciliador, mediador o árbitro,
- XI. Área especializada de servicios técnicos y periciales, y
- XII. Las demás que determine la presente ley.

Los servicios a que se refiere el presente artículo a excepción de las fracciones VII y VIII serán prestados por las defensorías públicas dependiendo la materia jurídica de que se trate.

Artículo 9. El instituto está en posibilidad de generar cobro por la prestación de los servicios señalados en el artículo anterior en las fracciones III y IV, rigiéndose por las siguientes reglas:

- a) Cuando el usuario solicite asesoría jurídica acerca de un asunto, el costo será determinado a través del estudio socioeconómico que realice el instituto.
- b) Si se trata de un asunto que tenga valor económico, podrá acceder a los servicios de defensa quedando la defensoría en posibilidad de generar cobro de servicios, estableciéndose la cuota de 10 por ciento del valor de lo recuperado, independientemente de poder exigir a la contraparte los gastos y costas judiciales.
- c) Cuando se trate de un asunto que no puede ser cuantificado económicamente, pero que tenga relación con derechos fundamentales, el instituto realizará estudio socioeconómico a los usuarios para determinar el pago que deban realizar.

Los servicios serán gratuitos cuando el usuario del instituto sea el imputado, víctima de delito, trabajador, demandante en materia familiar, adolescente, indígena, integrante de algún grupo vulnerable o toda persona que determine el estudio socioeconómico que realice el Instituto que no puede cubrir las cuotas.

Artículo 10. Los usuarios del instituto tendrán derecho a:

- I. Un trato digno e inmediato;
- II. Recibir información y promover el acceso a los servicios del Estado en salud y programas sociales, cuando la situación del usuario lo amerite;
- III. Que el Instituto realice las gestiones necesarias para que el usuario acceda a la asistencia médica, psicológica, jurídica y de seguridad antes, durante y después del procedimiento, si por las condiciones del asunto se consideran necesarias;
- IV. Acceder a los mecanismos alternativos de solución de controversias cuando sean aplicables;

V. El acceso a la justicia para la reclamación de la reparación de daño;

VI. Informe de los medios por los cuales podrá ejercer su derecho;

VII. Mantenerle informado permanentemente del desarrollo de los procedimientos en los que es parte el usuario y el alcance de la acción;

VIII. Ser escuchado en cuanto a las opiniones, observaciones y recomendaciones que realice en torno al asunto, respetando en todo momento la legalidad; y

IX. Evitar las demoras innecesarias en la resolución de los asuntos.

Artículo 11. Cuando el sentenciado por delito federal que hubiere causado un menoscabo importante sea físico o mental a la víctima y de imposible reparación, y éste no pueda cubrir la indemnización fijada por el Juzgador, el Instituto se hará cargo del procedimiento correspondiente que se requiera para que el Estado repare el daño y cubra las indemnizaciones.

Aplicará el mismo derecho cuando se haya causado la muerte de la víctima, teniendo derecho a reclamar la indemnización correspondiente a los hijos, padres o cónyuge, teniendo prioridad los primeros.

Artículo 12. Para el ejercicio de los derechos de defensoría pública a que se refiere el artículo 8 fracción IV, será necesario que el usuario exprese su voluntad en forma escrita para participar en el procedimiento de mediación celebrado por el instituto u órgano competente, en caso de que la contraparte acceda a la misma.

En las materias penal, justicia para adolescentes, familiar y de niñas, niños y adolescentes, quedan excluidas del requisito anterior, sin embargo puede ser propuesta a la víctima o imputado por el Asesor Jurídico o Defensor Público, en caso de que proceda o se estime necesario.

Artículo 13. El instituto a través de la defensoría pública correspondiente realizará análisis sobre los asuntos que presenten las personas, y brindará el servicio de defensa al que se refiere el artículo 8 fracción IV, para aquellos que se consideren viables, con base en el dictamen que elabore el asesor jurídico.

En el supuesto de que el servicio no se otorgue por la poca viabilidad del asunto, el defensor público expondrá a la persona los motivos por los cuales no tomara el caso con base en el dictamen referido. En este caso el dictamen deberá emitirse con la autorización del superior jerárquico del asesor jurídico que lo efectúe.

Lo anterior sin perjuicio de que pueda acceder a la asesoría jurídica.

Artículo 14. El instituto tendrá facultades para que a través del litigio estratégico se salvaguarden y amplíen los derechos de la población, en los términos de la presente ley.

Artículo 15. Para garantizar el acceso efectivo de la población a la justicia se establecerán mecanismos e instrumentos que permitan evaluar el desempeño y la manera como la justicia se aplica a la población, particularmente a los grupos vulnerables. Estos elementos estarán basados en indicadores de efectividad de la justicia y deberán ser valorados periódicamente para establecer elementos que permitan mejorarla. Los mecanismos e instrumentos serán desarrollados y aplicados por un grupo de expertos que entregará un estudio al Consejo, así también será responsable de emitir las recomendaciones de mejora con base en criterios técnicos.

En particular, se deberá evaluar la actuación de los órganos jurisdiccionales, la acusación, y la defensa pública, con el fin de mejorar el acceso a la justicia y a una defensa de calidad.

El Consejo deberá enviar un reporte bi-anual al Congreso de la Unión sobre la calidad de la justicia de las diversas ramas jurídicas federales, que contendrá un reporte de recomendaciones.

Título Tercero **De la defensoría pública**

Capítulo I **Disposiciones generales**

Artículo 16. La federación establecerá un servicio de defensoría pública de calidad para la población, a través del Instituto de Acceso a la Justicia.

Artículo 17. El instituto se integrará por las siguientes defensorías públicas:

I. Penal;

II. Civil;

III. Social;

IV. Administrativa, y

V. Financiera.

Al frente de cada defensoría pública habrá un defensor, que será nombrado por el titular del instituto con aprobación del Ejecutivo federal.

Las defensorías públicas se integrarán por defensorías públicas especializadas, las cuales deben garantizar a la población la prestación de los servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias, orientación, asesoría y defensa jurídica cuando ésta sea requerida.

Las defensorías públicas especializadas contarán con autonomía técnica para el ejercicio de sus funciones.

Las defensorías públicas están facultadas para utilizar las vías y exponer casos específicos ante los organismos internacionales de justicia y de derechos humanos cuando así lo determine el defensor para la defensa de los derechos de los afectados, particularmente ante los órganos interamericanos de defensa de los derechos humanos.

La organización de cada una de las defensorías públicas especializadas será determinado por el Estatuto Orgánico de cada una de ellas y contarán con un órgano de gobierno.

Artículo 18. La defensoría pública penal esta integrada por:

I. Defensoría pública penal federal, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación penal federal a la población;

II. Defensoría pública de justicia para adolescentes, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación de justicia para adolescentes, y

III. Defensoría pública militar, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación militar a los miembros de las fuerzas armadas.

Al frente de cada una de las defensorías públicas mencionadas en éste artículo estará un procurador.

Artículo 19. La defensoría pública civil esta integrada por:

I. Defensoría pública civil, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación civil federal;

II. Defensoría pública familiar, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación relativa a los conflictos familiares en el Código Civil Federal, Leyes de protección a los derechos de las niñas, niños y adolescentes, mujeres y personas de la tercera edad, y

III. Defensoría pública mercantil, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la legislación aplicable a la materia de comercio.

Al frente de cada una de las defensorías públicas señaladas en el presente artículo está un procurador.

Artículo 20. La defensoría pública social está integrada por:

I. Defensoría pública del trabajo, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación del Trabajo para los trabajadores y los patrones;

II. Defensoría pública del consumidor, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley Federal de Protección al Consumidor y demás legislación relativa;

III. Defensoría pública agraria, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la Ley Agraria y demás legislación relativa, y

IV. Área de litigio estratégico, que será competente para conocer de los asuntos que la presente ley les dé ese carácter.

Al frente de cada una de las defensorías públicas señaladas en el presente artículo está un Procurador, mientras que el organismo que señala la fracción IV será presidida por un director general que será nombrado por el defensor social con la aprobación del titular del instituto, debiendo cubrir

los mismos requisitos que los procuradores a excepción de lo indicado en la fracción V del artículo 38 de la presente ley.

Artículo 21. La defensoría pública administrativa será competente para conocer de los asuntos de carácter administrativo que se susciten entre las dependencias, organismos descentralizados o empresas de participación estatal del Ejecutivo federal y la población, con excepción de la materia fiscal.

La defensoría pública administrativa está presidida por un procurador.

Artículo 22. La defensoría pública financiera está integrada por:

I. Defensoría pública del contribuyente, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación fiscal a los contribuyentes y demás legislación relativa;

II. Defensoría pública para la protección a los usuarios de servicios financieros, que será competente para conocer de los asuntos relacionados con la aplicación de la legislación federal que regula la relación entre las instituciones financieras y los usuarios de estas, y

III. Defensoría pública de concursos mercantiles, que será competente para conocer de los concursos mercantiles con base a la Ley de Concursos Mercantiles y demás legislación relativa.

Al frente de cada una de las defensorías públicas señaladas en el presente artículo está un procurador.

Artículo 23. La Cámara de Diputados determinará un fondo suficiente para garantizar una Defensoría Pública de calidad que comprenderá:

I. Fondo para cubrir indemnizaciones a las víctimas del delito cuando el responsable del delito este imposibilitado para cubrirlo, el que se regirá por la suma a que condene el juzgador.

II. Fondo para el pago de fianzas cuando el procesado o sentenciado se encuentre imposibilitado para realizar el pago; lo que se determinará con base a un estudio socioeconómico;

III. Fondo para el pago de la reparación del daño, cuando se determine que el servicio de defensa que presto la defensoría pública perjudicó o transgredió los derechos del usuario;

IV. Fondo para garantizar un área de servicios periciales que tengan como mínimo con los mismos elementos técnicos y de personal que el de la Procuraduría General de la República, para estar en igualdad de condiciones frente a la acusación;

V. Fondo para garantizar un cuerpo técnico de investigación que sea capaz de proveer al Defensor Público información y pruebas de calidad para la defensa; y

VI. Fondo para los litigios estratégicos en los que actúe la defensoría pública.

El instituto a través de su titular presentará un proyecto de presupuesto que cubra cada uno de los fondos.

Capítulo II

De la prestación del servicio

Artículo 24. La persona que requiera de los servicios de la defensoría pública deberá realizar su solicitud ante el Instituto, indicando el tipo de servicio que solicita en los formatos que proporcione el instituto.

Artículo 25. El usuario tendrá el derecho de elegir al defensor público o asesor jurídico que mejor le convenga de la relación que la defensoría pública correspondiente le proporcione al solicitante, a fin de lograr mayor confianza en la prestación del servicio.

Si el usuario estima necesario solicitar el cambio de defensor público o asesor jurídico, el instituto determinará el procedimiento para tal fin; el cual deberá ser sencillo, rápido y sin mayores formalidades.

Artículo 26. Cada defensoría pública tiene la obligación de llevar un control de la efectividad de cada uno de sus defensores públicos y asesores jurídicos, lo anterior a través de mecanismos que le permitan medir la eficiencia de su actuación en juicios o procedimientos, el número de expedientes en los que actúa en promedio y la experiencia que tuvieron los usuarios en la prestación del servicio.

Artículo 27. La información que represente la efectividad de cada uno de los defensores públicos y asesores jurídicos,

será puesta a disposición de los ciudadanos, para que mediante el conocimiento de esa información puedan optar con base en las cualidades de cada servidor público.

Artículo 28. Para acceder a los servicios del defensor público en las materias no penales, el ciudadano deberá acreditar ante el instituto que ha realizado procedimientos de mediación a través del Instituto o bien a través de las instancias competentes para la materia que señala la ley correspondiente.

Artículo 29. Los defensores públicos en materia penal serán asignados sin demora por el instituto, sin más requisito que la simple solicitud verbal o por escrito por parte del imputado o familiar de éste, el Ministerio Público de la federación o el órgano jurisdiccional, según sea el caso. Para la representación del imputado frente a la autoridad.

Para las defensorías públicas no penales, la asignación de los defensores públicos se realizará antes de 36 horas una vez realizada la solicitud por parte del usuario y habiendo acreditado el requisito señalado en el artículo anterior, salvo que se encuentre en peligro inminente o de irreparable reposición los derechos del usuario, para lo cual la asignación se hará lo más pronto posible.

Artículo 30. La defensoría pública estará en posibilidad de generar el cobro a que se refiere el artículo 9 de esta ley una vez que haya concluido el asunto y que éste haya tenido éxito.

Artículo 31. El cobro a que se refiere el artículo anterior, podrá hacerse efectivo en la sentencia, si en los asuntos no penales en los que se actúan, se nombra a abogado particular antes de la presentación de los alegatos. En este caso, el juez instructor, de oficio deberá asignar el porcentaje que tocara al instituto en el incidente de liquidación o en la sentencia.

Artículo 32. Los estudios socioeconómicos que se realicen a los usuarios para determinar el pago que deben realizar al Instituto por la prestación del servicio, se realizarán al inicio de la prestación del servicio, con la finalidad de que el usuario conozca el costo que tendrá el servicio que solicita.

Artículo 33. El instituto establecerá a través de su reglamento los tabuladores y formatos para efectuar la evaluación socioeconómica del usuario, con la finalidad de determinar el pago que éste puede efectuar.

Para tal fin, el instituto destinará un área de trabajadores sociales para realizar las mencionadas evaluaciones socioeconómicas.

Capítulo III De los procuradores

Artículo 34. Los procuradores que estén al frente de cada una de las defensorías públicas serán nombrados por la Cámara de Senadores de la terna que presente el titular del instituto y durarán en su encargo cuatro años, con posibilidad de reelección por única ocasión, para un periodo igual.

Los procuradores podrán ser removidos de sus funciones y, en su caso, sujetos a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículo 35. Para la integración de la terna a que se refiere el artículo anterior, el Instituto deberá realizar examen de oposición para ocupar el cargo de procurador de la defensoría pública correspondiente, y los aspirantes con la evaluación más alta y mayor experiencia, conformarán la terna.

El examen de oposición para cada defensoría pública será elaborado y aprobado por el Consejo, quien será auxiliado por instituciones académicas de prestigio en la materia correspondiente, que será revisado un año antes de su aplicación, con la finalidad de actualizarlo.

El procedimiento de aplicación del examen de oposición para el cargo de procurador estará a cargo del instituto. Dicho procedimiento deberá regirse por los principios de transparencia y publicidad.

Artículo 36. En caso de que el procurador de Defensoría Pública desee desempeñar su cargo por otro período igual, este deberá concursar nuevamente en el examen de oposición correspondiente.

Artículo 37. Los procuradores de cada defensoría pública están obligados en forma genérica al desempeño de sus funciones a:

I. Velar por el cumplimiento de las funciones de la defensoría pública que representa;

II. Hacer del conocimiento al área de litigio estratégico los asuntos que por sus condiciones pudieran considerarse como tales;

III. Ejercer con probidad los recursos presupuestarles que se le asignen;

IV. Elaborar y presentar al órgano de gobierno, para su aprobación, el proyecto de presupuesto de la Defensoría Pública que preside; posteriormente entregar el proyecto de presupuesto a su defensor correspondiente;

V. Presidir y conducir las sesiones del órgano de gobierno;

VI. Emitir disposiciones o reglas de carácter general y dictar lineamientos y medidas específicas para la interpretación y aplicación de la normatividad de la defensoría pública correspondiente, para el mejor desempeño y desarrollo de las actividades propias de la defensoría;

VII. Elaborar y proponer a su defensor correspondiente, proyectos de leyes, reglamentos, decretos, acuerdos y demás ordenamientos jurídicos necesarios para el cumplimiento de las leyes de competencia para la defensoría pública correspondiente;

VIII. Proponer a su defensor correspondiente procedimientos para la evaluación del desempeño del personal;

IX. Elaborar un proyecto de capacitaciones para el personal que integra la defensoría pública que preside, con base en las necesidades del servicio, lo que deberá entregar a su defensor público correspondiente;

X. Delegar facultades en los funcionarios de la defensoría pública que dirige, en los términos del Estatuto Orgánico correspondiente;

XI. Ejercer la representación legal de la defensoría pública a su cargo y, en su caso, otorgar poderes de representación de la misma, en los términos establecidos en el Estatuto Orgánico correspondiente;

XII. Elaborar el proyecto de los manuales de operaciones de prestación de servicios y organización para los funcionarios públicos que integran la defensoría pública que representa;

XIII. Las demás que se determinen en la presente ley o legislación aplicable a la materia.

Las funciones establecidas en las fracciones IV, V, VI, VII, VIII, X y XII son indelegables.

Artículo 38. Para ser procurador deberá:

- I. Ser ciudadano mexicano, y estar en pleno goce y ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Haber cumplido al día de la designación 30 años;
- III. Poseer título y cédula profesional de licenciado en derecho;
- IV. Contar con experiencia acreditada de por lo menos 5 años en la materia correspondiente a la defensoría pública;
- V. Presentar el examen de oposición que realice el instituto para la selección a procurador;
- VI. Ser de reconocida competencia profesional y honorabilidad, y
- VII. No haber sido condenado por delito doloso que merezca pena privativa de libertad.

Capítulo IV

De los defensores públicos, asesores jurídicos y personal profesional

Artículo 39. Para la prestación de los servicios, la defensoría pública contará con:

Defensores públicos: Son los responsables de proporcionar el servicio de defensa con la representación de la persona en el inicio de la acción, sea en Averiguación Previa o presentación de querrela o demanda, durante todo el procedimiento o juicio, hasta la sentencia, resolución o ejecución de las penas.

Asesores jurídicos: Son los responsables de realizar el estudio, análisis y evaluación de los asuntos que las personas consulten al instituto.

Así también el instituto contará con personal profesional que este determine para cumplir con el objetivo de cada una de las defensorías públicas.

Artículo 40. Los defensores públicos están obligados a:

- I. Prestar personalmente el servicio de asesoría y defensa, según corresponda a las personas que lo soliciten en los términos que establece la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, esta ley y las demás disposiciones aplicables;
- II. Realizar una estrategia jurídica para el desarrollo del procedimiento o juicio, el cual se hará del conocimiento del usuario;
- III. Representar y ejercer ante las autoridades competentes los intereses y los derechos jurídicos de los defendidos o asistidos, a cuyo efecto harán valer acciones, opondrán excepciones o defensas, interpondrán incidentes o recursos y realizarán cualquier otro trámite o gestión que proceda conforme a derecho que resulte en una eficaz defensa;
- IV. Hacer del conocimiento de su superior jerárquico cuando un grupo de personas o grupo vulnerable sean sujetos de violaciones contra sus derechos y sea considerado con base en esta ley como litigio estratégico;
- V. Evitar en todo momento la indefensión de sus representados;
- VI. Vigilar el respeto a las garantías individuales de sus representados y formular las demandas de amparo respectivas, cuando las garantías individuales se estimen violadas;
- VII. Promover las acciones necesarias ante las instancias correspondientes a fin de garantizar el respeto a las garantías individuales y el acceso a la justicia;
- VIII. Utilizar los servicios técnicos y periciales del instituto cuando se estime necesario;
- IX. Llevar un registro y formar un expediente de control de todos los procedimientos o asuntos en que intervengan, desde que se les turnen hasta que termine su intervención, bajo las directrices y bases que determine el instituto;
- X. Atender con cortesía a los usuarios y prestar sus servicios con diligencia, responsabilidad e iniciativa, y

XI. Las demás que se deriven de la naturaleza de sus funciones y de las disposiciones legales aplicables.

Artículo 41. La orientación o asesoría que preste la defensoría pública a través de sus asesores jurídicos se regirán bajo las siguientes reglas:

I. La orientación que se brinde al usuario deberá comprender una evaluación básica del asunto, que tendrá como fin explicar a éste de manera sencilla los mecanismos que puede utilizar para hacer efectivos sus derechos, haciendo de su conocimiento los alcances de cada uno.

II. La asesoría jurídica será gratuita para la materia laboral, penal y agraria, así como a los indígenas y a personas que el estudio socioeconómico lo determine, para las demás materias se cobrará en base a estudios socioeconómicos realizados a cada usuario.

III. Al solicitar la asesoría jurídica, el funcionario deberá realizar el estudio y análisis del asunto que presente el usuario, tomando en cuenta los hechos que se narran y la documentación que se presenta aplicando la legislación vigente para la materia; en función de ello efectuará la evaluación del caso y emitirá el dictamen de éste.

IV. Así también revisar los documentos que el ciudadano presente y escuchar la versión de los hechos, orientándolo a elegir la vía más adecuada por la cual podrá hacer efectivos sus derechos;

V. Realizar las recomendaciones que estime necesarias, del resultado del análisis de la consulta.

Artículo 42. El dictamen del caso a que se refiere el artículo anterior en su fracción III; deberá contener:

I. Breve exposición de los hechos;

II. Análisis jurídico de los hechos expuestos;

III. Conclusiones del análisis jurídico que deberá contemplar:

a) Los derechos que puede hacer exigibles;

b) Órganos de administración de justicia o instituciones ante los que se puede recurrir y el alcance de cada uno de ellos;

c) Factibilidad del asunto en general.

d) Recomendación de acudir ante determinado órgano de administración de justicia o Institución, por la probabilidad de éxito ante esa instancia;

e) La posibilidad de solicitar el servicio de la defensoría pública; y

f) Estrategia jurídica.

Artículo 43. Los asesores Jurídicos están encargados de elaborar el estudio de factibilidad de los asuntos en los que se solicite el servicio de defensa, tomando en cuenta las probabilidades de éxito.

El estudio de factibilidad no generará costo alguno para el usuario.

Artículo 44. El estudio de factibilidad comprenderá únicamente una breve exposición de los hechos y la probabilidad de éxito en el asunto en base a lo expuesto por el usuario.

Artículo 45. Para ingresar y permanecer como defensor público o asesor jurídico se requiere:

I. Ser ciudadano mexicano en ejercicio de sus derechos políticos y civiles;

II. Ser licenciado en derecho, con cédula profesional expedida por la autoridad competente;

III. Contar con experiencia profesional en las materias relacionadas con las prestación de sus servicios como mínimo de:

a) Tres años para desempeñar el cargo de defensor público;

b) Dos años para ocupar el cargo de asesor jurídico.

IV. Gozar de buena fama y solvencia moral;

V. Aprobar los exámenes de ingreso y oposición correspondientes, así como los cursos de capacitación para cada especialidad que realice el Instituto, y

VI. No haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año.

Artículo 46. A los defensores públicos y asesores jurídicos les está prohibido:

I. Desempeñar otro empleo, cargo o comisión en alguno de los tres órdenes de gobierno, salvo el desempeño de actividades docentes;

II. El ejercicio particular de la profesión de abogado, salvo que se trate de causa propia, la de su cónyuge o su concubina, concubinario, así como parientes consanguíneos en línea recta sin limitación de grado, y colaterales hasta el cuarto grado, por afinidad o civil, y

III. Actuar como mandatarios judiciales, tutores, curadores o albaceas, depositarios judiciales, síndicos, administradores, interventores en quiebra o concurso, ni corredores, notarios, comisionistas, árbitros, ni ser mandatarios judiciales ni endosatarios en procuración, o ejercer cualquier otra actividad cuando ésta sea incompatible con sus funciones.

Artículo 47. Los defensores públicos y asesores jurídicos deberán excusarse de aceptar un asunto cuando:

I. Tengan relaciones de parentesco, afecto o amistad con la parte contraria al solicitante del servicio;

II. Sean deudores, socios, arrendatarios, herederos, tutores o curadores de la parte contraria al solicitante del servicio o tengan algún interés personal del asunto; o

III. Cualquier tipo de evento que de cómo resultado un conflicto de intereses para el funcionario público.

Si el defensor público o asesor jurídico se encuentra en una de las tres hipótesis anteriores deberá notificarlo de inmediato para que el usuario elija a otro funcionario.

Artículo 48. El personal profesional del Instituto se registrará por lo establecido en los artículos 45, a excepción de las fracciones II y III, 46 y 47 de la presente ley.

La experiencia que debe acreditar el personal profesional es de un año en la materia correspondiente.

Artículo 49. El defensor público podrá suspender provisional o definitivamente la representatividad del usuario en los casos siguientes:

I. Cuando el usuario contrate un abogado particular;

II. Cuando el usuario recurra a medio fraudulentos para acceder al servicio de defensa, sin perjuicio de las acciones judiciales a que hubiera lugar; y

III. Cuando el usuario expresamente así lo solicite.

Artículo 50. El Reglamento determinará las disposiciones para la designación de los defensores públicos, asesores jurídicos y personal profesional en las distintas áreas y entidades federativas.

Capítulo V Del litigio estratégico

Artículo 51. Se utilizará el litigio estratégico con la finalidad de ampliar los derechos y libertades de las personas, garantizando el acceso a la justicia.

El litigio estratégico podrá desarrollarse:

I. Cuando del análisis de un caso particular resulte que los derechos vulnerados pueden estar afectando en iguales o similares circunstancias a más personas o grupos de personas y se realizará de oficio; y

II. A petición de parte cuando una persona o grupo de personas u organizaciones no gubernamentales se vean vulneradas en sus derechos.

El litigio estratégico deberá realizarse sobre asuntos de interés social con objeto de equilibrar las diferencias y desigualdades sociales, económicas y profesionales, para la protección del medio ambiente, grupos sociales o consumidores.

El litigio estratégico será financiado por el instituto.

Artículo 52. Cuando de un litigio estratégico resultare como responsable el Estado y se acredite un abuso de poder en contra de una persona, grupo de personas o zona geográfica, el instituto promoverá la reparación de daño.

Artículo 53. Para promover el litigio estratégico la defensoría pública habilitará a defensores públicos especializados en la materia para que actúen en éste.

Los defensores públicos deberán actuar con apoyo de la Dirección de Estudio, Análisis y Capacitación Jurídica del instituto para integrar una defensa de calidad.

Capítulo VI

De los servicios técnicos y periciales

Artículo 54. La defensoría pública federal contará con áreas de servicios técnicos y periciales.

Artículo 55. Los servicios técnicos estarán integrados por investigadores y los servicios periciales contarán con peritos o expertos en las materias que determine la presente ley y el instituto.

Las personas que desempeñen las funciones mencionadas en el párrafo anterior, tendrán el carácter de personal profesional.

Artículo 56. Los investigadores y los peritos o expertos serán auxiliares en todo momento de los defensores públicos y actuarán bajo su conducción; teniendo como objetivo la obtención de información y material probatorio necesario para el ejercicio real y efectivo del servicio de defensa.

Artículo 57. Las autoridades administrativas y judiciales brindarán apoyo a los investigadores y peritos o expertos de la defensoría pública federal para el acceso a la información que requieran para el cumplimiento de sus funciones conforme a lo establecido en la Constitución, la presente ley, el Reglamento y demás disposiciones aplicables.

Artículo 58. Toda actuación que realicen los investigadores y peritos o expertos deberán estar sustentadas en la instrucción girada por escrito por parte del defensor público en el que indique el número de expediente en el que se actúa, nombre del defensor público solicitante, área de adscripción y demás requisitos que determine el reglamento.

Artículo 59. Los investigadores y peritos o expertos ejercerán sus funciones con base en la Constitución, la presente ley y su reglamento, y respetarán en todo momento en sus actuaciones las garantías fundamentales de todas las personas.

Bajo ninguna circunstancia, el investigador podrá realizar actos o acciones que produzcan molestia a las personas o ciudadanos, salvo expresa intención de colaboración de las personas o ciudadanos con la defensoría pública.

Artículo 60. El instituto a través de su reglamento determinará los requisitos mínimos que deberán cubrir los investigadores y peritos o expertos para desempeñar el servicio.

Artículo 61. En materia penal y familiar y cuando los representados sean indígenas o menores de edad los servicios que presten los investigadores y peritos o expertos no genera costo alguno para el imputado o víctima. Para las demás materias deberá cubrir el usuario los costos que genera la investigación o la prueba pericial.

Artículo 62. El área de servicios técnicos y periciales deberá contar con instrumentos, equipos, tecnología, recursos materiales, recursos auxiliares y demás que determine el Instituto, debiendo tener como mínimo la misma calidad con que cuenta la Procuraduría General de la República.

Artículo 63. Los servicios técnicos únicamente podrán brindarse cuando el Defensor Público actúe en materia penal o familiar.

Artículo 64. Los investigadores a que se refiere el presente capítulo, tiene las siguientes facultades a petición del defensor público:

I. Obtener pruebas de descargo;

II. Confirmar la información presentada por el agente del Ministerio Público de la federación, cuando exista sospecha de irregularidades o de veracidad en las pruebas;

III. Realizar entrevistas con testigos o persona que pueda contribuir a generar pruebas a favor, siempre y cuando estas deseen colaborar de forma libre;

IV. Informar al las personas que deseen colaborar las obligaciones, derechos y responsabilidades que contraen al realizar la entrevista;

V. Solicitar información a entidades del Gobierno Federal o Estatal exponiendo la relación con el asunto que se investiga; y

VI. Las demás que determine el defensor público y el reglamento.

En ningún caso y por ningún motivo, la búsqueda de la prueba puede interpretarse como la maquila o fabricación de la misma. Si se demostrase que la acusación pública o privada ha fabricado prueba, se hará del conocimiento de órgano interno de control, independientemente de las sanciones penales que resultaren de tales actos.

Artículo 65. El instituto está obligado a garantizar que los servicios periciales cuente al menos con las siguientes áreas: médica, psicológica, balística, grafoscópica, criminalística de campo, contabilidad, química y de propiedad industrial. Contando cada área con los equipos tecnológicos y recursos materiales necesarios, y como mínimo de la misma calidad con que cuenta la Procuraduría General de la República.

Artículo 66. Para las áreas en las que no se cuente con expertos, el instituto contratara servicio externo para dictámenes específicos únicamente en materia penal para el imputado.

Para la contratación de peritos externos, el Instituto deberá seguir las normas aplicables que rigen la prestación de servicios al Estado.

Artículo 67. El instituto deberá realizar convenios de colaboración con instituciones independientes del Estado como universidades o institutos para que designen peritos en las áreas requeridas, cuando éste no cuente con ellas.

Artículo 68. El servicio profesional de carrera para los defensores públicos y asesores jurídicos se regirá por lo que establece la Ley del Servicio Profesional de Carrera de la Administración Pública Federal.

Capítulo VII De la responsabilidad

Artículo 69. Los servidores públicos adscritos al instituto, serán considerados servidores públicos de confianza que se registrarán por lo dispuesto por esta ley, su reglamento, la Ley de Responsabilidades de Servidores Públicos y los demás ordenamientos vigentes aplicables para cada área.

Título Cuarto De los mecanismos alternativos de solución de controversias

Capítulo I Disposiciones generales

Artículo 70. Los servicios de mecanismos alternativos de solución de controversias se prestarán en cada una de las Defensorías Especializadas, garantizando que dentro de su estructura cuenten con personal, procedimientos y centros de mediación para tal fin.

Artículo 71. Los procedimientos alternativos tienen como objeto, fomentar en la sociedad la solución pacífica de los conflictos y la restauración de las relaciones existentes previamente a la aparición de los conflictos, a través del dialogo y la libre determinación de las partes, mediante métodos basados en la prontitud, la economía y la satisfacción de las partes.

Para tal fin el Instituto promoverá el Programa Nacional de Mediación, a través del área que designe para ello.

Artículo 72. Los procedimientos alternativos son métodos autónomos e independientes de las vías jurisdiccionales, para la solución de aquellos conflictos que recaigan sobre derechos de los cuales, los protagonistas del mismo, puedan disponer libremente bajo el principio de autonomía de la voluntad y sin afectar el orden público.

Artículo 73. Los particulares, en cualquier momento, en ejercicio de su libre albedrío, pueden recurrir a los procedimientos alternativos para dirimir sus conflictos en los términos establecidos en este ordenamiento y su Reglamento.

Artículo 74. Los procedimientos alternativos en general, son aplicables siempre que no se contravengan disposiciones de orden público, se trate de derechos fundamentales y no se afecten derechos de terceros.

Artículo 75. La aplicación de los procedimientos alternativos, puede ser previa, simultanea o complementaria de los procesos jurisdiccionales o administrativos que los prevean, quedando siempre expedita la vía jurisdiccional y/o contenciosa en los términos y condiciones que establezca la legislación vigente, para alcanzar aquella solución que por estas vías alternas no se consiga.

Artículo 76. La aplicación de los procedimientos alternativos en conflictos que no sean de naturaleza penal, no interrumpe los términos de prescripción para el ejercicio de las acciones procesales o la caducidad de la instancia, excepto en aquellos casos que el ordenamiento en la materia así lo prevea; y en materia penal, se interrumpirán en los términos que disponga el Código Procesal Penal Federal.

Artículo 77. Los procedimientos alternativos son aplicable en controversias de naturaleza penal o de justicia para adolescentes, independientemente de que su práctica conduzca a la extinción de la acción penal, a la restauración del daño, a la celebración de convenios que posibiliten otros trámites dentro del proceso penal.

Artículo 78. Los principios rectores a los que se sujetarán los procedimientos alternativos, son los siguientes:

I. Voluntariedad: Toda participación de los protagonistas del conflicto en un procedimiento alternativo, debe ser por propia decisión, libre de toda coacción y no por obligación;

II. Confidencialidad: La información que las partes revelen durante un procedimiento alternativo, no debe divulgarse;

III. Flexibilidad: Las sesiones de todo procedimiento alternativo, se desarrollarán con tolerancia, de conformidad con la agenda que conjuntamente vayan elaborando entre el tercero imparcial y los protagonistas del conflicto, ajustándose a las circunstancias que se vayan presentando y respetando los lineamientos establecidos en el Reglamento de esta ley;

IV. Neutralidad: Las sesiones de los procedimientos alternativos, deberán estar exentas de los juicios u opiniones que los Terceros imparciales tengan sobre el conflicto y sus causas, y que puedan influir en la toma de decisiones por parte de los Protagonistas del conflicto;

V. Imparcialidad: Los procedimientos alternativos deberán desarrollarse libre de favoritismos, inclinaciones o preferencias, por lo que el tercero imparcial se abstendrá de conceder ventajas a ninguno de los protagonistas del conflicto;

VI. Equidad: Durante los procedimientos alternativos, el tercero imparcial favorecerá condiciones de equilibrio entre los Protagonistas del conflicto, que conduzcan a la obtención de acuerdos recíprocamente satisfactorios y duraderos;

VII. Legalidad: Los procedimientos alternativos están restringidos a los límites que establezcan la voluntad de las partes, la ley, la moral y las buenas costumbres. Sólo serán objeto de procedimientos alternativos en conflictos de carácter penal aquellos previstos por esta ley;

VIII. Honestidad: Los centros de procedimientos alternativos y los terceros imparciales siempre valorarán sus capacidades y limitaciones para la conducción de las sesiones de sus servicios; y

IX. Economía: El procedimiento alternativo debe comprometer a los protagonistas del conflicto con la menor

cantidad de erogaciones económicas, de disposición de su tiempo y de desgaste personal.

No contraviene al principio señalado en la fracción I de este Artículo, lo señalado en el Artículo 12 de la presente ley, toda vez que se refiere a un requisito para acceder al servicio de defensa.

Artículo 79. El instituto se encargaran del desarrollo de procesos de capacitación, certificación y evaluación continua de los terceros imparciales que dependan del instituto.

Capítulo II

Del tercero imparcial

Artículo 80. El tercero imparcial esta obligado a:

I. Ejercer el encargo con independencia y autonomía en el área de atención que se haya especializado.

II. Conducir los procedimientos alternativos que se le asignen en forma clara, ordenada y transparente, acorde con las exigencias de sus principios rectores, de conformidad con lo establecido en esta Ley y demás disposiciones aplicables;

III. Escuchar y orientar a todo solicitante del servicio o invitado a servirse del mismo, respecto de la viabilidad de su prestación, dándole a conocer que puede y que no puede esperar del procedimiento alternativo, así como informarle de otras instancias para la atención de su conflicto, que pudieran representarle otra alternativa de solución. Para ello, debe informarles sobre las Características del Procedimiento Alternativo, explicando en que consiste, sus diferencias con el procedimiento jurisdiccional, sus reglas y los principios a los que se sujeta;

IV. Que en los procedimientos alternativos de carácter penal restaurativo exista un ambiente seguro, donde la víctima u ofendidos hayan agotado el sufrimiento que le ocasiona su condición y estén capacitados para un diálogo;

V. Suscribir y celebrar acuerdos y audiencias necesarias conforme a la aplicación de la legislación de la materia, el Reglamento o Estatuto Orgánico;

Artículo 81. Los terceros Imparciales serán considerados como personal profesional del instituto.

Capítulo III De los servicios

Artículo 82. Los servicios que proporcionan las defensorías públicas especializadas son:

I. La orientación, fundamentalmente, para informar al público que quiere servirse de los servicios y en especial de los procedimientos alternativos de solución de conflictos;

II. El procedimiento alternativo, para ayudar a las personas que estén dispuestas a practicar esa vía, para encontrar una solución al conflicto que las aqueja;

III. El procedimiento alternativo de carácter penal restaurativo en dicha materia o en materia de justicia para adolescentes, para ayudar a las personas que estén dispuestas a practicar esa vía, para alcanzar alguna forma de reparación del daño ocasionado por la comisión de una ofensa o de conductas tipificadas como delictivas o que pudieran llegar a constituir hechos delictivos;

IV. La re-conducción, para auxiliar a quienes habiendo resuelto con anterioridad un conflicto, a través del procedimiento alternativo, desean por algún motivo, volver a revisar su conflicto con el auxilio de un tercero imparcial, y

V. La co-conducción, para atender a los protagonistas del conflicto con mayor eficiencia, cuando el Tercero imparcial responsable de la conducción del conflicto lo requiera o la coordinación de los servicios lo sugiera.

En todo caso, los servicios se prestarán de conformidad con lo dispuesto en el Reglamento de la presente ley, atendiendo los proyectos autorizados, programas de trabajo y recomendaciones formuladas por el instituto.

Artículo 83. Los servicios a que se refiere el presente Título, serán brindados por las defensorías públicas generales, a través de centros de mediación.

Capítulo IV De los centros de mediación

Artículo 84. Los centros de mediación serán los encargados de brindar el servicio a que se refiere el Artículo 82 de la presente ley.

Al frente de cada centro de mediación habrá un director, que será designado por el defensor público general de la respectiva Defensoría Pública.

Artículo 85. Cada Defensoría Pública determinará el número de centros de mediación especializada y si estos serán especializados o comunes en las materias de su competencia.

Artículo 86. El director del centro de mediación será el responsable de una buena conducción de los procedimientos que ahí se desarrollen.

Capítulo V Del programa nacional de mediación

Artículo 87. El instituto desarrollará una cultura de mediación con los objetivos señalados en el Artículo 71 de esta ley.

El Programa Nacional de Mediación comprenderá cursos de capacitación, desarrollo de nuevos mecanismos alternativos para solución de controversias, formación de personal profesional para la aplicación de los mecanismos alternativos, dirigidos a funcionarios públicos del orden federal y local que tenga relación con la administración y procuración de justicia, universidades públicas y privadas, así como a la población en general.

Artículo 88. El instituto destinará un área que se encargará de coordinar los centros de mediación de las diversas Defensorías Públicas Especializadas para que éstas apliquen los programas que desarrolle el Instituto, así también para realizar la difusión de los trabajos y programas de capacitación.

Artículo 89. El Programa Nacional de Mediación hará una difusión amplia en la población, órganos de administración y procuración de justicia de los estados y la federación y universidades públicas y privadas acerca de los beneficios de aplicar los mecanismos alternativos de solución de controversias.

Título Sexto Del Instituto Federal de Acceso a la Justicia

Capítulo I Del instituto

Artículo 90. El Instituto de Acceso a la Justicia es un organismo que cuenta con autonomía de gestión y presu-

puestaria, personalidad jurídica y patrimonio propios y tiene por objeto garantizar a la población un efectivo acceso a la justicia. El gobierno federal deberá proporcionarle los recursos materiales y financieros para su debido funcionamiento.

Artículo 91. El patrimonio de instituto está constituido por:

- I. Sus propiedades, posesiones, derechos y obligaciones;
- II. Los recursos que directamente le asigne el Presupuesto de Egresos de la Federación;
- III. El producto de las sanciones pecuniarias derivadas de la aplicación de esta ley o su Reglamento;
- IV. Los bienes muebles e inmuebles que la federación transfiera al instituto para el cumplimiento de su objeto, así como aquéllos que adquiera el propio Instituto y que puedan ser destinados a los mismos fines;
- V. Los intereses, rentas, plusvalías y demás utilidades que se obtengan de las inversiones que haga el Instituto, en los términos de las disposiciones legales, y
- VI. Cualquier otro ingreso respecto del cual el instituto resulte beneficiario.

Artículo 92. El instituto se considera de acreditada solvencia y, por lo tanto, no estará obligado a constituir depósitos o fianza legal de ninguna clase, o cualquiera otra garantía, ni aun tratándose del juicio de amparo.

Artículo 93. Los servidores públicos que presten sus servicios al Instituto estarán sujetos al régimen establecido en el Apartado B del artículo 123 de la Constitución Mexicana de los Estados Unidos Mexicanos, a su ley reglamentaria y legislación aplicable para las funciones especializadas que realicen.

Artículo 94. El instituto tendrá la facultad de elaborar su anteproyecto de presupuesto anual de egresos, el cual remitirá directamente al secretario de Estado competente, para el trámite correspondiente.

Artículo 95. El anteproyecto a que se refiere el artículo anterior, estará integrado por los proyectos de presupuestos

que presente cada una de las áreas que comprenden al instituto.

Artículo 96. Al frente del instituto estará un titular; que será nombrado con la votación de las dos terceras partes de la Cámara de Senadores, de la terna que envíe el Ejecutivo federal.

Durará en su encargo cuatro años y podrá ser reelecto por una sola ocasión.

Artículo 97. El titular del instituto será auxiliado por una secretaría técnica, para el desarrollo de sus funciones.

Artículo 98. El instituto a través de su reglamento determinará las direcciones, áreas y demás apoyos con que contará; así como las facultades, responsabilidades y atribuciones de cada una de ellas.

Artículo 99. El instituto desarrollará, adecuará e implementará manuales de procedimientos para el desempeño de las funciones de los defensores públicos, asesores jurídicos y personal profesional, con la finalidad de homologar el servicio y optimizarlo.

Artículo 100. El instituto deberá, a través del área que determine, realizar un análisis cada dos años de los manuales para adecuarlos a las necesidades actuales del servicio.

El análisis deberá ser entregado al Titular del Instituto y deberá contener un capítulo de recomendaciones.

Artículo 101. El instituto contará con un órgano interno de control cuyo titular será designado en los términos del artículo 37, fracción XII, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y se auxiliará, en el ejercicio de sus facultades, por los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, designados en los mismos términos.

El órgano interno de control, su titular y los titulares de las áreas de auditoría, quejas y responsabilidades, desarrollarán sus funciones conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos y otros ordenamientos jurídicos aplicables de conformidad con el Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública.

Capítulo II Del titular

Artículo 102. El titular del instituto deberá reunir para su designación, los requisitos siguientes:

- I. Ser ciudadano mexicano por nacimiento y estar en pleno ejercicio de sus derechos civiles y políticos;
- II. Tener cuando menos treinta y cinco años de edad, el día de su designación;
- III. Acreditar experiencia de cinco años en el ejercicio de la abogacía, y poseer, al día de la designación, título y cédula profesional de licenciado en derecho, expedido por la autoridad o institución legalmente facultada para ello con antigüedad mínima de diez años computada al día de su designación, y
- IV. Gozar de buena reputación, prestigio profesional y no haber sido condenado por delito doloso con sanción privativa de libertad mayor de un año. Empero, si se tratare de ilícitos como el robo, fraude, falsificación, abuso de confianza u otro que lesione seriamente la buena fama de la persona en el concepto público, inhabilitará a ésta para ocupar el cargo cualquiera que haya sido la penalidad impuesta.

El Ejecutivo federal procurará preferir, en igualdad de circunstancias, a quien haya desempeñado el cargo de defensor público o similar.

Artículo 103. El titular del instituto tendrá las atribuciones siguientes:

- I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios que preste el Instituto de Acceso a la Justicia, así como defensores;
- II. Emitir el Reglamento del instituto.
- III. Conocer de las quejas que se presenten contra los defensores públicos, asesores jurídicos y mediadores y, en su caso, investigar la probable responsabilidad de los empleados del Instituto Federal de Acceso a la Justicia;
- IV. Vigilar que se cumplan todas y cada una de las obligaciones impuestas a los defensores públicos, asesores jurídicos y mediadores; determinando, si han incurrido

en alguna causal de responsabilidad por parte de éstos o de los empleados del Instituto Federal de Acceso a la Justicia;

V. Proponer al Consejo de Evaluación de la Justicia las políticas que estime convenientes para la mayor eficacia de la defensa de los usuarios;

VI. Proponer a la Comisión de Justicia las bases generales de organización y funcionamiento del Instituto Federal de Acceso a la Justicia;

VII. Realizar convenios de colaboración entre universidades, institutos y demás organismos que puedan auxiliar en las funciones del instituto;

VIII. Realizar el presupuesto del instituto y de los fondos a que se refiere el artículo 23 de la presente ley, el cual deberá hacer llegar al Presidente de la Cámara de Diputados en el tercer trimestre de cada año;

IX. Desarrollar las sanciones y correcciones disciplinarias que se deban imponer a los defensores públicos y asesores jurídicos;

X. Promover y fortalecer las relaciones del Instituto Federal de Acceso a la Justicia con las instituciones públicas, sociales y privadas que por la naturaleza de sus funciones puedan colaborar al cumplimiento de sus atribuciones;

XI. Realizar los manuales de procedimientos para los asesores jurídicos, defensores públicos y personal profesional, con el apoyo del Consejo de Evaluación de Justicia y las Defensorías Públicas;

XII. Proponer al Consejo de Evaluación de la Justicia el proyecto de Plan Anual de Capacitación y Estímulos del instituto; así como un programa de difusión de los servicios del instituto;

XIII. Elaborar un informe anual de labores sobre las actividades integrales desarrolladas por todos y cada uno de los defensores públicos, asesores jurídicos y mediadores que pertenezcan al instituto, el cual deberá ser publicado y presentado por escrito a los representantes de poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial de la federación, así como al presidente de la Comisión Nacional de Derechos Humanos.

XIV. Elaborar la propuesta de anteproyecto de presupuesto que turnará al secretario de Estado que corresponda para el trámite respectivo.

XV. Nombrar al representante del instituto ante el Consejo de Evaluación de la Justicia, y

XVI. Las demás que sean necesarias para cumplir con el objeto de esta Ley.

Artículo 104. El titular del instituto podrá ser removido de sus funciones y, en su caso, sujeto a responsabilidad, sólo por las causas y mediante los procedimientos establecidos por el Título Cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En este supuesto, el titular será reemplazado interinamente por el defensor público penal, en tanto no se designe nuevo titular del Instituto de Acceso a la Justicia.

Capítulo III

De los defensores públicos generales

Artículo 105. Los defensores públicos generales deberán reunir al día de su designación los mismos requisitos que el titular del instituto, señalado en el artículo 102 de esta ley.

Artículo 106. Los defensores públicos generales están obligados en forma genérica en su respectiva competencia a:

I. Organizar, dirigir, evaluar y controlar los servicios que preste las Defensorías Públicas especializadas;

II. Realizar el proyecto de presupuesto para la Defensoría Pública que dirige, la cual deberá integrar con cada proyecto presupuestal de cada una de sus Defensorías especializadas;

III. Nombrar a un representante para integrar los órganos de gobierno de cada Defensoría Pública;

IV. Intervenir en la elaboración del Estatuto Orgánico y manuales de procedimientos de servicios y organización de los funcionarios y funciones de cada una de las Defensorías especializadas;

V. Realizar los programas de difusión de los servicios que presta las defensorías especializadas adscritas a la que dirige;

VI. Enviar un informe anual al titular del sobre las actividades de la Defensoría Pública que dirige;

VII. Promover la coordinación entre sus Defensorías Públicas especializadas y las demás Defensorías Públicas del instituto, y

VIII. Las demás que determine el titular del instituto y la presente ley.

Capítulo IV

Del Consejo de Evaluación de la Justicia

Artículo 107. El instituto contará con un Consejo de Evaluación de la Justicia, el cual estará integrado por un representante del instituto, del Poder Ejecutivo, del Poder Legislativo, del Poder Judicial y de la Comisión Nacional de los Derechos Humanos y dos representantes académicos de organizaciones de investigación o universidades.

Artículo 108. Cada uno de los poderes y Comisión Nacional a que se refiere el artículo anterior asignará a un funcionario que independientemente de las funciones que realice, será miembro del Consejo. La designación de éstos la realizará el presidente de cada uno de los poderes y de la Comisión Nacional.

El titular del instituto por su parte asignará a un funcionario para que independientemente de sus funciones dentro del Instituto, sea también miembro del consejo.

Los dos representantes académicos serán designados por las organizaciones de investigación y universidades y serán cargos honoríficos.

Artículo 109. El consejo sesionará de manera ordinaria por lo menos una vez cada cuatro meses y de manera extraordinarias cuando así lo convoque su presidente.

Artículo 110. El consejo contará con un secretario técnico que será nombrado en la primera sesión del consejo por el presidente, el cual será funcionario público y sus honorarios serán cubiertos por el instituto.

Las funciones y duración del cargo del secretario técnico del consejo será determinado en el Estatuto Orgánico del consejo.

Artículo 111. El consejo será presidido por quien obtenga la mayoría de los votos de los miembros en la primer sesión que se instaure y durará en su encargo dos años.

El consejo deberá aprobar un Estatuto Orgánico para su funcionamiento.

Artículo 112. El representante del instituto estará impedido de ser presidente del consejo y solo actuará como miembro.

Artículo 113. Los integrantes del consejo tendrán voz y voto en las sesiones que se instauren.

Artículo 114. Los integrantes del Consejo de Evaluación de la Justicia durarán en su encargo cuatro años.

Artículo 115. El Consejo de Evaluación de la Justicia está facultado para:

I. Emitir la recomendaciones necesarias al Instituto para mejorar el servicio y el acceso a la justicia;

II. Generar el dictamen a que se refiere el artículo 15 de esta ley;

III. Realizar recomendaciones y modificaciones a los proyectos del Reglamento interno del instituto;

IV. Realizar recomendaciones para mejores prácticas para la protección a las víctimas;

V. Realizar observaciones y propuestas para los manuales de procedimientos de servicios y organización del Instituto y sus funcionarios;

VI. Realizar proyectos de capacitación cuando estos se consideren necesarios;

VII. Solicitar la información que sea necesaria para el cumplimiento de sus funciones, y

VIII. Las demás que determine la presente Ley, el Reglamento y su Estatuto Orgánico.

Artículo 116. El consejo contará con el personal administrativo y auxiliar que se determine en su Estatuto Orgánico.

Transitorios

Artículo Primero. La presente ley entra en vigor 365 días después de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Las siguientes instituciones pasarán a formar parte del Instituto de Acceso a la Justicia con su personal y presupuesto, con las debidas modificaciones:

a) Procuraduría Agraria,

b) Procuraduría de la Defensa del Contribuyente,

c) Procuraduría Federal del Consumidor,

d) Procuraduría Federal de la Defensa del Trabajo,

e) Instituto Federal de Defensoría Pública,

f) Comisión Nacional de Arbitraje Médico, y

g) Comisión Nacional para la Protección de los Usuarios de Servicios Financieros.

Artículo Tercero. El titular del instituto deberá expedir el Reglamento de la presente ley 90 días después de lo establecido en el Artículo Primero transitorio.

Palacio Legislativo, a 30 de septiembre de 2008.— Diputados: Claudia Cruz Santiago, Andrés Lozano Lozano, Ruth Zavaleta Salgado, Celso David Pulido Santiago, Ana Yurixi Leiva Piñón, Raymundo Cárdenas Hernández, Aurora Cervantes Rodríguez, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, José Luis Gutiérrez Calzadilla, Rutilio Escandón Cadenas, Pablo Trejo Pérez, Antonio Ortega Martínez, Concepción Ojeda Hernández, Eva Sánchez Valdez, Javier González Garza, Valentina Baires Gudarrama, Francisco Martínez Martínez, Moisés Dagdug Lützow, Sergio Hernández Hernández, Juan Darío Arreola Calderón, Santiago López Becerra, José Jaques Medina, Irene Aragón Castillo, Daniel Dehesa Mora, Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Jesús Morales Manzo, Josefina Salinas Pérez, Alberto Amaro Corona, Martín Zepeda Hernández, David Sánchez Camacho, Mónica Fernández Balboa, Víctor Manuel Lizárraga Peraza, Carlos Orsoe Morales Vázquez, Fernel Reyes Gálvez Rodríguez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY DE INGRESOS DE LA FEDERACION 2008

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calde-

rón: La Presidencia recibió iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por los diputados Horacio Garza Garza y Miguel Ángel González Salum, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, suscrita por los diputados Horacio Emigdio Garza Garza y Miguel Ángel González Salum, del Grupo Parlamentario del PRI

Los sucritos, diputados Horacio Emigdio Garza Garza y Miguel Ángel González Salum, integrantes de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que le confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman, diversas disposiciones de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, de conformidad con la siguiente:

Exposición de Motivos

Durante el ejercicio fiscal de 2008 hemos observado como el impuesto especial sobre producción y servicios por concepto de venta de gasolinas y diesel ha crecido de forma desproporcionada. Esto se debe a que la fórmula establecida en el artículo A, fracción I de la Ley del IEPS, junto con las disposiciones en la Ley de Ingresos, permiten que Pemex reciba toda la diferencia que existe entre el precio internacional, cuya referencia es la costa del Golfo de los Estados Unidos de América, y el precio que efectivamente recibe por la venta al consumidor.

La política de determinación de precios de los combustibles de la Secretaría de Hacienda ha llevado a que la estimación del IEPS negativo para finales de 2008 alcance 240 mil millones de pesos, una cifra alarmante.

Se ha equiparado el monto del llamado IEPS negativo a un subsidio al consumo de combustibles. Sin embargo, es más bien un subsidio a la operación de Pemex por la venta de

gasolinas. Aún existen muchas dudas respecto del verdadero impacto sobre la población, ya que desconocemos el costo de producción en territorio nacional y el verdadero costo de importación que paga Pemex.

Independientemente de que valdría la pena, en un futuro, revisar la fórmula del IEPS. Se considera verdaderamente necesario hacer algunas modificaciones a la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008. Esta ley incluye una estimación de ingresos negativos de 138 mil 453 millones de pesos por concepto de IEPS a las gasolinas.

Resulta sumamente irracional estipular en una Ley de Ingresos un concepto cuya recaudación es negativa, ya que la operación de un subsidio se debiera dar mediante el Presupuesto de Egresos. Además, existe una implicación muy importante para las finanzas de las entidades federativas; la fracción I del artículo 2o.-A del impuesto especial sobre producción y servicios es participable en su totalidad, por lo que el llamado subsidio no sólo corre a cargo del gobierno federal.

Por ello, se propone ajustar el cálculo del IEPS negativo. En lugar de asignar un monto negativo, se calcula en cero y se señala que de ser negativo, Pemex no hará los pagos a que se refiere la ley y el Ejecutivo podrá subsidiar la operación de la paraestatal hasta por la cantidad que asigne para tal efecto la Cámara de Diputados en el Presupuesto. En este caso, no se podrían autorizar erogaciones adicionales por este concepto.

Con ello, tendríamos certeza de cuánto se va a gastar durante el año en el IEPS negativo y no se podrían registrar incrementos no esperados que actualmente se compensan contra otros ingresos excedentes del gobierno federal. También, la política de determinación de precios de la Secretaría de Hacienda perdería gran parte de su discrecionalidad debiéndose de ajustar al monto que le asigne la Cámara de Diputados y a los precios internacionales que establece la ley. Además, se iniciaría una importante discusión en torno a las variables que determinan el monto del IEPS negativo y lo que verdaderamente llega al consumidor.

Adicionalmente, se modifica una disposición que permitía que el Ejecutivo federal compensara caídas en cualquiera de sus ingresos con el derecho para el Fondo de Estabilización y se señala que únicamente procederá dicha compen-

sación cuando la caída en ingresos provenga del derecho ordinario sobre los hidrocarburos. Con ello, se garantiza que el gobierno federal recauda propiamente los ingresos tributarios y únicamente se utilice estos ingresos de naturaleza extraordinaria cuando haya una caída en lo que se presupueste por concepto de derechos de la misma naturaleza.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a consideración de esta Honorable Asamblea, la presente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones del la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008

Artículo Único. Se reforma el Apartado A, su fracción I, el numeral 4 de la fracción I, el subinciso i) del inciso a. del numeral 4 de la fracción I y los párrafos centésimo quincuagésimo y centésimo quincuagésimo primero del artículo 1o; el párrafo quinto de la fracción II y el párrafo séptimo de la fracción VII del artículo 7o., todos de la Ley de Ingresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, para quedar como sigue:

Artículo 1o. ...

Concepto	Millones de pesos
A. Ingresos del gobierno federal	2,087,842.7
I. Impuestos:	1,310,29.1
1. a 3. ...	
4. Impuesto especial sobre producción y servicios	71,783.7
a. Gasolinas, diesel para combustión automotriz	24,877.4
i) Artículo 2o.-A, fracción I.	0.0
...	
b. a d. ...	
5. a 11. ...	
II. a VI. ...	

B. a C. ...
...
...
...
...

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público podrá destinar la recaudación obtenida por el derecho sobre hidrocarburos para el fondo de estabilización a que se refiere el artículo 256 de la Ley Federal de Derechos, antes de destinarlo al Fondo de Estabilización de los Ingresos Petroleros, para compensar parcial o totalmente **la disminución de los ingresos por concepto del derecho ordinario sobre hidrocarburos a que se refiere el artículo 254 de la Ley Federal de Derechos** durante el ejercicio fiscal de 2008, así como para cubrir el costo de los combustibles que se requieran para la generación de electricidad en adición a los recursos previstos en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 **que no puedan ser transferidos al precio de la energía eléctrica.**

La compensación parcial o total de ingresos **provenientes del derecho ordinario sobre hidrocarburos** a que se refiere el párrafo anterior se aplicará cuando los ingresos por este concepto resulten inferiores a los valores **aprobados para dicho rubro de ingreso en la presente ley**, con motivo de una disminución de la plataforma de extracción o de un menor precio del petróleo crudo, respecto de los valores que sirvieron de base para las estimaciones contenidas en el presente artículo. **Los recursos que resulten de esta compensación serán participables en las mismas proporciones que establece el artículo 261 de la Ley Federal de Derechos.**

...
...
...

Artículo 7o. ...

I. ...
II. ...
...
...

Cuando la determinación de la tasa aplicable, de acuerdo con el procedimiento que establece la fracción I del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto Especial sobre

Producción y Servicios resulte negativa, **la Secretaría de Hacienda y Crédito Público estará facultada para apoyar financieramente a Pemex aplicando el subsidio o transferencia que, para tal efecto, se haya aprobado en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Por este concepto, el Ejecutivo Federal no podrá autorizar erogaciones adicionales a las que se refiere el artículo 19 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.**

III. a VI. ...

VII. ...

...

...

...

Petróleos Mexicanos descontará de su facturación a las estaciones de servicio, por concepto de mermas, el 0.74 por ciento del valor total de las enajenaciones de gasolina que realice a dichas estaciones de servicio. El monto de ingresos que deje de percibir Petróleos Mexicanos por este concepto podrá ser disminuido de los pagos mensuales del **impuesto al valor agregado** que debe efectuar dicho organismo en los términos de dicha ley.

...

...

Transitorio

Primero. El presente decreto entrará en vigor el 1 de enero de 2009.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputados: Horacio Emigdio Garza Garza, Miguel Ángel González Salum (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

LEY FEDERAL PARA LA IMPLEMENTACION DEL SISTEMA PROCESAL ACUSATORIO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia también recibió del diputado Andrés Lozano Lozano, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, iniciativa que expide la Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que expide la Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio, a cargo del diputado Andrés Lozano Lozano, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Andrés Lozano Lozano, diputado federal de la LX Legislatura, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que crea la Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

La reforma constitucional en materia de justicia que se logró gracias al acuerdo logrado entre las diferentes fuerzas políticas del Poder Legislativo tiene una enorme trascendencia para nuestro país, debido a los innumerables cambios que será necesario introducir en el sistema de procuración y administración de justicia.

Por ello, desde la reforma misma se consideró necesario establecer plazos específicos para que entraran en vigor determinadas reformas, y por otro lado proponemos emitir una ley que creara una Instancia de Coordinación integrada por representantes de los Poderes Ejecutivo, Legislativo y Judicial, además del sector académico y la sociedad civil, así como de las Conferencias de Seguridad Pública, de Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales.

Esta instancia tendrá como objetivos principales promover a nivel nacional la transformación del sistema de justicia penal mediante la implantación de la reforma constitucional; coadyuvar con la federación y los estados en el proceso de diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y la operación de la infraestructura, así

como, en el proceso para diseñar e implementar la capacitación necesaria para jueces, agentes del Ministerio Público, defensores, peritos y abogados.

A fin de lograr este objetivo, la Instancia de Coordinación deberá contar con una secretaría técnica, cuyas actividades específicas serán, entre otras: auxiliar a los miembros de la Instancia en el ejercicio de sus funciones; llevar el seguimiento de acuerdos y coadyuvar a su cumplimiento y administrar el fondo que para el cumplimiento de las funciones de la Instancia le sea designado.

Para que la Instancia de Coordinación y la secretaría técnica puedan efectuar con éxito sus actividades deberán contar con un fondo especial que la Cámara de Diputados creará para su financiamiento. Estos fondos se otorgarán en función del cumplimiento de las obligaciones y de los fines que se establezcan en la presente ley.

No creemos necesario enfatizar la importancia de esta ley, la cual se infiere de los muchos y muy variados temas que deberá regular, entre otros:

1. Integración de la coordinación. Se propone que la Instancia de Coordinación esté integrada por veinticuatro representantes de los diferentes sectores mencionados con anterioridad.

El honorable Congreso de la Unión deberá nombrar seis representantes.

Tanto los Poderes Ejecutivo y Judicial como las Conferencias de Seguridad Pública, Procuración de Justicia y de Presidentes de Tribunales deberán designar a dos representantes cada uno.

El sector académico, podrá tener cuatro representantes provenientes de las áreas de investigación jurídica, elegidos por la Cámara de Senadores, previa convocatoria que emitirá la instancia.

Asimismo, la sociedad civil contará con cuatro representantes elegidos por la Cámara de Diputados, previa convocatoria que emitirá la Instancia.

2. Presidencia. Al frente de la coordinación deberá estar un presidente y dos vicepresidentes, los cuales deberán emanar de los representantes que el Poder Legislativo designe. Cada uno de ellos cumplirá un periodo de un año, sin que ningún partido político pueda ocupar la Presidencia por más de una ocasión, en tres años.

3. Atribuciones de la Instancia de Coordinación. Se establecen las atribuciones de la coordinación y se propone que sus integrantes formen cuatro grupos de trabajo, a fin de avocarse a diseñar, desarrollar e implantar los grandes temas propuestos en la reforma constitucional:

A. Diseño de las reformas legales;

B. Diseño de las reformas orgánicas;

C. Diseño de la construcción y operación de la infraestructura, y

D. Diseño de la capacitación.

4. Secretaría técnica. Se establecen las facultades de la secretaría técnica y el perfil que deberá cumplir el secretario técnico. También se le impone la obligación de presentar un informe financiero cada seis meses, respecto a la administración del fondo que para el cumplimiento de las funciones de la instancia le sea asignado.

Para concluir diremos que con esta ley se cumplen dos objetivos: el primero, crear la Instancia de Coordinación que implementará el sistema procesal acusatorio y el segundo, dar otro gran paso para mejorar la impartición de justicia en nuestro país.

Por lo antes expuesto y fundado sometemos a esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que crea la Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio

Artículo Único. Se crea la Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio, para quedar como sigue:

Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio

Título Primero

Capítulo I De su Naturaleza y Objeto

Artículo 1. Se crea la Instancia de Coordinación para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio a que se refiere el decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación del 18 de junio de 2008. Su objetivo será promo-

ver la implementación de este sistema y apoyar, cuando así se lo soliciten, a las autoridades locales y federales, en el diseño de las reformas legales, los cambios organizacionales, la construcción y operación de la infraestructura, y en la capacitación necesaria para jueces, agentes del Ministerio Público, policías, defensores, peritos y abogados a fin de implementar el sistema procesal acusatorio.

Artículo 2. Para los efectos de la presente Ley se entenderá como:

A. Instancia de Coordinación. A la Instancia de Coordinación para la Implementación del Sistema Acusatorio.

B. Grupos. A los grupos de trabajo que se formen de acuerdo a los temas a tratar.

C. Presidencia. Al presidente de la coordinación.

D. Vicepresidencia. A los vicepresidentes de la coordinación.

E. Secretaría Técnica. A la secretaria técnica de la coordinación.

Artículo 3. La Instancia de Coordinación estará integrada por:

I. Dos representantes del Poder Ejecutivo que designe el titular del mismo.

II. Seis representantes del honorable Congreso de la Unión.

III. Un representante del Poder Judicial designado por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

IV. Un representante del Poder Judicial designado por el Consejo de la Judicatura Federal.

V. Cuatro representantes del sector académico, provenientes de las áreas de investigación jurídica, de Instituciones públicas o privadas, elegidos por la Cámara de Senadores, previa convocatoria que emitirá la Instancia de Coordinación.

VI. Cuatro representantes de la sociedad civil elegidos por la Cámara de Diputados, previa convocatoria que emitirá la Instancia de Coordinación.

VII. Dos representantes de la Conferencia de Procuración de Justicia, que deberán ser designados por ella misma.

VIII. Dos representantes de la Conferencia de Presidentes de Tribunales, que deberán ser designados por ella misma.

IX. Dos representantes de la Conferencia de Seguridad Pública, que deberán ser designados por ella misma.

Deberá designarse un representante suplente por cada uno de los titulares.

Artículo 4. La Instancia de Coordinación contará con una secretaria técnica, cuyo titular deberá ser designado por la Cámara de Senadores de una terna que enviará la Cámara de Diputados.

Artículo 5. Para ser secretario técnico se requiere:

I. Ser mexicano por nacimiento;

II. Tener mínimo treinta y cinco años al momento de la designación;

III. No tener cargo en dirigencia ni haber sido candidato por algún partido político en los últimos 3 años;

IV. Tener un mínimo 5 años de experiencia profesional en las ciencias jurídicas o criminológicas o de seguridad pública o justicia o procuración de justicia.

V. Haber destacado en su desarrollo profesional en el análisis o la implementación de reformas de justicia y tener amplia experiencia en la implementación de políticas públicas referentes a la materia.

VI. Tener título profesional.

Artículo 6. El Pleno de la Instancia de Coordinación elegirá al presidente y dos vicepresidentes de la misma por periodos de un año, los cuales se elegirán de entre los representantes que el Poder Legislativo haya designado, ningún partido político podrá ocupar la presidencia por más de una ocasión en tres años.

Capítulo II De las Facultades

Artículo 7. La Instancia de Coordinación tendrá las atribuciones siguientes:

I. Promover nacionalmente la transformación del Sistema de Justicia Penal mediante la implantación de la reforma constitucional.

II. Coadyuvar con la federación y los estados que lo soliciten, en el proceso de diseño de las reformas legales y los cambios organizacionales, para implementar el sistema procesal acusatorio;

III. Coadyuvar con la federación y los estados que lo soliciten, en el proceso de diseño, construcción y operación de la infraestructura necesarias para implementar el sistema procesal acusatorio;

IV. Coadyuvar con la federación y los estados que lo soliciten, en el proceso para implantar la capacitación necesaria para jueces, agentes del Ministerio Público, defensores, peritos y abogados;

V. Integrar e instalar los grupos previstos en el presente ordenamiento y los equipos que sean necesarios para la realización del diseño de proyectos de leyes, códigos modelo, manuales modelo, y cursos de capacitación modelo; así como en el diseño de infraestructura modelo;

VI. Expedir el reglamento interno, las convocatorias y otros instrumentos necesarios para garantizar la mayor participación posible de organizaciones políticas y sociales, expertos en la materia y ciudadanos;

VII. Autorizar los fondos necesarios para que los grupos de trabajo y la secretaría técnica puedan llevar a cabo sus funciones.

VIII. Evaluar el desempeño de los grupos de trabajo y la secretaría técnica de acuerdo a los fondos otorgados.

IX. Promover la presentación, ante la Cámara de Senadores y de Diputados, según sea el caso, por parte de los sujetos legitimados para ello, de las iniciativas de reformas legales o de nuevas leyes que permitan implantar el sistema penal acusatorio;

X. Fungir como órgano de consulta de las instituciones que así lo soliciten;

XI. Interpretar los alcances de la presente ley y emitir los lineamientos, normas y procedimientos necesarios para el cumplimiento del objeto de la Instancia de Coordinación.

Artículo 8. La secretaría técnica de la Instancia de Coordinación coadyuvará y apoyará a las autoridades locales y federales, cuando así se lo soliciten y tendrá las siguientes facultades:

I. Auxiliar a los miembros de la Instancia en el ejercicio de sus funciones;

II. Informar a los integrantes de la Instancia sobre los avances correspondientes;

III. Establecer y desarrollar los medios y procedimientos que permita a los integrantes de la instancia lograr los fines establecidos en esta ley;

IV. Llevar el seguimiento de acuerdos y coadyuvar a su cumplimiento, así como proveer la relatoría y el apoyo logístico necesario para el desarrollo de cada tema convenido en el presente ordenamiento;

V. Prestar servicios de asesoría a los integrantes de los grupos de trabajo que la soliciten;

VI. Administrar el fondo que para el cumplimiento de las funciones de la Instancia le sea designado.

Artículo 9. El titular de la secretaría técnica deberá presentar un informe financiero al Pleno de la Instancia de Coordinación cada seis meses.

Título Segundo De la Organización

Capítulo I De las Bases de Organización

Artículo 10. La Instancia de Coordinación deberá sesionar en pleno por lo menos cuatro veces al año y contará con los siguientes grupos de trabajo que sesionarán cuantas veces sea necesario:

A. Diseño de las reformas legales;

B. Diseño de las reformas orgánicas;

C. Diseño de la construcción y operación de la infraestructura;

D. Diseño de la capacitación.

Artículo 11. Los grupos de trabajo se integrarán por los miembros de la instancia enlistados en el artículo 3, según el tema de su interés relacionado con la implementación del sistema procesal acusatorio. Los grupos deberán ser conformados a más tardar en la primera sesión ordinaria del pleno de la Instancia de Coordinación. El número de integrantes de cada uno de los Grupos lo determinará la Instancia de Coordinación en pleno.

Los grupos de trabajo de diseño de las reformas legales y de las reformas orgánicas, tendrán como funciones la organización de foros de consulta, análisis o discusión; organizar las propuestas que deriven de los mismos; recopilar iniciativas anteriores y formular nuevas iniciativas que pudieran ayudar a lograr el objetivo propuesto. En todo el proceso deberán ser auxiliados por la secretaría técnica.

El grupo de trabajo de diseño de la construcción y operación de la infraestructura deberá realizar un diagnóstico de necesidades, previa consulta con las instituciones federales o locales interesadas y elaborar un diseño integral que satisfaga esas necesidades.

El grupo de trabajo de capacitación deberá realizar un diagnóstico de necesidades y con base en él diseñar la capacitación necesaria para todos los servidores públicos involucrados con el nuevo sistema de impartición de justicia.

Artículo 12. Para que la Instancia de Coordinación y los grupos de trabajo puedan sesionar y tomar acuerdos deberán reunirse por lo menos la mitad más uno de sus miembros. Las decisiones y acuerdos se tomarán por el máximo consenso posible de los presentes.

El presidente de la instancia, podrá ausentarse de las sesiones por causa justificada, su ausencia será sustituida por alguno de los vicepresidentes de la misma.

Artículo 13. Los integrantes de los grupos deberán entregar sus proyectos de diseño conforme a los requisitos y los plazos que determine la instancia.

Artículo 14. Una vez que la Instancia de Coordinación apruebe los proyectos de iniciativas de los grupos de reformas legales y cambios organizacionales, éstos podrán ser suscritas por lo legisladores que así lo decidan y deberán ser presentados a la Cámara que corresponda.

Artículo 15. En caso de que surjan otros temas de interés, inherentes a la implementación del sistema procesal acusatorio, éstos podrán seguir el procedimiento señalado en la presente ley. Para ello será necesario que antes se hayan completado los trabajos concernientes a los temas de pronunciamiento prioritario que se señalan en artículos anteriores y que se esté en posibilidades de concluir los nuevos temas durante el periodo de vigencia del presente ordenamiento.

Artículo 16. Para efectos del cumplimiento de la presente ley, el secretario técnico administrará los fondos a que se refiere el artículo décimo transitorio del decreto y podrá contratar y adquirir los servicios necesarios para el desempeño de sus funciones, debiendo cumplir con las normas que en materia de adquisiciones y servicios exige la Constitución y las leyes federales.

Los servidores públicos que se requieran para su funcionamiento estarán sujetos a las leyes de responsabilidades administrativas y al apartado B del artículo 123 de la Constitución.

Transitorios

Primero. La presente ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. La Instancia de Coordinación deberá quedar integrada e instalada dentro de los 30 días naturales siguientes de la entrada en vigor de esta ley.

Tercero. La Instancia de Coordinación y los grupos de trabajo deberán aprobar sus reglas y lineamientos de operación a más tardar en la sesión inmediata posterior a la de su instalación.

Cuarto. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión al aprobar su Presupuesto de Egresos para el ejercicio fiscal 2009 y los subsecuentes, realizará las adecuaciones presupuestarias necesarias para el cumplimiento de esta ley.

Quinto. La presente Ley para la implementación del Sistema Procesal Acusatorio concluirá su vigencia transcurridos ocho años a partir de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el salón de sesiones de la Comisión Permanente del honorable Congreso de la Unión el 30 de septiembre de 2008.— Diputados: Andrés Lozano Lozano, Miguel Ángel Arellano Pulido, Claudia Lilia Cruz Santiago, Celso David Pulido Santiago, Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Jesús Ricardo Morales Manzo (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Justicia, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

LEY FEDERAL DE PRESUPUESTO Y
RESPONSABILIDAD HACENDARIA -
LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A
LA INFORMACION PUBLICA GUBERNAMENTAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de las Leyes Federales de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental, a cargo del diputado Mario Alberto Salazar Madera, del Grupo Parlamentario del PAN

El diputado Mario Alberto Salazar Madera, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional ante la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y en el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto por la que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a

la Información Pública Gubernamental, en materia de transparencia de la información pública sobre los beneficiarios de los programas federales, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En nuestro país, lograr consolidar una cultura de plena transparencia en el uso de los recursos federales, debe ser una meta que a muchos de los mexicanos les podría parecer, hoy día, como poco creíble y difícil de cumplir. Sin embargo, para Acción Nacional el camino ya se ha iniciado, y se debe seguir avanzando en esta trayectoria, ya que con ello se permitirá crear una conciencia social exigente en favor de una plena rendición de cuentas en el uso de los recursos públicos, fomentándose con esto un uso eficiente y eficaz de cada peso que se erogue en la instrumentación de políticas públicas de calidad.

En este contexto, el objetivo de la presente iniciativa consiste en crear mecanismos certeros en la ley que, precisamente, contribuyan a consolidar la transparencia en el proceso de asignación y ejercicio de los recursos federales de los distintos programas que la Cámara de Diputados aprueba cada año en el Presupuesto de Egresos de la Federación. Con esto, todos los mexicanos dispondremos de la información necesaria para que conozcamos cuál es la distribución de los recursos federales en todo el territorio nacional, persona física o persona moral, y distribución por entidad federativa y municipios, al exigirle al gobierno federal que publique en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el listado del padrón de beneficiarios de los distintos programas federales, de manera directa o vía subsidio, enfatizando esta transparencia en aquellos programas que conllevan los mayores recursos del presupuesto.

Al hacerse público el monto de recursos por beneficiario de cada programa de política pública del gobierno federal, la información que de esto resulte servirá para evaluar la eficacia y la eficiencia de la función redistributiva del gasto público ante la sociedad, lo que a su vez permitirá, tanto al Ejecutivo como al Legislativo, disponer de nuevos elementos que les permitan rediseñar y redireccionar la política pública y, por tanto, mejorar los destinos de las asignaciones en el Presupuesto federal. En otras palabras, con esta reforma, todos conoceremos si los recursos que la federación eroga en sus diversos programas llegan a los sectores sociales y económicos que realmente los necesitan.

Para esto se proponen diversas reformas legales, sustentadas en un breve análisis del estado que guarda actualmen-

te el marco regulatorio en materia de transparencia de la información de los recursos federales a través de los diversos programas, desde su presupuestación hasta su aplicación en los diversos beneficiarios de estos recursos.

Por una parte, la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH) en su Capítulo Sexto, “De los Subsidios, Transferencias y Donativos”, prevé que en el Presupuesto de Egresos de cada año se deban señalar los programas a través de los cuales se otorgan subsidios, y aquellos que se sujetan a reglas de operación. Esto, con el propósito de que los recursos que estén comprometidos en estos programas se ejerzan con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia.

En lo que respecta a los subsidios, esta ley establece que su aplicación deberá respetar ciertos criterios, tales como objetividad, equidad, transparencia, selectividad, entre otros; y que para que las dependencias y entidades los acaten deben

1. Identificar con precisión a la población objetivo, tanto por grupo específico como por región del país, entidad federativa y municipio;
2. En su caso, prever montos máximos por beneficiario y por porcentaje del costo total del programa; en los programas de beneficio directo a individuos o grupos sociales, los montos y porcentajes se establecerán con base en criterios redistributivos que deberán privilegiar a la población de menores ingresos y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de los objetivos;
3. Procurar que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;
4. Garantizar que los recursos se canalicen exclusivamente a la población objetivo y asegurar que el mecanismo de distribución, operación y administración facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación, así como evitar que se destinen recursos a una administración costosa y excesiva; y
5. Reportar su ejercicio en los informes trimestrales, incluyendo el importe de los recursos.

De estas consideraciones, es importante resaltar cómo la LFPRH retoma la función primordial del gasto público en la economía y con la sociedad: la búsqueda del sentido redistributivo del ingreso mediante una asignación de recursos que se sustente, precisamente, en criterios de distribución que apoyen a la población de menores ingresos y que se procure la extensión de este criterio entre las diversas regiones y entidades federativas del país.

Sin embargo, para que esto se logre, también se deben retomar y hacer cumplir los criterios de objetividad y transparencia que señala la ley, aunque los mecanismos que actualmente prevé para ello son frágiles y endeble, como lo demuestran los numerales 3, 4 y 5.

En el caso del numeral 3, la ley prevé que sólo se procure un mecanismo de distribución, operación y administración de los subsidios que otorgue acceso equitativo a los grupos sociales y no, en cambio, que dicho mecanismo garantice dicho acceso.

Respecto al numeral 4, se sobrentiende que su redacción en la LFPRH ya supone que se haya identificado con precisión a la población objetivo; sin embargo, por lo que establece el numeral 3, de no garantizar que el mecanismo de distribución, operación y administración del subsidio busque un acceso equitativo, sino que tan sólo lo procure, ante esto, la población objetivo puede resultar errónea. Con esta debilidad legal de antemano, sobresale que, en el numeral 4, si se pretenda que se garantice la aplicación de los recursos a la población objetivo y hasta que se asegure que el mecanismo de distribución, operación y administración sí facilite la obtención de información y la evaluación de los beneficios económicos y sociales de su asignación y aplicación. Ante esto, se propone modificar la redacción del numeral 3, cambiando el término procurar por garantizar.

Finalmente, para darle cumplimiento al criterio de transparencia, en el numeral 5, la LFPRH prevé que se deba reportar en el informe trimestral de las finanzas públicas que emite la SHCP, el ejercicio de los subsidios, detallando los aspectos de los numerales anteriores mencionados, además de los importes de recursos. Sin embargo, dicha fuente de información puede resultar insuficiente y una vía de acceso a la información especializada, destinada a sectores sociales específicos, inhibiéndose con esto la plena disponibilidad de esta información a todos los mexicanos. Para corregir esta limitación, se propone que la publicación de la información del ejercicio de los subsidios se realice en el DOF.

Una vez abordadas las limitaciones de la LFPRH en materia de transparencia en la información de los subsidios, también es conveniente analizar el marco legal en materia de transparencia en el uso de los recursos federales para los demás programas federales. Al respecto, esta ley establece que las dependencias, las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector o, en su caso, las entidades no coordinadas, deben publicar en el DOF las reglas de operación de programas nuevos, y las modificaciones a las reglas de programas vigentes, a más tardar el 31 de diciembre anterior al ejercicio.

En el mismo sentido, la LFPRH también prevé que las reglas de operación de los programas nuevos, o los que estén en curso, deberán contener, para efectos de su dictamen ante la Comisión Federal de Mejora Regulatoria, los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo, además del mecanismo de selección o de asignación.

Sin embargo, dicha ley sólo le exige a la dependencia o entidad que vaya a operar algún programa que esté o vaya a estar sujeto a reglas de operación, los criterios para la selección de los beneficiarios y no que se haga pública la lista del padrón de éstos. Aquí es, precisamente, donde se busca fortalecer la transparencia en la presente iniciativa: que se den a conocer los resultados finales del proceso de selección del padrón de beneficiarios, sus montos asignados y validar que el gasto público se asigna en concordancia con su función redistributiva del ingreso. Para que esto se presente, es fundamental que esta información esté disponible para toda la opinión pública y por un medio cierto y adecuado como lo es el DOF. Con esta medida de reforma, el beneficio económico consiste en evaluar el verdadero impacto redistributivo en el ingreso del gasto público en la sociedad.

Es importante mencionar que el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008, en su Título Cuarto, “De las Reglas de Operación para Programas”, en el artículo 23, fracción segunda, prevé la obligación para las dependencias y entidades que operen dichos programas que publiquen los padrones de beneficiarios con base en lo que establece la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental. Sin embargo, no se señalan los medios para ello, si será a través de su página de internet, si será en publicaciones internas de las dependencias o entidades, o si deberá ser del conocimiento de todo el público a través del DOF.

En cambio, en el mismo artículo pero en su fracción tercera, sí se señala la obligación de las dependencias y entidades que tengan a su cargo la ejecución de programas sociales de publicar en el Diario Oficial de la Federación, durante el primer bimestre del ejercicio fiscal, el monto asignado y la distribución de la población objetivo de cada programa social por entidad federativa. Sin embargo, como se aprecia, sólo establece que serán los programas sociales y no las demás vertientes programáticas, tales como la productiva y de gobierno, los que se deberán transparentar en el DOF.

De lo anterior, surgen los siguientes comentarios. Con relación a la fracción segunda, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental (LFTAIPG), en el Capítulo “De Obligaciones de Transparencia”, establece que los sujetos obligados¹ deberán poner a disposición del público, además de su actualización, la información sobre el diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, así como los padrones de beneficiarios de los programas sociales que establezca el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Como se aprecia, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental obliga al Ejecutivo federal a que transparente la información relativa al diseño, ejecución, montos asignados y criterios de acceso a los programas de subsidio, pero esta información es de carácter general y no incorpora la obligación de que se transparente el padrón de beneficiarios de dichos programas ni que se publique en el DOF; lo mismo sucede con los padrones de beneficiarios de los programas sociales, además de que no incluye la obligación de publicar los padrones de beneficiarios de los programas de las vertientes productiva y de gobierno.

Finalmente, en esta iniciativa se reconoce que la LFTAIPG establece de manera categórica que los sujetos obligados deberán hacer pública toda aquella información relativa a los montos y las personas a quienes entreguen, por cualquier motivo, recursos públicos y los informes que dichas personas les entreguen sobre el uso y destino de dichos recursos. Con esto, es claro que el marco legal prevé la obligación de hacer público todo lo relativo al uso de los recursos públicos de todos los sujetos obligados, lo cual implícitamente hace suponer que sea del conocimiento de todos, tanto los recursos federales que se asignan en los diferentes programas como las personas a las que se les entregan. Sin embargo, al no especificarse en esta ley, el me-

dio a través del cual dicha información deberá hacerse del conocimiento público, por tanto, se mantiene presente la misma laguna legal en comento, por lo que cada dependencia o entidad que transparente esa información, en cumplimiento a la LFTAIPG, lo realiza de manera discrecional y por el medio de comunicación que considere pertinente.

Por tanto, se requiere homologar el marco legal a fin de que todo sujeto obligado transparente cada peso del presupuesto federal que eroga mediante su política pública en los diversos programas, y que el medio para ello sea el DOF.

En particular, como se mencionó previamente, la información que se solicita en esta iniciativa, sea objeto de este proceso, es la correspondiente al padrón de beneficiarios de todos los programas federales, a fin de que la política de gasto, efectivamente, cumpla con la misión redistributiva del ingreso, y se denote que la asignación de recursos es para los sectores sociales y económicos que en verdad los necesitan.

Por lo anteriormente expuesto, someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que reforma diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, y de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo Primero. Se reforma el artículo 75, primer párrafo, fracción III, y al mismo párrafo se le adiciona una nueva fracción XI; se modifica el segundo párrafo, fracción II, inciso b), fracción i), del artículo 77; se adiciona un cuarto párrafo al artículo 77; todas estas modificaciones que se someten corresponden a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria

Artículo 75. Los subsidios deberán sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual las dependencias y entidades que los otorguen deberán

I. y II. ...

III. **Garantizar** que el mecanismo de distribución, operación y administración otorgue acceso equitativo a todos los grupos sociales y géneros;

IV. a X. ...

XI. De los programas de subsidio que contengan padrones o listado de beneficiarios, las dependencias y entidades deberán publicar éstos trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la clave única de registro de población; y, en el caso de personas morales, con la clave de registro federal de contribuyentes. La información que se genere será desagregada, en lo posible, por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal y el monto del subsidio por beneficiario de cada programa y su porcentaje respecto al costo total del programa.

Artículo 77. ...

...

I...

...

...

II. ...

a) y b) ...

i. Deberán establecer los criterios de selección de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo. Estos deben ser precisos, definibles, mensurables, objetivos y **con sentido redistributivo, que procuren privilegiar a la población de menos ingresos, y procurar la equidad entre regiones y entidades federativas, sin demérito de la eficiencia en el logro de objetivos.**

ii. a viii. ...

...

Asimismo, las dependencias, las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, o, en su caso, las entidades no coordinadas, **publicarán trimestralmente en el Diario Oficial de la Federación el listado de los beneficiarios, instituciones o localidades objetivo de los progra-**

mas sujetos a reglas de operación, el monto asignado por beneficiario, institución o localidad objetivo, así como la información desagregada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial del Distrito Federal. Los programas deberán identificar en sus padrones o listados de beneficiarios a las personas físicas, en lo posible, con la clave única de registro de población; y, en el caso de personas morales, con la clave de registro federal de contribuyentes.

...

...

Artículo Segundo. Se reforma la fracción XI del artículo 7 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental.

Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental

Artículo 7. ...

I. a X. ...

XI. El diseño, montos asignados, ejecución y criterios de acceso de los programas de subsidio **y los que están sujetos a reglas de operación**, así como los padrones de beneficiarios de **dichos programas** que establezca el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 Esta ley considera, como sujetos obligados, al Poder Ejecutivo federal, la administración pública federal y la Procuraduría General de la República; al Poder Legislativo federal, integrado por la Cámara de Diputados, la Cámara de Senadores, la Comisión Permanente y cualquiera de sus órganos; al Poder Judicial de la Federación y al Consejo de la Judicatura Federal, a los órganos constitucionales autónomos, a los tribunales administrativos federales y a cualquier otro órgano federal.

Palacio Legislativo, San Lázaro, a 13 de septiembre de 2007. — Diputado Mario Alberto Salazar Madera (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a las Comisiones Unidas de Presupuesto y Cuenta Pública, y de la Función Pública.

LEY DE AGUAS NACIONALES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió igualmente iniciativa que reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek y Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz y Lourdes Alonso Flores, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos, diputado y diputada federales en la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales.

Exposición de Motivos

El agua es por su naturaleza un bien común, que hay que proteger, defender y tratar como tal. Por ello, no puede ser poseída como cualquier propiedad privada, ni vendida como tal en una simple mercancía con márgenes de utilidad.

Sin embargo, este concepto debe ser claramente aplicado en la legislación en la materia, evitando así la posibilidad de interpretaciones equivocadas al respecto. Este es el caso de la reforma a la Ley de Aguas Nacionales con fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación del 29 de abril de 2004. En dicha reforma se adicionó un nuevo

artículo, el artículo 37 Bis, que tiene profundas implicaciones en la gestión del agua en el país, y que dice lo siguiente:

Artículo 37 Bis. La Comisión Nacional del Agua podrá establecer definitiva o temporalmente instancias en las que se gestionen operaciones reguladas de transmisión de derechos que se denominarán “bancos del agua”, cuyas funciones serán determinadas en los reglamentos respectivos.

Ante la ambigüedad de este artículo sobre el tipo de mecanismo institucional que facilite la transferencia legal de derechos de agua, que el país requiere, se propone reformar el artículo 37 Bis en la Ley de Aguas Nacionales para la creación de los centros públicos de intercambio de derechos de agua. Se considera, que un cambio en la denominación de dicha instancia, además de clarificar el control público de su administración, y de su propia misión, permitirá orientar de manera más eficiente y eficaz a la redistribución de los recursos hídricos con criterios de equidad, eficiencia y sostenibilidad.

La razón de suprimir el termino “banco del agua” es para eliminar una denominación inadecuada, ya que el significado de “banco” en diversos diccionarios es el de ser establecimientos de crédito, lo que en forma alguna puede corresponder a dicha instancia. Reduciendo su papel a ser un organismo con un objetivo meramente mercantil. En dicho sentido se propone la denominación antes citada de centros públicos de intercambio de derechos de agua, un termino muy similar al utilizado en la legislación española en materia de aguas¹.

Igualmente, se considera que si predomina el interés privado, sobre el público entonces se corre el riesgo de que la finalidad primordial del banco del agua sea la rentabilidad financiera, la máxima ganancia en el menor plazo posible.

Al respecto, hay experiencias negativas –como la especulación, el acaparamiento– en diversos países sobre estas formas de regular bajo esquemas privados la transmisión de derechos del agua.

El caso del agua en otros países, que han sido dominados por conceptos de libre mercado y la desregulación, señala que con este tipo de mecanismos los arreglos institucionales para la gestión integral del agua han fracasado. En especial, en la resolución de conflictos, el manejo de cuencas hidrológicas y la sustentabilidad ambiental.

Con el objetivo de evitar una problemática similar en México, y ante la posibilidad de una interpretación inadecuada en la reglamentación del actual artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales se justifica una razón más para la reforma propuesta. Como antecedente debe señalarse, que en la versión de octubre de 2006 del proyecto de reglamento de la Ley de Aguas Nacionales se interpreta este pequeño, pero importante artículo 37 Bis, en forma extensa y detallada en un total de 5 capítulos con 17 artículos por parte del Poder Ejecutivo federal a través de la Comisión Nacional del Agua.

En especial, en el artículo 218 del proyecto de reglamento se definen las principales características para la integración de un banco del agua:

Artículo 218. Los bancos de agua a que se refiere el artículo 37 Bis de la ley, son instancias de carácter privado, con patrimonio propio y por tanto, con autonomía técnica y administrativa cuyo objeto es proporcionar apoyo en materia de transmisión de derechos, tanto a los concesionarios o permisionarios que deseen transmitirlos, así como a las personas físicas o morales interesadas en adquirirlos.

Esto significa bancos del agua en la actual propuesta de reglamento de la Ley de Aguas Nacionales, no generar un modelo público, ni siquiera un modelo que permita coexistir lo público y lo privado, sino exclusivamente bancos del agua de carácter privado.

Lo anterior, lleva a la conveniencia de dejar claramente establecido en la Ley de Aguas Nacionales, que los denominados bancos del agua son instancias de carácter público. Es decir “centros públicos de intercambio de derechos de agua.”

Con lo anterior se elimina la posibilidad de que el reglamento pueda ser sujeto a controversias de carácter legal en su interpretación de la propia Ley de Aguas Nacionales.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales

Artículo Primero. Se reforma el artículo 37 Bis de la Ley de Aguas Nacionales para quedar como sigue:

Artículo 37 Bis. La comisión podrá establecer definitiva o temporalmente instancias en las que se gestionen operaciones reguladas de transmisión de derechos que se denominarán centros públicos de intercambio de derechos de agua, cuyas funciones, procedimientos y mecanismos serán determinados en los reglamentos respectivos.

Los centros públicos de intercambio de derechos de agua realizarán el trámite para la autorización de transmisión temporal o definitiva de derechos de agua por la comisión o los Organismos de Cuenca en el ámbito de sus respectivas competencias.

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Nota:

1 En el artículo 71 del texto refundido de la Ley de Aguas de España publicado el 24 de julio de 2001 en el Boletín Oficial del Estado se les denomina “centros de intercambio de derechos de uso de agua”.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 18 de septiembre de 2008.— Diputados: Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Lourdes Alonso Flores (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

CONGRESO DE ANAHUAC DE 1813, PRIMER CONSTITUYENTE MEXICANO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió también iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro, la leyenda “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente Mexicano”, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa de decreto, para que se inscriba con letras de

oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente Mexicano”, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, del Grupo Parlamentario del PRD

Los suscritos diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz y José Alfonso Suárez del Real y Aguilera, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración del Pleno de la Cámara de Diputados, el siguiente proyecto de decreto por el que se inscribe con letras de oro la leyenda “Congreso de Anáhuac de 1813 Primer Constituyente Mexicano” al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Estamos en la víspera de celebrar el segundo centenario de la Revolución de Independencia y el primer centenario de la Revolución Mexicana. Sin duda alguna, la efeméride moviliza al mundo cultural y político del país, sin embargo, será una mera efeméride si no se celebra el proceso histórico por el que se constituye la identidad y unidad de la nación mexicana.

Es así por lo que proponemos a esta soberanía repare en el hecho de que la declaración de Independencia no fue por sí misma la que establece a las instituciones políticas de la Nación mexicana, éstas se definen por vez primera en el Constituyente de Chilpancingo del 14 de septiembre de 1813, también conocido como Congreso de Anáhuac. Se trata no sólo del primer constituyente, sino de la primera carta constitucional, en la que se definen los aspectos definitorios del pacto federal, por el que se pronuncia en Los Sentimientos de la Nación, la emergente patria de todos los mexicanos.

Es necesario recordar que son las ideas políticas del Constituyente de 1813, por las que nuestra nación adopta la forma de gobierno a través de los conceptos esenciales del Estado moderno. La soberanía, que dimana del pueblo; la separación de poderes en ejecutivo, legislativo y judicial y el ejercicio de derechos fundamentales como el disfrute de la libertad. Éstas ideas fundamentales aún son guía en el destino de nuestro país, e ideas clave en la consolidación de nuestra democracia.

No es suficiente repetir, cuantas veces sea necesario “Los Sentimientos de la Nación”, particularmente el párrafo 12 que dice:

“Que como toda buena ley es superior a todo hombre, las que dicte nuestro Congreso deben ser tales, que obliguen a constancia y patriotismo, moderen la opulencia y al indigencia, y de tal suerte se aumente el jornal del pobre, que mejore sus costumbres, alejando la ignorancia, la rapiña y el hurto.”

Este es el espíritu con el que se establece el Primer Congreso Constituyente, también conocido como Congreso de Anáhuac, el 14 de septiembre de 1813. Esta es la declaración conocida como Sentimientos de la Nación, por la que se proscribe definitivamente la esclavitud; por la que se establece el respeto a la propiedad privada; la inadmisión de la tortura en toda legislación; la soberanía territorial y portuaria y se instituye la celebración del día 16 de septiembre, para festejar la independencia de la patria de todos los mexicanos.

En dicho Constituyente debemos destacar los nombres de ilustres mexicanos, en primer lugar, el del generalísimo don José María Morelos y Pavón y de los primeros representantes populares, a saber: don Ignacio López Rayón por Guadalajara; José Sixto Berdusco por Michoacán; José María Liceaga por Guanajuato; Andrés Quintana Roo por Puebla; Carlos María de Bustamante por México; José María Cos por Veracruz; José María Murguía y Galardi por Oaxaca y José Manuel de Herrera por Tecpan, hoy estado de Guerrero.

La única manera de celebrar, es por la memoria activa, por la acción política de consolidación del Estado democrático; por medio de la acción social de afirmación del catálogo de derechos y libertades establecidos en nuestro marco constitucional, de otra forma no habremos superado la democracia bárbara que genialmente disecionó el escritor mexicano José Revueltas, de otra forma no hay mucho qué celebrar más que una efeméride, porque los conceptos esenciales de la Independencia y Revolución, junto con millones de vidas de los mexicanos que vivieron y lucharon por ellas no están vivos ni presentes.

En este recinto parlamentario se expresa la historia, el espíritu que ha guiado nuestras luchas sociales, en su muro de honor deben resonar las ideas y las voces de los mexicanos que nos dieron patria y nuestra primera Constitución.

Por congruencia este recinto parlamentario no puede prescindir de honrar a quienes concibieron y conformaron la vida parlamentaria en nuestro país.

Por todo lo anteriormente establecido, ponemos a la consideración de esta soberanía, el siguiente proyecto de

Decreto

“La Cámara de Diputados con fundamento en la fracción I del artículo 77 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, decreta:

Artículo Único. Inscríbase con letras de oro en el Muro de Honor del salón de sesiones del Palacio Legislativo, “Congreso de Anáhuac de 1813 Primer Constituyente Mexicano”.

Transitorios

Primero. Facúltase a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias, para determinar fecha y hora de la ceremonia alusiva.

Segundo. Este decreto entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 25 de septiembre de 2008.— Diputados: Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, José Alfonso Suárez del Real y Aguilera (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.

LEY DEL IMPUESTO AL VALOR AGREGADO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, iniciativa que reforma los artículos 2o.-A y 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma los artículos 2o.-A y 3o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, a cargo del diputado Manuel Cárdenas Fonseca, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza

El suscrito, Manuel Cárdenas Fonseca, diputado federal a la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado, conforme a la siguiente

Exposición de Motivos

En 2003, esta soberanía estableció la tasa de 0 por ciento a los servicios de agua para uso doméstico, con la finalidad de brindar un incentivo a los organismos operadores de agua para que con los flujos derivados del acreditamiento del impuesto al valor agregado causado en los actos o actividades que dichos organismos realizaran, se pudiesen financiar obras de infraestructura hidráulica en sus respectivas comunidades.

Así pues, con las reformas establecidas al inciso h), de la fracción II, del artículo 2o.-A, así como del último párrafo del artículo 6o., ambos de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, se consolidó un régimen de excepción para los organismos operadores de agua, con la finalidad de permitir que el impuesto al valor agregado efectivamente pagado en los actos o actividades que realizaren los referidos organismos, podría ser sujeto a devolución por el Servicio de Administración Tributaria, con la condición de que lo destinará única y exclusivamente a infraestructura hidráulica o al pago de derechos de agua establecidos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos.

A partir de este año, el Servicio de Administración Tributaria ha venido imponiendo innumerables dificultades para la obtención de la devolución de los saldos a favor de dicho impuesto en contra de los organismos operadores para el suministro de agua y saneamiento, principalmente por la aplicación de la tasa de 0 por ciento en la prestación de servicios para el suministro de agua para uso doméstico.

De las exposiciones realizadas por parte de los representantes de algunos organismos operadores a los que se les han presentado problemas para la obtención del IVA, se pudo observar que no existe uniformidad en el criterio seguido por las autoridades del SAT en las diferentes regiones del país, para aplicar las disposiciones legales en vigor, ya que, en el primer supuesto, en algunos casos se les han negado las

devoluciones, con el argumento de falta de documentos que integren la totalidad del IVA trasladado, en tanto que en otros, les han señalado que ni siquiera son contribuyentes del IVA y que, por tanto, no tienen derecho a la devolución.

Por otra parte, la incertidumbre que provoca la disparidad de criterios mencionada se ve incrementada con la confusión que se refleja en algunas posiciones que plantean la necesidad de que la tasa de 0 por ciento del IVA se haga extensiva a los servicios públicos urbanos, a fin de que comprenda el drenaje y el saneamiento.

Lo anterior deja en completo estado de indefensión y de incertidumbre jurídica a los referidos organismos operadores de agua, que en su gran mayoría, son órganos descentralizados municipales, que requieren los flujos de efectivo derivados de los saldos a favor del IVA, para invertir en obras de infraestructura hidráulica que redunde en un beneficio de interés general a la comunidad en la que desarrollan tan importante servicio público, por lo cual es indispensable modificar el marco jurídico existente para no dejar al arbitrio de la autoridad tributaria, que siga estableciendo criterios administrativos internos que vayan en contra de la ley aplicable y en contra de la sociedad en su conjunto.

Marco jurídico aplicable

Resulta indispensable establecer quiénes son los sujetos del impuesto al valor agregado y el objeto de éste para precisar la situación concreta de los organismos operadores municipales de agua y si los mismos pueden ser considerados como contribuyentes del citado impuesto que realizan actos o actividades gravadas.

El párrafo primero del artículo 1o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado establece, al mismo tiempo, el objeto y sujetos del gravamen:

Están obligadas al pago del impuesto al valor agregado establecido en esta Ley, las personas físicas y las morales que, en territorio nacional, realicen los actos o actividades siguientes:

- I. Enajenen bienes.
- II. Presten servicios independientes.
- III. Otorguen el uso o goce temporal de bienes.
- IV. Importen bienes o servicios.

Las personas que realicen actividades gravadas que no se encuentren expresamente exceptuadas de él serán sujetos de este impuesto, lo cual comprende a cualquier entidad de derecho público, en términos de lo dispuesto por el párrafo segundo del artículo 3o. de la ley, que establece lo siguiente:

La federación, el Distrito Federal, los estados, los municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pagado en la importación, que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en esta ley o les sea aplicable la tasa de 0 por ciento. Para el acreditamiento de referencia se deberán cumplir con los requisitos previstos en el artículo 4o. de esta ley.

Está claro que, a diferencia de algunos criterios del SAT, estas entidades públicas son contribuyentes del IVA, únicamente por los actos que realicen que no sean de derecho público, es decir que no originen la causación de derechos y aprovechamientos.

Para estos efectos, por tanto, resulta importante determinar el alcance de estos conceptos, para lo cual acudimos al Código Fiscal de la Federación, que en los artículos 2o., fracción IV, y 3o., establece lo siguiente:

Artículo 2o. Las contribuciones se clasifican en impuestos, aportaciones de seguridad social, contribuciones de mejoras y derechos, las que se definen de la siguiente manera:

IV. Derechos son las contribuciones establecidas en Ley por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados cuando, en este último caso, se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Artículo 3o. Son aprovechamientos los ingresos que percibe el Estado por funciones de derecho público distintos de las contribuciones, de los ingresos derivados de financiamientos y de los que obtengan los organismos descentralizados y las empresas de participación estatal.

En el primer caso, la figura de los derechos o tasas, como también se les conoce en la doctrina, son una especie de las contribuciones o ingresos tributarios que puede obtener el Estado, en cualquiera de sus tres órdenes y corresponden a la contraprestación o pago que los particulares se encuentran obligados a realizar por recibir del Estado el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público, o por la prestación de servicios, también de derecho público.

No obstante, la definición legal se acoge a la teoría, en cuanto a que para que los bienes de dominio público puedan ser considerados como tales, deben ser propiedad del Estado mismo y que los servicios para que sean considerados de derecho público, también deben ser prestados por el Estado, tal como asimismo establecen los tres primeros párrafos del artículo 1o. de la Ley Federal de Derechos, que de una manera más precisa dispone:

Los derechos que establece esta ley se pagarán por el uso o aprovechamiento de los bienes del dominio público de la nación, así como por recibir servicios que presta el Estado en sus funciones de derecho público, **excepto cuando se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados** y en este último caso, cuando se trate de contraprestaciones que no se encuentren previstas en esta ley. También son derechos las contribuciones a cargo de los organismos públicos descentralizados por prestar servicios exclusivos del Estado.

Los derechos por la prestación de servicios que establece esta ley deberán estar relacionados con el costo total del servicio, incluso el financiero, salvo en el caso de que dichos cobros tengan un carácter racionalizador del servicio.

Cuando se concesione o autorice que la prestación de un servicio que grava esta Ley, se proporcione total o parcialmente por los particulares, deberá disminuirse el cobro del derecho que se establece por el mismo en la proporción que represente el servicio concesionado o prestado por un particular respecto del servicio total.

Cuando hay actos que pueden implicar la prestación de servicios, en principio considerados de derecho público, pero que se prestan por delegación por organismos descentralizados u órganos desconcentrados, no se encuentran afectos al pago de derechos, salvo que, en el caso de estos últimos, las contraprestaciones se encuentren previstas de manera expresa en la Ley Federal de Derechos, en una interpretación contrario sensu de las disposiciones legales señaladas.

Los organismos descentralizados siempre deberán ser considerados como contribuyentes del impuesto al valor agregado, en tanto que los órganos desconcentrados lo serán sólo en los casos en que expresamente no se establezca el pago de un derecho en la ley.

Para determinar si un organismo operador se encuentra afecto a la Ley del Impuesto al Valor Agregado, deberá determinarse su estructura jurídica, esto es si se trata de un organismo descentralizado o uno desconcentrado, lo cual se desprende del decreto específico de su creación, que en materia federal se establece en la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y que en el ámbito local se contiene en las leyes estatales o municipales correspondientes.

Para efectos del Impuesto al Valor Agregado, tenemos que la ley de la materia ha considerado tratamientos diferenciados para otorgar a la realización de determinados actos o actividades los beneficios de tasas reducidas, como la de 10 por ciento, en zonas fronterizas o la de 0 por ciento, a determinados bienes y servicios, como excepción al régimen general que, en principio, considera gravadas todas las actividades a la tasa general del impuesto de 15 por ciento.

Un ejemplo de esto es el caso de los servicios de suministro de agua, que considerados como una prestación de servicios en forma general, siempre se han encontrado gravados a la tasa de 15 por ciento, considerándose que se tendrá obligación de pagar el impuesto en el momento en que se cobren efectivamente las contraprestaciones y sobre el monto de cada una de ellas, lo cual a partir del 1o. de enero de 2003, viene a representar la regla general sobre el momento de causación en el caso de prestación de servicios, según se considera el artículo 17 de la ley de la materia en vigor.

No obstante, en el caso de los servicios de suministro de agua para uso doméstico, si bien, como quedó expuesto, la Ley del Impuesto al Valor Agregado contenía un precepto general que comprendía el gravamen sobre éstos a la tasa

del 15 por ciento, disposiciones transitorias de la Ley de Ingresos de la Federación, anualmente establecieron tratamientos especiales, que han pasado desde la tasa 0 por ciento, hasta la exención del impuesto, lo cual brindaba un constante problema de inseguridad jurídica.

Así, durante 1996, 1997, 1999, 2000 y 2001 estos servicios se encontraron gravados con la tasa de 0 por ciento, en términos de las disposiciones transitorias aplicables a la Ley del Impuesto al Valor Agregado con vigencia para dichos años, en tanto que en el ejercicio de 1998, los artículos segundo y tercero del decreto por el que se exime del pago de diversas contribuciones federales, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 1997 establecieron que este tipo de servicios se encontrarían exentos del impuesto, aunque con la posibilidad de acreditar el impuesto al valor agregado que hubiese sido trasladado a los contribuyentes por la adquisición de bienes y servicios destinados a la prestación del servicio de suministro señalado, que en esencia representaba el mismo tratamiento de tasa cero.

Las disposiciones transitorias para 2002, en cambio, fueron omisas en establecer un régimen de excepción como en los ejercicios anteriores, lo que trajo por consecuencia que los servicios a que se ha venido haciendo referencia se vieran gravados a la tasa general de 15 por ciento durante enero y febrero y hasta el 5 de marzo de 2002, en que, mediante decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona, publicado en el Diario Oficial de la Federación en esa fecha, se volvió a establecer la exención del impuesto al valor agregado, pero en este caso con la prohibición expresa, en el artículo cuarto, de trasladarlo a los usuarios y de acreditar el que hubiesen pagado con motivo del traslado efectivo de dicho impuesto por las inversiones y erogaciones, así como el que se hubiere pagado con motivo de las importaciones realizadas para proporcionar el servicio de suministro de agua para uso doméstico.

Del 1o. de enero al 5 de marzo de 2002, la prestación de los servicios de referencia se encontró gravada a la tasa de 15 por ciento y del 6 de marzo al 31 de diciembre del mismo año estuvieron exentos del impuesto al valor agregado, con las complicaciones que ello originó en la determinación del impuesto acreditable para integrar los saldos a favor que pudieran resultar en los últimos meses de dicho ejercicio, lo cual se tradujo en retrasos o negativas en la obtención de los saldos a favor solicitados.

Hasta 2003 no se adicionó el inciso h) de la fracción II del artículo 2o.-A de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, en el que se dispuso gravar la prestación de los servicios de suministro de agua para uso doméstico con la tasa de 0 por ciento, agregándose en el artículo 6o. un párrafo tercero que dispuso la obligación de que cuando en la declaración mensual de los prestadores de este servicio resultare saldo a favor, éste se pagara al contribuyente, quien deberá destinarlo a invertir en infraestructura hidráulica o a pagar los derechos dispuestos en los artículos 222 y 276 de la Ley Federal de Derechos, lo cual tendrá que demostrar al SAT mediante aviso que refiera la inversión realizada o compruebe los derechos pagados.

Para tal efecto, la regla 5.1.14 de la resolución miscelánea fiscal para 2003, adicionada a partir del 22 de noviembre de dicho año, cuyo contenido se ha repetido año tras año y actualmente subsiste en la regla 5.1.4 de la resolución miscelánea fiscal para 2007, que establece la forma como se deberá satisfacer la citada obligación, la cual primordialmente consiste en la presentación del “aviso del destino de los saldos a favor del IVA”, en la forma oficial 75, a cargo de “el Distrito Federal, los estados, los municipios, así como sus organismos descentralizados y los demás contribuyentes, que proporcionen el suministro de agua para uso doméstico...”

Adicionalmente se deberá tomar en consideración que en el mismo año de 2003, el artículo 4o. de la Ley del Impuesto al Valor Agregado fue modificado en la fracción III, párrafo tercero, para determinar que el factor de acreditamiento debía ser calculado “dividiendo el valor de los actos o actividades por los que se deba pagar el impuesto establecido en esta ley y el de aquellos a los que se les aplique la tasa del 0 por ciento, **correspondientes al año de calendario inmediato anterior** al mes por el que se calcule el impuesto acreditable entre el valor total de los actos o actividades realizados por el contribuyente en dicho año de calendario”.

A efecto de complementar la norma mencionada y eliminar los efectos del referido decreto vigente en 2002, que establecía la prohibición expresa de trasladar el IVA a los usuarios y de acreditar el que se hubiese sido pagado o trasladado, la regla 5.2.13.1 de la resolución miscelánea fiscal para 2003, adicionada el 13 de febrero de 2004, que se repitió en la regla 5.2.12 de la relativa a 2004, dispuso lo siguiente:

Los contribuyentes que proporcionen el servicio de suministro de agua para uso doméstico, para determinar el

factor a que se refiere el artículo 4o., fracción III, tercer párrafo, de la Ley del IVA, por los meses de 2003, podrán considerar dentro del valor de las actividades gravadas, el valor de las actividades a que se eximió del pago del impuesto conforme a lo dispuesto en el artículo cuarto del decreto por el que se exime del pago de los impuestos que se indican y se amplía el estímulo fiscal que se menciona, publicado en el DOF el 5 de marzo de 2002.

La mencionada regla estableció un tratamiento por el cual los contribuyentes que proporcionen el servicio de suministro de agua para uso doméstico, se encontraban en posibilidad de determinar el factor de acreditamiento considerando, dentro del valor de las actividades gravadas, el valor de dichas actividades de suministro de agua para uso doméstico, que durante 2002 se vieron exentas del pago del impuesto, con lo cual, el mencionado factor, normalmente sería igual a la unidad, en el caso de que el total del valor de las actividades, única y exclusivamente proviniera de la prestación de servicios de suministro de agua potable, tanto doméstico, como no doméstico.

Los contribuyentes del impuesto al valor agregado que realicen servicios de suministro de agua potable tienen un tratamiento perfectamente definido en la ley y en las disposiciones de la resolución miscelánea fiscal que han estado vigentes, sin que quepa la posibilidad de una interpretación que limite la procedencia de causación del impuesto a la tasa de 0 por ciento en el caso de servicios de uso doméstico o de obtener la devolución de los saldos a favor que llegaren a resultar para los contribuyentes del impuesto.

En razón de lo anterior podemos concluir con lo siguiente:

1. Resulta necesario precisar el alcance del régimen que actualmente contempla el artículo 2o.-A, fracción II, inciso h), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, que es la aplicación de la tasa de 0 por ciento a la prestación de los servicios de suministro de agua para uso doméstico, en relación con lo dispuesto por el segundo párrafo del artículo 3o. de la misma ley, que establece la obligación de la Federación, Estados, Municipios y sus organismos descentralizados de pagar el IVA únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, y acreditar el impuesto que les sea trasladado por erogaciones relacionadas que se identifiquen con las actividades gravadas.

Esto tiene asimismo relación con el concepto de derechos que considera el artículo 2o., fracción IV del Código Fiscal de la Federación, que se refiere a las contribuciones establecidas en ley por el uso o aprovechamiento de bienes de dominio público de la Nación, así como por recibir servicios que presta el Estado por sus funciones de derecho público, pero exceptuando dichos servicios se presten por organismos descentralizados u órganos desconcentrados y, en este último caso, cuando las contraprestaciones no se encuentren previstas en la Ley Federal de Derechos.

Lo anterior refleja que el espíritu del legislador en las últimas reformas aprobadas de la ley de la materia, es precisamente el de establecer un incentivo fiscal a los organismos municipales o estatales operadores de los servicios de agua para uso doméstico, consistente en acceder a los saldos del IVA que efectivamente hubiesen pagado sobre sus actos o actividades gravadas, para utilizarlos estrictamente en lo que dispone el ordenamiento jurídico aplicable, por lo cual la presente Iniciativa tiene como objeto eliminar los criterios unilaterales, arbitrarios y meta legales que el Servicio de Administración Tributaria ha venido estableciendo en perjuicio de los referidos organismos y de la sociedad en general.

Por lo expuesto, someto a consideración del Pleno de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforma la Ley del Impuesto al Valor Agregado

Artículo Primero. Se reforma el artículo 2o.-A, fracción II, inciso h), de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 2o.-A. ...

I. y II. ...

a) a g) ...

h) Los relacionados con el suministro de agua para uso doméstico.

...

Artículo Segundo. Se reforma el artículo 3o., párrafo segundo, de la Ley del Impuesto al Valor Agregado, para quedar como sigue:

Artículo 3o. ...

...

La federación, el Distrito Federal, los estados y los municipios, así como sus organismos descentralizados y las instituciones públicas de seguridad social, tendrán la obligación de pagar el impuesto únicamente por los actos que realicen que no den lugar al pago de derechos o aprovechamientos, **salvo que se trate de derechos estatales o municipales por el servicio o suministro de agua potable**, y sólo podrán acreditar el impuesto al valor agregado que les haya sido trasladado en las erogaciones o el pago en la importación, que se identifique exclusivamente con las actividades por las que estén obligados al pago del impuesto establecido en esta ley o les sea aplicable la tasa de 0 por ciento.

Para el acreditamiento de referencia se deberán cumplir los requisitos previstos en esta ley.

...

Transitorio

Único. Este decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2008.— Diputado Manuel Cárdenas Fonseca (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FISCAL
DE LA FEDERACION - CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Igualmente, se recibió iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código Federal de Procedimientos Penales y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional. Túrne-

se a las Comisiones Unidas de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Pública.

El diputado José Antonio Muñoz Serrano (desde la curul): Presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene el uso de la palabra el diputado Muñoz. Abran el sonido. Adelante, diputado.

El diputado José Antonio Muñoz Serrano: Con su permiso, diputada presidenta. He suscrito la iniciativa para hacer la presentación, no sé si hay algún error al momento de suscribirla, pero la intención era presentarla ante el pleno.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Está a su disposición, en la Secretaría, la iniciativa para que pase usted a suscribirla.

ESTADO DE YUCATAN

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y al Banco Nacional de Crédito Rural a que realicen una reevaluación de los deudores del extinto Banrural, de Yucatán.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP y al Banco Nacional de Crédito Rural a reevaluar a los deudores del extinto Banrural de Yucatán, a cargo del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento por lo estipulado en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

La Secretaría de Hacienda y Crédito Público pretende cobrar, a como dé lugar, la deuda que adquirieron con el en-

tonces Banrural los trabajadores del campo yucateco y, a través del Sistema de Administración y Enajenación de Bienes, se iniciaron miles de juicios en contra de campesinos y jornaleros que no han podido saldar sus deudas. Al promover estos juicios, los agricultores fueron enviados al buró de crédito, por lo que cargan en sus hombros la presión de las demandas extrajudiciales y el temor de perder su patrimonio.

En Yucatán, gran parte de la gente del campo que adquirió deudas con el extinto Banrural se encuentra en edad no productiva y con los problemas de salud que trae consigo la vejez. Otro sector importante de deudores son campesinos que sobreviven en condiciones económicas precarias y que, incluso, vendiendo sus tierras no alcanzarían a pagar las sumas tan elevadas que les pretenden cobrar.

Como recordamos, en la década los ochenta, cuando se otorgaron los créditos, las condiciones de las tasas de interés se mantenían estables, por lo que recurrir a un crédito resultaba una oportunidad de superación más que una amenaza, pero, en los años subsecuentes, el campo sufrió una crisis por errores de conducción económica en el país, que el gobierno en turno no pudo responder satisfactoriamente y que afectaron directamente a los productores, y, como unos de los daños directos, la pesada cartera vencida.

De continuar con la persecución y presión excesiva con los deudores estaremos contribuyendo al mayor abandono del campo yucateco. El campesino, al sentir que ha perdido su patrimonio, no fomentará el interés por las actividades del campo a las nuevas generaciones. Por consiguiente, tendremos en Yucatán y en el país mayores extensiones de tierras ociosas.

Por tal motivo, resulta indispensable que la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, y el Banco Nacional de Crédito Rural, SNC, otorguen condonaciones a la gente del campo que, por su condición socioeconómica y su estado de salud, no sean aptos para saldar las deudas adquiridas con el extinto Banrural.

Por lo anterior, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Artículo Único. Se exhorta a la Secretaria de Hacienda y Crédito Público, y al Banco Nacional de Crédito Rural, SNC, a realizar una reevaluación de los deudores del extinto Banrural, del estado de Yucatán, a fin de conceder

condonaciones a los campesinos de la tercera edad y a quienes son inembargables por su precaria condición económica.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 25 de septiembre de 2008.— Diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.

COMISION NACIONAL DE
ACUACULTURA Y PESCA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se solicita a la Conapesca que realice un informe sobre los criterios empleados para la elección de beneficiarios de sus programas.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se solicita a la Conapesca que realice un informe sobre los criterios empleados para elegir a los beneficiarios de sus programas, a cargo del diputado Joaquín Jesús Díaz Mena, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal a la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el siguiente punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

Para aminorar el golpe a la economía de los pescadores en el país, la Secretaria de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación (Sagarpa) ha puesto en marcha un programa de subsidio a la gasolina ribereña y diésel marino, mismo que representa un ahorro de dos pesos por litro del combustible.

En relación al estado de Yucatán, este 2008 es el segundo año consecutivo que Sagarpa otorga este apoyo a los pes-

cadores yucatecos. Cifras proporcionadas por el delegado de la Sagarpa en Yucatán, indican que el año pasado se apoyó a 480 embarcaciones mayores con dos pesos por litro, lo que significó un subsidio de más de 10 millones de pesos.

Este año se logrará apoyar 522 embarcaciones yucatecas con un monto de más de 12 millones de pesos. De manera paralela, los ribereños también se beneficiarán con la entrega de tarjetas de recarga de gasolina.

En 2006 se entregaron 1,343 tarjetas con un apoyo de poco más de cinco millones de pesos. Este apoyo incrementará la ayuda para 1,498 ribereños y un monto de más de 10 millones de pesos. Según cifras de Sagarpa se la ha apoyado a cerca del 50 por ciento de los pescadores en Yucatán.

En el pasado mes de agosto de 2008 el precio al público del diesel marino fue de 6.37 pesos por litro, mientras que para 2 mil 914 unidades productivas (barcos pesqueros e instalaciones acuícolas) beneficiarias del programa, el costo de dicho energético es 31 por ciento menor, gracias al estímulo otorgado por Sagarpa equivalente a 2 pesos por litro consumido.

El precio final del diesel marino al productor pesquero y acuícola nacional es de 4.37 pesos por litro, mientras que para sus competidores en la mayor parte del mundo, dicho energético tiene un costo superior a los 11 pesos por litro.

De esta manera queda de manifiesto que el Gobierno de la República está cumpliendo con el compromiso de impulsar la competitividad de las actividades pesqueras y acuícolas en nuestro país.

A pesar de los recursos asignados por la federación para apoyar la difícil situación por la que atraviesa el sector pesquero en Yucatán y el resto del país, son muchas las voces de líderes pesqueros que exigen una transparente asignación de estos subsidios federales. En días pasados se dio a conocer la relación de beneficiarios de subsidios marinos, saliendo a relucir la marginación a la que fueron objeto Sociedades Cooperativas Pesqueras como es el caso de los municipios del oriente del Estado de Yucatán que en tiempo y forma tramitaron dichos apoyos.

De igual forma son comunes las quejas de los hombres de mar sobre la efectividad en la aplicación de dichos subsidios, al no poder hacer reales dichos apoyos por fallas en

las máquinas expendedoras en las estaciones de combustible y errores en la programación de las tarjetas electrónicas de descuento.

Por lo anterior, propongo el siguiente

Punto de Acuerdo

Artículo Único. Se exhorta a la Comisión Nacional de Acuicultura y Pesca a informar sobre los criterios empleados para la elección de beneficiarios de los programas de diesel y gasolina marina especial, tarjetas electrónicas de diesel y gasolina marina, así como la efectividad en la aplicación de dichos planes en el país.

Diputado Joaquín Jesús Díaz Mena (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Pesca.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se considere un incremento presupuestal al Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se considere un incremento presupuestal para el sistema nacional de institutos tecnológicos, a cargo del diputado Carlos Armando Reyes López, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, Carlos Armando Reyes López, diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados e integrante del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presenta a la consideración de esta honorable asamblea proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública a considerar en la discusión del Presupuesto de 2009

un incremento sustancial en el presupuesto del Sistema Nacional de Institutos Tecnológicos, al tenor de los siguientes

Considerandos

“Los institutos tecnológicos, un cimiento firme para el desarrollo de México”

Referirme a la educación tecnológica de México me remonta al Instituto Tecnológico de Chihuahua, del cual soy egresado. Tengo muy presentes las bondades de la institución, pero a lo largo de los últimos años he observado un incremento significativo en el deterioro de sus instalaciones físicas y sus necesidades de equipamiento y servicios para operar adecuadamente. Estoy convencido de que desde este espacio público me corresponde proponer una política de estímulo y fortalecimiento con visión de futuro del sistema nacional de institutos tecnológicos.

Hoy día, los institutos tecnológicos reciben la menor asignación presupuestal con relación al costo anual promedio por estudiante, registrando el monto más bajo de todo el espectro de instituciones de educación superior, con poco más de 23 mil pesos, en comparación con los 40 mil pesos de las universidades estatales y hasta más de 80 mil pesos en las federales.

El rezago presupuestal se percibe claramente en las limitaciones de inversión en el acondicionamiento de espacios educativos, en laboratorios, en espacios culturales y áreas deportivas y, lo que es más preocupante, en el mantenimiento mismo de las instalaciones en general. La política en materia de atención de los institutos tecnológicos se percibe relegada por otras prioridades en las últimas décadas.

En materia de competitividad de las naciones, se considera que hay una relación directa entre el grado de educación tecnológica de un país y su posición internacional en la materia.

Sin necesidad de abundar en el tema, se concluye que el éxito de una nación ya no recae en el número de estudiantes que tienen acceso a la educación tecnológica; el verdadero éxito se fundamenta en la calidad de la educación que reciben y en el reconocimiento de los estudiantes cuando se comparan con el resto del mundo.

La competitividad, entendida como el indicador más importante que mueve al mundo, implica un proceso de me-

jora continua y la búsqueda permanente de la excelencia. De lo anterior se desprenden innumerables ejemplos internacionales que, con una política vanguardista, visualizaron en la educación tecnológica una plataforma para transformar toda una nación.

En este ejercicio, permítanme exponer la experiencia y el éxito alcanzado por India en este rubro.

India, un país con escasos recursos naturales si la comparamos con México, apostó en serio por la educación tecnológica de calidad. En la actualidad egresan anualmente 500 mil ingenieros de alto nivel. Tiene 9 veces más ingenieros que China y su prestigio es mucho más importante que los egresados de los tecnológicos de Estados Unidos. Cuenta con más de 3 millones de graduados en tecnologías de la información y 1 millón de doctorados en ciencias.

Sus exportaciones de software crecen año con año, incorporando a su economía cerca de 14 mil millones de dólares anuales. La biotecnología le reporta ingresos por más de 3 mil millones de dólares anuales.

Los últimos informes señalan que para 2015 las empresas europeas trasladarán más de 1 millón de empleos a India. Para ese año, India tendrá 18.5 millones de graduados en ciencia y tecnología.

En conclusión, desde 1991 India ha ido superando sus niveles de pobreza y actualmente consolida una poderosa clase media. No obstante, a partir de la velocidad con que crece su economía, se pronostica que en cuatro décadas ese país de pobreza extrema a finales de los ochenta será la tercera economía del mundo, sólo detrás de Estados Unidos y China.

El ejemplo es claro; y las cifras, aún más contundentes. México debe apostar por la modernización del sistema de institutos tecnológicos, aprovechando su capacidad probada y su infraestructura actual, más que en crear modelos de instituciones, hacia donde se dirigen los recursos para impartir este tipo de educación.

Por ello es razonablemente importante realizar una revisión profunda del tema para determinar si es mejor fortalecer dicho sistema o crear otros, con la consiguiente demanda de recursos, lo cual nos lleve a finalmente no consolidar a ninguno.

Debemos concebir la educación tecnológica fundamentalmente como un ente flexible y dinámico, transparente en su

operatividad y en la aplicación de recursos y con características propias que permitan elevar con rapidez la calidad de los estudiantes.

Elevar el presupuesto de los institutos tecnológicos es dar la oportunidad de consolidar en el menor tiempo la calidad educativa tecnológica que merece el país.

Todo lo anterior, con un solo objetivo: que los institutos tecnológicos sean cimiento firme para el desarrollo de México.

De esa manera, someto a este Pleno el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Se hace un exhorto a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados para que en la discusión del Presupuesto de 2009 se considere un incremento sustancial en el presupuesto del sistema nacional de institutos tecnológicos.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Carlos Armando Reyes López (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

SEMANA NACIONAL DE VACUNACION CONTRA EL NEUMOCOCO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Odilón Romero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que mediante la Secretaría de Salud fomente la Semana Nacional de Vacunación contra el Neumococo.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a fomentar a través de la Secretaría de Salud la Semana Nacional de Vacunación contra el Neumococo, a cargo del diputado Odilón Romero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD

El que suscribe, diputado federal, Odilón Romero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, integrante de la LX Legislatura honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete ante el Pleno de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo.

Consideraciones

El neumococo es una bacteria que puede provocar infecciones, como la meningitis, infecciones en la sangre, sinusitis, neumonía y en casos graves hasta la muerte, esta bacteria afecta principalmente en los niños menores de 2 años y ancianos.

En el país es la primera causa de muerte en menores de 2 años y se encuentra provocando casi la mitad de las infecciones del oído medio además de la sinusitis, y esta presente en forma importante en las neumonías. Esta bacteria puede ser tan agresiva que es capaz de provocar la muerte en tan sólo algunas horas.

Se calcula que en México qué hay 30 mil muertes relacionadas con neumonía y de estas ocurren 8 mil en niños menores de 2 años sin tomar en cuenta decesos por meningitis que son alrededor de 2 mil muertes lo que hace una cifra alrededor de 10 mil niños que mueren cada año.

El riesgo de contagio es alto ya que se puede contagiar a través de pequeñas gotas de saliva (al toser estornudar hablar o besar).

Sin embargo a pesar de conocer los riesgos para los infantes y de que actualmente ya esta incluida en la cartilla nacional de vacunación la aplicación de esta vacuna es escasa y no se encuentra reglamentada como las demás vacunas incluidas en la cartilla de vacunación, por lo que al acudir al sector salud no cuentan con dicha vacuna.

En los hospitales privados su costo es alrededor de los mil 200 pesos y mil 600 pesos por vacuna lo cual hace que las madres con bajos recursos no puedan proteger a sus hijos de dicha enfermedad.

El sector salud tiene conocimiento de esta enfermedad sin embargo los esfuerzos por erradicarla han sido insuficientes; lo cual resulta criminal poner en riesgo a la población infantil menores de 2 años que no han sido vacunados.

Por ello es necesario exhortar al Ejecutivo para que a través de la Secretaría de Salud establezca una campaña nacional de vacunación neumococo para evitar la mortalidad de mas niños que se encuentran en zonas marginadas y son más vulnerables ante esta enfermedad donde las condiciones climáticas propician el desarrollo y expansión de esta bacteria y pone en riesgo la vida de infantes de 0 a 2 años y ancianos.

Punto de Acuerdo

Único. Exhorta al Ejecutivo federal para que a través de la Secretaría de Salud fomente la Semana Nacional de Vacunación contra el Neumococo.

Dado en el Palacio Legislativo, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Odilón Romero Gutiérrez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Salud.

ESTADO DE CHIAPAS

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a que realice levantamiento de topes y coloque la señales preventivas reglamentarias en el tramo carretero federal San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez, en Chiapas.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SCT a levantar topes y colocar las señales preventivas reglamentarias en el tramo carretero federal San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez, en Chiapas, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la si-

guiente proposición con punto de acuerdo, por medio del cual se exhorta a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes (SCT) a realizar el levantamiento de topes en el tramo y se coloquen las señales preventivas reglamentarias en el tramo carretero federal San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez en Chiapas, y se cumpla con las condiciones de seguridad para los conductores con base en los reglamentos y normas vigentes.

Exposición de Motivos

Las carreteras del país deben ser seguras y transitables, tanto las federales como las estatales, pues por ellas transitamos de alguna u otra manera, siendo para el ser humano, una de las actividades más importantes, pero a la vez más peligrosa. Es por ello que este tema debe ser tomado en cuenta de manera prioritaria dentro de la agenda nacional en los rubros de comunicaciones y transportes.

Por lo anterior, es importante señalar que en la actualidad existe una gran cantidad de irregularidades normativas en la mayoría de las carreteras de nuestro país, lo anterior se debe a varios factores, siendo uno de los principales los asentamientos humanos que por factores sociales se han establecido en las orillas de las carreteras, generando pequeñas comunidades rurales, las cuales cuentan con todos los servicios públicos necesarios para su buen vivir.

Sin embargo, dichos asentamientos han generado que las reglas y normas en términos de carreteras federales se infrinjan, ya que por lo general en los tramos carreteros en los que se encuentran las comunidades, se ha creado en los últimos años la cultura del “tope”. Es importante señalar que la reciente cultura del tope, se creó con el objetivo de reducir la velocidad de los vehículos que transitaban en lugares de mucho tránsito peatonal, como lo son escuelas, centros comerciales, parques, entre otros. No obstante, es importante señalar que ante la falta de cultura vial de los mexicanos, dicha acción ha generado efectos negativos en la sociedad en general.

Para ejemplificar dicho caso, está la situación que hoy se vive en el tramo carretero de San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez, en Chiapas. En el cual actualmente existe un total de 79 topes, sin señalización, en un total de 88 kilómetros, por lo que se recorren 898 metros por cada tope instalado.

Ante el escenario anterior, dicho tramo ha sido causal de numerosos asaltos a mano armada, debido a que en la ne-

cesidad de bajar la velocidad para pasar un tope, los maleantes aprovechan para llevar a cabo su acción. Estos acontecimientos han causado mucha molestia entre los pobladores de la región, ya que no solo afectan a la población regional, si no que ha venido teniendo efectos en el turismo, área en la cual hay venido en decremento significativo por el miedo de viajar en transporte público, especialmente en el transcurso de la noche.

Además, se suma a los hechos anteriores, a que en dicho tramo, no existe una señalización reglamentaria de la naturaleza de la carretera, y que en las laterales del pavimento, los campesinos asentados tienen a sus animales pastando ya sea bovino, ovino o porcino a orilla de carretera, haciendo aún más peligroso dicho tramo.

La necesidad imperiosa de levantar los topes del tramo antes mencionado, no solamente ayudaría a mejorar la calidad del tramo carretero, si no que ayudaría a reducir de manera significativa los asaltos y el tiempo de traslado, ya que comparando el tiempo real de traslado de 88 kilómetros con lo que actualmente se hace, tenemos una diferencia de más de 30 minutos de tiempo aproximadamente.

Ante todo lo anterior, es sumamente necesario que la Secretaría de Comunicaciones y Transportes, tome medidas drásticas de manera urgente, con respecto al tramo carretero San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez, ya que no solamente existe una cantidad exagerada de topes, si no que empieza a generarse una externalidad negativa para la sociedad en general, la cual ésta afectando el ingreso de divisas a la región, además del bienestar y tranquilidad de los chiapanecos.

Por tal virtud, someto a consideración del pleno el siguiente:

Exhorto

Único. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Secretaría de Comunicaciones y Transportes a realizar el levantamiento de topes en el tramo y se coloquen las señales preventivas reglamentarias en el tramo carretero federal San Cristóbal de las Casas-Teopisca-Comitán de Domínguez en Chiapas, y se cumpla con las condiciones de seguridad para los conductores con base en los reglamentos y normas vigentes.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Transportes.

**PRESUPUESTO DE EGRESOS
DE LA FEDERACION 2009**

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, a la Sedesol y a la Sagarpa a que implanten programas de apoyo a las comunidades pesqueras en épocas de veda, y a que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para dichos programas.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la SHCP, a la Sedesol y a la Sagarpa a implantar programas en apoyo de las comunidades pesqueras en épocas de veda, y a considerar recursos para dichos programas en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, a cargo del diputado Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal por Sinaloa, Carlos Eduardo Felton González, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional de la LX Legislatura, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 del Reglamento Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a esta honorable Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, una proposición con punto de acuerdo al tenor de las siguientes

Consideraciones

México, siendo un país de poco más de 11 mil kilómetros de costas y en diversidad de productos marinos, es privilegiado al poder contar con sector considerablemente amplio dedicado a la pesca. Actividad económica de gran importancia tanto económica, como alimentaria; importante a nivel nacional por lo que representa en su diversidad proveyendo de productos al país y por tratarse de una actividad que se realiza en muchas entidades federativas; actividad importante a nivel internacional, por ser uno de los países de basta exportación.

No obstante, el sector que se dedica a esta actividad es históricamente un sector que ha sufrido diversos cambios administrativos al paso de los diferentes sexenios, motivo por el cual el desarrollo de este campo no ha sido el mejor.

En el compromiso de la pasada legislatura, como en la presente, han surgido diferentes acciones en el ámbito reglamentario que han contribuido a la mejora de este sector, como lo es la nueva Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentable.

En estos momentos, nos encontramos en el periodo de transición para que surja un buen efecto de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, durante este tiempo, encontramos serias deficiencias en el desarrollo económico, social y cultural de las comunidades que se dedican a esta actividad, y que representa un promedio de 40 por ciento del total poblacional de dichas localidades.

Debido a que esta actividad se desarrolla bajo la explotación de los recursos naturales, es una actividad que debe estar debidamente vigilada y con sus respectivas limitantes, tal como lo marca el artículo 8 de la Ley General de Pesca y Acuacultura Sustentables, al fijar responsabilidad de contar con un periodo, zonas de veda, así como la especificación de veda para ciertas especies en ciertos lugares del país.

Es un hecho indudablemente positivo que en la actualidad se cuente con el Fondo Mexicano para el Desarrollo Pesquero y Acuícola, propuesto en la ley, cuya finalidad es promover la creación y operación de esquemas de financiamiento para la conservación, incremento y aprovechamiento sustentable de recursos de tipo marino. Sin embargo, es de primordial importancia la atención y consideración de las personas que se dedican a esta actividad, es importante brindar atención a la problemática que viven los pescadores y sus familias durante los periodos de veda, lo que ocasiona que estas comunidades durante una amplia temporada vivan en situaciones de pobreza y marginación, así como de síntomas comunes de las sociedades con un bajo nivel de desarrollo humano y problemas sociales como criminalidad, alcoholismo, familias disfuncionales, migración, deserción escolar, entre otras.

Durante el ejercicio fiscal de este año que está por concluir, en el Presupuesto de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007, en su artículo 33 encontramos que todos los programas de la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación fueron apoyados. No

obstante es indispensable, según la experiencia en el sector, que existan recursos dedicados exclusivamente a la atención del desarrollo de las comunidades que dependen de esta actividad.

A principios de esta LX Legislatura, nuestra colegisladora, la Cámara de Senadores emitió un dictamen cuya intención oscilaba en torno al presente.

Compañeros diputados, no olvidemos el compromiso que tenemos ante la sociedad y ante las comunidades que representamos. Si bien es cierto que es importante impulsar el sector implementando medidas para modernizarlo, más importante es tener siempre presente a las comunidades que hacen posible dicha actividad y que sufren en varios meses del año, de una escasez de recursos para ellos y sus familias.

El artículo 2o. de la Ley de Planeación, indica que ha de buscarse consolidar la democracia como sistema de vida, fundado en el constante mejoramiento económico, social y cultural del pueblo. Por esto y analizando la situación de las comunidades pesqueras, es necesario que cuenten con la coordinación del Gobierno Federal, con la intención de que existan programas específicos que puedan atender a sus necesidades económicas, educacionales y de desarrollo social, que permitan mejorar la calidad de vida de la población vinculada con esta actividad.

En virtud de lo antes expuesto, se somete a la consideración de esta asamblea el siguiente:

Punto de Acuerdo

Primero. Se exhorta a las Secretarías de Hacienda y Crédito Público; de Desarrollo Social y a la Secretaría de Agricultura, Ganadería, Desarrollo Rural, Pesca y Alimentación a fin de que se implanten programas que destinen apoyos exclusivamente a comunidades pesqueras del país en épocas de veda.

Segundo. Exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados, con la finalidad de que etiqueten recursos para dicho fin.

Palacio Legislativo, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Carlos Eduardo Felton González (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Mario Vallejo Estévez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para que se implante el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Zonas Rurales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para que se implante el Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Zonas Rurales, a cargo del diputado Mario Vallejo Estévez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Mario Vallejo Estévez, diputado federal en la LX Legislatura de la honorable Cámara de Diputados, del Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, al tenor de los posteriores:

Antecedentes

El artículo 2, fracción XI de la Ley General de las Personas con Discapacidad establece que “persona con discapacidad es toda persona que presenta una deficiencia física, mental o sensorial, ya sea de naturaleza permanente o temporal, que limita la capacidad de ejercer una o más actividades esenciales de la vida diaria, que puede ser causada o agravada por el entorno económico y social”. También este ordenamiento señala que su objeto es establecer las bases que permitan la plena inclusión de las personas con discapacidad, dentro de un marco de igualdad en todos los ámbitos de la vida.

Consideraciones

En México el 1.8 por ciento de la población total presenta una discapacidad, porcentaje que equivale a la presencia de 1 millón 957 mil 194 personas con discapacidad, de las cuales 52.6 por ciento son hombres y 47.4 por ciento son

mujeres. Este sector de la población habita en 1 millón 561 mil 993 hogares, que representa el 7 por ciento de los reportados en el país.

El número de personas que habitan con alguna persona con discapacidad es de 7 millones 136 mil 285 personas que de manera directa o indirecta reciben algún impacto por ello, ya sea en el ámbito económico, emocional o físico. Aunado a ello, destaca y llama la atención 100 mil 483 personas con discapacidad viven en hogares unipersonales es decir solos.

En el país, el origen de la discapacidad señalado es el siguiente: enfermedad 31.6 por ciento, edad avanzada 22.7 por ciento, nacimiento 19.4 por ciento y por accidente 17.7 por ciento. El tipo de la discapacidad más frecuente en México es la motriz con un 45.3 por ciento, la visual 26 por ciento, la mental 16.1 por ciento, la auditiva 15.7 por ciento y la del lenguaje 4.9 por ciento.

En términos porcentuales, el 72.6 por ciento de la población con discapacidad vive en localidades urbanas, sin embargo, la prevalencia de la discapacidad es un poco mayor en localidades rurales 2.7 por ciento contra el 2.2 por ciento. Por entidad federativa, el estado de México cuenta con la mayor concentración porcentual, seguido del DF y Jalisco, estados que concentran el 27.1 por ciento de la población con discapacidad, mientras que por tasa de prevalencia, Yucatán reporta la más alta: 2.9 por cada 100 habitantes, seguido de Colima y Zacatecas, con el 5.2 por ciento del total nacional.¹

La propuesta para crear un programa de apoyo económico a las personas con discapacidad ya cuenta con dos antecedentes: en el Distrito Federal y en Nuevo León.

De acuerdo con el Segundo Informe de Gobierno 2007-2008 el gobierno del Distrito Federal respalda los proyectos de vida de 70 mil 688 personas con discapacidad, con la entrega mensual de un apoyo económico de medio salario mínimo, lo que implica un presupuesto anual de 642.6 millones de pesos.²

El Programa de Apoyo a Personas con Discapacidad del estado de Nuevo León beneficia a 14 mil 921 personas, con una inversión de 90 millones de pesos en 2008.³

A nivel federal, ya existe un precedente de programa de apoyo económico a un sector de la población, este es el Programa de Atención a los Adultos Mayores de 70 años y

Más en Zonas Rurales. El programa tiene un presupuesto asignado para el ejercicio fiscal 2008 de 9 mil 916 millones 437 mil 363 pesos y al bimestre enero-febrero del 2008 cuenta con un padrón de 1 millón 201 mil 808 beneficiarios que habitan en localidades hasta de 10 mil habitantes.⁴

De acuerdo con el Sistema Nacional de Información Estadística y Geográfica del Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEG) en el XII Censo General de Población y Vivienda 2000, en México 506 mil 23 personas con discapacidad tienen 70 y más años.⁵

De manera similar existen antecedentes de las personas con discapacidad en el presupuesto federal. En el artículo vigésimo cuarto transitorio del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2008 que señala: “El gobierno federal promoverá el desarrollo de las personas con discapacidad a fin de alcanzar una verdadera igualdad de oportunidades, a través del fortalecimiento de la perspectiva hacia las personas con discapacidad en la implantación de toda política pública, en particular, en aquellas instancias estatales y municipales, dedicadas al impulso del avance de su desarrollo social”.

“El Poder Ejecutivo impulsará que en el ejercicio de los recursos públicos que realiza a través de las Secretarías, se incorpore la perspectiva hacia las personas con discapacidad”.⁶

La propuesta de crear un Programa de Atención a Personas con Discapacidad, surge del análisis de un dato contundente; según cifras de la Organización Internacional del Trabajo muchas de las personas con discapacidad que pueden y quieren trabajar están desempleadas, en una proporción que llega a superar el 80 por ciento en algunos países.⁷ Lo anterior nos lleva a la siguiente reflexión; ¿de qué viven las personas con discapacidad?

Cabe precisar que el Estado mexicano suscribió el 3 de mayo de 2008 la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad, que en su artículo 28, numeral 1 establece que “los Estados Parte reconocen el derecho de las personas con discapacidad a un nivel de vida adecuado para ellas y sus familias, lo cual incluye alimentación, vestido y vivienda adecuados, y a la mejora continua de sus condiciones de vida, y adoptarán las medidas pertinentes para salvaguardar y promover el ejercicio de este derecho sin discriminación por motivos de discapacidad.”⁸

De manera que el Estado mexicano esta comprometido y obligado a generar mejores condiciones de vida para todas las personas con discapacidad a través de políticas públicas orientadas hacia la erradicación de la desigualdad que dicha condición genera.

De acuerdo con estimaciones del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas el número de personas con discapacidad, que viven en poblaciones de hasta 20 mil habitantes en zonas rurales, asciende a 796 mil 705 y estima que el costo de otorgarles un apoyo económico de 500 pesos mensuales suma un total de 4 mil 819. 4 millones de pesos anuales.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política y 42 de la Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, solicito al Pleno de esta Cámara de Diputados someta a su consideración proposición con el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública para que considere en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación una disposición específica para el Ramo 20 en los siguientes términos:

Artículo. El Programa de Atención a Personas con Discapacidad en Zonas Rurales, será operado por la Secretaría de Desarrollo Social de conformidad con las reglas de operación que para efecto publicará a más tardar el 30 de enero de 2009.

Para el presente ejercicio fiscal este Programa ejercerá recursos por un monto de 4 mil 819. 4 millones de pesos anuales bajo el concepto de subsidios y transferencias con cargo al Ramo Administrativo 20, Desarrollo Social, en la UR 213 denominada Dirección General de Atención a Grupos Prioritarios.

En el Ejercicio Fiscal de 2009 se incorporarán al Programa de Atención con discapacidad en zonas rurales, hasta 800 mil personas con discapacidad que habitan en localidades menores a 20 mil habitantes, los cuales recibirán una transferencia económica mensual de 500 pesos.

Notas:

1 Las personas con discapacidad en México: una visión censal. INEGI. 2004.

2 Segundo Informe de Gobierno 2007-2008 “Ejes Estratégicos” Gobierno del Distrito Federal.

3 Portal de Internet del gobierno del estado de Nuevo León:

4 Secretaría de Desarrollo Social, (SEDESOL).

5 XII Censo General de Población y Vivienda 2000.

6 Portal de Internet de la Cámara de Diputados: <http://www.diputados.gob.mx/leyesbiblio/index.htm>.

7 “La discapacidad y el mundo del trabajo”, Organización Internacional del Trabajo.

8 Convención sobre los derechos de las personas con discapacidad, Consejo Nacional para Prevenir la Discriminación.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Mario Vallejo Estévez (rúbrica).»

Costo Mensual y Aproximado de otorgar un apoyo de 500 pesos a personas discapacitadas por Entidad Federativa, 2007 - 2008

Entidad Federativa	Población Total		Población Discapacitada		Tasa de Crecimiento		Estructura		Población que vive en		Población Discapacitada		Costo Mensual al otorgar un apoyo	
	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008	2007	2008
	A	B	C	D	E	F	G	H	I	J	K	L	M	N
Total Nacional	105,790,725	106,682,518	1,941,998	1,957,184	1.10	1.12	1.836	1.835	43,114,302	43,425,712	791,448	796,705	4,954.1	4,819.4
01 Aguascalientes	1,106,319	1,124,288	19,942	20,266	1.172	1.191	1.803	1.803	321,343	328,562	5,792	5,886	36.0	35.3
02 Baja California	2,993,422	3,079,363	42,245	43,458	1.203	1.238	1.411	1.411	558,099	574,122	7,876	8,102	48.9	48.6
03 Baja California Sur	537,566	551,525	8,665	8,890	1.268	1.301	1.612	1.612	198,294	203,436	3,196	3,279	19.8	19.7
04 Campeche	777,506	786,753	17,761	17,972	1.126	1.139	2.284	2.284	365,745	370,095	8,355	8,454	51.9	50.7
05 Coahuila de Zaragoza	2,573,950	2,601,884	52,147	52,713	1.120	1.132	2.026	2.026	505,636	511,123	10,244	10,355	62.1	62.1
06 Colima	585,429	593,224	14,049	14,236	1.079	1.093	2.400	2.400	191,296	193,843	4,591	4,652	28.5	27.9
07 Chlapas	4,411,808	4,480,013	56,061	56,674	1.125	1.137	1.271	1.271	3,208,633	3,243,692	40,772	41,218	253.2	247.3
08 Chihuahua	3,326,862	3,359,934	61,229	61,838	1.090	1.101	1.840	1.840	855,969	864,473	15,754	15,910	97.8	96.5
09 Distrito Federal	8,829,423	8,836,045	163,916	164,039	1.026	1.027	1.856	1.856	196,752	196,899	3,653	3,655	22.7	21.9
10 Durango	1,538,251	1,544,614	34,034	34,175	1.062	1.066	2.213	2.213	775,124	778,331	17,150	17,221	108.5	103.3
11 Guanajuato	4,985,325	5,020,800	94,361	94,863	1.071	1.077	1.889	1.889	2,154,073	2,165,056	40,699	40,806	252.7	245.4
12 Guerrero	3,149,703	3,145,666	52,128	52,061	1.023	1.021	1.655	1.655	1,990,815	1,988,357	32,950	32,908	204.6	197.4
13 Hidalgo	2,396,201	2,409,162	50,565	50,839	1.072	1.078	2.110	2.110	1,714,065	1,723,356	36,171	36,367	224.6	218.2
14 Jalisco	6,903,114	6,960,799	151,021	152,283	1.092	1.101	2.188	2.188	2,202,774	2,221,181	48,191	48,593	299.2	291.6
15 México	14,435,284	14,638,436	208,693	211,630	1.102	1.118	1.446	1.446	4,263,664	4,343,980	61,930	62,802	384.5	376.8
16 Michoacán de Ocampo	3,991,189	3,977,964	85,283	85,000	1.001	0.998	2.137	2.137	2,269,884	2,262,164	48,498	48,337	301.1	290.0
17 Morelos	1,648,463	1,661,813	32,004	32,263	1.060	1.068	1.941	1.941	773,862	780,129	15,024	15,146	93.3	90.9
18 Nayarit	904,285	906,996	22,635	22,699	1.048	1.051	2.347	2.347	616,391	617,121	14,445	14,486	89.7	86.9
19 Nuevo León	4,337,085	4,393,095	78,916	79,936	1.131	1.146	1.820	1.820	505,034	511,556	9,189	9,308	57.1	55.8
20 Oaxaca	3,553,070	3,552,300	68,162	68,147	1.033	1.033	1.918	1.918	2,811,225	2,811,225	53,942	53,930	334.9	323.6
21 Puebla	5,538,621	5,585,760	90,370	91,302	1.091	1.102	1.632	1.632	3,184,532	3,217,365	51,960	52,466	322.6	315.0
22 Querétaro de Arteaga	1,659,431	1,690,042	26,192	26,675	1.192	1.203	1.578	1.578	831,619	846,960	13,126	13,368	81.5	80.2
23 Quintana Roo	1,220,891	1,267,087	17,004	17,647	1.395	1.448	1.393	1.393	353,490	366,865	4,923	5,109	30.6	30.7
24 San Luis Potosí	2,461,624	2,473,678	51,591	51,843	1.071	1.076	2.096	2.096	1,299,737	1,306,102	27,240	27,373	169.1	164.2
25 Sinaloa	2,643,536	2,648,330	50,404	50,496	1.042	1.044	1.907	1.907	1,251,738	1,254,008	23,867	23,910	148.2	143.5
26 Sonora	2,463,707	2,487,608	46,699	47,152	1.111	1.122	1.895	1.895	693,880	700,612	13,152	13,280	81.7	79.7
27 Tabasco	2,029,035	2,039,979	41,354	41,577	1.073	1.078	2.038	2.038	1,387,873	1,395,359	28,287	28,439	175.6	170.6
28 Tamaulipas	3,116,054	3,184,947	59,401	60,142	1.132	1.146	1.906	1.906	687,038	695,614	13,097	13,260	81.3	79.6
29 Tlaxcala	1,104,580	1,119,819	14,341	14,539	1.147	1.163	1.298	1.298	718,721	728,636	9,331	9,460	57.9	56.8
30 Veracruz Llave	7,242,133	7,261,119	143,886	144,263	1.048	1.051	1.987	1.987	4,402,887	4,414,430	87,476	87,706	543.1	526.2
31 Yucatán	1,874,235	1,888,086	53,998	54,685	1.130	1.145	2.881	2.881	812,481	822,820	23,408	23,706	145.3	142.2
32 Zacatecas	1,382,593	1,381,399	32,919	32,891	1.021	1.021	2.381	2.381	992,070	991,220	23,621	23,601	146.7	141.6

1/ Estimaciones

Nota Técnica: Apor y Bases: Población Total de acuerdo a proyecciones del Consejo Nacional de Población 2007 - 2008.

Censo: Base * Exor

Dices: Base * Exor

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Exor: ((Apor - Apor) / Apor) * 1

Fuente: Elaborado por el Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, con datos del INEGI - XII Censo General de Población y Vivienda 2000; y del Consejo Nacional de Población.

Elaboró: María Eugenia Hernández Payán

Revisó: Miro, Roberto Ramírez Archer

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE CHIAPAS

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia, asimismo, recibió del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Conagua, a la Semarnat y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a que realicen los estudios para el rescate y la conservación de las aguas del parque nacional Lagos de Montebello; y a crear la infraestructura para la conservación ambiental y forestal del parque ubicado en los municipios de La Trinitaria y La Independencia, en Chiapas.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Conagua, a la Semarnat y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas a realizar estudios de rescate y conservación de las aguas del parque nacional Lagos de Montebello; y a crear la infraestructura necesaria para la conservación ambiental y forestal del parque situado en La Trinitaria y La Independencia, Chiapas, a cargo del diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal Arnulfo Elías Cordero Alfonso, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con punto de acuerdo, por medio del cual se exhorta a la Comisión Nacional del Agua (CNA), a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), a llevar a cabo los estudios de diagnóstico situacional para el saneamiento, rescate y conservación de las aguas del parque nacional “Lagos de Montebello”, así como también crear la infraestructura necesaria para la conservación ambiental y forestal del parque, ubicado en los municipios de La Trinitaria y La Independencia, Chiapas.

Exposición de Motivos

El Parque Nacional Lagunas de Montebello fue creado en 1959, y es formado por más de 59 lagunas, el parque cuenta con una superficie de 6 mil 22 hectáreas, y cuenta con una amplia gama de ecosistemas como lo son bosques de encino, bosques de pinos y selva que comparten su espa-

cio con una gran variedad de orquídeas, helechos y diversidad de fauna; lográndose de esta forma un lugar de conservación ambiental y forestal.

Los Lagos de Montebello, se caracterizan principalmente como una de las principales áreas de conservación de flora y fauna en el país, por otra parte es importante mencionar que los Lagos de Montebello son considerados como sitio Ramsar (Convención sobre los Humedales, firmada en Ramsar, Irán, en 1971, es un tratado intergubernamental que sirve de marco para la acción nacional y la cooperación internacional en pro de la conservación y uso racional de los humedales y sus recursos. Hay actualmente 158 Partes Contratantes en la Convención y 1755 humedales, con una superficie total de 161 millones de hectáreas, designados para ser incluidos en la Lista de Humedales de Importancia Internacional de Ramsar)¹, también área de importancia para la Conabio (Comisión Nacional para el Conocimiento y Uso de la Biodiversidad), asimismo como una área de refugio temporal para aves migratorias, entre otras.

Sin embargo, es importante destacar que en los últimos años los diversos lagos del parque han presentado una seria contaminación en sus aguas, lo cual ha venido generando graves situaciones ambientales, y por ende el color de las aguas han cambiando drásticamente, principalmente por la descarga de aguas negras en los ríos y lagunas de la región.

La contaminación de las aguas, la creciente deforestación y el uso descontrolado de plaguicidas y fertilizantes químicos, han sido los principales causantes de delicada situación.

Se suman a lo anterior, tres situaciones negativas que han ampliado aún más la contaminación de las aguas y el detrimento del valor turístico de los Lagos de Montebello:

1. Agraria. Rezago e indefinición acerca de la situación agraria al interior del parque nacional, ya que no existe un control sobre el uso de plaguicidas en las cosechas de la región, además de crear deforestación para generar espacios de siembra de frutas y legumbres y ganaderos; situación que ha generado incertidumbre social, económica e institucional en la creación de políticas de conservación y desarrollo sustentable de la región.

2. Recursos Naturales. Falta de casetas de vigilancia en el parque nacional, ya que existe saqueo de recursos naturales, como la tala inmoderada de árboles y contra-

bando de fauna silvestre, así como también la preocupante contaminación del agua en los subsuelos debido al alto uso de plaguicidas y a la desembocadura de aguas negras en los ríos y lagunas de los municipios de la región.

3. Prestación de servicios turísticos. Existe actualmente una desorganización social en la prestación de servicios turísticos en la región, ya que no existe control alguno sobre los vendedores de alimentos, las rentas de lancha, y no hay señalamientos, ni lugares donde depositar la basura, ni sanciones por lo mismo.

La contaminación de las aguas, la creciente deforestación y el uso descontrolado de plaguicidas y fertilizantes químicos, han sido los principales causantes de delicada situación que hoy atraviesa el parque nacional Lagos de Montebello, sin embargo, se necesita añadir que se necesita de manera inmediata la intervención de las distintas dependencias federales, estatales y municipales, en el rescate y conservación del mismo, por lo que se requiere de un estudio diagnóstico situacional de la gravedad de la contaminación de las aguas de las ríos y lagunas aledañas al parque, así como también proporcionar por parte de las dependencias a los pobladores de dicha región capacitaciones técnicas de la importancia de mantener un desarrollo sustentable tanto en su actividad primaria en el campo, como en los servicios turísticos que proporcionan.

Para finalizar, es sumamente importante que la Comisión Nacional del Agua, genere un plan estratégico para que en los municipios que convergen en dicha región, se implanten plantas de tratamiento de aguas residuales, el cual debe ser integrado para el Presupuesto de Egresos de 2009, ya que no solo ayudará a evitar la contaminación de las aguas de los Lagos de Montebello, si no que generaría una mejora incalculable en la salud pública de los ciudadanos, además de permitir un desarrollo sustentable en la región, mejorando la calidad de vida de los chiapanecos.

Por tal virtud, someto a consideración del pleno el siguiente:

Exhorto

Primero. La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta de manera respetuosa a la Comisión Nacional del Agua (CNA), a la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat) y a la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas (Conanp), a llevar

a cabo los estudios de diagnóstico situacional para el saneamiento, rescate y conservación de las aguas del parque nacional Lagos de Montebello.

Segundo. Crear la infraestructura necesaria para la conservación ambiental y forestal del parque nacional Lagos de Montebello.

Nota:

1. www.ramsar.org

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Arnulfo Elías Cordero Alfonzo (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a las Comisiones Unidas de Recursos Hídricos, y de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: La Presidencia recibió de la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para el Instituto Nacional de Rehabilitación para la construcción y el equipamiento del Centro Nacional de Investigación y Atención de Quemados.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se destinen recursos al Instituto Nacional de Rehabilitación para la construcción y el equipamiento del Centro Nacional de Investigación y Atención de Quemados, a cargo de la diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario del PAN

La suscrita, diputada Silvia Emilia Degante Romero, del Grupo Parlamentario de Partido Acción Nacional, de la LX Legislatura, con fundamento por lo establecido en los artículos 58 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta honorable asamblea el presente punto de acuerdo, bajo las siguientes

Consideraciones

El Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2008, en el anexo 26 del decreto publicado el 13 de diciembre del mismo año, asigno 90 millones de pesos al Instituto Nacional de Rehabilitación (INR) para la creación del centro nacional de atención e investigación de quemados.

El Instituto Nacional de Rehabilitación convocó y firmó acuerdo con la Facultad de Arquitectura de la Universidad Nacional Autónoma de México para la elaboración del proyecto arquitectónico del centro.

El INR, desde enero pasado, realizó las acciones necesarias que formaron un comité técnico y el comité social para la creación del centro de nacional de investigación y atención a quemados. Dicho comité técnico ha logrado convocar a profesionales, expertos y especialistas en atención de quemados, asimismo a instituciones gubernamentales que, en más de 18 reuniones de trabajo desde el 8 de mayo del 2007 y hasta el 18 de junio de 2008, vertieron sus experiencias y sabios oficios en la atención de este tipo de pacientes, sin dejar de observar la institucionalidad de estos profesionales de instituciones públicas y privadas.

Instituciones públicas

Comisión Coordinadora de Institutos Nacionales de Salud y Hospitales de Alta Especialidad, Instituto Nacional de Rehabilitación, hospital general Doctor Manuel Gea González, hospital de traumatología Doctor Victorio de la Fuente Narváez del IMSS, Hospital Balbuena, hospital Ruben Leñero, Secretaría de Salud del Gobierno del Distrito Federal, hospital Pemex de Concentración de Alta Especialidad (Picacho sur) Cirugía Plástica., centro médico nacional 20 de Noviembre del ISSSTE, hospital de traumatología Magdalena de Las Salinas, Unidad de Quemados del IMSS, hospital Lomas Verdes del IMSS, hospital materno pediátrico Xochimilco, Centro Médico Naval, hospital Trinidad, Hospital Central Militar, hospital general de Toluca Doctor Nicolás San Juan, Instituto de Salud del estado de México, Instituto Nacional de Ciencias Médicas y Nutrición Salvador Zubirán, Consejo de Cirugía Plástica Estética y Reconstructiva, hospital Ángeles de México, Dirección de Normatividad de Obras y Proyectos de la Secretaría de Salud, Facultad de Arquitectura de la UNAM, Escuela Nacional de Enfermería de la UNAM, Dirección General de Hospitales de Referencia, Comisión Federal para la Protección contra Riesgos Sanitarios de la Secretaría de Salud.

Instituciones privadas

Asociación Mexicana de Cirugía Plástica, Estética y Reconstructiva, Fundación Educativa Ejercicio Particular y hospital Ángeles Mocol, Colegio de Cirujanos Plásticos del Valle de México, Asociación Mexicana de Quemaduras.

Por lo anterior, y como se argumentó en noviembre pasado, México y los mexicanos nos merecemos un centro nacional de investigación y atención de quemados a nivel de otros países del mundo como el de Galveston, en Estados Unidos de América, si porque con el talento de los especialistas mexicanos lo podemos lograr, para la atención a quemados en México y no en otros países.

Como representantes populares no debemos de olvidar los acontecimientos dolorosos de San Juanico y Tultepec, en el estado de México, y el mercado Morelos, en Veracruz, entre otros siniestros que, incluso, dejaron secuelas, no sólo en los propios accidentados sino también en la sociedad, por falta de prevención e investigación para atención de este tipo de pacientes. Por ello, esta legislatura no debe de dejar pasar la oportunidad de promover instituciones y políticas públicas que prevengan accidentes.

Como se puede observar en el proyecto de Presupuesto para el ejercicio fiscal de 2009, en el Ramo autónomo 12 se desprende el Instituto Nacional de Rehabilitación, del cual, dentro de los programas y proyectos de inversión registrados sin asignación de recursos, se contempla el proyecto para la construcción y equipamiento del centro nacional de investigación y atención de quemados del Instituto Nacional de Rehabilitación por la cantidad de 234 millones 918 mil 60 pesos.

Por lo anterior, es necesario que, dentro del Presupuesto de Egresos, se asigne los recursos, ya que de no ser así la obra y los contratos que pudieran derivar de ésta no contarían con la continuidad que para la mejor aplicación de los recursos. No obstante, en estos momentos, la propia Secretaría de Hacienda y Crédito Público no ha aprobado un contrato multianual que permita el mejor ejercicio de los recursos por 90 millones de pesos y que esta soberanía aprobó en noviembre pasado para el centro nacional.

Por lo anteriormente expuesto, y con fundamento en el artículo 74, fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, me permito solicitar al Pleno de esta Cámara de Diputados que se someta a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública que considere, dentro del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal correspondiente a 2009, recursos por la cantidad de 234 millones 918 mil 60 pesos al Instituto Nacional de Rehabilitación para la construcción y equipamiento del Centro Nacional de Investigación y Atención de Quemados.

Segundo. Se solicita respetuosamente a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, en el marco de sus atribuciones y competencias, tome las medidas necesarias y, en su caso, promueva la firma de un contrato multianual para la construcción del Centro Nacional de Investigación y Atención de Quemados del Instituto Nacional de Rehabilitación, con los recursos contemplados en el ejercicio fiscal de 2008.

Dado en el salón de sesiones de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, a 30 de septiembre de 2008. — Diputadas: Silvia Emilia Degante Romero, Martha Margarita García Müller, María Victoria Gutiérrez Lagunes, María Esther Jiménez Ramos (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren montos adicionales para Financiera Rural y el Fideicomiso de Fomento Minero, suscrito por los diputados Modesto Brito González y Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del PRD.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren montos adicionales para Financiera Rural y el Fideicomiso de Fomento Minero, suscrita por los diputados Modesto Brito González y Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del PRD

Los que suscribimos, diputados Modesto Brito González y Carlos Ernesto Navarro López, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, sometemos a consideración de esta honorable asamblea la posterior proposición, al tenor de las siguientes

Consideraciones

Primera. Que la **Financiera Rural** es un organismo descentralizado de la administración pública federal, sectorizado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con personalidad jurídica y patrimonio propio. Y que tiene como función substantiva la de coadyuvar a realizar la tarea del Estado de impulsar el desarrollo de las actividades agropecuarias, forestales, pesqueras y las demás actividades vinculadas al medio rural, con el fin de elevar la productividad, así como mejorar el nivel de vida de su población y que para el cumplimiento de este objetivo, otorgará crédito de manera sustentable a los productores e intermediarios financieros rurales procurando su organización y su mejora continua.

Segunda. Que la **Ley Orgánica de la Financiera Rural** establecerá puntualmente que esta institución **ejecutará los programas que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación.** Así como para el desarrollo de su objeto y con el fin de fomentar el desarrollo integral del sector rural, la financiera coadyuvará al mejoramiento del sector financiero del país. Y que para la realización de su objeto utiliza las operaciones siguientes:

Otorgar préstamos o créditos a los Productores; expedir cartas de crédito previa recepción de su importe, hacer efectivos créditos y realizar pagos por cuenta y orden de clientes. **Ejecutar los programas específicos que en materia de financiamiento rural se determinen en el Presupuesto de Egresos de la Federación,** en los que se podrán incluir programas de tasas preferenciales, así como coordinarse con instancias que aporten **capital de riesgo** para el apoyo de diversos proyectos vinculados con el objeto de la Financiera. Que la Financiera Rural no posee actualmente un sistema o esquemas de financiamiento, que incluya en sus acciones y objetivos concretos, la aplicación, ejercicio y colocación de capital de riesgo, para apoyar de manera inmediata y eficiente, en base a la obtención de metas y sustente el inicio o sostengan el esfuerzo de pe-

queñas y medianas empresas de diferentes giros que operan en el área rural. Que en este orden de ideas, es preciso establecer y etiquetar en el Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009, de la Financiera Rural, mecanismos de financiamiento de capital de riesgo para construir opciones y esquemas que contengan de manera diferenciada, el apoyo por la vía de recursos monetarios, o en especie a las diversas y variadas actividades lícitas, del área rural que necesitan solvencia para el inicio de actividades o fortalecimiento.

Tercera. Que la transición mexicana en el campo, se ha estado realizando durante los últimos lustros y en muchas ocasiones con sobresaltos y que el Estado mexicano ha establecido de manera general los elementos fundamentales de las acciones políticas para el desarrollo rural contenidos en el cuerpo de la **Ley de Desarrollo Rural Sustentable** determinado las acciones siguientes para transformarlo: Considerando “de interés público el desarrollo rural sustentable que incluye la planeación y organización de la producción agropecuaria, su industrialización y comercialización, y de los demás bienes y servicios, y todas aquellas acciones tendientes a la elevación de la calidad de vida de la población rural”, según lo previsto en el artículo 26 de la Constitución, definiendo “las actividades económicas de la sociedad rural como, las actividades agropecuarias y otras actividades productivas, industriales, comerciales y de servicios”, que tienen como objetivo “la promoción, el bienestar social y económico de los productores, de sus comunidades, de los trabajadores del campo y, en general, de los agentes de la sociedad rural, mediante la diversificación y la generación de empleo, incluyendo el no agropecuario en el medio rural, así como el incremento del ingreso”.

Determinando **“La corrección de disparidades de desarrollo regional a través de la atención diferenciada a las regiones de mayor rezago, mediante una acción integral del Estado que impulse su transformación y la reconversión productiva y económica, con un enfoque productivo de desarrollo rural sustentable... Fomentando la conservación de la biodiversidad y el mejoramiento de la calidad de los recursos naturales, mediante su aprovechamiento sustentable... Valorando las diversas funciones económicas, ambientales, sociales y culturales de las diferentes manifestaciones de la agricultura nacional”**

Sin embargo, en la política de Estado en la ley se establece que “para impulsar el desarrollo rural sustentable, (se) promoverá la capitalización del sector mediante obras de infraestructura básica y productiva, y de servicios a la pro-

ducción, **así como a través de apoyos directos a los productores, que les permitan realizar las inversiones necesarias para incrementar la eficiencia de sus unidades de producción, mejorar sus ingresos y fortalecer su competitividad.** Fomentando la inversión en infraestructura a fin de alcanzar los siguientes objetivos: Promover la eficiencia económica de las unidades de producción y del sector rural en su conjunto, mejorar las condiciones de los productores y demás agentes de la sociedad rural para enfrentar los retos comerciales y aprovechar las oportunidades de crecimiento derivadas de los acuerdos y tratados sobre la materia, incrementar, diversificar y reconvertir la producción para atender la demanda nacional, fortalecer y ampliar el mercado interno, así como mejorar los términos de intercambio comercial con el exterior. Aumentar la capacidad productiva para fortalecer la economía campesina, el auto abasto y el desarrollo de mercados regionales que mejoren el acceso de la población rural a la alimentación y los términos de intercambio; fomentar el aprovechamiento sustentable de los recursos naturales productivos, que permitan aumentar y diversificar las fuentes de empleo e ingreso y mejorar la cantidad y la calidad de los servicios a la población”. Así se establece en la ley.

Por otro lado, el citado cuerpo normativo, determina otro mandato imperativo del Estado mexicano y en consecuencia de quienes temporalmente ocupan sus mandos de dirección y administración en la atención para las disparidades existentes, producto entre otras cosas, de las desigualdades regionales **“Las acciones de desarrollo rural sustentable que efectúe el Estado, atenderán de manera diferenciada y prioritaria a las regiones y zonas con mayor rezago social y económico, mediante el impulso a las actividades del medio rural, el incremento a la inversión productiva, el fomento a la diversificación de oportunidades de empleo e ingreso y la promoción de vínculos entre los ámbitos rural y urbano, para facilitar a los agentes de la sociedad rural el acceso a los apoyos que requiere su actividad productiva, así como a los servicios para su bienestar”** inclusive establece con rigor el método para el logro de lo enunciado”. **“El Estado promoverá lo necesario para formular y llevar a cabo programas de atención especial, con la concurrencia de los instrumentos de política de desarrollo social y de población a cargo de las dependencias y entidades de la administración pública federal competentes, de las entidades federativas, y los municipios”.**

Determinado la elaboración de acciones concretas, que contendrán **“los programas y acciones para el desarrollo**

rural sustentable que ejecute el gobierno federal, así como los convenidos entre éste y los gobiernos de las entidades federativas y municipales, especificarán y **reconocerán la heterogeneidad socioeconómica y cultural** de los sujetos de esta ley, por lo que su estrategia de orientación, impulso y atención deberá considerar tanto los aspectos de disponibilidad y calidad de los recursos naturales y productivos como los de carácter social, económico, cultural y ambiental.

Dicha estrategia tomará en cuenta, asimismo los distintos tipos de productores, en razón del tamaño de sus unidades de producción o bienes productivos, así como de la capacidad de producción para excedentes comercializables o para el autoconsumo,” asimismo, “para impulsar la productividad rural, los apoyos a los productores se orientarán a complementar sus capacidades económicas a fin de realizar inversiones para la tecnificación del riego y la reparación y adquisición de equipos e implementos, así como la adquisición de material vegetativo mejorado para su utilización en la producción; la implantación de agricultura bajo condiciones controladas; el desarrollo de plantaciones; la implantación de normas sanitarias y de inocuidad y técnicas de control biológico; el impulso a la ganadería; la adopción de prácticas ecológicamente pertinentes y la conservación de los recursos naturales; así como la contratación de servicios de asistencia técnica y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo rural sustentable”. La ley citada determina que “para impulsar la productividad de la ganadería, los apoyos, complementarán la capacidad económica, de los productores para realizar inversiones que permitan incrementar la disponibilidad de alimento para el ganado, mediante la rehabilitación y el establecimiento de pastizales y praderas, conservación de forrajes; la construcción, rehabilitación y modernización de infraestructura pecuaria; el mejoramiento genético del ganado; la conservación y elevación de la salud animal; la reparación y adquisición de equipos pecuarios; el equipamiento para la producción lechera; la tecnificación de sistemas de reproducción; la contratación de servicios y asistencia técnica; la tecnificación de las unidades productivas mediante la construcción de infraestructura para el manejo del ganado y del agua; y las demás que resulten necesarias para fomentar el desarrollo pecuario.”

Por otro lado, y abordando el tema de **las empresas rurales** la ley establece “la formación y consolidación de empresas rurales, los apoyos complementarán la capacidad económica de los productores para realizar inversiones

destinadas a la organización de estos y su constitución en figuras jurídicas, planeación estratégica, capacitación técnica y administrativa, formación y desarrollo empresarial, así como la compra de equipos y maquinaria, el mejoramiento continuo, la incorporación de criterios de calidad y la implantación de sistemas informáticos, entre otras.” Y se apoyará **“la comercialización agropecuaria y demás bienes y servicios** que se realicen en el ámbito de las **regiones rurales**, mediante esquemas que permitan coordinar los esfuerzos de las diversas dependencias y entidades públicas, **de los agentes de la sociedad rural y sus organizaciones económicas**, con el fin de lograr una mejor integración de la producción primaria con los procesos de comercialización, acreditando la condición sanitaria, de calidad e inocuidad, el carácter orgánico o sustentable de los productos y procesos productivos y elevando la competitividad de las cadenas productivas, así como impulsar la formación y consolidación de las empresas comercializadoras y de los mercados que a su vez permitan asegurar el abasto interno y aumentar la competitividad del sector, en concordancia con las normas y tratados internacionales aplicables en la materia”.

Cuarta. Que la ley de desarrollo rural sustentable determina como política de estado para el financiamiento, los mandatos y criterios siguientes: **“La política de financiamiento para el desarrollo rural sustentable se orientará a establecer un sistema financiero múltiple en sus modalidades, instrumentos, instituciones y agentes, que permita a los productores de todos los estratos y a sus organizaciones económicas y empresas sociales disponer de recursos financieros adaptados, suficientes, oportunos y accesibles para desarrollar exitosamente sus actividades económicas. Tendrán preferencia los pequeños productores y agentes económicos con bajos ingresos, las zonas del país con menor desarrollo económico y social, los proyectos productivos rentables o los que sean altamente generadores de empleo, así como la integración y fortalecimiento de la banca social.”**

Asimismo, construirá la organización económica y los sistemas producto, “promoviendo y fomentando el desarrollo del capital social en el medio rural a partir del impulso a la asociación y la organización económica y social de los productores y demás agentes de la sociedad rural, quienes tendrán el derecho de asociarse libre, voluntaria y democráticamente, procurando la promoción y articulación de las cadenas de producción-consumo para lograr una vinculación eficiente y equitativa entre los agentes del desarrollo

rural sustentable. Lo anterior, dando prioridad a los sectores de población más débiles económica y socialmente y a sus organizaciones”.

La ley determina que la acción del Estado por medio del gobierno, a través de **“los programas del Gobierno Federal, impulsarán una adecuada integración de los factores del bienestar social** como son la salud, la seguridad social, la educación, la alimentación, la vivienda, la equidad de género, la atención a los jóvenes, personas de la tercera edad, grupos vulnerables, jornaleros agrícolas y migrantes, los derechos de los pueblos indígenas, la cultura y la recreación; mismos que deberán aplicarse con criterios de equidad.” Todo ello debe ir acompañado de la sustentabilidad de la producción rural que será el criterio “rector en el fomento a las actividades productivas a fin de lograr el uso racional de los recursos naturales, su preservación y mejoramiento, al igual que la viabilidad económica de la producción mediante procesos productivos socialmente aceptable”.

Asimismo, la ley aquí citada, determina que los apoyos económicos que proporcionen los tres órdenes de gobierno estarán sujetos a los criterios de generalidad, temporalidad y protección de las finanzas públicas, a que se refiere el artículo 28 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para el otorgamiento de subsidios, así como a los compromisos contraídos por el Gobierno Mexicano en la suscripción de convenios y tratados internacionales”, los programas por medio de los cuales el Estado aplicará el ejercicio de la ley a través de los gobiernos, **“definirán esquemas de apoyos, transferencias y estímulos para el fomento de las actividades agropecuarias y no agropecuarias, cuyos objetivos serán fortalecer la producción interna y la balanza comercial de alimentos, materias primas, productos manufacturados y servicios diversos que se realicen en las zonas rurales; promover las adecuaciones estructurales a las cadenas productivas y reducir las condiciones de desigualdad de los productores agropecuarios, forestales y de pesca.”** Siendo el objetivo del uso y aplicación de los recursos públicos **“impulsarán la productividad y el desarrollo de actividades agropecuarias y la creación y consolidación de empresas rurales, a fin de fortalecer el ingreso de los productores, la generación de empleos y la competitividad del sector.”** Sujetándose, entre otros criterios, a compensar los desequilibrios regionales e internacionales, derivados de la relaciones asimétricas en las estructuras productivas o de los mercados, cuando la producción nacional sea afectada por la competencia desigual,

derivada de los acuerdos comerciales con el exterior o por políticas internas” así como la **“responsabilidad de los productores y de las instituciones respecto a la utilización de los apoyos, conforme al destino de los mismos y a las reglas para su otorgamiento.**

Quinta. Que una de las actividades hacia las cuales se dirigen los objetivos del **Fideicomiso de Fomento Minero**, se realiza esencialmente en las áreas rurales de México, impactando directamente en éstas; propiciando directa e indirectamente la actividad económica de éstas. Sin embargo, esta organización de la administración pública federal, destinada para el apoyo de la pequeña y mediana empresa minera, en sus múltiples ramas en teoría, requiere una transformación para la sustentación de estas pequeñas y medianas empresas, **que supere los engorrosos y dilatorios trámites** para la anuencia y otorgamiento de recursos económicos y técnicos para la realización de trabajos de exploración y explotación de minas.

Asimismo, otra de las actividades del Fifomi, es la de fomentar la exploración para encontrar recursos mineros en la nación. Tal como lo establece uno de sus objetivos al **“desarrollar esquemas para la cuantificación y certificación de reservas de mineral en zonas del país con potencial geológico, que pueden culminar en el desarrollo de proyectos productivos”** y determinando que es **“una entidad paraestatal que se constituye como un instrumento de la Secretaría de Economía, a través de la Coordinación General de Minería; que en coordinación con los gobiernos estatales y municipales promueve el fortalecimiento e integración del sector minero y sus cadenas productivas.”**

Deduciendo que mucha de esta actividad se desenvuelve en áreas rurales, es indispensable la creación y operación de un **fondo de capital de riesgo para aplicarlo en exploración y proyectos de apoyo a la micro, mediana y pequeña empresa minera, que al carecer de solvencia económica no pueden hoy acceder a créditos imposibles de utilizar.** En este sentido es indispensable apuntalar a estos sectores productivos, que se encuentran en las amplias y diversas zonas de la geografía nacional. Por tanto, este fideicomiso creado para el apoyo de la pequeña y mediana empresa, y pueda cumplir plenamente con uno de sus objetivos substantivos, que es el de reactivar los distritos mineros y financiar proyectos por el orden de los 9 mil millones de pesos, necesita de manera extraordinaria contar con recursos para realizar trabajos de exploración y facilitar liquidez a empresas mineras pequeñas y medianas.

Sexta. Que muchas empresas rurales no poseen el capital que exigen las instituciones públicas y privadas, para iniciar sus actividades o continuarlas, pues el acceso al crédito es demasiado caro y en muchas ocasiones leonino. Y que la función de la banca comercial no es el de detonar la actividad económica de las regiones y de la denominada superación de la pobreza. Que las políticas de ajuste económico aplicadas en el país, durante los últimos 25 años han hipertrofiado como una consecuencia de su aplicación, entre otras cosas, la actividad del Estado convirtiéndolo a este en inhibidor de las actividades económicas de las pequeñas y medianas empresas atrasando y propiciando con ello, como un efecto indirecto la aparición de fuentes emergentes de pobreza y en otras agudizándola, propiciando la desigualdad regional y económica y el surgimiento de un proletariado migrante y la ampliación de éste, generando con ello, entre otras causas, la ruptura del tejido social, de las bases de las relaciones personales y la descomposición de la convivencia cívica. La abdicación del Estado a sus obligaciones elementales, que se señalen aquí no significa la solicitud del regreso al Estado filantrópico que describe claramente Octavio Paz y al mantenimiento perverso en materia económica del Estado nacional del siglo XVII, trasladado a nuestro país para que opere en el siglo XXI o a una vulgar, torpe e improvisada interpretación de los teóricos del neoliberalismo Friedrich Freiherr von Wieser, Ludwig Heinrich Edler von Mises y su alumno Friedrich August von Hayek.

En tal sentido, el papel del Estado debe transformarse y convertirse en un facilitador de la actividad económica, en impulsor del mercado apoyándolo con la libre competencia y no en el protector de monopolios disfrazados con la simulación de actividades semi-libres.

Séptima. Que de conformidad con los que dispone la ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, que establece en su Art. 18 que “A toda propuesta de aumento o creación de gasto del proyecto de Presupuesto de Egresos, deberá agregarse la correspondiente iniciativa de ingreso distinta al financiamiento o compensarse con reducciones en otras previsiones de gasto” y “las comisiones ordinarias correspondientes del Congreso de la Unión, al elaborar los dictámenes respectivos, realizarán una valoración del impacto presupuestario de las iniciativas de ley o decreto, con el apoyo del Centro de Estudios de las Finanzas Públicas de la Cámara de Diputados, y podrán solicitar opinión a la Secretaría sobre el proyecto de dictamen correspondiente” y que la política del Estado mexicano pre-

tende evaluar el costo beneficio de cada programa existente. Y que la ley de Responsabilidad Hacendaria en el artículo 34, establece de manera imperativa, que los programas en cartera de inversión en su conjunto pretenden maximizar, el impacto que puedan tener para incrementar el beneficio social, observando principalmente los criterios siguientes:

a) Rentabilidad socioeconómica b) Reducción de la pobreza extrema c) Desarrollo Regional. Concurrencia con otros programas y proyectos de inversión.

Que esta ley establece en el artículo 42 que para el “el caso del Presupuesto de Egresos (facultad exclusiva de la Cámara de Diputados, en su discusión y aprobación), la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados deberá establecer mecanismos de participación de las Comisiones Ordinarias en el examen y discusión del presupuesto por sectores. Los legisladores de dichas Comisiones deberán tomar en cuenta en sus consideraciones y propuestas la disponibilidad de recursos, así como la evaluación de los programas y proyectos y las medidas que podrán impulsar el logro de los objetivos y metas anuales.”

Asimismo, que dentro del **plan nacional de desarrollo** de la actual administración federal, en el apartado de economía competitiva y generadora de empleos, propone la inversión en capital físico, con el apoyo a la pequeña y mediana empresa, en todos los sectores planteando **“la superación de los desequilibrios regionales** aprovechando las ventajas competitivas de cada región en colaboración con actores políticos económicos y sociales al interior de cada región, determinado el fomento, de todas las regiones con un énfasis particular en las regiones más desfavorecidas, las pequeñas y medianas empresas y en sectores con alto impacto regional como el agropecuario y el turismo.”

Octava. Que el Estado como organización política, ha tenido transformaciones substantivas, en su rol histórico y que ha adquirido nuevas tareas en nuestro país después de las denominadas políticas de ajuste de los últimos 30 años, como lo afirma la investigadora María Estela Dillares Cisneros en su ensayo “México en la perspectiva global del cambio estructural: Estado moderno y gestión estratégica” citando a Núñez del Prado, Arturo y Martín P. en Gestión estratégica, planificación y presupuesto. Revista de la Cepal. En el que concluyen que “el enfoque de la gestión estratégica sugiere una acción participativa del Estado en ru-

brotes claves como la mayor austeridad pública y privada orientada a promover el ahorro y la inversión, la promoción de proyectos en el campo de transporte, de las comunicaciones y de las otras obras de infraestructura requeridas para lograr una competitividad sistemática, la política de absorción, adaptación y creación tecnológica, la inversión en recursos humanos y capacitación de la fuerza de trabajo, la creación y fortalecimiento financiero de pequeñas y medianas empresas y la preservación del capital natural y la integridad de la biosfera”.

En este sentido, el Estado mexicano debería impulsar de manera decisiva el gasto público orientado a la competitividad y promoviendo la creación y consolidación de pequeñas y medianas empresas en el **área del desarrollo rural, abarcando todas las variadas y múltiples gamas que este contiene.**

Novena. Que las afirmaciones del secretario de Hacienda Agustín Carstens, publicada el 14 de agosto en el periódico “El Universal” en nota de José Manuel Arteaga, al reunirse con la Comisión de Presupuesto y Cuenta publican en Jalisco; “en su presentación, **el secretario dijo que en los primeros seis meses del año, el gobierno de México tuvo 154 mil millones de pesos más para gastar que en el mismo periodo de 2007. El gasto programable ejercido durante la primera mitad del año es el más alto de la historia, y es 154 mil millones de pesos mayor al del primer semestre de 2007**”. Adicionalmente el mismo funcionario reconoció la existencia de subejercicios en las Secretarías de Comunicaciones y Transportes, en Educación Pública, entre otras. Cabe realizar la pregunta ¿dónde está el dinero que se tiene que ejercer?

Por otro lado, en la Secretaría de la Reforma Agraria se dio a conocer el 28 de Julio del año en curso, por el periódico “El Universal” una red de corrupción al operar el **“programa joven emprendedor rural y fondo de tierras” (que para este año tiene un monto aprobado por esta soberanía por orden de los 487.1 millones de pesos y publicado en el presupuesto de egresos de la federación el día 13 de diciembre del 2007 en el anexo 7 del programa especial concurrente para el desarrollo rural sustentable, en la vertiente de competitividad en el Ramo 15 de Reforma Agraria, por un monto de 500 millones.)**

Recursos que por obvias y reveladoras razones, se pone en duda, su aplicación íntegra y transparente, hasta que terminen las investigaciones (si las hubiera) de su aplicación en

objetivos, metas, o desvió de los mismos y que en consecuencia no podrán ser aprobados por esta Soberanía en la misma proporción para el próximo año fiscal, para este mencionado programa, y en todo caso, sólo puede ocurrir, la reducción o desaparición de este programa y los recursos que pudiesen estar programados para el presupuesto de egresos 2009, tendrá que transferirse a otro sector del desarrollo rural como es la financiera rural, para el apoyo de medianas y pequeñas empresas.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, someto a esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se conmina respetuosamente a la Comisión de Desarrollo Rural de la Cámara de Diputados para que contemple en el análisis, discusión y modificación del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 y, en su caso, aprobación de los montos adicionales o complementarios para la Financiera Rural y al Fideicomiso de Fomento Minero por medio de un fondo especial de capital de riesgo, para el apoyo de empresas pequeñas y medianas rurales que empiecen su actividad económica o la continúen; para la primera, en la amplia gama de las actividades del desarrollo rural y para la segunda para el apoyo de micro, pequeñas y medianas empresas mineras.

Segundo. Se conmina respetuosamente al Ejecutivo federal que de aprobarse la solicitud mencionada, en el entendido que el Legislativo realiza la función de control, las reglas de operación para estos fondos y sus programas, deberán ser claras y facilitarán el acceso a los recursos públicos, sin requisitos que destruyan el objetivo primario de estas acciones en tanto que son programas especiales de detonación económica y generación de empleo.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputados: Modesto Brito González (rúbrica), Carlos Ernesto Navarro López.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para diversos municipios de Hidalgo, mediante el programa Hábitat.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para diversos municipios de Hidalgo, a través del programa Hábitat, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 58 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta asamblea proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente

Exposición de Motivos

El propósito de la política social es compensar las desigualdades económicas y sociales entre individuos. Significa asegurar a todos los integrantes de la sociedad, particularmente a los más vulnerables, niveles y oportunidades mínimos de bienestar, reflejados en una adecuada alimentación; acceso a la salud, educación, etcétera, donde un espacio para habitar constituye uno de los requerimientos básicos a fin de impulsar las capacidades de la población.

En el actual contexto nacional, es necesario no sólo que se posicione la política social en el centro de la agenda nacional sino, también, que se creen y fortalezcan las instituciones para que la población acceda verdaderamente al desarrollo y al bienestar. Es importante que todos los actores involucrados participen en el proceso de generación y ejecución de la política social, donde se plasmen claramente sus derechos y obligaciones y se fortalezca al mismo tiempo su participación y la construcción de ciudadanía.

Lo anterior implica una vasta comprensión del desarrollo social y sus determinantes; es decir, un conocimiento ex-

tenso de las regiones, los estados y los municipios con menores niveles de desarrollo y una identificación de los obstáculos que enfrentan para mejorarlo (lo que puede constituir el núcleo de una estrategia efectiva), así como la selección de las acciones públicas que tengan el mayor efecto en el desarrollo social, donde los programas del sector sean un componente importante del programa, pero igualmente importantes sean las acciones para promover el desarrollo económico, donde la provisión de infraestructura en general y particularmente social desempeñe un papel prioritario para el logro de los objetivos y metas. Es esencial que la política social y económica sea incluyente y se oriente al desarrollo de servicios e infraestructuras sociales, con lo que se garantiza la existencia de mecanismos capaces de atender las necesidades de los grupos más vulnerables. Es un asunto público romper el círculo pernicioso de la desigualdad, la pobreza y la exclusión, y su efecto en el grado de civilidad y gobernabilidad de la sociedad y las instituciones democráticas.

En esta perspectiva, Hidalgo alberga a una población de 2 millones 345 mil 514 habitantes, de acuerdo con el II Censo de Población y Vivienda realizado en 2005, distribuidos en 84 municipios. Las condiciones socioeconómicas prevalecientes en dicha entidad evidencian la existencia de un rezago importante en el desarrollo urbano de algunos municipios. Tal es el caso de Tepeapulco, Tizayuca, Pachuca, Tulancingo, Ixmiquilpan y Huejutla. Uno de los factores que comparten dichos municipios es su condición urbana con vasta concentración de hogares en situación de pobreza patrimonial, lo que los ha postrado en una marginación creciente, comprometiendo de manera importante el desarrollo de los municipios y sus habitantes.

Es importante que la asignación de los recursos públicos sea dirigida hacia las necesidades apremiantes que se presentan en la realidad nacional. Por esta causa, la Secretaría de Desarrollo Social, a través de su Programa Hábitat, inscrito en el Ramo 20, “Desarrollo Social”, destina recursos para las ciudades y las zonas metropolitanas con poblaciones mayores de 15 mil habitantes y que concentren grandes cantidades de población en pobreza patrimonial.

Es fundamental la integración de los municipios señalados en la asignación de los recursos del Programa Hábitat, a fin de contribuir e impulsar su desarrollo desde una vertiente económica y humana, en el marco de la aprobación del Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009, que tiene a bien aprobar esta soberanía anualmente.

La población está sujeta a un aumento constante de la desigualdad que se expresa en el terreno de la propiedad, del consumo, del poder, del conocimiento y de las posibilidades culturales, entre otros aspectos. De esa manera, la progresivamente desigual distribución del ingreso plantea un horizonte adverso para acceder a una sociedad menos desigual. Ante este escenario, una verdadera política social se torna absolutamente necesaria.

Por ello me permito solicitar al Pleno de la Cámara de Diputados que se someta a consideración la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Único. Se exhorta a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara de Diputados a destinar recursos a Tepeapulco, Tizayuca, Pachuca, Tulancingo, Ixmiquilpan y Huejutla, Hidalgo, a través del Programa Hábitat, a fin de coadyuvar al desarrollo económico y humano, y contribuir a reducir el nivel de marginación y exclusión prevaleciente ahí.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Miguel Ángel Peña Sánchez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para la integración de cadenas productivas en Hidalgo.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, a fin de que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se consideren recursos para la integración de cadenas productivas en Hidalgo, a cargo del diputado Miguel Ángel Peña Sánchez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Miguel Ángel Peña Sánchez, diputado federal e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la presente proposición con punto de acuerdo, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

El país se encuentra inmerso en una crisis social, donde la crisis alimentaria constituye un elemento central. Los factores externos asociados a la crisis alimentaria global, han tenido una influencia determinante, en virtud de que el gobierno federal se ha negado sistemáticamente a poner en marcha una política que fortalezca el aparato productivo rural.

La política hacia el campo mexicano debe de tener una visión de largo plazo, que equilibre el desarrollo de las distintas regiones del país, a partir del fortalecimiento de las bases materiales para la producción, del impulso a la educación y la capacitación y de manera especial a la organización para la producción y su comercialización.

Desde esta perspectiva, es necesario que la aplicación de los recursos públicos para el fomento del desarrollo rural se haga teniendo en cuenta una visión integradora de los procesos productivos, de tal manera que la generación de valor agregado vaya permitiendo la capitalización de los productores, para que logren su autosuficiencia productiva y financiera.

De acuerdo con estas consideraciones, es necesario priorizar el destino de los fondos presupuestales, que la Cámara de Diputados habrá de autorizar dentro del decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009.

Los criterios para priorizar el destino de los recursos, deben de atender los niveles relativos de desarrollo de las distintas entidades federativas. De acuerdo con los datos más recientes del Consejo Nacional de Población, el estado de Hidalgo se encuentra entre los cinco con mayor grado de marginación en el país.

No obstante esa circunstancia, Hidalgo tiene potenciales productivos que necesitan ser detonados. La intervención del Estado a través del presupuesto, expresado de manera integral en financiamiento, asesoría, capacitación, crédito, apoyo para la adquisición de insumos estratégicos, etcéte-

ra, es fundamental porque las condicione actuales de atraso rural son una restricción a su desarrollo.

Ejemplo de lo anterior son los municipios de Almoloya, Apan, Cuautepec de Hinojosa, Emiliano Zapata, Epazoyucan, Santiago Tulantepec de Lugo Guerrero, Singuilucan, Tepeapulco, Villa de Tezontepec, Tizayuca, Tlanalapa, Tlucayuca, Zapotlan de Juárez, Zempoala, donde las distintas actividades agropecuarias tienen un nivel de desarrollo dispar; sin embargo, son susceptibles de ampliarse y consolidarse mediante los apoyos oficiales señalados.

La cebada, el nopal, la avicultura, los bovinos de carne y de leche, los ovinos, son actividades agropecuarias que han sobrevivido, en este conjunto de municipios, sin embargo, los estudios de mercado y las potencialidades productivas identificaran las actividades a ser impulsadas.

En virtud de lo anterior, es necesario que se integren los diversos eslabones de estas cadenas productivas; en este sentido, la agroindustrialización juega un papel central para la capitalización de los productores.

Por lo anteriormente expuesto, con fundamento en los elementos antes mencionados, someto a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. Se solicita a las Comisiones de Agricultura y Ganadería, de Desarrollo Rural, y de Presupuesto y Cuenta Pública de esta honorable Cámara de Diputados que incluyan en el decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para 2009 las partidas presupuestales necesarias a fin de apoyar la integración de las cadenas productivas señaladas en la exposición de motivos, en los municipios mencionados; asimismo, para que se realicen los estudios necesarios de identificación de áreas de oportunidad en esas demarcaciones.

Segundo. Se solicita a las comisiones citadas que incluyan partidas presupuestales para el diseño, construcción y operación de las plantas agroindustriales que cada sistema producto requiera para la integración productiva.

Tercero. En cuanto a las obras de infraestructura hidráulica, se solicita la inclusión de los municipios ubicados de zonas semidesérticas en los presupuestos tanto de la Comisión Nacional del Agua como la Comisión Nacional de Zonas Áridas.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Miguel Ángel Peña Sánchez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

PRESUPUESTO DE EGRESOS DE LA FEDERACION 2009

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Esta Presidencia recibió del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009 se consideren recursos para programas de Ciudades Rurales Sustentables.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, para que en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 se incluya el programa Ciudades Rurales Sustentables, a cargo del diputado Martín Ramos Castellanos, del Grupo Parlamentario del PRD

Antecedentes

Chiapas es un estado donde el bienestar social sigue siendo la única aspiración de sus habitantes que históricamente han sido relegados del desarrollo en su marginación y pobreza. Chiapanecos que conviven con sus diferencias étnicas y religiosas, y que, a pesar de ser víctimas de los antagonismos económicos existentes, no pierden la esperanza de ser invitados al desarrollo socioeconómico de Chiapas y del país.

Con una población cercana a los 4.5 millones de habitantes, Chiapas se sitúa como la octava entidad más poblada del país, con una tasa media anual de crecimiento poblacional de 2.04 por ciento, por lo que, en términos absolutos, anualmente se incorporan alrededor de 80 mil nuevos habitantes.

La falta de visión a futuro ha generado un proceso de crecimiento poblacional marcado por la ausencia de una estrategia de ordenamiento territorial, como en todo el país. Esto ha provocado, entre otras cosas, una constante degra-

dación de los recursos forestales y un elevado deterioro ambiental. De las 19 mil 386 localidades que actualmente existen en el estado, 60 por ciento han surgido en los últimos 20 años.

Derivado de lo anterior, Chiapas presenta un patrón poblacional caracterizado por una enorme dualidad. Por un lado, la atomizada dispersión rural, y, por otro, la concentración urbana. En este sentido, cifras oficiales apuntan que 6.6 por ciento de la población vive en las 14 mil 496 localidades (74 por ciento del total) con menos de 100 habitantes. En contraste, 19.7 por ciento de la población de Chiapas vive en los 3 municipios con más de 100 mil habitantes. Si agregamos a este patrón la accidentada orografía del estado, el panorama es más complejo, ya que el acceso a las localidades es difícil y, más aún, ha propiciado que las comunidades carezcan de servicios básicos, como electricidad y agua potable, así como de servicios educativos y de salud.

De este modo, y con base en cifras del Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social, se tiene que la pobreza extrema en Chiapas es aproximadamente 3 veces la media nacional (75 por ciento); asimismo, el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo reportó en su último informe que Chiapas ocupa el último lugar en materia de desarrollo humano en México, mientras que el grado de marginación correspondiente a la entidad es catalogado como muy alto.

Consideraciones

Chiapas se encuentra en la etapa tardía de la transición demográfica, caracterizada por elevados niveles de fecundidad y mortalidad infantil. A la gravedad de estos problemas, hay que sumar el bajo nivel de ingreso promedio de la población, y el creciente fenómeno de la migración, que debe interpretarse como la pérdida, a veces irrecuperable, del capital humano en la región, que será un factor determinante del desarrollo en éste y los próximos años.

Lo anterior evidencia la necesidad de que tanto la federación como los diputados federales presten atención especial a la situación de Chiapas, a efecto de impulsar estrategias para abatir los rezagos en materia de educación, salud e infraestructura social, entre otros.

Por esta razón, el gobierno estatal ha diseñado el programa Ciudades Rurales Sustentables, como una política en contra de la dispersión poblacional, generando ciudades que sean polos de atracción y que ayuden a mejorar radical-

mente la calidad de vida de los habitantes de comunidades rurales aisladas, como una estrategia que complementa las políticas para la superación de la marginación, la pobreza y los bajos índices de desarrollo humano, teniendo como ejes y componentes fundamentales el ambiental, social, económico, productivo, urbano y de infraestructura.

Planear un centro de población bajo el esquema de ciudad rural, obliga a consideraciones sobre la armonía de la comunidad con su entorno. Desde un inicio, se considera la conformación de áreas de conservación, el saneamiento del agua residual, la construcción de rellenos sanitarios y un conjunto de servicios que fortalecen el nivel de vida de la comunidad de forma integral.

En la propuesta que se hace, existe una profunda voluntad de brindar opciones para un futuro más justo, más que un afán de recriminar los errores cometidos. De igual forma busca focalizar y maximizar el impacto del gasto social, los proyectos productivos y de infraestructura.

Con este nuevo programa, se generarán condiciones para que los chiapanecos tengan la oportunidad de desarrollar sus proyectos de vida con calidad.

Cada ciudad rural contará con servicios y equipamiento urbano, vivienda digna, empleo, servicios de gobierno, educación y capacitación, salud, nutrición, seguridad alimentaria, comunicación, conectividad, comercio, servicios financieros, espacios públicos, sustentabilidad ambiental, desarrollo institucional municipal y social.

Debemos estar conscientes que un esfuerzo de esta magnitud requiere de la participación concertada y comprometida de todos los órdenes de gobierno. Sólo de esa forma, podremos ofrecerle a la población, las condiciones suficientes para una forma digna de vida.

Hacer llegar estos servicios en las comunidades propuestas en su sitio actual tendría un costo estimado de 8 mil millones de pesos y 17 años de ejecución. Con las ciudades rurales y el proceso de reordenamiento territorial y productivo asociado al programa se tendría un costo promedio de 750 millones de pesos por ciudad y dos años de ejecución.

Para este año, el gobierno estatal con el apoyo del gobierno federal, ha invertido mil 706.4 millones de pesos para el desarrollo de las primeras dos ciudades rurales: Nuevo Juan del Grijalva e Ixhuatán.

Ciudad rural	Número de viviendas	Beneficiarios (personas)	Inversión (millones de pesos)
Copainalá	819	3,686	621.5
Tecpacán	862	3,879	582.5
Ixhuatán	379	1,706	502.4
Total	2752	12,385	1,706.4

Para 2009, se plantea la construcción de 6 ciudades rurales en Jaltenango, Berriozábal, La Concordia, Frontera Comalapa, La Trinitaria y Salto de Agua.

Ciudad rural	Número de viviendas	Beneficiarios (personas)	Inversión (millones de pesos)
Jaltenango	692	3,114	587.0
Berriozábal	468	2,106	550.7
Frontera Comalapa	290	1,216	536.2
La Concordia	781	3,284	706.9
Salto de Agua	382	1,607	561.0
La Trinitaria	380	1,672	558.0
Total	2,301	9,885	3,500.0

En resumen, Ciudades Rurales Sustentables no debe ser visto como una iniciativa de construcción de infraestructura sino como un modelo que acerque al estado al cumplimiento de la Agenda Hábitat de Naciones Unidas y al alcance de las medias nacionales en marginación, nutrición, educación básica y mortalidad materna infantil.

A través de este modelo de atención integral, se plantea la disminución de la dispersión poblacional, la generación de empleos, elevar la productividad del campo, generar esquemas de planeación territorial y ambiental y sustentables, y un modelo de administración pública que permita optimizar el gasto, incrementar la participación ciudadana y acercar el gobierno a la sociedad, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

En este sentido, a nombre de la Comisión Sur-Sureste, hago una atenta solicitud a esta soberanía, a efecto de que se incluya en el Presupuesto de Egresos de la Federación de 2009 el tema de Ciudades Rurales Sustentables, programa en el que se plantea un requerimiento inicial de 3 mil 500 millones de pesos.

Punto de Acuerdo

Único. Se solicita respetuosamente a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública incluir el programa Ciudades Rurales Sustentables en el PEF de 2009 y siguientes, con un requerimiento inicial de 3 mil 500 millones de pesos, que garantice la disminución de la dispersión poblacional, la generación de empleos, elevar la productividad del cam-

po, generar esquemas de planeación territorial y ambiental sustentables, y un modelo de administración pública que permita optimizar el gasto, incrementar la participación ciudadana, y acercar el gobierno a la sociedad, mejorando la calidad de vida de sus habitantes.

Palacio legislativo, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Martín Ramos Castellanos (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

ESTADO DE OAXACA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta a la Secretaría de Gobernación a que emita la declaratoria de desastre en diversos municipios de Oaxaca afectados por las ondas tropicales 31 y 32.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta a la Segob a emitir la declaratoria de desastre respecto a diversos municipios de Oaxaca afectados por las ondas tropicales números 31 y 32, a cargo del diputado Jorge Toledo Luis, del Grupo Parlamentario del PRI

El que suscribe, diputado Jorge Toledo Luis, integrante del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 78, fracción III, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía la proposición con punto de acuerdo con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Las actuales precipitaciones pluviales que enfrente nuestro país, principalmente en el sureste, han vuelto a causar estragos en el estado de Oaxaca.

El Istmo de Tehuantepec, al igual que otras regiones de Oaxaca, resultaron con graves afectaciones de caminos,

primordialmente de terrecerías, que comunican a los municipios y sus agencias, que son de alta y muy alta marginación; de la misma forma, debido a las fuertes lluvias 15 puentes que permiten el paso de los pobladores a las cabeceras municipales fueron severamente dañados, por tanto, se cuentan con poblaciones incomunicadas, puentes como el de Paso Guayabo-Matías Romero y el de Los Ángeles a La Victoria, también municipio de Matías Romero, por mencionar algunos.

El Campo es un tema de vital importancia y primordial para la vida y el sustento de los pobladores del Istmo de Tehuantepec, por lo cual la pérdida de cultivos como sorgo, guayaba y principalmente maíz, merma el sustento diarios de las familias.

Si bien es cierto que las precipitaciones pluviales que se presentaron en los municipios de Matías Romero, El Barrio de la Soledad, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santo Domingo Petapa, Santa María Petapa y San Juan Guichicovi, no fueron de magnitudes mayores, como se dieron en otras regiones, es necesario y pertinente tomar en cuenta que las inundaciones y las afectaciones que se presentaron fueron derivados del Escurrimiento de la parte alta Mixe del estado de Oaxaca.

Considero necesario hacer la precisión de la ubicación geográfica de los siete municipios antes mencionados: Oaxaca, esta compuesta por siete regiones; la región de la Sierra Alta, que colinda con la parte de la zona húmeda del istmo de Tehuantepec, que es donde se encuentran los municipios antes mencionados.

La región de la Sierra Alta (Mixe Alto) adoleció de lluvias torrenciales con el paso de las ondas tropicales 31 y 32 y esto derivó en un escurrimiento hacia el caudal del río Usapanapa, que es la que atraviesa los 7 municipios que resultaron afectados, por lo cual, se desbordaron los diversos arroyos que se encuentran en las poblaciones.

Es necesario y urgente, como lo enmarca la Ley de Protección Civil, en su artículo 30, que la federación brinde un apoyo pronto y eficiente a fin de que estas comunidades recobren a la brevedad posible sus vías de comunicación, sus modos de producción y subsistencia y la certeza de la tranquilidad vuelva a sus hogares.

Asimismo, nos sumamos y apoyamos como oaxaqueños a todas las comunidades que han resultado afectadas primordialmente de los estados de Veracruz y Tabasco al dolor

que causan estos fenómenos meteorológicos en las familias, pero sobre todo a los que menos tienen.

Por lo anterior presento a esta honorable soberanía el siguiente:

Punto de Acuerdo

Único. La Cámara de Diputados exhorta a la Secretaría de Gobernación a emitir la declaratoria de desastre a favor de los municipios Matías Romero, el Barrio de la Soledad, San Miguel Chimalapa, Santa María Chimalapa, Santo Domingo Petapa, Santa María Petapa y San Juan Guichicovi, del estado de Oaxaca, que resultaron afectados por el escurrimiento derivado de las ondas tropicales numero 31 y 32 que afectan la zona sur-sureste del país.

Dado en el Palacio Legislativo, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Jorge Toledo Luis (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

ESTADO DE TABASCO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, punto de acuerdo por el que se crea una subcomisión de trabajo encargada de dar seguimiento a las acciones, cumplimiento de metas y objetivos, así como los recursos federales empleados en el Plan Hídrico Integral de Tabasco.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Proposición con punto de acuerdo, por el que se crea una subcomisión de trabajo encargada de dar seguimiento a las acciones, al cumplimiento de metas y objetivos, y a los recursos federales empleados en el plan hídrico integral de Tabasco, a cargo de la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada Mónica Fernández Balboa, en nombre del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos so-

mete a consideración de la honorable asamblea la presente proposición con punto de acuerdo, con carácter de urgente y obvia resolución, al tenor de los siguientes antecedentes y hechos:

Antecedentes

1. Bajo un escenario de precipitación pluvial como el que vivimos ahora, a finales de octubre del año 2007 se desencadenaron las inundaciones más graves en la historia reciente del estado de Tabasco. El desastre fue de tal magnitud que conmocionó al conjunto de la sociedad mexicana. El saldo de la tragedia fue de 383 mil damnificados y, de acuerdo con un estudio elaborado por la Comisión Económica para América Latina y el Caribe se estima que los daños materiales por la tragedia ascendieron a 35 mil millones de pesos, lo que representa poco más del 30 por ciento del producto estatal anual.

2. Como nueva respuesta al desastre ocurrido y como estrategia para prevenir subsecuentes inundaciones en abril de 2008 comenzó a implementarse el Plan Hídrico Integral de Tabasco (Phit) bajo responsabilidad de los gobiernos federal y de Tabasco, contemplando el siguiente número de acciones y plazos:

77 acciones urgentes, que debieron concluir en mayo 2008.

67 acciones inmediatas, que deben concluir en septiembre 2008.

74 acciones de mediano plazo, que deben concluir en mayo 2009.

21 acciones de largo plazo.

9 acciones permanentes.

3. A propuesta de quien esto lee, la Comisión Permanente del Congreso de la Unión aprobó el pasado 4 de junio, por unanimidad, el punto de acuerdo por el que se exhortó a los titulares de la Secretaría de Gobernación, de la Comisión Nacional del Agua y del gobierno del estado de Tabasco a adoptar medidas contingentes y, a la vez, a extender y profundizar las medidas preventivas en todo el estado durante la presente temporada de ciclones 2008.

4. Durante el segundo periodo de sesiones del segundo año de esta legislatura los diputados Antonio Ortega y esta ser-

vidora presentamos proposición con punto de acuerdo para que la Auditoría Superior de la Federación incluya en su programa anual de auditorías, visitas e inspecciones para la Revisión y Fiscalización de la Cuenta Pública 2007, la verificación de las obras y acciones de los recursos de la partida 0316B000146, "Proyecto para protección de centros de población y áreas productivas en la cuenca del río Grijalva", que esta soberanía aprobó para el ejercicio fiscal de 2007 en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

5. El pasado 13 de agosto de 2008 tuvo lugar en la ciudad de Villahermosa, Tabasco, la reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República, con presencia de diputados y funcionarios federales y estatales, en la que se evaluó el alcance del Phit, y se acordó unir esfuerzos para que las Cámaras del Congreso contaran con grupos de trabajo que dieran seguimiento al cumplimiento de los objetivos y metas del programa.

Hechos

1. La tragedia ocurrida en Tabasco hace once meses se está reeditando, los niveles de avenidas de los ríos Grijalva, Carrizal, Samaria, Teapa, Pichucalco, Mezcalapa Oxolotán, Puxcatán, Puyacatengo y La Sierra nos hacen temer que estamos ante la configuración de una nueva tragedia.

2. Ni el gobierno federal ni el gobierno del estado de Tabasco dieron respuesta al exhorto formulado por los legisladores de la Comisión Permanente. La formalidad de una respuesta puede dispensarse lo que no puede admitirse es que se subestimen acciones y medidas preventivas ante el grado de vulnerabilidad que padece la entidad ante la intensificación de los fenómenos hidrometeorológicos derivados del cambio climático.

3. En la citada reunión extraordinaria de la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República en Villahermosa se discutió y demostró que las 134 acciones de corto plazo contempladas en el Phit no habían sido concluidas en su totalidad y algunas de ellas ni siquiera habían sido ejecutadas a pesar de haber sido previstas al inicio del Plan, entre ellas destacan las acciones de reubicación de la viviendas así como la necesidad de reforzar las estructuras físicas de control de avenidas de agua y el delinear y clarificar la fuente y destino de los recursos fiscales y del fondo de reconstrucción hasta ahora empleados.

4. Lo mismo que actualmente sucede con el Phit, ocurrió en su momento con el Plan Hídrico de Tabasco, implan-

tado a raíz de la inundación de 1999, y con el Programa Integral Contra Inundaciones, establecido desde abril de 2003, al cual se destinaron poco más de mil 800 millones de pesos y en cuyos objetivos se contemplaba, “ante todo, brindar protección integral contra lluvias extraordinarias y sus efectos en los niveles de los ríos Samaria, Carrizal, La Sierra y Grijalva, confinando las corrientes, conduciendo los excedentes lejos de los centros urbanos para evitar daños a la población y a la actividad productiva, acelerando en lo posible la salida de los escurrimientos hacia el mar y disminuyendo significativamente el riesgo de una inundación catastrófica”, que jamás se cumplieron.

Además del incumplimiento de los objetivos del Plan, de igual modo, jamás se acreditó puntualmente el gasto de los 780 millones de pesos del Presupuesto federal, que se canalizaron a través del Programa de Infraestructura para la Protección de Áreas Productivas y Centros de Población; ni mucho menos de los recursos estatales y de diversos donativos empleados.

6. Por su parte, al Phit se debieron destinar en este año —según el Phit— poco más de 2 mil 17 millones de pesos, de los cuales mil 85 millones deberán ser erogados a través del Fondo de Desastres Naturales y los restantes 933 millones a través de la Comisión Nacional del Agua.

Además el Phit incluye la participación de fundaciones como Cemex, Habitat y Unidos por Ellos, que involucran acciones de construcción de viviendas para reubicación de población y cuyo destino y ejercicio de recursos tampoco ha sido clarificado y comprobado.

7. Las acciones desde abril se han limitado a las simple elevación y “enchapopotamiento” de bordas, así como a la transferencia de caudales (inundando la zona de la Chontalpa) con la construcción del la Cortina Permeable del Río Carrizal.

5. A la fecha no existe una instancia que dé seguimiento y emita recomendaciones para asegurar el cumplimiento de las metas y objetivos de los programas que, para remediar y atender que el problema de las inundaciones se han implementado en Tabasco desde hace poco menos de 10 años, por ello se puede explicar que, a pesar del constante y cuantioso flujo de recursos, las metas y objetivos no se cumplieron.

6. Ante el recurrente estado de emergencia, es importante la conjunción de esfuerzos y garantizar que los recursos se ejerzan oportuna y eficazmente.

Por todo lo anteriormente expuesto y fundado, sometemos a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente proposición con

Punto de Acuerdo

Primero. La Cámara de Diputados, a través de su Comisión de Recursos Hidráulicos, acuerda crear una subcomisión de trabajo encargada de dar seguimiento a las acciones, cumplimiento de metas y objetivos así como los recursos federales empleados en el Plan Hídrico Integral de Tabasco.

Segundo. La subcomisión de trabajo mencionada en el resolutivo anterior deberá presentar un informe al Pleno con objeto de que la Cámara de Diputados determine, en el ámbito de sus atribuciones, las medidas pertinentes en materia de fiscalización y de fincamiento de responsabilidades.

Tercero. La Cámara de Diputados, a través de la Junta de Coordinación Política, acuerda crear un grupo de trabajo formado por una comisión plural de diputados que se integre a los trabajos de seguimiento del Phit que realice el Senado de la República.

Dado en el salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputada Mónica Fernández Balboa (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tórnese a la Comisión de Recursos Hidráulicos.

FONDO DE DESASTRES NATURALES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se recibió del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, punto de acuerdo por el que se exhorta al Ejecutivo federal a que reconsidere la política del *pari passu* del Fondo, tomando en consideración la opinión de los gobiernos locales, a efecto de lograr mejor atención en las contingencias ambientales. Esta proposición la suscribe también el diputado Nemesio Domínguez.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán:

«Proposición con punto de acuerdo, por el que se exhorta al Ejecutivo federal a reconsiderar la política *pari passu* del Fonden, tomando en cuenta la opinión de los gobiernos locales, a efecto de mejorar la atención de contingencias ambientales, a cargo del diputado Adolfo Mota Hernández, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura, Adolfo Mota Hernández, integrante del grupo parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, con fundamento en lo estipulado en los artículos 58, 59 y 60 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía el siguiente punto de acuerdo de urgente y obvia resolución, con base en los siguientes

Antecedentes

Una vez más, la fuerza devastadora de la naturaleza ha golpeado diversas regiones del estado de Veracruz, que es la entidad federativa con mayor longitud costera del país y, por tanto, la de mayor exposición a este tipo de contingencias.

El estado de Veracruz en los últimos tres años y en lo que va del presente ha sufrido un poco mas de 20 declaratorias de desastre natural que han provocado daños estimados por aproximadamente 6 mil 232.6 millones de pesos.

Esta situación afecta los programas de inversiones establecidos para incrementar la infraestructura del estado, ya que los recursos destinados a este fin se tienen que distraer para cumplir con la contraparte establecida en las reglas de operación de Fondo de Desastres Naturales (Fonden).

El gobierno del estado tiene necesidad de hacer frente, cada año, durante la temporada de huracanes, a diversas erogaciones para preservar la integridad física y patrimonial de la población afectada, que espera respuesta inmediata por parte de los tres órdenes de gobierno. Tan sólo en el primer semestre del presente año se han generado tres declaratorias de desastre natural, donde al Estado le corresponde aportar 416 millones de pesos de contraparte estatal al Fonden.

Durante esta temporada no existe día en que, en alguna parte de Veracruz, no se reporten daños ocasionados por las inclemencias climatológicas. Tan sólo durante el fin de semana recién terminado, en la región sur del estado, el cor-

te de carreteras, los miles de damnificados y viviendas dañadas, los albergues habilitados, los municipios y localidades inundadas han sido noticia de primera plana en la entidad, así como de nuestros vecinos del estado de Tabasco.

Estos desastres naturales han afectado zonas productivas, agrícolas y ganaderas de gran potencial económico, así como a la población que depende de estas actividades en las zonas rurales, mientras que en las zonas urbanas, de igual manera se vieron afectados el comercio, los servicios básicos y la población afrontó riesgos de salud por la contaminación generada por las inundaciones.

Estos desastres naturales han afectado zonas productivas, agrícolas y ganaderas de gran potencial económico, así como a la población que depende de estas actividades en las zonas rurales, mientras que en las zonas urbanas, de igual manera se vieron afectados el comercio, los servicios básicos y la población afrontó riesgos de salud por la contaminación generada por las inundaciones.

Tan sólo en los eventos de la última semana, los daños en los sectores de comunicaciones, vivienda, salud, agropecuario y forestal, son considerables, toda vez que la emergencia aún no termina y no ha permitido cuantificar los daños en los más de 68 municipios afectados con mas de 400 mil damnificados, ubicados en las regiones que mayor producto generan a la economía del estado.

Es importante resaltar que la temporada de emergencia climatológica por huracanes se encuentra en su etapa final y más devastadora, por lo que el impacto en las finanzas de las entidades federativas mayormente expuestas, se verá afectada considerablemente.

Bajo este esquema, el gobierno del estado resuelve de inmediato las necesidades más apremiantes de la población directamente afectada, lo que representa destinar de manera emergente recurso de su programación anual para la atención inmediata de las demandas de los damnificados en materia de instalación de albergues, alimentación, salud, y restituir las comunicaciones a las comunidades aisladas.

Aunado a ello, el gobierno del estado ha recurrido a la obtención de préstamos del gobierno federal, con objeto de contar con los recursos necesarios para cubrir los *pari passu* del Fonden que permitan iniciar programas de reconstrucción de las contingencias climatológicas ocurridas extraordinarias.

Ante esta perspectiva, se requiere que el Presupuesto de Egresos para el próximo año 2009 considere un fondo específico extraordinario para apoyar las aportaciones que diversas entidades tengan que hacer al Fonden.

No debemos olvidar que el año pasado, ante este pleno, cuando se discutía el proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio 2008, realicé una petición similar ante esta soberanía.

Toda vez que se tienen antecedentes que en los decretos de Presupuesto de Egresos de la Federación de ejercicios fiscales anteriores, se han autorizado recursos extraordinarios a diversas entidades federativas para cubrir las aportaciones a cargo de las entidades federativas al Fonden, y para reponer la infraestructura de servicios y realizar obras y acciones para mitigar desastres naturales previsibles y afectaciones ecológicas, como resultado de eventos catastróficos, me permito presentar ante este Pleno, con carácter de urgente y obvia resolución el siguiente

Punto de Acuerdo

Único: Se exhorta al titular del Ejecutivo Federal a reconsiderar la política del *pari passu*, tomando en cuenta la opinión de los gobiernos locales a fin de que con ello se pueda lograr una mejor atención de las contingencias ambientales, procurando que los recursos se apliquen de manera justa y oportuna.

Diputado Adolfo Mota Hernández (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Gobernación.

CODIGO PENAL FEDERAL - CODIGO FISCAL DE
LA FEDERACION - CODIGO FEDERAL DE
PROCEDIMIENTOS PENALES - LEY FEDERAL
CONTRA LA DELINCUENCIA ORGANIZADA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se repone el trámite, dada la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones del Código Penal Federal, del Código Fiscal de la Federación, del Código Federal de Procedimientos Penales, y de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diversos diputados del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

Se concede el uso de la palabra al diputado José Antonio Muñoz Serrano.

El diputado José Antonio Muñoz Serrano: Con su permiso, diputada presidenta. Agradezco la oportunidad.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, hoy hemos coincidido algunos diputados con la urgente necesidad de atender un tema fundamental; por tanto, esta iniciativa la firman la diputada Lariza Montiel, Adrián Fernández, Ector Jaime Ramírez Barba y todos los diputados del Grupo Parlamentario del PAN, de Jalisco.

Tiene que ver con la reforma a algunos artículos: 253, 254, 254 Ter y 368 Quáter, del Código Penal Federal; el 92 del Código Fiscal de la Federación; 177, 194 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; y el 2o. de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada. Las reformas buscan fortalecer el combate al mercado ilícito de combustibles.

Ante el crecimiento constante del mercado ilícito de combustibles Pemex ha hecho lo propio y ha instrumentado algunas acciones para combatir este comercio ilícito; y los esfuerzos que ha hecho no han sido suficientes. Por eso, hoy hemos tomado la decisión de presentar esta iniciativa, dado que hay algunas imprecisiones que impiden que se pueda sancionar con severidad a quien comete este tipo de ilícitos.

Primero, la imposición de tipo penal y penalidades bajas.

Segundo, no tipificar como graves los delitos relacionados con el mercado ilícito de combustibles, lo que permite la libertad bajo caución.

Tercero, falta de coordinación entre las dependencias federales, estatales y municipales.

Son 7 estados, de acuerdo con el 2007, donde ocurre el robo de combustible. Y lo grave, el daño a la nación es de 4 millones 500 mil barriles, lo que representa un impacto aproximado de 4 mil 737 millones de pesos en todo el país. Un desfalco a la nación.

Y de todo esto, de las mil 563 tomas clandestinas que se han descubierto de 2000 al 2008 sólo hay 308 inculpados, de los cuales 111 personas están en prisión preventiva y únicamente 47 tienen sentencia ejecutada. Y el resto, o sea 150 personas más, están en libertad.

Hay que destacar también que manejar el combustible robado se realiza sin control alguno y ponemos en riesgo a los habitantes de nuestras comunidades.

Señoras legisladoras y señores legisladores, necesitamos redoblar esfuerzos en el ámbito de nuestras facultades para combatir el mercado ilícito, buscando incidir en las acciones que tipifiquen con precisión los diferentes delitos. Por eso es que esta iniciativa propone reformar el Código Penal Federal, principalmente para incrementar penas de prisión pecuniarias, tipificar el delito de comercialización de combustible, agravar la penalidad cuando el sujeto activo sea trabajador o ex trabajador de la industria petrolera. Las penas se vuelven acumulativas y no alternativas, logrando con esto que se dicten órdenes de aprehensión y no de comparecencia.

Crear tipos penales relacionados con el mercado ilícito de combustibles, hidrocarburos y sus derivados que no fueron adquiridos legalmente. Asimismo, se sugiere la reforma al Código Fiscal de la Federación, al Código Federal de Procedimientos Penales. Se propone establecer la presunción *idius tentum* respecto a la propiedad federal de petróleo y sus derivados, para agilizar la integración de las averiguaciones previas, considerando estos delitos como graves, lo que implica el no otorgamiento del beneficio de libertad provisional bajo caución.

Asimismo, se sugiere dar valor probatorio a los dictámenes periciales rendidos por expertos de la industria petrolera.

Finalmente, esta iniciativa busca que los miembros de los grupos delictivos dedicados a las actividades relacionadas con el mercado ilícito de combustibles sean sujetos a la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada.

Compañeros legisladores, por el bien de la industria petrolera mexicana, y consecuentemente de México, hagamos en el Poder Legislativo lo que nos toca: llevemos a cabo la reforma al marco jurídico que permita fortalecer el combate al mercado ilícito de combustibles. Es cuanto, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de los Códigos Penal Federal, Fiscal de la Federación, y Federal de Procedimientos Penales, así como de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada, suscrita por diputados del Grupo Parlamentario del PAN

Los suscritos diputados federales José Antonio Muñoz Serrano, Lariza Montiel Luis, Raúl Alejandro Padilla Orozco, Ector Jaime Ramírez Barba, Adrián Fernández Cabrera y demás diputados firmantes, integrantes del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional perteneciente a la LX Legislatura de esta Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 71, fracción II, y 72 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, y demás relativos y aplicables del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto, por la cual se reforman y adicionan los artículos 253, 254, 254 Ter y 368 Quáter del Código Penal Federal; 92 del Código Fiscal de la Federación; 177, 194 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 2 de la Ley Federal Contra la Delincuencia Organizada, sujetando la misma al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Ante la pérdida de mercado de productos petrolíferos, en particular gasolina y diesel, efecto del crecimiento del mercado ilícito de combustibles, Petróleos Mexicanos (Pemex) decidió tomar acciones directas para contrarrestar este acto delictivo, instrumentando acciones tales como la homologación de precios de solventes y diesel marino (2002), el Operativo Omega (intervención de la fuerza pública en las instalaciones), la creación de la Gerencia de Control Técnico y Operativo de Manejo de Combustibles (2004), el establecimiento de laboratorios móviles, usuario simulado, evaluaciones técnico-operativas y mayor vigilancia en ductos (2005) y el diablo espesor cero para inspección de la integridad de los ductos, celaje aéreo y la continuación de las acciones anteriormente mencionadas (2006).

Tales acciones lograron recuperar parte del mercado de esos productos, sin embargo, no estaban orientadas a detener el crecimiento y diversificación de las bandas dedicadas al mercado ilícito de combustibles, las cuales han crecido y ampliado la cobertura de robo que ahora incluye el petróleo crudo.

Entre las principales causas de este crecimiento destacan las siguientes:

1. Insuficiencia e imprecisión de tipos penales y que estos delitos no se consideren como delincuencia organizada.

2. Penalidad de 3 a 10 años de prisión y de 500 a 10,000 días de multa.
3. No tipificar todos los delitos relacionados con el Mercado Ilícito de Combustibles como graves; lo que permite la libertad bajo caución.
4. No valoración de dictámenes periciales e inversión de la carga de la prueba.
5. Falta de dictámenes en materia de impacto ambiental por la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente (Profepa).
6. Falta de querrela del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
7. Impunidad por la falta de investigación y detención de presuntos responsables y en algunos casos, incumplimiento de órdenes de aprehensión.
8. Falta de coordinación entre dependencias federal, estatal y municipal, para la denuncia, investigación y persecución de los hechos delictivos.
9. Escasa denuncia ciudadana.
10. Esta problemática no ha sido prioridad de atención de las autoridades.

Es importante destacar que el 82 por ciento de las tomas clandestinas descubiertas en el 2007, se ubican en sólo 7 estados de la República Mexicana, estos son: Veracruz 52%, Chihuahua 6%, Coahuila 5%, Estado de México 5%, Puebla 8%, Morelos 3% y Oaxaca 3%.

De las 40 tomas clandestinas descubiertas en Pemex Refinación del 1 de enero al 12 de febrero del 2008, los 7 estados con mayor incidencia son: Veracruz 55%, Guanajuato 8%, Hidalgo 5%, Jalisco 5%, Oaxaca 5%, Tabasco 5%, Tlaxcala 5%.

A partir de 2005 los grupos delictivos inician el robo de petróleo crudo de ductos de Pemex Refinación y Pemex Exploración y Producción, así como gas natural de ductos de Pemex Gas y Petroquímica Básica.

El costo para eliminar una toma clandestina, considerando mano de obra, materiales, equipo, suspensión de la operación del ducto y saneamiento de afectaciones, es del orden

de 1.6 millones de pesos; adicionalmente se debe considerar las horas-hombre del trabajo de los abogados de Pemex, quienes presentan de manera inmediata las denuncias correspondientes ante los agentes del Ministerio Público federal y dan seguimiento al proceso legal, siempre cuidando los intereses de Pemex. El trabajo de los abogados se estima que en el 2007 fue del orden de 5.9 millones de pesos.

En el 2007, el número de tomas clandestinas fue muy superior al de años anteriores y el número de tomas clandestinas en oleoductos equivale al 52 por ciento del total.

En 2006 el robo de combustibles en los ductos de Pemex Refinación se estima del orden de 4,800,000 barriles y en 2007 el robo estimado fue de 4,500,000 barriles lo que representa un impacto de aproximadamente 4, 399 y 4,737 millones de pesos respectivamente.

De las 1,563 tomas clandestinas descubiertas del año 2000 al 12 de febrero de 2008, el número total de personas inculpadas por delitos relacionados con el mercado ilícito de combustibles es de sólo 308, de las cuales y conforme a los procesos judiciales se tiene a 111 personas en prisión preventiva y únicamente 47 tienen sentencia ejecutoriada, el resto se encuentra en libertad (150).

El manejo y almacenamiento del producto robado se realiza sin control alguno, poniendo en riesgo a los habitantes en las comunidades.

Un aspecto de suma relevancia es el robo de condensado de PEP en la Cuenca de Burgos, que está creciendo en forma muy acelerada, y en donde grupos armados entran directamente a las instalaciones de ese organismo, amagando, amenazando y en algunos casos, golpeando a los trabajadores, para cargar en auto tanques el producto. Estos grupos han incrementado su actividad desde 2005, de tal manera que de robar 1,500 barriles por mes en ese año, ahora sustraen aproximadamente 8,000 barriles por día, el costo de lo robado en el periodo comprendido entre 2005 a 2007 es del orden de 1,686 millones de pesos.

Aunado a lo anterior, la situación presentada durante este año con relación al incremento de precios a la venta del crudo, y la consecuente escalada en los precios presentados por los combustibles una vez procesado en nuestros países vecinos, es un hecho que incentiva la extracción y comercialización ilícita de hidrocarburos en México.

El gobierno federal, consciente de que el alza a los precios de combustible que se ha reflejado mundialmente podría generar repercusiones graves en la economía de los mexicanos, y responsable del abastecimiento y comercialización de éstos en forma interna, determinó sostener el subsidio a estos productos, como se ha observado durante todo este ejercicio presupuestal y el que está por aprobarse, de tal forma que se garantizaran las mejores condiciones posibles a nuestra economía.

No obstante, no podemos omitir que esta problemática genera, a quienes en forma artera buscan obtener beneficios indebidos, un ambiente de gran utilidad. Se aprovecha de los esfuerzos que se llevan a cabo desde la hacienda pública para sostener estos subsidios a la economía mexicana, y en plena contravención a las disposiciones legales, se comercializa en el exterior con productos combustibles de origen mexicano y que se obtienen, ya sea en forma ilegal al ser extraídos mediante tomas o formas de abastecimiento clandestino, o bien, indebidamente al ser comprados en cantidades no autorizadas directamente a estaciones de servicio, pero con precios que tienen reflejado un apoyo con cargo al Estado.

Como se puede ver, la impunidad derivada de un marco legal insuficiente y de un trabajo policial incompleto, son los principales componentes que motivan a los grupos delictivos a continuar con el robo y comercialización ilícita de combustibles. Con base en lo expuesto, señoras y señores legisladores, debemos redoblar esfuerzos en el ámbito de nuestras facultades, para combatir el mercado ilícito, buscando incidir en acciones que tipifiquen con precisión los diferentes tipos penales, castiguen de manera severa el delito y que desincentiven a otros a involucrarse en esta actividad.

En principio, es necesario reconocer que es responsabilidad de los poderes ejecutivo, legislativo y judicial, junto con las autoridades federales, estatales y municipales las que deben garantizar las condiciones de seguridad necesarias para que Pemex en su conjunto pueda realizar sus operaciones y brindar los productos que son su razón de ser a la sociedad mexicana. En este contexto, Pemex debe hacer también la parte que le toca y ser propositivo; asimismo, establecer compromisos al más alto nivel de la organización, con los titulares de dependencias y autoridades federales y estatales, que coadyuven a los esfuerzos e inversiones que Pemex realiza. Con base a lo anterior se consideran las siguientes líneas de acción.

Indiscutiblemente es menester luchar desde diversas trincheras, se requiere mejorar el proceso judicial para asegurar que las denuncias interpuestas por la Oficina del Abogado General (OAG) ante los ministerios públicos competentes se desarrollen de la mejor manera, garantizando que en caso de demostrarse la culpabilidad de los detenidos, éstos cumplan cabalmente con las sanciones tipificadas en el Código Penal y legislación aplicable, se propone mejorar el proceso judicial en estos aspectos.

De igual manera resultaría óptima la colaboración entre la Policía Federal Preventiva (PFP) y la Procuraduría General de la Republica (PGR) para que conjuntamente se realicen las actividades de investigación preventiva y detención de los probables responsables, relacionadas con las averiguaciones previas derivadas de las denuncias interpuestas por la OAG; así como la designación de agentes del Ministerio Público especializados en delitos contra el consumo y la riqueza nacionales y la rotación periódica de agentes del Ministerio Público a fin de protegerlos a ellos y sus familias de las respuestas de los grupos dedicados al mercado ilícito de combustibles.

Con objeto de mantener un operativo permanente, que de manera sistemática vigile las instalaciones de Pemex, verifique actividades de la cadena de distribución y detenga a las personas vinculadas con el mercado ilícito de combustibles, se requiere contar con un cuerpo de policía especializado, el cual debe ser capacitado y entrenado en las actividades administrativas, operativas y de seguridad para el manejo del petróleo crudo y sus derivados. En este orden de ideas se propone lo siguiente:

Para contar con una mayor oportunidad de éxito en el combate al mercado ilícito, es necesario sensibilizar a la sociedad civil, en la problemática y sus efectos en la economía del país; así como en la seguridad de las personas que habitan en las comunidades en donde existe el robo, almacenamiento, manejo y transporte de petróleo crudo o sus derivados.

Compañeros legisladores, por el bien de la industria petrolera mexicana y, consecuentemente de México, hagamos en el Poder Legislativo lo que nos toca: llevemos a cabo la reforma al marco jurídico que permita fortalecer el combate al mercado ilícito de combustibles.

En este orden de ideas, resulta indispensable la creación de tipos penales que sancionen estas conductas para evitar su impunidad por falta de regulación expresa de la ley para

castigarlas, es por ello que esta iniciativa propone reformar el **Código Penal Federal** para:

- 1) Incrementar penas de prisión y pecuniarias.
- 2) Tipificar el delito de comercialización de combustible subsidiado que afecte el consumo nacional; la adulteración de hidrocarburos y su comercialización; el apoderamiento no solo de equipos o ductos de la industria petrolera, sino también de los materiales;
- 3) Agravar la penalidad prevista cuando se reúnan calidades en el sujeto activo (trabajador o ex trabajador de la industria petrolera).
- 4) Se agrava también la obstrucción o impedimento del funcionamiento de equipos o instalaciones de la industria petrolera, incrementando su penalidad cuando se causa algún daño. Las penas se vuelven acumulativa y no alternativas, logrando con ello que se dicten órdenes de aprehensión y no de comparecencia.
- 5) Tratándose de robo de hidrocarburo, se sistematizan las conductas ilícitas y se incluyen elementos normativos relacionados con el objeto material del delito.
- 6) Se crean tipos penales relacionados con el mercado ilícito de combustibles, hidrocarburos y sus derivados, que no fueron adquiridos legalmente y que los responsables trafican para su distribución, almacenamiento, transportación, enajenación y posesión, dañando el patrimonio y operación de la industria petrolera, de los propios núcleos de población y del medio ambiente y recursos naturales.

Asimismo, se sugiere reformar el **Código Fiscal de la Federación** para establecer la denuncia de hechos como requisito de procedibilidad para la investigación de delitos fiscales en esta materia, en lugar de la querrela, con la finalidad de agilizar la investigación e integración de la averiguación previa por parte del Ministerio Público federal.

En el **Código Federal de Procedimientos Penales** se propone establecer la presunción iuris tantum, respecto de la propiedad federal del petróleo y sus derivados, producto del delito relacionado con el mercado ilícito de combustibles, con la finalidad de hacer expedita la integración de la averiguación previa, así como del proceso correspondiente. Se consideran como delitos graves los relacionados con la industria petrolera, lo que implica el no otorgamiento del

beneficio de libertad provisional bajo caución al presunto responsable. Asimismo, se sugiere dar valor probatorio a los dictámenes periciales rendidos por expertos de la industria petrolera, es decir, por trabajadores de Pemex, siempre y cuando no existiere otro perito ajeno a la paraestatal.

Finalmente esta iniciativa busca que los responsables o miembros de los grupos delictivos dedicados a las actividades relacionadas con el mercado ilícito de combustibles sean sujetos a la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada**, toda vez que la comisión de estos ilícitos implica por lo menos la participación de 3 personas (particulares, servidores públicos, comerciantes, entre otros) los cuales previamente se reúnen con un fin común o propósito delictivo en forma permanente o reiterada, se organizan, se establecen sus jerarquías y mandos, esto es se crea una relación de supra-subordinación, quien ordena y ejecuta por si o, a través de interpósita persona, se establece una división del trabajo a realizar; por la gravedad de la organización y ejecución de los delitos que cometen.

En tal virtud y con fundamento en lo anteriormente señalado y hecho valer, los diputados firmantes nos permitimos presentar ante esta honorable asamblea, el siguiente proyecto de

Decreto que reforma y adiciona los artículos 253, 254, 254 Ter y 368 Quáter del Código Penal Federal; 92 del Código Fiscal de la Federación; 177, 194 y 225 del Código Federal de Procedimientos Penales; y 2 de la Ley Federal contra la Delincuencia Organizada

Artículo Primero. Se adiciona un inciso k a la fracción I, y las fracciones VI y VII, y un párrafo final al artículo 253; y se reforman y adicionan los artículos 254, 254 Ter y 368 Quáter del **Código Penal Federal** para quedar como sigue:

Artículo 253.- Son actos u omisiones que afectan gravemente al consumo nacional y se sancionarán con prisión de **seis** a diez años y con doscientos a mil días multa, los siguientes:

I.

a). a j). ...

k) Comercializar los combustibles derivados de los hidrocarburos de la industria petrolera, que le hayan sido otorgados bajo programas de subsidio o estímulo fiscal.

II. a V. ...

VI. Adulterar, alterar, modificar o reducir por cualquier medio, con fines de comercialización, las propiedades o componentes que debieran tener los combustibles, hidrocarburos o derivados que producen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios, y que como consecuencia de esas acciones no cumplan con las especificaciones exigidas.

VII. Almacenar, enajenar, transportar o tener en su poder petróleo, hidrocarburos, combustibles o derivados de cualquiera de ellos, con fines de comercialización, que se encuentren adulterados, alterados, modificados, contaminados o reducidas sus propiedades o componentes que debieran tener, conforme a las especificaciones que determinen Petróleos Mexicanos y sus organismos subsidiarios.

Las sanciones previstas en la fracción I, inciso k), y fracciones VI y VII del presente artículo se aumentarán en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público o trabajador de la industria petrolera o cuando tenga o haya tenido una relación comercial con quien tenga la facultad para distribuirle o entregarle los combustibles, hidrocarburos o derivados de cualquiera de ellos, a través de un contrato de franquicia, suministro o de compraventa de productos petrolíferos con Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, o sea o haya sido un prestador de servicios de dicha Industria.

Artículo 254. Se aplicarán igualmente las sanciones del artículo 253:

I. a VI. ...

VII. Al que sin derecho sustraiga se apodere o altere equipos, materiales, instrumentos o instalaciones, de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando **el responsable sea o haya sido servidor público o trabajador de la industria petrolera o cuando tenga o haya tenido relación comercial con Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, o sea o haya sido un prestador de servicios de la industria petrolera.**

VIII. Al que sin derecho realice cualquier sustracción o alteración de equipos o instalaciones del servicio público de energía eléctrica.

Artículo 254 Ter. Se impondrá de **dos a cinco años** de prisión y **de trescientos a quinientos días multa** a quien, sin derecho, obstruya o impida en forma total o parcial, el acceso o el funcionamiento de cualesquiera de los equipos, instalaciones o inmuebles afectos de la industria petrolera a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo o bien de los equipos, instalaciones o inmuebles afectos del servicio público de energía eléctrica.

Si con los actos a que se refiere el párrafo anterior se causa algún daño, la pena será de **cuatro a nueve años** de prisión y de **quinientos a dos mil días multa**.

Artículo 368 Quáter. Se impondrán de **seis a diez años** de prisión y de quinientos a diez mil días multa al que:

I. Sin derecho sustraiga o aproveche petróleo, hidrocarburos, **combustibles o derivados de cualquiera de ellos**, de los equipos, instalaciones o ductos de la industria petrolera o relacionada con la misma a que se refiere la Ley Reglamentaria del Artículo 27 Constitucional en el Ramo del Petróleo.

II. Enajene, transporte o tenga en su poder petróleo, combustibles, hidrocarburos o derivados de cualquiera de ellos, **que no logre acreditar su legítima procedencia.**

La sanción que corresponda se aumentará en una mitad cuando el responsable sea o haya sido servidor público o trabajador de la industria petrolera o cuando tenga o haya tenido una relación comercial con quien tenga la facultad para distribuir o entregar los combustibles, hidrocarburos o derivados de cualquiera de ellos, **a través de un contrato de franquicia, suministro o de compraventa de productos petrolíferos con Petróleos Mexicanos o sus organismos subsidiarios, o sea o haya sido un prestador de servicios de dicha industria.**

Artículo Segundo. Se reforma y adiciona el párrafo final del artículo 92 del **Código Fiscal de la Federación** para quedar como sigue:

Artículo 92. Para proceder penalmente por los delitos fiscales previstos en este Capítulo, será necesario que previamente la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

I. a III. ...

En los demás casos no previstos en las fracciones anteriores **y en el supuesto previsto en la fracción VII del artículo 111** bastará la denuncia de los hechos ante el Ministerio Público federal.

Artículo Tercero. Se reforma y adiciona el artículo 177; se reforman y adicionan los incisos 18 y 27 de la fracción I del artículo 194; y se adiciona un párrafo final al artículo 225 del **Código Federal de Procedimientos Penales** para quedar como sigue:

Artículo 177. Para la comprobación de los delitos previstos en los artículos 185, 253 fracción I inciso **i), j) y k), VI y VII**; 254 fracciones VII y VIII, 254 Ter, 368 fracciones II y III y 368 Quater fracciones I y II, del Código Penal Federal, se presumirá la propiedad federal, salvo prueba en contrario, **del petróleo, hidrocarburos, comestibles o sus derivados, producto del delito.**

Para el acreditamiento de la propiedad federal, no se exigirá la presentación de factura o escritura pública o la inscripción en el registro público.

Artículo 194. Se califican como delitos graves, para todos los efectos legales, por afectar de manera importante valores fundamentales de la sociedad, los previstos en los ordenamientos legales siguientes:

I.

1) a 17) ...

18) Contra el consumo y riqueza nacionales, previsto en el inciso k) de la fracción I, fracciones VI y VII del artículo 253 y el artículo 254, fracción VII, párrafo segundo;

19) a 26) ...

27) Los previstos en el artículo 368 Quater, fracciones I y II

28) a 35)...

II. a XVI. ...

La tentativa punible de los ilícitos penales mencionados en las fracciones anteriores, también se califica como delito grave.

Artículo 225. ...

Tratándose de delitos previstos en los artículos 185, 253 fracciones I incisos j) y k) VI y VII, 254 fracciones VII y VIII, 254 Ter y 368 Quáter fracciones I y II del Código Penal Federal y 111 fracción VII del Código Fiscal de la Federación, la designación de peritos podrá recaer incluso en las personas que presten sus servicios en la Industria Petrolera Mexicana, en sus organismos subsidiados o en institución especializada en la Industria Petrolera cuando no existiera otro perito ajeno a la paraestatal.

Artículo Cuarto. Se reforma y adiciona el artículo 2 de la **Ley Federal contra la Delincuencia Organizada** para quedar como sigue:

Artículo 2

I. Terrorismo, previsto en los artículos 139 al 139 Ter y terrorismo internacional previsto en los artículos 148 Bis al 148 Quáter; contra la salud, previsto en los artículos 194 y 195, párrafo primero; falsificación o alteración de moneda, previstos en los artículos 234, 236 y 237; **contra el consumo y la riqueza nacionales, previsto en el artículo 253 fracciones VI y VII; y 254 fracción VII; en contra de las personas en su patrimonio, previsto en el artículo 368 Quáter, fracciones I y II;** operaciones con recursos de procedencia ilícita, previsto en el artículo 400 Bis; y el previsto en el artículo 424 Bis, todos del Código Penal Federal;

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente del de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a los 30 días del mes de septiembre del año 2008.— Diputados: José Antonio Muñoz Serrano, Lariza Montiel Luis, Raúl Alejandro Padilla Orozco, Ector Jaime Ramírez Barba, Adrián Fernández Cabrera, Gerardo Amezo-la Fonseca, Joel Arellano Arellano, Leobardo Curiel Preciado, Francisco Javier Gudiño Ortiz, José Gildardo Guerrero Torres, Alonso

Manuel Lizaola de la Torre, Gustavo Macías Zambrano, Lucía Susana Mendoza Morales, Miguel Ángel Monraz Ibarra, Fabián Fernando-Montes Sánchez, José Nicolás Morales Ramos, Mario Eduardo Moreno Álvarez, Rocío del Carmen Morgan Franco, Francisco Javier Plascencia Alonso, Jorge Quintero Bello, Ricardo Rodríguez Jiménez, Martha Angélica Romo Jiménez, Mario Alberto Salazar Madera, Carlos René Sánchez Gil, José de Jesús Solano Muñoz, Liliana Carbajal Méndez, María Gabriela González Martínez (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado. **Túrnese a las Comisiones Unidas de Justicia, de Hacienda y Crédito Público, y de Seguridad Pública.**

PLAN DE AYUTLA

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra el diputado Odilón Romero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor de este Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda Plan de Ayutla.

El diputado Odilón Romero Gutiérrez: Gracias, señora presidenta.

Compañeras y compañeros diputados, el 1 de marzo de 1854 el general Juan N. Álvarez proclamó el Plan de Ayutla, que culminó con la derrota del gobierno tirano de Antonio López de Santa Anna. Por el alto significado histórico que tienen estos hechos, en nombre de los habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, manifiesto el anhelo de que el Plan de Ayutla se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor de la honorable Cámara de Diputados, asignándole así la importancia en la vida histórica del país.

En este contexto y con motivo del bicentenario de la Guerra de Independencia, expreso la importancia de resaltar nuestros valores patrios y reconocer nuestra historia, la cual nos brinda la oportunidad de crear una patria nueva.

Ante esto, se destaca la relevancia a nivel nacional e internacional que tuvo la Revolución de Ayutla, mediante la cual se derrotó al dictador Antonio López de Santa Anna, quien suprimió los derechos y las libertades individuales de los mexicanos, imponiendo su voluntad.

En este sentido, el 1 de marzo de 1854 se promulgó un plan para suplir un gobierno por otro. La Revolución de Ayutla y la Constitución federal de 1857 marcaron un cambio histórico en la vida de la nación. Hicieron profundos cambios estructurales en lo político, económico y social, de donde se desprende la ley de Juárez, la Carta Magna de 1857 y el retorno al federalismo.

El Plan de Ayutla ha tenido como consecuencia principal la integración de una patria nueva, basada en la libertad y el progreso, en las cuales se sustentó la Constitución de 1857, donde los mexicanos reconocieron que los derechos de los hombres son la base y el objetivo de las instituciones sociales, y donde se fundamentan todas las leyes y autoridades del país que deberán respetar y sostener las garantías que expresa nuestra Constitución.

Por ello se solicita que sea inscrito en letras de oro Plan de Ayutla, rindiendo un merecido homenaje y reconocimiento a los valientes hombres del sur, como lo fueron el general Juan N. Álvarez, coronel Ignacio Comonfort, capitán Vicente Luna, Santos Degollado, Manuel Doblado, Santiago Vidaurri y otros, cuya lista sería interminable. Algunos de ellos vieron convertirse en leyes o realidad las ideas por las que lucharon. Y otros sucumbieron por ellas y no alcanzaron a verlas imperar, para darnos una mejor patria donde se respeten las garantías individuales, la libertad y el progreso.

Por lo expuesto, someto a consideración del pleno la siguiente iniciativa con proyecto de decreto.

Único. Inscríbase en letras de oro en el Muro de Honor del recinto parlamentario de la Cámara de Diputados la leyenda Plan de Ayutla.

Transitorios. Primero. Facúltase a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para realizar la ceremonia alusiva.

Segundo. El decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, septiembre de 2008.

Señora presidenta, le agradecería que se inserte íntegro el texto de mi iniciativa en el Diario de los Debates, para efectos que correspondan. Es cuanto, señora presidenta. Muchas gracias.

«Iniciativa decreto, para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda “Plan de Ayutla”, a cargo del diputado Odilón Romero Gutiérrez, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, diputado federal de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, propone a esta soberanía la iniciativa con proyecto de decreto para que se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor del recinto parlamentario de la honorable Cámara de Diputados “Plan de Ayutla” conforme a lo siguiente

Exposición de Motivos

Señoras y señores legisladores a nombre de los habitantes del municipio de Ayutla de los Libres, Guerrero, manifiesto el anhelo de que el “Plan de Ayutla” se inscriba en letras de oro en el Muro de Honor de la honorable Cámara de Diputados asignándole la relevancia en la vida histórica del país.

En este contexto y con motivo del bicentenario de la guerra de Independencia expreso, la importancia de resaltar nuestros valores patrios y reconocer nuestra historia la cual nos brinda la oportunidad de crear una patria nueva.

Ante esto se destaca la relevancia a nivel nacional e internacional que tuvo la Revolución de Ayutla, mediante la cual se derroto al dictador Antonio López de Santa Anna quien suprimió los derechos y las libertades individuales de los mexicanos imponiendo su voluntad.

En este sentido el 1 de marzo de 1854, se promulga un plan para suprimir un gobierno por otro.

La Revolución de Ayutla y la Constitución federal de 1857 marcaron un cambio histórico en la vida de la nación. Hicieron profundos cambios estructurales en lo político, económico y social de donde se desprenden la Ley de Juárez la Carta Magna de 1857 y el retorno al Federalismo.

El Plan de Ayutla ha tenido como consecuencia principal la integración de una patria nueva basada en la libertad y el progreso en la cual se suscitaron la Constitución de 1857 donde los mexicanos reconocen que los derechos de los hombres son la base y el objetivo de las instituciones sociales y donde se fundamentan todas las leyes y autorida-

des del país, que deberán de respetar y sostener las garantías que expresa dicha constitución.

Es por ello que se solicita sea inscrito en letras de oro “Plan de Ayutla” y rindiendo un merecido homenaje y reconocimiento a los valientes hombres del Sur como lo fueron el general Álvarez, coronel Ignacio Comonfort, capitán Vicente Luna Santos Degollado, Epitacio Huerta, Manuel Doblado, Santiago Vidaurri y otros cuya lista seria interminable, algunos de ellos vieron convertirse en leyes o realidades sus ideas por las que lucharon y otros sucumbieron por ellas y no alcanzaron a verlas imperar, para darnos una mejor patria en donde se respeten las garantías individuales la libertad y el progreso.

Por lo antes expuesto someto a la consideración del Pleno la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto

Único: Inscríbase en letras de oro en el Muro de Honor del recinto parlamentario de la Cámara de Diputados “Plan de Ayutla”.

Transitorios

Primero. Facúltase a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias para organizar la ceremonia alusiva.

Segundo. El decreto entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro a 2 de septiembre de 2008.— Diputados: Odilón Romero Gutiérrez, Secundino Catarino Crispín, Efraín Peña Damacio, Héctor Narcía Álvarez, Víctor Aguirre Alcaide, Francisco Márquez Tinoco, Fausto Fluvio Mendoza Maldonado, Irineo Mendoza Mendoza, Susana Monreal Ávila, Jesús Humberto Zazueta Aguilar, Antonio Soto Sánchez, Roberto Mendoza Flores, Víctor Hugo García Rodríguez, Ohtón Cuevas Córdova, José Jacques y Medina, Carlos Roberto Martínez Martínez, Marcos Matías Alonso, Mario Vallejo Estevez, Elda Gómez Lugo, Rosa Elva Soriano Sánchez, Claudia Lilia Cruz Santiago (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Odilón Romero Gutiérrez. Instruyo a la Secretaría que se observe lo que el diputado proponente está solicitando. Así también, que **se turne a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Quiero, desde esta Presidencia, enviar un caluroso saludo de bienvenida a los alumnos de diferentes escuelas del distrito XV, con cabecera en Orizaba, Veracruz, que participaron en el concurso de selección para el VI Parlamento de las Niñas y los Niños de México 2008, invitados por el diputado Gerardo Lagunes Gallina. Bienvenidos todos ustedes. También a las personas del municipio de Ixtlahuaca, Estado de México, que fueron invitados por la diputada Elida Gómez Lugo. Bienvenidos sean ustedes.

Tiene la palabra la diputada Martha Angélica Tagle Martínez, para presentar iniciativa de decreto para que se inscriba con letras de oro en el Muro de Honor del Palacio Legislativo de San Lázaro la leyenda A la generación democratizadora de 1968, suscrita por ella misma y por el diputado Elías Cárdenas Márquez, del Grupo Parlamentario de Convergencia.

No encontrándose presente, pasa al final de este capítulo.

LEY DE SEGURIDAD NACIONAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra el diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, para presentar iniciativa que reforma el artículo 5o. de la Ley de Seguridad Nacional.

El diputado Faustino Javier Estrada González: Con su permiso, presidenta.

Compañeras diputadas y compañeros diputados, una persona muere cada 2 minutos en alguna parte del mundo a causa de las armas pequeñas y ligeras. Las armas cortas han inundado al mundo; tan es así, que se calcula la existencia de más de 600 millones de éstas, lo que implica que hay un arma por cada 12 personas.

Este tipo de armas son comúnmente controladas por cuerpos policiacos y diversas autoridades, pero el problema es cuando son utilizadas por la delincuencia organizada o por terroristas, así como por fuerzas paramilitares. El comercio de las armas ligeras en el mercado negro se estima entre 2 mil y 10 mil millones de dólares.

Las armas pequeñas y ligeras son un problema, pues amenazan la estabilidad de las naciones, coartan el desarrollo

pleno de los países, nublan los procesos democráticos y violentan los derechos humanos. Podemos afirmar que revólveres y fusiles, pistolas, morteros, granadas de mano y también las pistolas antitanques y lanzadores de misiles portátiles son tan dominantes como mortales.

De acuerdo con la ONU se entenderá por armas pequeñas y ligeras toda arma portátil y letal que esté concebida para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balón, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo.

En general, las armas pequeñas son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras. En general, las armas ligeras son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona.

Las armas pequeñas no sólo son viables de comprar, sino que también son fáciles de usar pues se requiere de un entrenamiento mínimo. Además, no existe una gran complicación para ocultarlas y transportarlas. Y por su fuera poco, el mantenimiento que se requiere es mínimo. Por lo anterior es que existe una preocupación global por controlar el tráfico ilícito de las mismas.

La acumulación y transferencia excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras guarda estrecha relación con la incidencia cada vez mayor de los conflictos internos y los altos niveles de delincuencia y violencia. Por consiguiente, constituye un motivo de legítima preocupación para la comunidad internacional.

Las armas pequeñas y ligeras fueron las más usadas en 46 de los 49 conflictos importantes que han estallado desde 1990 y han ocasionado la muerte de 4 millones de personas, alrededor de 90 por ciento de ellas civiles y, de esta cifra, 80 por ciento mujeres y niños.

A pesar de los esfuerzos internacionales, las armas ligeras todavía son frecuentemente vendidas directa e indirectamente a regímenes que tienen un historial de abuso de los derechos humanos.

En 2001 la comunidad internacional participó en la primera conferencia importante de las Naciones Unidas sobre el desarme, desde 1987. El entonces secretario general, Kofi Annan, instó a los Estados miembros a que aprovecharan esta conferencia para adoptar medidas necesarias que limi-

taran el tráfico ilícito de las armas pequeñas. En ese marco se aprobó en julio de 2001 el Programa de Acción para prevenir, combatir y erradicar el Tráfico Ilícito de Armas Pequeñas y Ligeras en Todos sus Aspectos.

Hasta la fecha, tres instrumentos internacionales, elaborados en el marco de las Naciones Unidas, se refieren a las armas pequeñas y ligeras, como el programa de acción, políticamente vinculante, que se aprobó en julio de 2001; el Protocolo contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, sus Piezas y Componentes, y Municiones, que entró en vigor el 3 de julio de 2005; y el instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear de forma oportuna y fidedigna las armas pequeñas y ligeras ilícitas, políticamente vinculante, aprobado por la Asamblea General en diciembre de 2005.

Asimismo, el 14 de noviembre de 1997 la Organización de los Estados Americanos estableció la Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y otros Materiales relacionados, y que México ratificó el 1 de junio de 1998.

El secretario general de la OEA, José Miguel Insunza, dio a conocer recientemente las cifras de la Red Internacional de Acción sobre las Armas Pequeñas.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Le pido concluir al orador.

El diputado Faustino Javier Estrada González: Sí, presidenta.

Uno de los objetivos de nuestro país debe ser la erradicación de quienes comercian ilegalmente, de los funcionarios corruptos, de la delincuencia organizada, de los terroristas y otros que revelan la muerte y el crimen de nuestras calles, escuelas y comunidades.

Para México como para muchos otros países, estas armas, al caer en la delincuencia común, delincuencia organizada, incluso de los grupos terroristas, constituyen una grave amenaza a la seguridad nacional, regional e internacional.

Para terminar, es aquí donde la participación del Poder Legislativo es preeminente al ser las entidades gubernamentales encargadas de la elaboración de las leyes para consolidar las bases que sustenten la estabilidad del país.

Por ende, para enfrentar dicho flagelo, el Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista propone incluir en la Ley de Seguridad Nacional el comercio ilícito de armas pequeñas y ligeras como una amenaza, debido al incremento de los índices de violencia de los que hemos sido testigos en los últimos años, a lo largo y ancho de nuestro territorio nacional. Por su atención, muchas gracias. Es cuanto, presidenta.

«Iniciativa que reforma el artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, a cargo del diputado Faustino Javier Estrada González, del Grupo Parlamentario del PVEM

Faustino Javier Estrada González, diputado de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, del Grupo Parlamentario del Partido Verde, con fundamento en los artículos 71 fracción II, 72 y 73 fracción XXX de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 20, 23 y 25 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; y 55 fracción II, 56, 60 y 64 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, solicita se turne a la comisión correspondiente, para su dictamen y posterior discusión en el Pleno de la Cámara de Diputados de la LX Legislatura del honorable Congreso de la Unión, el presente proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Una persona muere cada dos minutos en alguna parte del mundo a causa de las armas pequeñas y ligeras. Las armas cortas han inundado al mundo, tanto es así que se calcula existan más de 600 millones, lo que implica que hay un arma por cada 12. Este tipo de armas son comúnmente controladas por cuerpos de policía y diversas autoridades, pero el problema es cuando son utilizadas por la delincuencia organizada, o terroristas, así como por fuerzas paramilitares. El comercio de armas ligeras en el mercado negro se estima entre 2 y 10 mil millones de dólares. Las armas pequeñas y ligeras son una calamidad, pues amenazan la estabilidad de las naciones, coartan el desarrollo pleno de los países, nublan los procesos democráticos y violentan los derechos humanos. Podemos afirmar que revólveres y fusiles, pistolas y morteros, granadas de mano, pistolas anti-tanques y lanzadores de misiles portátiles son tan dominantes como mortales.

De acuerdo a la ONU se entenderá por “armas pequeñas y ligeras” toda arma portátil y letal que lance, esté concebida

para lanzar o pueda transformarse fácilmente para lanzar un balín, una bala o un proyectil por la acción de un explosivo. En general, las “armas pequeñas” son las destinadas al uso personal y comprenden, entre otras, los revólveres y las pistolas automáticas, los fusiles de asalto y las ametralladoras ligeras. En general, las “armas ligeras” son las destinadas a ser usadas por un grupo de dos o tres personas, aunque algunas pueden ser transportadas y utilizadas por una sola persona.

El término armas pequeñas se refiere a: revólveres, pistolas, rifles, carabinas, ametralladoras de pequeño calibre, rifles de asalto y ametralladoras ligeras. Armas Ligeras se le denominará al conjunto de ametralladoras pesadas; lanzagranadas; cañones antiaéreos y antitanque portátiles; rifles sin retroceso; lanzamisiles antitanque portátiles, sistemas de cohetes, y sistemas de misiles antiaéreos; morteros de calibres inferiores a 100 milímetros; munición, proyectiles y misiles para todo lo mencionado anteriormente; granadas; minas; y explosivos.

Las armas pequeñas no sólo son fáciles de comprar, sino que también son fáciles de usar pues se requiere de un entrenamiento mínimo, además son fáciles de ocultar y transportar, y por si fuera poco el mantenimiento que requieren es muy poco. Por lo anterior es que existe una preocupación global por controlar el tráfico ilícito de éstas.

La acumulación y transferencia excesiva y desestabilizadora de armas pequeñas y ligeras guarda estrecha relación con la incidencia cada vez mayor de conflictos internos y los altos niveles de delincuencia y violencia. Por consiguiente, constituye un motivo de legítima preocupación para la comunidad internacional. Tanto es así que la Organización de las Naciones Unidas se ha ocupado de las consecuencias directas e indirectas de conflictos armados recientes que se libran principalmente con esas armas. Fueron las armas más usadas en 46 de los 49 conflictos importantes que han estallado desde 1990 y han ocasionado la muerte de 4 millones de personas, alrededor del 90 por ciento de ellas civiles y, de esa cifra, el 80 por ciento, mujeres y niños. A pesar de los esfuerzos internacionales, las armas ligeras todavía son frecuentemente vendidas directa e indirectamente a regímenes que tienen un historial de abusos de los derechos humanos.

Desde mediados del decenio de 1990 las Naciones Unidas han logrado que la cuestión de las armas pequeñas y ligeras figure de forma prominente en el programa político internacional. La Organización ha fomentado una toma de

conciencia de los problemas que plantean esas armas. A esos efectos, ha creado varios grupos de expertos, en especial el Grupo de Expertos Gubernamentales sobre armas pequeñas (A/52/298), el Grupo de Expertos Gubernamentales de las Naciones Unidas sobre armas pequeñas (A/54/258) y el Grupo de Expertos sobre el problema de las municiones y los explosivos (A/54/155), todos ellos para estudiar la naturaleza y las causas de la acumulación y la transferencia de armas pequeñas y ligeras y recomendar medios y arbitrios para prevenirlas y reducirlas. Los Estados, las organizaciones regionales y los grupos no gubernamentales recurren en gran medida a los informes de estos grupos.

En el 2001, la comunidad internacional participó en la primera conferencia importante de las Naciones Unidas sobre el desarme desde 1987, el entonces secretario general Kofi Annan instó a los Estados miembros a que aprovecharan esa Conferencia a adoptar medidas serias que limitaran el tráfico ilícito de las armas pequeñas. En ese marco se aprobó en julio de 2001 el Plan de Acción para prevenir, combatir y erradicar el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.

Hasta la fecha, tres instrumentos internacionales elaborados en el marco de las Naciones Unidas se refieren a las armas pequeñas y ligeras: el Programa de Acción políticamente vinculante que se aprobó en julio de 2001; el Protocolo contra la fabricación y el tráfico ilícito de armas de fuego, sus piezas y componentes y municiones, que entró en vigor el 3 de julio de 2005, jurídicamente vinculante; y el instrumento internacional que permita a los Estados identificar y rastrear, de forma oportuna y fidedigna, las armas pequeñas y ligeras ilícitas, políticamente vinculante, aprobado por la Asamblea General, en diciembre de 2005.

Asimismo, el 14 de noviembre de 1997, la Organización de Estados Americanos (OEA), estableció la “Convención Interamericana contra la Fabricación y el Tráfico Ilícito de Armas de Fuego, Municiones, Explosivos y Otros Materiales Relacionados” (CIFTA), en donde México lo ratificó el 1 de junio de 1998.

El secretario general de la OEA, José Miguel Insulza, dio a conocer en 2008 las cifras de la Red Internacional de Acción sobre Armas Pequeñas (IANSA), en donde se considera a América Latina como la zona con mayor violencia armada. El 42 por ciento de los homicidios con artefactos de fuego –no por conflictos armados– que ocurren en el mundo suceden en la región. Se calcula además que puede

haber alrededor de 80 millones de armas con las cuales se cometen entre 73 mil y 90 mil agresiones cada año.

Pero volvamos a los datos duros, pues el daño que estas armas infligen es muy profundo. El Banco Interamericano de Desarrollo ha estimado que en nuestra región los costos directos e indirectos de la violencia a consecuencia de las armas pequeñas están entre los 140 y 170 mil millones de dólares por año. Más de mil muertes por día se dan a manos de las armas pequeñas ligeras, siendo la mayoría de las víctimas mujeres y niños.

Cerca de 7 millones de armas cortas y largas son producidas anualmente. Aproximadamente, el 75 por ciento se fabricaron en los EUA y en la Unión Europea. Otros importantes productores son Brasil, China, Canadá, Japón y la Federación Rusa. Al menos 90 países pueden producir o producen armas ligeras y o munición. Alrededor de 16 mil millones de unidades de munición se produjeron durante el 2001. El valor de la producción de armas ligeras y munición en el 2000 fue de al menos 7 mil 400 millones de dólares. El stock global de armas ligeras se estima en 630 millones de armas. Aproximadamente el 50 por ciento de este arsenal está en manos de civiles –más de 378 millones de armas. El resto lo poseen las fuerzas armadas gubernamentales (alrededor de un 39 por ciento), la policía, o actores no gubernamentales.

Las armas cortas devastan comunidades porque acrecientan los enfrentamientos bélicos, y también inciden en las altas tasas de criminalidad por todo el mundo. Este tipo de armas pueden fácilmente ser reutilizadas pues tiene una larga vida útil, por ello, armas que fueron usadas en Serbia muy bien pueden ser disparadas en Somalia. La mayoría de las muertes durante las guerras, los golpes de Estado y otros conflictos armados son a causa de armas ligeras.

Estas armas matan a unas 200 mil personas más en naciones libres de conflictos armados como nuestro país por: homicidios, suicidios, detonaciones accidentales y disparos de las fuerzas del orden. En Brasil, Estados Unidos y Sudáfrica, las armas de fuego son la principal causa de muerte entre los hombres jóvenes. Se estima que 2 millones de niños han sido asesinados por armas ligeras desde 1990. Se estima que un millón y medio de personas son heridas cada año.

África, Asia y América Latina gastan anualmente 22 mil millones de dólares en armamento. Sólo con la mitad de esta suma se habría podido lograr una educación primaria

universal y la reducción de la mortalidad materno-infantil. En las naciones gravemente perjudicadas por la violencia armada, se ve afectado el comercio, la producción y desaparece el turismo. A menudo las armas se utilizan para impedir el acceso a hospitales, tierras de cultivo, escuelas y mercados: los centros de salud se convierten en objetivo militar, las escuelas cierran o son utilizadas como “campos de refugiados” y las tierras de cultivo están plagadas de minas.

Desgraciadamente, en el país no contamos con cifras oficiales que ofrezcan certidumbre sobre las tendencias o patrones del comportamiento delictivo, por lo que tampoco existen estadísticas oficiales desagregadas en materia delictiva que nos digan con certeza el número de víctimas que mueren ya sea por arma blanca, o arma de fuego, imprudenciales, accidentes de vehículo, en riñas, suicidios u otros. En otros delitos como robo o secuestro tampoco existe una clasificación en las estadísticas oficiales que permita llevar una contabilidad sobre la presencia de armas pequeñas o ligeras en la consumación de los delitos.

No obstante lo anterior, la Secretaría de Seguridad Pública cuenta con algunos datos que robustecen la noción de que las armas pequeñas y ligeras matan masivamente pues éstas se encuentran presentes en aproximadamente 55 por ciento de los homicidios. En el DF estaban presentes en el 79.5 por ciento de los delitos, particularmente en que toca a los homicidios, el 65 por ciento fueron efectuados con armas de fuego.

Si sumamos el número de homicidios, suicidios y accidentes en los que intervino un arma de fuego, se aprecia que en el periodo de 1990 al 2000 se registraron 106 mil 735 decesos, de los cuales el 82 por ciento correspondió a homicidios; el 10 por ciento a accidentes, y casi un 8 por ciento a suicidios. La cifra de 106 mil 735 decesos atribuibles a la violencia por arma de fuego durante once años en México es 2.3 veces superior a las 46 mil 370 bajas al servicio de los Estados Unidos en la guerra de Vietnam, cuya duración aproximada fue de 15 años.

Por cada 100 mil habitantes, la tasa de delitos fue de 4 mil 412 a nivel nacional en el 2001. La mayor tasa de delitos se registró en el Distrito Federal con 17 mil 718 delitos por cada 100 mil habitantes. Le siguieron Morelos con 5 mil 573, Baja California con 5 mil 531, Chihuahua con 4 mil 979 y el estado de México con 4 mil 778. Los de menor tasa fueron Tlaxcala con mil 448, Zacatecas con mil 453, Michoacán con mil 471 y Oaxaca con mil 595. Lo más preo-

cupante en estos casos fue que en casi la mitad de ellos se utilizó un arma de fuego para realizar el delito.

Estas cifras no toman en cuenta que sólo al mes de julio del 2007 han sido ejecutadas mil 407 personas a manos de la delincuencia organizada y esas muertes han sido causadas por arma de fuego en casi un 100 por ciento. Esta cifra no incluye las muertes que esas armas han efectuado por robos, secuestros, homicidios, suicidios, accidentes u otros motivos.

Como podemos constatar, no hay región ni país libre de las consecuencias devastadoras de la proliferación de las armas pequeñas y las armas ligeras. Si bien es cierto, la acumulación de armas ligeras por si sola, no provoca los conflictos, pero sin duda la facilidad con la que se obtienen, estimula la violencia como solución para dirimir controversias y tiende a agravar los conflictos y a hacerlos más mortíferos.

Uno de los objetivos de nuestro país debe ser la erradicación de quienes comercian armas ilegales, de los funcionarios corruptos, de la delincuencia organizada, de los terroristas y otros que llevan la muerte y el crimen a nuestras calles, escuelas y comunidades.

Para enfrentar el flagelo, se necesitan leyes y reglamentos más claros y efectivos. México ha sido punta de lanza en lo que ha no-proliferación nuclear y proscripción de armas biológicas y químicas y las minas de tierra antipersonales se refiere. Sin embargo, todavía falta por incluir en la Ley sobre Seguridad Nacional a las armas pequeñas y ligeras y su comercio ilícito como una amenaza.

La violencia impera porque las armas pequeñas y ligeras permanecen en nuestras sociedades. Por ello debemos poner todo nuestro empeño en reforzar las normas con las que cuenta nuestro país, pero no sólo eso, esas leyes deben ser cumplidas a cabalidad, a fin de tener mejores controles sobre quienes comercian de manera ilícita este tipo de armas. Es sin duda un objetivo ambicioso, pero alcanzable. Nos corresponde a nosotros como legisladores, llevar a buen puerto esos objetivos a través de propuestas que busquen alcanzar esos beneficios para quienes nos permitieron llegar a esta alta tribuna del país.

Recordemos además que México ha tenido un papel muy destacado en los foros internacionales que luchan concretamente contra el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras. Sin duda, dichas acciones han contribuido a fortalecer

la estrategia mundial en contra del terrorismo, el combate al crimen organizado transnacional y la lucha en favor del respeto al derecho internacional humanitario.

Proposiciones legislativas como la que hoy se propone en la mesa, no sólo brindarán mayor fuerza al tema, sino que intensificará las estrategias encaminadas a concienciar a la población en general, sobre la importancia que tiene el acceder a un férreo control de este tipo de armas por el bien de la seguridad de las personas y de la nación entera.

El vínculo entre el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras; el decrecimiento en el desarrollo; el quebranto a la paz; la inseguridad; la delincuencia organizada; el crimen y la violación de los derechos humanos, es irrenunciable. Cuando estas armas caen en manos de la delincuencia común, de la delincuencia organizada o de grupos terroristas, éstas se tornan en una grave amenaza a la seguridad nacional, regional e internacional.

Todo lo anterior hace que un país vea menguada su seguridad interna, en tal sentido, consideramos fundamental que se establezcan regulaciones claras. No olvidemos que la mayoría de las armas que circulan ilícitamente fueron alguna vez producto del comercio legal.

En nuestro país todos los días mueren personas de todas las edades a manos un arma pequeña y ligera que seguramente viene del tráfico ilícito, la amenaza que representan es lamentablemente parte de nuestra cotidianeidad. Por ello, tenemos un gran compromiso para hacer realidad cambios legislativos que busquen mejorar nuestras leyes a fin de prevenir, combatir y erradicar de una manera eficaz, el tráfico ilícito de armas pequeñas y ligeras.

Decididamente, las armas pequeñas y ligeras pueden catalogarse como armas de destrucción masiva por los cientos de miles de personas que matan anualmente alrededor del mundo. Si bien este concepto se refiere específicamente a las armas nucleares, químicas y bacteriológicas, no cabe duda de que la importancia de las armas pequeñas y ligeras se minimizó durante mucho tiempo. Lo anterior debido a que, por una parte, se temía distraer la atención de los foros de desarme, especialmente ante el nulo avance en sus agendas tradicionales y, por la otra, se buscaba evitar una discusión sobre un tema que rebasa claramente el ámbito del desarme. Sin embargo, el creciente número de víctimas causado por este tipo de armas, tanto en conflictos internos como por la delincuencia organizada, obligó a la comunidad internacional a responder ante las crecientes críticas a

los Estados productores y a los comerciantes o intermediarios de armas por la irresponsabilidad con que se desarrollan las transacciones.

Tanto es así que el número de fatalidades causadas por armas convencionales como: tanques, aviones de combate o barcos de guerra, es mucho menor. Las armas pequeñas y ligeras son tan asequibles de comprar que fácilmente pueden ser adquiridas con dinero, a cambio o de bienes diversos como joyas, drogas, u otros recursos. No es exagerado afirmar que la fabricación y venta de armas ligeras es un negocio mundial.

El incremento del uso indebido y de la disponibilidad de armas ligeras genera una cultura de la violencia que puede perdurar por generaciones, tal y como lo estamos viviendo actualmente en nuestro país. La inseguridad ya ha perneado en la toma de decisiones, a la movilidad diaria y al comercio. La proliferación de armas ligeras desalienta la inversión extranjera y daña las perspectivas de desarrollo económico. La inseguridad que contrae una gran cantidad de armas pequeñas y ligeras en la calle disminuye los avances económicos. El Banco Interamericano de Desarrollo estima que la violencia cuesta a los países de la región cerca del 15 por ciento de su PIB.

La proliferación y excesiva disponibilidad de las armas pequeñas y ligeras, y su vínculo con el crimen organizado, el narcotráfico y el terrorismo han sido ampliamente reconocidos como una amenaza a los sistemas legales, la paz social y las actividades productivas de los Estados, que en algunos casos llegan incluso a amenazar los regímenes democráticos, vidas inocentes, comunidades y empresas. De ahí que los mayores avances se registren en el marco del combate al crimen organizado.

Para México, como para muchos otros países, estas armas al caer en de la delincuencia común, delincuencia organizada e incluso de grupos terroristas, constituye una grave amenaza a la seguridad nacional, regional e internacional. Es aquí donde la participación del Poder Legislativo es preeminente al ser las entidades gubernamentales encargadas de la elaboración de leyes para consolidar las bases que sustentan la seguridad nacional.

Los legisladores desempeñamos un papel central en la revisión y mejoramiento de nuestras normas. Por ello debemos modificarlas con la finalidad de garantizar que las disposiciones legales propuestas reflejen adecuadamente los enfoques más atinados sobre la seguridad de la nación.

La violencia armada acaba con la vida de 500 mil personas cada año y causa daños físicos, psicológicos y emocionales enormes a millones de familias. La industria de las armas no es menor: mil 135 empresas en más de 98 países fabrican armamento convencional, munición y piezas. Estamos ante un enorme negocio que al parecer está fuera de control, que no cuenta con regulación internacional. Por su lado, los países miembros del Consejo de Seguridad de la ONU son los principales benefactores del negocio de la muerte: Estados Unidos, Reino Unido, Francia, Rusia y China producen 88 por ciento de las exportaciones de armas convencionales de las que se tiene noticia.

México no es un país exportador de armas pequeñas y ligeras, pero sí se ha convertido en un gran receptor de ellas. Se sabe que el ingreso de armas a la región fronteriza se hace, cuando menos de dos formas: la primera de ellas es a través del denominado “tráfico hormiga”, que se lleva a cabo en los puentes internacionales que unen a Estados Unidos con México, por donde diariamente cruzan miles de personas que introducen entre sus pertenencias cartuchos, pistolas y armas mayores desarmadas. La segunda, que es la de mayor escala y de manera más organizada, se efectúa a través de las zonas desérticas de la región. De cualquier forma, este problema se agudiza en territorios específicos de la región fronteriza, en donde es frecuente ver que muchos jóvenes de clase media y baja, a fin de costearse alguna droga o hacerse de algún dinero, sirven de “burros” para cruzar armas a México; también es frecuente que el pago de otras actividades derivadas del narcotráfico se realice con armas y municiones.

También se señala que por la frontera sur con Guatemala, son dos los puntos principales donde se origina el tráfico: los puertos llamados Ocos y Champerico, cercanos a Tapachula, Chiapas. El tráfico de armas se realiza por mar, en lanchas rápidas, muchas veces las armas son introducidas en otros artículos electrónicos o de plástico que también se infiltran a México de contrabando. También entran por mar hasta Veracruz, Tampico y de ahí a Huatabampo. El 80 por ciento de las armas que usa la delincuencia en México provienen del extranjero. En las calles de la Ciudad de México, uno de los principales centro de distribución del país, las armas más baratas cuestan apenas unos 200 pesos (unos 18 dólares), mientras que rifles de alto poder como el AK 47 están en alrededor de 800 pesos (73 dólares).

Los conflictos en África demuestran que las armas pequeñas y ligeras pueden ser también armas de destrucción masiva. Con ellas, grupos armados arrasan a poblaciones en-

teras y son utilizadas para la realización de actos de genocidio, como ocurrió en Rwanda.

Para los efectos de la Ley de Seguridad Nacional existen diversas amenazas a la Seguridad Nacional enumeradas en el artículo 5; así, el propósito de la presente iniciativa es adicionar las **armas pequeñas y ligeras** al artículo dentro de la fracción VIII. Lo anterior porque el tráfico ilegal es una seria amenaza a la seguridad nacional que además trasciende a la internacional.

El artículo 5 establece que:

Para los efectos de la presente ley, son amenazas a la seguridad nacional:

I. Actos tendentes a consumir espionaje, sabotaje, terrorismo, rebelión, traición a la patria, genocidio, en contra de los Estados Unidos Mexicanos dentro del territorio nacional;

II. Actos de interferencia extranjera en los asuntos nacionales que puedan implicar una afectación al Estado mexicano;

III. Actos que impidan a las autoridades actuar contra la delincuencia organizada;

IV. Actos tendentes a quebrantar la unidad de las partes integrantes de la federación, señaladas en el artículo 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

V. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear operaciones militares o navales contra la delincuencia organizada;

VI. Actos en contra de la seguridad de la aviación;

VII. Actos que atenten en contra del personal diplomático;

VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva;

IX. Actos ilícitos en contra de la navegación marítima;

X. Todo acto de financiamiento de acciones y organizaciones terroristas;

XI. Actos tendentes a obstaculizar o bloquear actividades de inteligencia o contrainteligencia, y

XII. Actos tendentes a destruir o inhabilitar la infraestructura de carácter estratégico o indispensable para la provisión de bienes o servicios públicos.

Actualmente el crimen organizado, las bandas de secuestradores, los comerciantes de seres humanos o los que se dedican a devastar nuestros recursos naturales de manera ilícita tienen en su poder grandes arsenales de este tipo de armamento, el cuál proviene del contrabando. En todos los casos mencionados se amenaza flagrantemente a la seguridad nacional. Las armas pequeñas y ligeras causan grandes y pesados problemas a nuestras sociedades.

En síntesis, estas armas son una amenaza para la paz, el desarrollo, la democracia y los derechos humanos.

Por todo lo anterior se considera preeminente que en la Ley de Seguridad Nacional se incluya a las armas pequeñas y ligeras junto al material nuclear o a las armas químicas, puesto que las primeras cobran, hoy por hoy, más vidas que las nucleares, las químicas, las biológicas o convencionales de destrucción masiva.

En atención a lo anteriormente expuesto, los suscritos diputados, respetuosamente sometemos a la consideración de la honorable Cámara la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se **reforma** la fracción VIII del artículo 5, de la Ley de Seguridad Nacional.

Artículo Único. Por el que se **reforma** la fracción VIII del artículo 5 de la Ley de Seguridad Nacional, para quedar como sigue:

Artículo 5. ...

...

I. a VII. ...

VIII. Todo acto tendente a consumir el tráfico ilegal de materiales nucleares, de armas químicas, biológicas y convencionales de destrucción masiva, **así como las armas pequeñas y ligeras en todos sus aspectos.**

IX. a XII. ...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 9 de septiembre de 2008.— Diputado Faustino Javier Estrada González (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Faustino Javier Estrada González. **Térnese a la Comisión de Gobernación.**

Quiero informar a esta honorable asamblea que la iniciativa de la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza, que reforma el artículo 28 de la Ley para la Protección de los Derechos de las Niñas, Niños y Adolescentes, se pospone.

LEY DE ASOCIACIONES RELIGIOSAS Y CULTO PÚBLICO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra el diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional, para presentar iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público.

El diputado José Inés Palafox Núñez: Con permiso de la Presidencia.

Amigas legisladoras y amigos legisladores, el suscrito, diputado federal, José Inés Palafox, del Grupo Parlamentario del PAN, somete a su consideración la siguiente iniciativa para modificar el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para efecto de que los ministros de cualquier culto religioso cuenten con un plazo menor para renunciar a su ministerio y puedan desempeñar cargos públicos, así como ser votados en procesos electorales, con base en lo siguiente:

Es de todos sabido que en 1991 nuestras leyes mexicanas, en lo relativo a la Iglesia, estuvieron siempre sin sufrir cambio alguno, lo que motivó a la legislatura en turno a promover una nueva situación jurídica de las Iglesias y, por ende, buscar mayor correspondencia entre el comporta-

miento cotidiano de la sociedad mexicana con sus disposiciones legales.

Históricamente sólo se permitía la existencia de la Iglesia Católica, restringiendo de manera importante la libertad de culto, logrando que ésta actuara como un Estado.

Afortunadamente, en 1991, la legislatura de ese tiempo aprobó una nueva legislación al respecto, mediante la cual otorgó personalidad jurídica propia a todas las Iglesias de México, así como dio a sus sacerdotes oportunidades de ocupar puestos públicos y votar y ser votados, con las restricciones que la ley les impone.

Actualmente, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, en el artículo 14, dicta que los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto tienen derecho al voto, en los términos de la legislación electoral aplicable.

No podrán ser votados a puestos de elección popular, ni podrán desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente de su ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos y tres en el segundo antes del día de la elección de que se trate o la aceptación del cargo respectivo. Por lo que toca a los demás cargos, bastarán seis meses.

Como se observa en el presente artículo, dicho plazo es sumamente excesivo si tomamos en cuenta que el plazo que tenemos algunos de nosotros que tengamos alguna pretensión política en las próximas elecciones no excede de 90 días antes de la elección.

Nuestros tiempos son también de ellos. Démosles la oportunidad de participar de una manera más equitativa que aquellos líderes religiosos que se sientan con aspiraciones y estén en condiciones más acordes con la actualidad para poder participar en alguna contienda electoral.

No olvidemos que nuestras prerrogativas como ciudadanos mexicanos son, entre otras, votar en las elecciones y poder ser votados para todos los cargos de elección popular, y nombrados para cualquier otro empleo o comisión, teniendo la calidad que establezca la ley.

Por eso, una mejor oportunidad para nuestros líderes religiosos es que cuenten con un plazo más acorde con la actualidad, para que puedan ser votados en las elecciones populares, en los términos que señale la ley, así como para

desempeñar cualquier encomienda de la federación, estado o municipios, que en ningún caso será gratuita.

El único objetivo de la presente propuesta es que se dé a los sacerdotes, ministros de culto y líderes religiosos que decidan contender por un puesto de elección popular o bien ocupar una función dentro de la estructura de gobierno, ya sea federal, estatal o municipal, mejores condiciones y oportunidades de participar en materia política y electoral. Es decir, que se les dé la oportunidad de contender por puestos de elección popular, siempre y cuando se separen de su ministerio de manera provisional o definitiva con un tiempo de dos años antes de la elección de que se trate.

Es importante que la presente legislatura tome en cuenta que si aprueba la presente propuesta estaremos dándoles mejores oportunidades a todos los líderes religiosos de nuestro país, y por consecuencia tendremos mejores competencias electorales, en beneficio de los mexicanos.

Por otro lado, ya es tiempo de entrarle de manera definitiva y decidir modificar también los artículos 55 y 130 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para que nuestros líderes religiosos cuenten con las mismas prerrogativas con las que contamos el resto de los mexicanos, y que puedan participar en la vida política de nuestro país con los mismos tiempos que la ley exige a cualquier ciudadano mexicano.

Decreto. Primero. Se reforma el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto tienen el derecho a votar en los términos de la legislación electoral aplicable, y podrán ser votados para puestos de elección popular siempre y cuando se hayan separado de sus funciones dos años antes del día de la elección correspondiente.

«Iniciativa que reforma el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a cargo del diputado José Inés Palafox Núñez, del Grupo Parlamentario del PAN

El suscrito, diputado federal José Inés Palafox Núñez, con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, somete a consideración de esta soberanía iniciativa con proyecto de decreto que reforma el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, a efecto de que los minis-

tros de cualquier culto religioso cuenten con un plazo menor para renunciar a su ministerio y puedan desempeñar cargos públicos, así como ser votados en procesos electorales, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Hasta 1991, las leyes mexicanas, en lo relativo a la iglesia, estuvieron siempre sin cambio, lo que motivó a la legislatura en turno a promover una nueva situación jurídica de las iglesias y, por ende, a buscar mayor correspondencia entre el comportamiento cotidiano de la sociedad mexicana con sus disposiciones legales. Históricamente, sólo se permitía la existencia de la Iglesia Católica, restringiendo de manera importante la libertad de culto, logrando que esta actuara como un Estado.

Afortunadamente, en 1991 la legislatura en turno aprobó una nueva legislación al respecto, en la cual otorgó personalidad jurídica propia a todas las iglesias de México, y dio a los sacerdotes oportunidades de ocupar puestos públicos, votar y ser votados, con las restricciones que las leyes imponen.

En la actualidad se trata de ordenamientos que afectan de manera flagrante a los líderes religiosos, ya que siempre se han dedicado a servir al prójimo de manera constante y sin compromiso alguno.

El único objetivo de la presente propuesta es que se den a los sacerdotes, ministros de culto y líderes religiosos que deciden contender por un puesto de elección popular u ocupar una función en las estructuras de gobierno, federal, estatal o municipal, mejores condiciones y oportunidades de participación en materia electoral. Es decir, que se les dé la oportunidad de contender por puestos de elección popular siempre que se separen del ministerio de manera provisional o definitiva con un tiempo de dos años antes de la elección de que se trate.

Actualmente, la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público manifiesta en el artículo 14 que los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. No podrán ser votados a puestos de elección popular ni desempeñar cargos públicos superiores, a menos que se separen formal, material y definitivamente del ministerio cuando menos cinco años en el primero de los casos, y tres en el segundo, antes del día de la elección de que se trate o la aceptación del cargo respectivo. Por lo que to-

ca a los demás cargos, bastarán seis meses. Como se observa en el presente artículo, dicho plazo es demasiado largo y, por ende, los deja en desventaja clara para participar en cualquier elección.

Los líderes religiosos mexicanos cumplen a cabalidad los requisitos que establece la ley, ya que su trabajo no es más que ayudar a las familias mexicanas.

Muchos sacerdotes se han dedicado a ayudar a los más necesitados y, por ciertas limitaciones, no han podido dar una ayuda mejor, y qué mejor que en el sistema político nacional contemos con esas personas que buscarán mejores beneficios en favor de la sociedad mexicana.

Las prerrogativas del ciudadano mexicano son, entre otras, votar en las elecciones y poder ser votado para todos los cargos de elección popular, y nombrado para cualquier otro empleo o comisión, teniendo las calidades que establezca la ley. Por eso, una mejor oportunidad para nuestros líderes religiosos es que cuenten con plazos más acordes con la actualidad para que puedan ser votados en las elecciones populares en los términos que señale la ley, así como para desempeñar cualquier encomienda de la federación, de los estados o de los municipios, que en ningún caso serán gratuitos.

Es muy importante que la presente legislatura tome en cuenta que si aprueba la presente propuesta, estaremos dando mejores oportunidades a todos los líderes religiosos del país y, por consecuencia, tendremos mejores competencias electorales, en beneficio de los mexicanos.

Por lo fundado y expuesto, someto a la consideración de esta honorable asamblea el siguiente proyecto de

Decreto

Único. Se reforma el artículo 14 de la Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público, para quedar como sigue:

Artículo 14. Los ciudadanos mexicanos que ejerzan el ministerio de cualquier culto tienen derecho al voto en los términos de la legislación electoral aplicable. Podrán ser votados para puestos de elección popular siempre que se hayan separado de sus funciones con una anticipación de dos años anteriores al día de la elección correspondiente.

...
...

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

México, Distrito Federal, a 9 de septiembre de 2008.— Diputado José Inés Palafox Núñez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado José Inés Palafox Núñez. **Túrnese a la Comisión de Gobernación.**

MATERIA AMBIENTAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: A continuación vamos a conceder el uso de la palabra al diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, quien va a presentar seis iniciativas que modifican diversos ordenamientos.

Le suplico, diputado, por favor, limitarse al tiempo que se le ha autorizado. Muchas gracias.

El diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz: Muchas gracias. Con su permiso, diputada presidenta. En virtud de que he solicitado presentar en un solo acto cinco iniciativas, le solicito consideración en el tiempo.

Compañeras legisladoras y compañeros legisladores, la primera iniciativa trata de reformas y adiciones a diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos.

Esta iniciativa es presentada por un servidor, conjuntamente con el diputado Juan Hugo de la Rosa García, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, y el diputado Diego Cobo Terrazas, del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México. Señala que es necesario determinar expresamente que las entidades federativas son las facultadas para conocer lo relativo a la gestión integral de los residuos de manejo especial, los residuos que no son considerados peligrosos o residuos sólidos urbanos.

Ello nos obliga a plantear las reformas a los artículos 7o. y 9o. de la propia Ley General para la Prevención y Gestión

Integral de los Residuos, ya que son estas disposiciones las que, de conformidad con la generalidad de la ley, se encargan de determinar las facultades en la materia para cada uno de los tres órdenes de gobierno. Estas modificaciones únicamente buscan fortalecer la facultad de las entidades federativas respecto a los residuos de manejo especial.

En segundo término tenemos la iniciativa que adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, así como diversas reformas.

En los últimos años la atención de los problemas ambientales ha sido en muchas ocasiones sujetos a disputas de órdenes de gobierno, como si los ecosistemas y el ambiente fueran propiedad o responsabilidad sólo de la federación o de entidades federativas o municipales, siendo que la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, así como la protección del ambiente, son responsabilidad común de la sociedad, aunque de manera diferenciada.

Lo que urge es una nueva cultura ecológica de corresponsabilidad diferenciada entre los diversos actores para la atención de los problemas ambientales. Esto deriva en el imperativo de que en el corto plazo exista un mejor marco de cooperación y concertación entre la federación y las entidades federativas.

Al respecto, la presente iniciativa propone reformar el artículo 14 Bis de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, para integrar el Consejo Consultivo Nacional de Autoridades Ambientales en donde se encuentre representada la federación y las entidades federativas.

También se busca adicionar el artículo 14 Bis 1 en la misma ley para que en el seno de este consejo se presenten las propuestas de cada entidad federativa sobre programas, proyectos y acciones tanto en los aspectos de desarrollo institucional, como de gestión e infraestructura ambiental.

No omito señalar que también hay una adición, un artículo 14 Bis 2 a la misma ley para constituir el Fondo para la Gestión e Infraestructura Ambiental en las Entidades Federativas.

La tercera iniciativa es la que reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de nuestra Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. Es también de manera federalista. Está buscando contribuir a que en México se establezcan los llamados “tribunales ambientales”.

La necesidad de crear tribunales ambientales se manifiesta en la medida en que actualmente advertimos que en la actividad administrativa de regulación en materia de política ambiental y de su aplicación, por sí y ante sí, ha resultado insuficiente, y que esa tarea además no basta para satisfacer las necesidades ambientales del país, cuya extensión territorial y sus diversas zonas y materias necesitan de la concurrencia de las organizaciones sociales, de la participación de los ciudadanos y de todas las instituciones públicas de los Poderes Ejecutivos federal, estatales y municipales.

De ahí la propuesta de modificar este artículo 73 para establecer que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados, en sus respectivas competencias, deban de crear tribunales ambientales dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que conocerán en competencia concurrente de las controversias que se susciten en materia ambiental.

La cuarta iniciativa es de reforma y adiciones a diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, presentada por un servidor y el diputado Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática. Trata sobre el aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre, un tema que conforme a la interpretación de la Ley General de Vida Silvestre es facultad, básicamente, de las entidades federativas.

Dado que éste es un asunto que rebasa el interés único de las entidades federativas, se plantea también en un contexto federalista esta misma iniciativa.

En el artículo 92 del texto vigente de la Ley General de Vida Silvestre se establece que quienes realicen aprovechamientos, considerados implícitamente “de subsistencia”, recibirán apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes.

Esto parte de reconocer una realidad que es inevitable en el medio rural mexicano, en donde imperan la pobreza y la falta de oportunidades para obtener ingresos de manera sustentable y lícita.

Aunque el artículo 92 de esta ley omite el concepto exacto de aprovechamiento de subsistencia, se comprende que se trata de éste y en él no se excluye la comercialización, aunque tampoco precisa que la venta debe ser, al igual que el consumo, de manera directa por las personas de la localidad.

Se evita así que, en ningún caso, se considere aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre el realizado por intermediarios. En todo caso, se debe precisar en dicho artículo que tanto el consumo como la venta del aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre deben ser, ambos, directos por las personas de una localidad.

Y, además, se trata de incluir la participación expresa de la Semarnat en el apoyo, asesoría técnica, capacitación, en el mencionado artículo 92, y hacer una modificación con una adición al artículo 3o., para que se presente con precisión el concepto de aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre.

Finalmente, la quinta iniciativa es la que versa sobre la iniciativa de Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, y que reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación.

Esta iniciativa es presentada por un servidor, conjuntamente con los diputados Roberto Mendoza Flores y Diego Cobo Terrazas, integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y del Partido Verde Ecologista de México.

Consideramos necesario impulsar instrumentos de política ambiental no contemplados en la actual legislación ambiental del país. Uno de esos instrumentos es la llamada “evaluación ambiental estratégica”, que en la iniciativa se denomina “evaluación ambiental de planes y programas”, y que es el proceso que permite, de manera preventiva, la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas de las dependencias e instituciones de la administración pública.

Es conveniente señalar que con frecuencia es difícil distinguir entre plan y programa; en ocasiones se puede hacer con claridad, pero a menudo, cuando uno se enfrenta al tema real se encuentra con que el plan y el programa pueden hallarse dentro del mismo procedimiento o en el mismo documento, o sucede que un plan llega a contener elementos de un programa.

Yo quisiera señalar que esta iniciativa de ley tiene como base fundamental tanto la Directiva de la Unión Europea 2001/42/CE como la Ley Española de 2006, del 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente de España.

Se trata, finalmente, de transferir, en principio, tanto sus objetivos, fundamentos, conceptos técnicos y un método para la evaluación ambiental de planes y programas ya validados en el ámbito internacional a la legislación mexicana; se busca, además, adecuar y armonizar esto con los propios requerimientos del país.

No omito señalar que los dos países socios de México en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica ya tienen legislación en la materia sobre evaluación ambiental de planes y programas como requisito legal.

Diputada presidenta, le agradecería que se inserte íntegro el texto de las iniciativas en el Diario de los Debates, para los efectos que correspondan. Es cuanto.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz. Se instruye a la Secretaría para que el texto íntegro se inserte en el Diario de Debates.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Juan Hugo de la Rosa García y Diego Cobo Terrazas, de los Grupos Parlamentarios del PRD, los dos primeros, y del PVEM, el tercero

Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Juan Hugo de la Rosa García y Diego Cobo Terrazas, diputados de la LX Legislatura e integrantes de los Grupos Parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Verde Ecologista de México respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Aunque por sus características se clasifique a la mayoría de los residuos de pilas y baterías como residuos peligrosos ya que contienen sustancias tóxicas, como mercurio, zinc, cadmio, níquel, manganeso o litio, poco se ha avanzado en atender su problemática en el país. En un artículo sobre “La contaminación por pilas y baterías en México” publi-

cado en la Gaceta Ecológica del Instituto Nacional de Ecología¹, se señala que “actualmente no se conoce ningún estudio que evalúe el impacto al ambiente ocasionado por la utilización y manejo inadecuado de pilas y baterías en México; se sabe que varios componentes usados en su fabricación son tóxicos y por tanto la contaminación ambiental y los riesgos de afectar la salud y los ecosistemas dependen de la forma, lugar y volumen en que se ha dispuesto o tratado este tipo de residuos”.

Los países de la Unión Europea han tomado nota de este tipo de problemática. Por ejemplo, estos países tienen una propuesta de Directiva cuyo objetivo es reducir la cantidad de pilas y acumuladores usados, así como establecer objetivos de recogida y reciclado a escala europea.²

Con el objeto de tener un concepto común al respecto se utiliza en esta iniciativa la definición de pilas y baterías, que deriva de la mencionada propuesta de Directiva:

Pila o acumulador: Una fuente de energía eléctrica obtenida por transformación directa de energía química, constituida por uno o varios elementos primarios (no recargables) o elementos secundarios (recargables).

Batería: Un conjunto de pilas o acumuladores que forman una unidad integrada y cerrada por una armazón exterior, no destinada a ser abierta por el consumidor.

En la propuesta de Directiva se señala, que los estados miembros deberán establecer sistemas para que las pilas y acumuladores usados sean recogidos gratuitamente por los productores con vistas al reciclado de sus materias primas, que se destinarán a la fabricación de nuevos productos. Se prohíbe la eliminación definitiva de las pilas y acumuladores industriales y destinados a la automoción mediante incineración o vertido.

En México, las pilas y baterías deben llegar a ser manejadas en forma similar a los países que tiene mayores progresos al respecto. Esto significa adecuar la legislación en la materia como es el caso de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y demás normatividad aplicable. La realidad actual, es que el marco legal vigente no está fomentado un manejo adecuado de pilas y baterías, por lo que se termina desechándolas en cualquier lugar, desde un tiradero municipal, cerca de un ecosistema frágil, cuerpo de agua, o se emiten al aire sus componentes tóxicos a través de la quema de basura.

Por lo anterior, se considera que la federación, las entidades federativas, el Distrito Federal y los municipios comparten responsabilidades para lograr una disposición segura de pilas y baterías con el objeto de garantizar el derecho de toda persona al medio ambiente adecuado y propiciar el desarrollo sustentable a través de la prevención de la generación, la valorización y la gestión integral de estos residuos.

Sin embargo, también se debe considerar a las empresas fabricantes de pilas y baterías y los propios consumidores corresponsables del acopio, tratamiento, reciclado y eliminación ecológica de estos materiales al final de su vida útil. Es decir, existe una responsabilidad compartida.

De acuerdo con la información del artículo ya citado de la Gaceta Ecológica, el promedio de consumo de pilas por habitante en la década de los 90 fue de 5.11 pilas. Si se mantuviera este dato en la actualidad, significaría que se comercializan más de 500 millones de pilas y baterías en el país.

En ese sentido, se observa que en general las autoridades de un municipio manejan a los residuos de pilas y baterías como un residuo sólido urbano más, cuando por su toxicidad no lo son.

La fracción XXXIII del artículo 5 en la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, dice:

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

XXXIII. Residuos Sólidos Urbanos: Los generados en las casa habitación, que resultan de la eliminación de los materiales que utilizan en sus actividades domésticas, de los productos que consumen y de sus envases, empaques o empaques; los residuos que provienen de cualquier otra actividad dentro de establecimientos o en la vía pública que genere residuos con características domiciliarias, y los resultantes de la limpieza de las vías y lugares públicos, siempre que no sean considerados por esta Ley como residuos de otra índole;

Aunque se clasificaran a todos los residuos de pilas y baterías como peligrosos, su manejo en general se ubica en el ámbito del artículo 23 de la ley, que dice:

Artículo 23. Las disposiciones del presente Título no serán aplicables a los residuos peligrosos que se generen en los hogares en cantidades iguales o menores a las que generan los microgeneradores, al desechar productos de consumo que contengan materiales peligrosos, así como en unidades habitacionales o en oficinas, instituciones, dependencias y entidades, los cuales deberán ser manejados conforme lo dispongan las autoridades municipales responsables de la gestión de los residuos sólidos urbanos y de acuerdo con los planes de manejo que se establezcan siguiendo lo dispuesto en este ordenamiento.

La secretaría, en coordinación con los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, promoverá acciones tendientes a dar a conocer a los generadores de los residuos a que se refiere este precepto, la manera de llevar a cabo un manejo integral de éstos.

Esto se confirma, al conocer como se define el concepto de Microgenerador en la fracción XIX del artículo 5 de la ley:

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XIX. Microgenerador: Establecimiento industrial, comercial o de servicios que genere una cantidad de hasta cuatrocientos kilogramos de residuos peligrosos al año o su equivalente en otra unidad de medida.

Pero como se ha señalado desde un principio, la realidad práctica dice que pocos gobiernos municipales pueden por si solos asumir la responsabilidad del manejo de los residuos de pilas y baterías.

Ante esta circunstancia de que los residuos de pilas y baterías no son simples residuos sólidos urbanos o peligrosos, se propone que los residuos de pilas y baterías sean clasificados como residuos de manejo especial.

Artículo 5. Para los efectos de esta ley se entiende por:

...

XXX. Residuos de Manejo Especial: Son aquellos generados en los procesos productivos, que no reúnen las características para ser considerados como peligrosos o como residuos sólidos urbanos, o que son producidos por grandes generadores de residuos sólidos urbanos;

La Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos no sólo considera la definición anterior, sino también el artículo 19, que clasifica a los residuos de manejo especial; en particular en su fracción VIII se podría incluir a las pilas y baterías cuando transcurre su vida útil, para decir:

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores; pilas y baterías y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características requieren de un manejo específico; y

IX. ...

Para estos residuos de manejo especial se deberá de impulsar el principio de responsabilidad compartida, como lo establece la Ley en el artículo 27 en su fracción IV, y que se refiere a lo siguiente:

Artículo 27. Los planes de manejo se establecerán para los siguientes fines y objetivos:

I. a III. ...

IV. Establecer esquemas de manejo en los que aplique el principio de responsabilidad compartida de los distintos sectores involucrados, y

Lo anterior, conforme a las referencias de los artículos 2 fracción V, y el artículo 5 en sus fracciones XXI y XXXIV de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, que dicen:

Artículo 2. En la formulación y conducción de la política en materia de prevención, valorización y gestión integral de los residuos a que se refiere esta ley, la expedición de disposiciones jurídicas y la emisión de actos que de ella deriven, así como en la generación y manejo integral de residuos, según corresponda, se observarán los siguientes principios:

...

V. La responsabilidad compartida de los productores, importadores, exportadores, comercializadores, consumidores, empresas de servicios de manejo de residuos y de las autoridades de los tres órdenes de gobierno es fundamental para lograr que el manejo integral de los residuos sea ambientalmente eficiente, tecnológicamente viable y económicamente factible;

Artículo 5. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

...

XXI. Plan de Manejo: Instrumento cuyo objetivo es minimizar la generación y maximizar la valorización de residuos sólidos urbanos, residuos de manejo especial y residuos peligrosos específicos, bajo criterios de eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social, con fundamento en el Diagnóstico Básico para la Gestión Integral de Residuos, diseñado bajo los principios de responsabilidad compartida y manejo integral, que considera el conjunto de acciones, procedimientos y medios viables e involucra a productores, importadores, exportadores, distribuidores, comerciantes, consumidores, usuarios de subproductos y grandes generadores de residuos, según corresponda, así como a los tres niveles de gobierno;

...

XXXIV. Responsabilidad Compartida: Principio mediante el cual se reconoce que los residuos sólidos urbanos y de manejo especial son generados a partir de la realización de actividades que satisfacen necesidades de la sociedad mediante cadenas de valor tipo producción, proceso, envasado, distribución, consumo de productos, y que, en consecuencia, su manejo integral es una corresponsabilidad social y requiere la participación conjunta, coordinada y diferenciada de productores, distribuidores, consumidores, usuarios de subproductos, y de los tres órdenes de gobierno según corresponda, bajo un esquema de factibilidad de mercado y eficiencia ambiental, tecnológica, económica y social;

Por ello, es importante también señalar la necesidad de que los residuos de pilas y baterías, al ser incluidos en la fracción VIII del artículo 19 de la Ley junto con los residuos tecnológicos ahí señalados se sujeten expresamente a planes de manejo, junto con todos los demás residuos de manejo especial. Para lo cual se propone adicionar una fracción IV al artículo 28 de la Ley, para decir:

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a III. ...

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, distribuidores y comercializadores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos de manejo especial a que se refiere el artículo 19 de esta ley.

Dicha adición se apoya en los criterios señalados en el artículo 30, con los que se puede considerar que los residuos de manejo especial a que se refiere el artículo 19, cuando menos cumplen con uno de los criterios señalados para determinar los residuos que pueden sujetarse a planes de manejo. El artículo 30 dice:

Artículo 30. La determinación de residuos que podrán sujetarse a planes de manejo se llevará a cabo con base en los criterios siguientes y los que establezcan las normas oficiales mexicanas:

I. Que los materiales que los componen tengan un alto valor económico;

II. Que se trate de residuos de alto volumen de generación, producidos por un número reducido de generadores;

III. Que se trate de residuos que se contengan sustancias tóxicas persistentes y bioacumulables, y

IV. Que se trate de residuos que represente un alto riesgo a la población, al ambiente o a los recursos naturales.

La acción para exigir planes de manejo para todos los residuos de manejo especial, como serían las pilas y baterías, coadyuvaría a la búsqueda de un manejo más integral de todos los tipos de pilas y baterías, incluyendo las señaladas en la fracción V del artículo 31 de la Ley, que en los hechos por lo general se encuentran sujetas a un manejo como residuo sólido urbano por los municipios, conforme al ya antes citado artículo 23 de la Ley. El artículo 31 dice:

Artículo 31. Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

...

V. Baterías eléctricas a base de mercurio o de níquel-cadmio;

Aunque tanto la federación, como los municipios tiene diversa atribuciones relacionadas con los residuos de manejo especial, conforme al artículo 9 en sus fracciones I, II, III, VII, XVII y XVIII de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos serían las Entidades Federativas los principales responsables de éstos, las fracciones citadas en el artículo 9 dicen:

Artículo 9. Son facultades de las Entidades Federativas:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal, así como elaborar los programas en materia de residuos de manejo especial, acordes al Programa Nacional para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos y el de Remediación de Sitios Contaminados con éstos, en el marco del Sistema Nacional de Planeación Democrática, establecido en el artículo 25 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

II. Expedir conforme a sus respectivas atribuciones, y de acuerdo con las disposiciones de esta Ley, los ordenamientos jurídicos que permitan darle cumplimiento conforme a sus circunstancias particulares, en materia de manejo de residuos de manejo especial, así como de prevención de la contaminación de sitios con dichos residuos y su remediación;

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, e identificar los que dentro de su territorio puedan estar sujetos a planes de manejo;

...

VII. Promover, en coordinación con el gobierno federal y las autoridades correspondientes, la creación de infraestructura para el manejo integral de residuos sólidos urbanos, de manejo especial y residuos peligrosos, en las entidades federativas y municipios, con la participación de los inversionistas y representantes de los sectores sociales interesados;

...

XI. Promover la participación de los sectores privado y social en el diseño e instrumentación de acciones para prevenir la generación de residuos de manejo especial,

y llevar a cabo su gestión integral adecuada, así como para la prevención de la contaminación de sitios con estos residuos y su remediación, conforme a los lineamientos de esta Ley y las normas oficiales mexicanas correspondientes;

...

XVII. Regular y establecer las bases para el cobro por la prestación de uno o varios de los servicios de manejo integral de residuos de manejo especial a través de mecanismos transparentes que induzcan la minimización y permitan destinar los ingresos correspondientes al fortalecimiento de la infraestructura respectiva;

XVIII. Someter a consideración de la Secretaría, los programas para el establecimiento de sistemas de gestión integral de residuos de manejo especial y la construcción y operación de rellenos sanitarios, con objeto de recibir asistencia técnica del Gobierno federal para tal fin;

...

Asimismo, con el objeto de cuidar la integralidad y correspondencia de las reformas anteriormente planteadas, es necesario determinar expresamente que las entidades federativas son las facultadas de conocer lo relativo a la gestión integral de los residuos de manejo especial, entre otras; lo cual nos obliga a plantear sendas reformas a los artículos 7, 9 y 20 de la propia Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos (Lgpygir), ya que son estas disposiciones las que de conformidad con la generalidad de la ley, se encargan de determinar las facultades en la materia para cada uno de los tres ordenes de gobierno, estas modificaciones únicamente buscan fortalecer la facultad de las entidades federativas con respecto a los residuos de manejo especial.

Ahora bien, ya que dentro de la gestión de los residuos de manejo especial, se requiere la elaboración de planes o programas de manejo, se considera necesario que sean las entidades federativas las competentes para conocer y autorizar todos y cada uno de los programas de manejo de estos residuos, en congruencia con esto, se plantea reformar el artículo 20 ya que el texto vigente faculta a la federación para realizar este tipo de trámites y aun más, para establecer que tipo de residuos de manejo especial serán sujetos a la elaboración de planes o programas de manejo, facultad

que de conformidad con lo determinado en el artículo 9 de la propia LGPyGIR corresponde a las entidades federativas.

Por ultimo y en lo concerniente a la propuesta de reforma a la fracción XI del Artículo 31 únicamente pretende sujetar a los recortes de perforación, provenientes de la extracción de combustibles fósiles, a la presentación de planes de manejo, en virtud de que actualmente no se encuentran catalogados como lodos de perforación proveniente de la misma actividad, situación que ha propiciado que no sean sujetos a la presentación de planes de manejo y por consiguiente su disposición final sea inadecuada, lo que obra en detrimento de la política nacional en lo que a la gestión integral de los residuos respecta.

Por lo anteriormente expuesto, sometemos a la consideración de esta Soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto mediante el cual se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos

Artículo Único. Se reforman la fracción V del artículo 7; las fracciones III y VI del artículo 9; la fracción VIII del artículo 19, la fracción III del artículo 28; la fracción XI del artículo 31; y se adiciona una fracción IV al artículo 28; así como se deroga el primer párrafo del artículo 20 de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, para quedar como sigue:

Artículo 7. Son facultades de la federación:

I. a IV. ...

V. Expedir las normas oficiales mexicanas que determinen los criterios a seguir en el establecimiento de los planes de manejo sobre los residuos de su competencia;

VI. a XXVI. ...

Artículo 9. Son facultades de las entidades federativas:

I. a V. ...

III. Autorizar el manejo integral de residuos de manejo especial, y sus planes de manejo;

IV. a VII. ...

VI. Establecer el registro de planes de manejo y programas para la instalación de sistemas destinados a su recolección, acopio, almacenamiento, transporte, tratamiento, valorización y disposición final de los residuos de manejo especial, conforme a los lineamientos establecidos en la presente ley, en el ámbito de su competencia;

VII. a XXI. ...

...

Artículo 19. Los residuos de manejo especial se clasifican como se indica a continuación, salvo cuando se trate de residuos considerados como peligrosos en esta Ley y en las normas oficiales mexicanas correspondientes:

I. a VII. ...

VIII. Residuos tecnológicos provenientes de las industrias de la informática, fabricantes de productos electrónicos o de vehículos automotores; pilas y baterías y otros que al transcurrir su vida útil, por sus características requieren de un manejo específico; y

IX. ...

Artículo 20. Los gobiernos de las entidades federativas y de los municipios, deberán publicar en el órgano de difusión oficial y diarios de circulación local, la relación de los residuos sujetos a planes de manejo.

Artículo 28. Estarán obligados a la formulación y ejecución de los planes de manejo, según corresponda:

I. a II. ...

III. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores y distribuidores de los productos que al desecharse se convierten en residuos sólidos urbanos que se incluyan en los listados de residuos sujetos a planes de manejo de conformidad con las normas oficiales mexicanas correspondientes.

IV. Los grandes generadores y los productores, importadores, exportadores, distribuidores y comercializadores de los productos que al desecharse se convierten en los residuos de manejo especial a que se refiere el artículo 19 de esta ley.

Artículo 31. Estarán sujetos a un plan de manejo los siguientes residuos peligrosos y los productos usados, caducos, retirados del comercio o que se desechen y que estén clasificados como tales en la norma oficial mexicana correspondiente:

I. a X. ...

XI. Lodos y recortes de perforación, provenientes de la extracción de combustibles fósiles, y lodos provenientes de plantas de tratamiento de aguas residuales cuando sean considerados como peligrosos;

XII. a XV. ...

...

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el siguiente día al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Con la entrada en vigor del presente Decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el reglamento de la Ley General para la Prevención y Gestión Integral de los Residuos, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda los 60 días naturales una vez que entre en vigor la presente iniciativa.

Notas:

1 La contaminación por pilas y baterías en México. José Castro Díaz y María Luz Díaz Arias. Gaceta Ecológica No. 72, 2004. México, D.F.

2 Propuesta de Directiva del Parlamento Europeo y del Consejo, de 21 de noviembre de 2003, relativa a las pilas y acumuladores y a las pilas y acumuladores usados (presentada por la comisión) (COM (2003) 723 final –no publicada en el Diario Oficial).

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 18 de septiembre de 2008.— Diputados: Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Juan Hugo de la Rosa García y Diego Cobo Terrazas (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PRD

Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, diputado de la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En los últimos años, la atención de los problemas ambientales ha sido, en muchas ocasiones, sujeta a una politización partidista, de visiones fundamentalistas o de disputas de ordenes de gobierno como si los ecosistemas y el ambiente fueran propiedad o responsabilidad de un solo partido, o de un solo sector de la sociedad, de la federación o de entidades federativas o municipales, siendo que la conservación de los ecosistemas y la biodiversidad, y la protección del ambiente son responsabilidad común de la sociedad, aunque de manera diferenciada.

Lo que urge es una nueva cultura ecológica de corresponsabilidad diferenciada entre los diversos actores para la atención de los problemas ambientales.

En dicho sentido, es necesario continuar promoviendo el abandono del centralismo que fue característico del viejo sistema político mexicano, en especial, en su administración pública federal. Las instituciones federales responsables de la gestión ambiental deben asumir cada vez más un papel normativo, de financiamiento, y cuidar que los objetivos globales y nacionales en materia ambiental sean incluidos en las políticas de las instituciones estatales. Hacer que, especialmente las autoridades ambientales estatales, asuman plenamente sus facultades en materia ambiental y una mayor responsabilidad para regular, planear, coordinar y operar los aspectos ambientales en sus entidades federativas.

Se trata de hacer realidad la descentralización de funciones para la gestión ambiental con mayores recursos presupuestales a favor de las entidades federativas.

Esto deriva en el imperativo de que en el corto plazo exista un mejor marco de cooperación y concertación entre la federación y las entidades federativas, para que éstas últimas desarrollen sus capacidades institucionales, su marco jurídico, sus estrategias de financiamiento y su capacidad para ejercer de manera óptima recursos presupuestales para la gestión ambiental, ecosistemas y biodiversidad.

Al respecto, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente (LGEEPA) señala, en su artículo 14 Bis, lo siguiente:

Artículo 14 Bis. Las autoridades ambientales de la federación y de las entidades federativas integrarán un órgano que se reunirá periódicamente con el propósito de coordinar sus esfuerzos en materia ambiental, analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y los programas en la materia, evaluar y dar seguimiento a éstas, así como convenir las acciones y formular las recomendaciones pertinentes, particularmente en lo que se refiere a los objetivos y principios establecidos en los artículos primero y decimoquinto de esta ley.

En la actualidad, los términos ambiguos de este artículo han sido insuficientes para su implantación y operación formal. Se requiere hacer una propuesta más precisa que permita hacer realidad la plena operación de este artículo 14 Bis de la LGEEPA. La propuesta es integrar un consejo consultivo nacional de autoridades ambientales en donde se encuentren representadas la federación y las entidades federativas.

Adicional a esta situación, las entidades federativas y los municipios del país carecen de suficientes recursos económicos para atender, en forma oportuna e inmediata, las competencias que la legislación ambiental les otorga. Lo anterior se explica por el carácter centralista de la gestión ambiental en México y con las consecuencias negativas que esto conlleva, como son la falta de eficiencia y eficacia, lentitud de respuesta, y desconocimiento y lejanía de la problemática ambiental local.

Por ello, se requiere una redistribución de los recursos presupuestales en materia de gestión ambiental con mayor participación de los órdenes estatales y, en su caso, los municipales.

El objetivo es impulsar una gestión ambiental descentralizada que propicie la toma de decisiones en forma cercana,

eficaz, eficiente, flexible, rápida y oportuna a través de los gobiernos locales.

La realidad del presupuesto ambiental se agrava cuando se conoce que, derivado del trabajo de análisis del Presupuesto de Egresos de la Federación (PEF) de 2008, en el tema ambiental, sin incluir a la Comisión Nacional del Agua, se determinó de manera consensuada, en un ejercicio intenso de discusión por parte de los integrantes de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales de esta Cámara de Diputados, la necesidad de solicitar a la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública de la Cámara –comisión responsable de integrar el dictamen del presupuesto– un incremento de 3 mil 80.7 millones de pesos para la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales (Semarnat). Éstos recursos son adicionales a los 9 mil 954.3 millones de pesos proyectados originalmente a ejercer en las diversas instancias de la secretaría, excepto la Comisión Nacional del Agua.

Es decir, para los temas de la gestión ambiental, excepto agua, se propuso un ejercicio por arriba de los 13 mil millones de pesos en 2008. Lo que, finalmente, no se logró ante los enormes requerimientos y mayor grado de prioridad para otros destinos del PEF de 2008 (campo, educación y salud, entre otros) por parte de los diversos grupos parlamentarios representados en la Cámara de Diputados y el propio Ejecutivo federal a través de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Cabe agregar que de estos 3 mil 80.7 millones de pesos adicionales, se buscaba transferir casi 2 mil millones de pesos a proyectos ya etiquetados en inversión de infraestructura ambiental a diversas entidades del país. Al mismo tiempo, con poco más de mil millones de pesos, impulsar el fortalecimiento de las capacidades de gestión ambiental de la Semarnat, la Comisión Nacional Forestal, la Comisión Nacional de Áreas Naturales Protegidas, la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente, el Instituto Nacional de Ecología, el Instituto Mexicano de Tecnología del Agua, y el propio sector central de la Semarnat.

Debe señalarse, finalmente, que en la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales se recibieron los proyectos de 19 gobiernos estatales y sus gobiernos municipales. Dichos proyectos fueron analizados y, en su caso, corregidos por especialistas en los distintos temas. Conforme al análisis de los proyectos presentados, temas como ordenación ecológica del territorio, áreas naturales protegidas y ges-

ción integral de residuos sólidos son sólo algunos que requieren de atención prioritaria. De tal suerte que la creación de un fondo para la gestión e infraestructura ambiental para apoyar a las entidades federativas y, por consiguiente, a los municipios, es una tarea legislativa impostergable.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente

Artículo Único. Se reforma el artículo 14 Bis y se adicionan los artículos 14 Bis 1 y 14 Bis 2 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente para quedar como sigue:

Artículo 14 Bis. Se integrará un Consejo Consultivo Nacional de Autoridades Ambientales con un representante de la federación por conducto del titular de la secretaría y uno de las autoridades ambientales de cada una de las entidades federativas. El referido consejo consultivo tendrá el propósito de coordinar sus esfuerzos en materia ambiental, analizar e intercambiar opiniones en relación con las acciones y programas en la materia, evaluar y dar seguimiento a éstas, así como convenir las acciones y programas, y formular las recomendaciones pertinentes, particularmente en lo que se refiere a los objetivos y principios establecidos en los artículos primero y decimoquinto de esta ley. El consejo consultivo será copresidido por el titular de la secretaría y un representante de las entidades federativas, que será elegido con una temporalidad determinada por éstos. El consejo consultivo deberá convocarse por los copresidentes a reunión ordinaria semestralmente.

Los representantes referidos en el primer párrafo participarán con voz y voto. Por cada representante propietario se designará a un suplente con capacidad suficiente para tomar decisiones y asumir compromisos.

El consejo consultivo designará, a propuesta de la copresidencia, un secretario técnico. Y, cuando así lo considere conveniente, podrá invitar a sus sesiones a otras dependencias y entidades de la administración pública federal y estatal, y a representantes de los municipios y de la sociedad, los cuales podrán intervenir con voz pero sin voto.

Las funciones específicas y mecanismos de operación del consejo consultivo se establecerán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta ley.

Artículo 14 Bis 1. En las sesiones del Consejo Consultivo Nacional de Autoridades Ambientales se presentarán las propuestas de cada entidad federativa sobre programas, proyectos y acciones que requieran recursos presupuestales de carácter federal para incentivar y apoyar los procesos de descentralización ambiental de la federación a las entidades federativas, tanto en los aspectos de desarrollo institucional como de gestión e infraestructura ambiental.

El secretario técnico presentará ante el pleno del consejo consultivo la propuesta integrada de los requerimientos presupuestales de las entidades federativas para efecto de ser considerados por la secretaría y la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, así como por la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión en el proceso de integración del proyecto de Presupuesto de Egresos de la Federación de cada año.

Artículo 14 Bis 2. Se constituirá por la secretaría un fondo para la gestión e infraestructura ambiental de las entidades federativas, al cual se destinarán recursos fiscales que aporte la federación y, en su caso, con las aportaciones de las entidades federativas, recursos de terceros e ingresos que, por concepto de derechos, determinen las disposiciones fiscales que deriven de actos realizados en aplicación de esta ley, en acuerdo con la secretaría.

La propuesta, criterios y resultados de distribución anual de los recursos del fondo para la gestión e infraestructura ambiental de las entidades federativas serán aprobadas en el seno del Consejo Consultivo Nacional de Autoridades Ambientales que señala el artículo 14 Bis de esta ley.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 18 de septiembre de 2008.— Diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma el artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo del diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, del Grupo Parlamentario del PRD

El suscrito, Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, diputado federal a la LX Legislatura e integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto por la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 55 fracción II del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, presento a la consideración de esta honorable asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente:

Exposición de Motivos

Nuestra Constitución establece en el artículo 17 el derecho de acceso a la justicia, el cual señala la obligación del Estado de crear los mecanismos institucionales suficientes para que cualquier persona que vea violentado alguno de sus derechos pueda acudir ante un tribunal dotado de las suficientes garantías para obtener la reparación de esa violación.

Este derecho no sólo se encuentra consagrado en nuestro texto fundamental sino que además se encuentra previsto en diversos instrumentos en materia de derechos humanos que el Estado mexicano ha ratificado y por lo tanto se ha ya obligado a dar el debido cumplimiento.

El Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos dispone que “Toda persona tiene derecho, en condiciones de plena igualdad, a ser oída públicamente y con justicia por un tribunal independiente e imparcial, para la determinación de sus derechos y obligaciones o para el examen de cualquier acusación contra ella”.

Por su parte, el artículo 4º constitucional establece el derecho que tiene toda persona a un medio ambiente adecuado para su desarrollo y bienestar, sin embargo, el hecho de que se haya elevado a rango constitucional ha permitido concebir al medio ambiente desde la doctrina constitucional¹ desde tres vertientes:

- a) Como un derecho fundamental;
- b) Como un derecho difuso o colectivo; y
- c) Como un fin del Estado.

Por tanto, el derecho de acceso a la justicia y el derecho a un medio ambiente adecuado coexisten y son complementarios o correlativos. De ahí la obligación que tiene el Estado frente a los gobernados de crear Tribunales que estén expeditos para resolver las controversias que se puedan suscitar en materia ambiental.

La necesidad de crear Tribunales Ambientales se manifiesta en la medida en que actualmente advertimos que la actividad administrativa de regulación en materia de política ambiental y de su aplicación por sí y ante sí, ha resultado insuficiente y que esa tarea además, no basta para satisfacer las necesidades ambientales del país, cuya extensión territorial y sus diversas zonas y materias, necesitan de la concurrencia de las organizaciones sociales, de la participación de los ciudadanos y de todas las instituciones públicas, de los poderes ejecutivos federal, estatal y municipal².

Actualmente la Procuraduría Federal de Protección al Ambiente es un órgano administrativo desconcentrado de la Semarnat, pero no tiene ni la capacidad técnica, ni la autonomía suficiente para vigilar y sancionar a los infractores ambientales, tanto funcionarios públicos como a terceros, es decir, la legislación ambiental no cuenta con los mecanismos apropiados para su aplicación, aún cuando existen programas específicos en materia de justicia ambiental.

A lo anterior, habrá que agregar la impunidad que existe con relación a la violación de los derechos ambientales. El desconocimiento de la legislación ambiental por las propias autoridades judiciales, ocasiona que las resoluciones que emiten no resulten tan benéficas para la propia protección del medio ambiente. Los mecanismos de reparación del daño ambiental y de indemnizaciones justas son prácticamente inexistentes, lo que conlleva a ampliar las denuncias a tribunales independientes en demanda del reconocimiento de sus derechos ambientales, porque en las

condiciones actuales no existen plenas garantías para que los ciudadanos hagan efectivos estos derechos.

El propio Diagnóstico sobre la situación de los Derechos Humanos en México³ de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos ha señalado que uno de los aspectos más importantes de la gestión ambiental es la procuración de justicia y el acceso a instrumentos y procedimientos jurídicos que permitan la defensa de los derechos ambientales.

De ahí la propuesta de modificar la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos para establecer que el Congreso de la Unión y las legislaturas de los estados en sus respectivas competencias deban de crear Tribunales Ambientales dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que conocerán en competencia concurrente, de las controversias que se susciten en materia ambiental.

Por lo antes expuesto, someto a la consideración de esta soberanía la siguiente:

Iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se reforma la fracción XXIX-G del artículo 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad:

XXIX-G. Para expedir leyes que establezcan la concurrencia del Gobierno Federal, de los gobiernos de los Estados y de los municipios, en el ámbito de sus respectivas competencias, en materia de protección al ambiente y de preservación y restauración del equilibrio ecológico; así como para establecer en el ámbito de sus respectivas competencias Tribunales Ambientales dotados de plena autonomía para dictar sus fallos, que conocerán en competencia concurrente, de las controversias que se susciten en materia ambiental.

Transitorio

Artículo Único. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Notas:

1 Al respecto puede consultarse Carbonell Miguel. Los derechos fundamentales en México. CNDH/UNAM. México 2004, p 873.

2 López Ramos Neófito. El acceso a la justicia ambiental y la necesidad de crear un Tribunal Ambiental. Revista Derecho Ambiental y Ecología. Año 5, número 26, agosto- septiembre de 2008.

3 Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos en México, México 2003, p. 122.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 17 de septiembre de 2008. Diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Puntos Constitucionales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz y Carlos Roberto Martínez Martínez, del Grupo Parlamentario del PRD

Octavio Adolfo Klimek Alcaraz y Carlos Roberto Martínez Martínez, diputados de la LX Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos someten a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

Los tipos de estrategias económicas familiares predominantes en el México rural se caracterizan por su amplia diversificación productiva. Esto implica que el aprovechamiento y manejo de la vida silvestre sea complementario y considere la relación de estos con todos los demás recursos naturales presentes en el territorio.

Muchas especies de vida silvestre –plantas y animales– han sido aprovechadas históricamente por los pueblos campesinos, indígenas o no. Ellos han producido sistemas tradicionales de saberes sobre su manejo, uso y propiedades. In-

cluso han establecido normas y restricciones para controlar su extracción, buscando con ello evitar que desaparezcan las poblaciones que utilizan.

Este tipo de aprovechamiento de la vida silvestre se puede considerar en la mayoría de los casos, como de subsistencia al ser un uso de la vida silvestre destinado al consumo local en donde la intensidad del aprovechamiento está determinada por las necesidades de las propias comunidades locales. Esto se diferencia de la comercialización ilegal de la vida silvestre, en donde intervienen intermediarios, los ejemplares, partes y derivados aprovechados ya no están destinados al consumo local o regional y predomina el logro de beneficios meramente económicos, con metas basadas en ganancias de intereses distantes sin tener ningún vínculo ni consideración respecto a las poblaciones silvestres y sus procesos.

Se puede afirmar, que aquellas personas que realizan aprovechamiento de subsistencia en México, en la mayoría de los casos hacen consumo directo, y en determinados momentos llegan a vender en mercados locales o regionales productos de la vida silvestre para subsistir o complementar sus demás actividades de subsistencia.

Es conocido, que en las comunidades rurales, las familias campesinas combinan la agricultura y la ganadería rústica con fines principalmente de autoconsumo y venta “conforme se va necesitando,” con el aprovechamiento de la flora y fauna silvestres.

En muchas ocasiones los productos de la vida silvestre son la única forma de obtener un ingreso mínimo, que es una ayuda para enfrentar los gastos más elementales, como por ejemplo el molino de nixtamal o la compra de útiles escolares.

En este sentido, es claro que en el sistema económico prevaleciente, las necesidades básicas, aún en el medio rural, no se satisfacen con ingesta de proteínas y otros nutrientes a partir de algunos animales cazados y plantas recolectadas, abrigo con pieles, curación con herbolaria y uso de partes vegetales para construcción. Actualmente, es necesario pagar con efectivo para cubrir varias de estas necesidades, por ejemplo muchos campesinos no tienen vacas y sus hijos consumen leche, para la educación se requieren libros, transporte y cuotas (aún en escuelas públicas), muchos problemas de salud se derivan de contaminantes industriales que requieren tratamientos alopáticos y no responden a la medicina tradicional, asimismo una mayor

incidencia de fenómenos meteorológicos, asociada al cambio climático según los expertos, requiere el uso de materiales convencionales no disponibles en la naturaleza para lograr viviendas más sólidas y seguras.

En su texto vigente la Ley expresamente establece que quienes realicen aprovechamiento de subsistencia recibirán apoyo, asesoría técnica y capacitación, por parte de la Secretaría y las autoridades competentes, a fin de que dichas actividades se realicen cumpliendo eventualmente con los requisitos para asegurar la sustentabilidad. Esto parte de reconocer una realidad que es inevitable en el medio rural mexicano, en donde imperan la pobreza y la falta de oportunidades para obtener ingresos de manera sustentable y lícita.

Dejar de reconocer esta realidad, no significa que el aprovechamiento de subsistencia vaya a dejar de existir. Esto solamente criminalizaría a la población más marginada, que es la que lleva a cabo aprovechamientos de subsistencia tal y como los describe el texto legal vigente. Estos mexicanos, ni tienen acceso a la información básica, para conocer sus derechos y responsabilidades, ni tienen hoy por hoy los medios para llevar a cabo aprovechamientos ordenados conforme a lo previsto por la Ley (registrando unidades de manejo, presentando estudios de poblaciones y muestreos, con todos los costos y tramitología que eso implica). Estas deficiencias no son atribuibles a ellos, sino a las condiciones de marginación en que viven y a la ausencia del apoyo, asesoría técnica y capacitación previstos desde el 2000 en este ordenamiento jurídico.

Es preocupante en este contexto que en la actualidad existan propuestas para que se acepte la definición de aprovechamiento de subsistencia en la Ley General de Vida Silvestre (LGVS), que excluya la comercialización con fines de subsistencia.

Además, las personas que venden ejemplares partes y derivados de vida silvestre disfrazados de aprovechamiento de subsistencia, serían los menos afectados por esta medida, en virtud de que ellos ya operan en el marco de un mercado negro inmersos en la ilegalidad.

Partiendo de este contexto, lo que es necesario es distinguir a quienes realizan aprovechamiento de subsistencia (cuyas prácticas en este sentido, deben reconducir hacia la sustentabilidad con el respaldo de las autoridades y sociedad civil organizada), de los intermediarios vinculados a los mercados negros de flora y fauna silvestres. Son estos últimos

quienes obtienen grandes ganancias acaparando, en ocasiones, los ejemplares y partes extraídos con fines de subsistencia y, en estas ocasiones, generando presión sobre el recurso con su demanda y los bajos precios que pagan por los mismos y que pueden impulsar a los campesinos a una mayor extracción.

Por otra parte, en relación con propuestas para efectuar la prohibición del aprovechamiento de subsistencia de especies en riesgo, es difícil pensar que la gente que realiza aprovechamiento de subsistencia pueda estar enterada de la categoría de riesgo en la que se encuentra listada una determinada especie. Esta prohibición tendría las mismas implicaciones en términos de marginación y comercio ilegal que abajo se comentan, y sólo tiene sentido hacer una distinción por situación de riesgo de las especies con el objetivo de priorizar las acciones de apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades.

Es precisamente en las especies de vida silvestre en situación de riesgo y las de alto valor económico que no necesariamente benefician a quienes las aprovechan sino a los intermediarios, en donde se debe actuar de manera prioritaria en su organización como lo señala el propio artículo 92 de la LGVS con apoyo, asesoría técnica o capacitación.

Al prohibir, hay que recordar que el comercio ilegal de bienes y sustancias no permitidos, no se ha detenido ni frenado, sino que ha crecido dominado por mafias y violencia. En el caso de la fauna silvestre, está documentado que además, muchos más ejemplares mueren en el tráfico, por las condiciones en que los ejemplares son capturados, transportados y almacenados, con la finalidad de obtener la mayor cantidad posible de ganancias y al margen de las autoridades o en colusión con algunas de ellas.

Borrar el concepto de venta en el aprovechamiento de subsistencia, probablemente no lleve a una disminución significativa del gran tráfico de vida silvestre, sino al contrario formalmente lo aumente al incrementarse los precios en el mercado negro.

Una política coercitiva, punitiva y de carácter cuasi-policíaca, que generalice que toda venta de vida silvestre en las comunidades es un acto ilegal, y no de mera subsistencia, no sólo será imposible de aplicar, sino puede tener efectos contrarios a los deseados al esconder de los ojos de la autoridad estas prácticas.

Además, si quisieran recibir apoyo, asesoría técnica o capacitación, como lo señala el artículo 92 de la LGVS, las personas demandantes de estas acciones, tendrían que demostrar que viven en niveles de subsistencia, y que de ninguna manera hacen venta de vida silvestre. Es decir, el negar la posibilidad de vender vida silvestre en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de las personas para subsistir, tendrá como consecuencia el negar la posibilidad legal conforme al mismo artículo 92 de brindar apoyo, asesoría técnica y capacitación a quienes venden a través de la figura de aprovechamiento de subsistencia, con lo que simplemente se quita una obligación a los gobiernos estatales y federal, con el riesgo de criminalizar a amplios sectores de la población rural, que se alejaran de dicha posibilidad de apoyo.

En todo caso, se debe trabajar más con y en las comunidades rurales del país, para que éstas asuman compromisos de conservación basados en las alternativas que un buen manejo de los ecosistemas, como los bosques y selvas del país, podría representarles, lo cual las llevará en muchos casos a transitar de la subsistencia a un nivel de aprovechamiento comercial legal de la vida silvestre y, posiblemente, a actividades no extractivas como el ecoturismo comunitario que ha mostrado grandes éxitos y cuyo interés se incrementa día con día en muchos países.

Sería irresponsable dejar de considerar los aprovechamientos extractivos de vida silvestre realizados por habitantes de escasos recursos del territorio nacional, que por su naturaleza no cuentan con los recursos económicos necesarios para realizar los trámites administrativos involucrados en otro esquema. De lo que se trata es de encauzarlos hacia un aprovechamiento alternativo bajo criterios de sustentabilidad cuyos costos de conservación pague el mercado, a fin de no afectar la viabilidad de las poblaciones de la vida silvestre.

Por otra parte, en el caso del aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre en México se necesita mayor investigación para conocer su magnitud actual, tanto en calidad, como en cantidad. Sobre cuales grupos taxonómicos de la vida silvestre se está dando una presión por el aprovechamiento de subsistencia, que pone en riesgo la viabilidad de la propia especie en aprovechamiento o de sus poblaciones locales; si esta sobreexplotación es por un crecimiento de la venta de vida silvestre a través de la figura de aprovechamiento de subsistencia en su generalidad; si esta afectando negativamente a todas las especies

sujetas a esta actividad, o si es éste un impacto sobre especies determinadas. Si la sobreexplotación de vida silvestre es por un aumento en la demanda debido a causas como aumento de la población local o por un aumento en la demanda del consumo foráneo, y si se puede distinguir claramente entre estas dos formas de aprovechamiento. A toda esta información sólo se podrá acceder si no se relega al terreno de lo ilícito y por tanto furtivo, echando a andar en cambio todos los mecanismos ya previstos por la LGVS con la participación de gobierno, sociedad civil e instituciones de investigación conforme a sus objetivos en beneficio del país.

En la actualidad se observan diversas formas de entender el concepto de aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre. Por ello, surge la necesidad de definir este concepto en la misma LGVS. Aunque se debe señalar que el texto vigente de la LGVS, sí otorga una definición implícita de aprovechamiento de subsistencia, con base en el Título VII “Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre”, Capítulo II “Aprovechamiento para Fines de Subsistencia” en el mencionado artículo 92, y que dice:

Artículo 92. Las personas de la localidad que realizan *aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo directo, o para su venta en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas* de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de su reglamento, así como para la consecución de sus fines.

Las autoridades competentes promoverán la constitución de asociaciones para estos efectos.

Es decir, aunque el artículo 92 de la LGVS omite el concepto exacto de aprovechamiento de subsistencia, se comprende que se trata de éste, y en él no excluye la comercialización, aunque tampoco precisa que la venta debe ser al igual que el consumo de manera directa por las personas de la localidad, evitando así que en ningún caso se considere aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre el realizado por intermediarios. En todo caso, se debe precisar en el artículo 92, que tanto el consumo como la venta del aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre deben ser “ambos directos” por las personas de una localidad.

Al respecto, se considera también necesaria hacer explícita el tipo de aprovechamiento con la frase “**de subsistencia**” para especificar el tipo de aprovechamiento de que se trata aceptado en el artículo 92 de la LGVS. En dicho sentido se coincide con la iniciativa que reforma diversas disposiciones de la Ley General de Vida Silvestre, a cargo del Diputado Christian Martín Lujano Nicolás, del Grupo Parlamentario del PAN.¹

También, el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de noviembre de 2006, establece en su artículo 106 una definición clara y precisa de lo que es el aprovechamiento de subsistencia, que no exceptúa la venta de vida silvestre para venta.

El artículo 106, junto con los artículos 107, 108 y 109 del mencionado Reglamento forman parte de su Capítulo Segundo denominado “Aprovechamiento para fines de subsistencia”, dentro del Título Quinto “Aprovechamiento Sustentable de la Vida Silvestre”. Los mencionados artículos se sujetan claramente a la jerarquización normativa del mencionado artículo 92 de la LGVS. A continuación se citan los mencionados artículos del Reglamento de la LGVS:

CAPÍTULO SEGUNDO

Aprovechamiento para fines de subsistencia

Artículo 106. Se considerará aprovechamiento de subsistencia al uso de ejemplares, partes o derivados de la vida silvestre para consumo directo o venta, para la satisfacción total o parcial de necesidades básicas relacionadas directamente con alimentación, vivienda y salud, así como las de dependientes económicos.

Artículo 107. La Secretaría promoverá que los interesados en obtener autorización de aprovechamiento para fines de subsistencia suscriban una carta compromiso en la que manifiesten, bajo protesta de decir verdad, que son miembros de la localidad donde vaya a realizarse el mismo.

La Secretaría verificará que las condiciones socioeconómicas de las personas a que se refiere el párrafo anterior correspondan con los supuestos que establece la Ley para acceder a este tipo de aprovechamiento.

Artículo 108. La Secretaría aplicará los siguientes criterios y actividades, con el objeto de lograr que el

aprovechamiento con fines de subsistencia se lleve a cabo de acuerdo con las prescripciones de la Ley y el presente Reglamento:

I. Criterios de apoyo: Consistirán en el planteamiento de la situación por parte de los distintos actores involucrados, el diseño del proyecto y la definición de compromisos y plazos para ordenar los aprovechamientos con medidas generales para lograr que se realicen sustentablemente. Estas medidas podrán incluir la selección de especies, ejemplares, partes o derivados, con base en sus características; el manejo para la conservación de hábitat, poblaciones y ejemplares; la rotación de zonas de aprovechamiento; la disminución en la intensidad de los aprovechamientos; la vinculación entre los actores y las UMA; el desarrollo de proyectos productivos alternativos, así como cualquier otra que se estime conveniente para lograr la conservación y sustentabilidad en el aprovechamiento;

II. Criterios de capacitación: Consistirán en la preparación de las medidas específicas para la conservación de la vida silvestre y su hábitat, tales como la elaboración de planes de manejo y la realización de estudios de poblaciones y muestreos para la sustentabilidad en el aprovechamiento, mismos que serán sometidos a los procedimientos establecidos en la Ley y en el presente Reglamento, y

III. Criterios de operación y seguimiento: Consistirán en la aplicación de las medidas específicas por parte de los participantes; la sistematización de información; la presentación de informes previstos en la Ley y en el presente Reglamento, así como la evaluación de logros con base en indicadores de éxito, bajo supervisión técnica por parte del encargado del proyecto para ordenar los aprovechamientos de subsistencia.

La Secretaría podrá aplicar los criterios previstos en el presente artículo por sí o por conducto de terceros con los que celebre convenios para tales fines.

Artículo 109. *La Secretaría promoverá y reconocerá la creación de figuras asociativas que integren las personas que realicen aprovechamiento de subsistencia, en los términos pactados en los convenios que se realicen entre éstas, conforme a los criterios señalados en el artículo anterior.*

Por los argumentos expresados en los párrafos anteriores, se requiere mantener el espíritu original del texto vigente de la LGVS y su Reglamento en materia de aprovechamiento de subsistencia, por lo que se propone la adición modificada de una fracción II-A, al artículo 3 de la LGVS, que señale lo siguiente:

Artículo 3. ...

I. a II. ...

II-A. Aprovechamiento de subsistencia: Es el que se realiza sobre ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo o para su venta directa, para la satisfacción total o parcial de necesidades básicas relacionadas directamente con alimentación, vivienda y salud, así como las de dependientes económicos.

III. a XLV. ...

La filosofía del artículo 92 sobre el aprovechamiento de subsistencia es para que las autoridades competentes, proporcionen apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales que realizan este tipo de aprovechamiento de subsistencia de la vida silvestre, incluyendo la posibilidad de vender para satisfacer sus necesidades básicas y, en su caso, avanzar a procesos de desarrollo económico más complejos (real ganancia comercial del aprovechamiento de la vida silvestre).

En dicho sentido, es de observarse, que la frase “autoridades competentes” en el artículo 92 puede ser interpretada conforme a las fracciones IV y V del artículo 10 de la LGVS es de que la obligación de otorgar apoyo, asesoría técnica o capacitación solo corresponde a las autoridades de los Estados y al Distrito Federal. El mencionado artículo dice lo siguiente:

Artículo 10. Corresponde a los Estados y al Distrito Federal, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y en las demás disposiciones aplicables, ejercer las siguientes facultades

I. a III. ...

IV. La compilación de la información sobre los usos y formas de aprovechamiento de ejemplares, partes y derivados de la vida silvestre con fines de subsistencia por parte de las comunidades rurales y la promoción de la

organización de los distintos grupos y su integración a los procesos de desarrollo sustentable en los términos de esta Ley.

V. El apoyo, asesoría técnica y capacitación a las comunidades rurales para el desarrollo de actividades de conservación y aprovechamiento sustentable de la vida silvestre, la elaboración de planes de manejo, el desarrollo de estudios de poblaciones y la solicitud de autorizaciones.

VI. a XI. ...

Dado, que esto es un asunto que rebasa el interés único de las Entidades Federativas, se propone incluir como un mandato claro para otorgar apoyo, asesoría técnica y capacitación, la participación expresa de la Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales del Poder Ejecutivo Federal, **“con participación de la Secretaría”**.

También, se propone adicionar al artículo 93 tres párrafos con criterios para priorizar el apoyo, asesoría técnica y capacitación a las personas que realizan aprovechamiento de subsistencia por la autoridad.

“Las autoridades, previa firma de un acuerdo por parte de los interesados con compromisos y tiempos para ordenar los aprovechamientos que realizan, brindaran el apoyo, asesoría técnica y capacitación a los que se refiere este artículo conforme a las siguientes prioridades:

- a) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies en peligro de extinción y amenazadas;
- b) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies prioritarias;
- c) Aprovechamientos de subsistencia detectados en áreas naturales protegidas, hábitats críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y
- d) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies sujetas a protección especial.

En ningún caso se firmarán acuerdos de ordenamiento con intermediarios y el apoyo, asesoría técnica y capacitación solo deberá beneficiar a habitantes de comunidades rurales que realizan aprovecha-

mientos para consumo o venta directa con fines de subsistencia.

Durante el proceso de ordenamiento, los participantes contarán con una constancia emitida por la Secretaría, en la que consten los compromisos específicos establecidos en el instrumento que le dio origen.”

Con dichas reformas y adiciones al artículo 92, quedaría de la siguiente forma:

Artículo 92. Las personas de la localidad que realizan aprovechamiento **de subsistencia** de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo o para su venta **directa** en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes con **participación de la Secretaría**, para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de su reglamento, así como para la consecución de sus fines.

...

Las autoridades, previa firma de un acuerdo por parte de los interesados con compromisos y tiempos para ordenar los aprovechamientos que realizan, brindaran el apoyo, asesoría técnica y capacitación a los que se refiere este artículo conforme a las siguientes prioridades:

- a) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies en peligro de extinción y amenazadas;
- b) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies prioritarias;
- c) Aprovechamientos de subsistencia detectados en áreas naturales protegidas, hábitats críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y
- d) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies sujetas a protección especial.

En ningún caso se firmarán acuerdos de ordenamiento con intermediarios y el apoyo, asesoría técnica y capacitación solo deberá beneficiar a habitantes de comunidades rurales que realizan aprovecha-

mientos para consumo o venta directa con fines de subsistencia.

Durante el proceso de ordenamiento, los participantes contarán con una constancia emitida por la Secretaría, en la que consten los compromisos específicos establecidos en el instrumento que le dio origen.

Por lo anteriormente expuesto, se somete a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones a la Ley General de Vida Silvestre.

Artículo Único. Se adiciona una fracción II-A al artículo 3; se reforma el artículo 92 y se adiciona un párrafo tercero, cuarto y quinto al mismo artículo de la Ley General de Vida Silvestre, para quedar como sigue:

Artículo 3. ...

I. a II. ...

II-A. Aprovechamiento de subsistencia: Es el que se realiza sobre ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo o para su venta directa, para la satisfacción total o parcial de necesidades básicas relacionadas directamente con alimentación, vivienda y salud, así como las de dependientes económicos.

III. a XLV. ...

Artículo 92. Las personas de la localidad que realizan aprovechamiento **de subsistencia** de ejemplares, partes y derivados de vida silvestre para su consumo o para su venta **directa** en cantidades que sean proporcionales a la satisfacción de las necesidades básicas de éstas y de sus dependientes económicos, recibirán el apoyo, asesoría técnica y capacitación por parte de las autoridades competentes **con participación de la Secretaría**, para el cumplimiento de las disposiciones de la presente Ley y de su reglamento, así como para la consecución de sus fines.

...

Las autoridades, previa firma de un acuerdo por parte de los interesados con compromisos y tiempos para ordenar los aprovechamientos que realizan, brindaran el

apoyo, asesoría técnica y capacitación a los que se refiere este artículo conforme a las siguientes prioridades:

a) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies en peligro de extinción y amenazadas;

b) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies prioritarias;

c) Aprovechamientos de subsistencia detectados en áreas naturales protegidas, hábitats críticos y áreas de refugio para proteger especies acuáticas, y

d) Aprovechamientos de subsistencia detectados sobre especies sujetas a protección especial.

En ningún caso se firmarán acuerdos de ordenamiento con intermediarios y el apoyo, asesoría técnica y capacitación solo deberá beneficiar a habitantes de comunidades rurales que realizan aprovechamientos para consumo o venta directa con fines de subsistencia.

Durante el proceso de ordenamiento, los participantes contarán con una constancia emitida por la Secretaría, en la que consten los compromisos específicos establecidos en el instrumento que le dio origen.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Con la entrada en vigor del presente decreto, el Poder Ejecutivo Federal deberá revisar y modificar el Reglamento de la Ley General de Vida Silvestre, en relación con los artículos que reglamenten las disposiciones legales modificadas, en un término que no exceda a 60 días una vez que entre en vigor la presente iniciativa.

Nota:

1 Gaceta Parlamentario, jueves 21 de diciembre de 2006.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a los 25 de septiembre de 2008.— Diputado Octavio Adolfo Klimek Alcaraz (rúbrica), Diputado Carlos Roberto Martínez Martínez (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

La Secretaria diputada Margarita Arenas Guzmán: «Iniciativa que expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, y reforma diversas disposiciones de la Ley de Planeación, suscrita por los diputados Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Roberto Mendoza Flores y Diego Cobo Terrazas, de los Grupos Parlamentarios del PRD, los dos primeros, y del PVEM, el tercero

Octavio Adolfo Klimek Alcaraz, Roberto Mendoza Flores y Diego Cobo Terrazas, diputados de la LX Legislatura e integrantes de los grupos parlamentarios del Partido de la Revolución Democrática y el Partido Verde Ecologista de México respectivamente, con fundamento en lo dispuesto en la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la fracción II del artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos sometemos a la consideración de esta honorable Asamblea, la siguiente iniciativa que contiene proyecto de decreto, con base en la siguiente:

Exposición de Motivos

Derivados de las diversas Conferencias de Naciones Unidas sobre el Medio Ambiente, la de Estocolmo en 1972, la de Río de Janeiro en 1992 y la de Johannesburgo en 2002, se asume, que un compromiso de todo país y sus gobiernos es que se haga efectiva la planeación del desarrollo con una política ambiental de largo plazo. Debe existir, por tanto, un requerimiento de sustentabilidad en la definición de los planes y programas en todas las áreas de la administración pública, que garanticen la atención de los grandes retos ambientales del país.

La Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente define en la fracción XI de su artículo 3º. el concepto de Desarrollo Sustentable como: “el proceso evaluable mediante criterios e indicadores del carácter ambiental, económico y social que tiende a mejorar la calidad de vida y la productividad de las personas, que se funda en medidas apropiadas de preservación del equilibrio ecológico, protección del ambiente y aprovechamiento de recursos naturales, de manera que no se comprometa la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras.”

Lamentablemente con el actual modelo de desarrollo del país este concepto sigue siendo un simple buen deseo. Los datos oficiales señalan que ya se tienen comprometidas la satisfacción de las necesidades de las generaciones futuras, esto debido al agotamiento y la degradación de los recursos naturales en México.

En junio del 2005, el Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática presentó el Sistema de Cuentas Económicas y Ecológicas de México, para el período 1998-2003. En el documento, el INEGI señala que sus datos permiten conocer la relación que existe entre la economía y el medio ambiente a través de la obtención del indicador de síntesis: El Producto Interno Neto Ecológico (PINE).

El PINE no es otra cosa, que el resultado de la diferencia del Producto Interno Neto (PIN) menos los Costos Totales por Agotamiento de los Recursos Naturales y Degradación del Medio Ambiente (CTADA).

Es decir: $PINE = PIN - CTADA$.

A su vez, el PIN es resultado del Producto Interno Bruto (PIB) menos el Consumo de Capital Fijo (CCF). En donde el PIB, es la suma de los valores monetarios de los bienes y servicios producidos por el país, y el CCF es el valor del desgaste de sus activos fijos.

En el periodo 1998-2003, del Producto Interno Neto se estima un promedio anual de 88.5 por ciento correspondiente al Producto Interno Neto Ecológico (PINE), la diferencia de 11.5 por ciento en promedio anual corresponde a los Costos Totales por Agotamiento de los Recursos Naturales y Degradación del Medio Ambiente (CTADA).

En este mismo periodo, con relación al Producto Interno Bruto (PIB), el CTADA equivalen al 10.3 por ciento promedio anual —es menor en términos relativos, ya que no se ha restado el valor del Consumo de Capital Fijo (CCF).

Sin embargo, estos costos ambientales ya sea el del PIN (11.5 por ciento), y el del PIB (10.3 por ciento) representan conforme al INEGI, “las erogaciones que la sociedad en conjunto tendría que efectuar para remediar y/o prevenir el daño al medio ambiente como resultado de las actividades propias del ser humano, como producción, distribución y consumo de bienes y servicios.”

Continúa el documento de INEGI: “Asimismo, y de persistir las condiciones actuales, cuando menos la mitad del

monto registrado para el Producto Interno Bruto del país en 2003, tendría que ser utilizado para resarcir al medio ambiente por el daño que durante los seis años del período de estudio se generó por la sociedad en su conjunto.”

“Es importante observar, para este mismo año, que mientras los CTDA representan un monto de 657 012 millones de pesos corriente (9.5 por ciento del PIB), los Gasto de Protección Ambiental ascendieron a 43 603 millones de pesos, representando el 0.6 por ciento del PIB o el 6.6 por ciento de los CTDA, lo que indica que la inversión necesaria restante, para mantener el entorno ecológico de este año, debería de ser de alrededor de 14.1 veces más de la que ahora se registra.”

La información anterior señala con claridad, que la carrera en contra del deterioro ambiental del país esta perdida de antemano si solo se apostara a aumentar la inversión en protección ambiental. Lo que se requiere es modificar el modelo de desarrollo, que privilegia solamente el crecimiento económico en detrimento del medio ambiente y los recursos naturales del país, el objetivo sería disminuir o eliminar los actuales costos ambientales, y así aumentar el Producto Interno Ecológico.

Una causa importante de lo anterior, es que en las políticas públicas no se ha integrado la variable ambiental junto a las sociales económicas. Al contrario, diversas políticas públicas en distintos sectores han favorecido la destrucción de los ecosistemas y los recursos naturales, y no su conservación. Programas gubernamentales como Procampo y Procede, propiciaron el avance de la frontera agropecuaria sobre tierras forestales. No solo en el sector primario se observan esos ejemplos, prácticamente en todos los sectores de la economía como la energía, el transporte, los asentamientos humanos, entre otros, se conocen la gran desvinculación de planes y programas con la variable ambiental.

El reto necesariamente es que las dependencias e instituciones de la administración pública en los tres ordenes de gobierno –no solo el federal– sean verdaderamente responsables, mas allá de la retórica, de promover el desarrollo sustentable a través de sus diversos planes y programas. El desafío es que estas dependencias e instituciones asuman un compromiso, que incorpore la variable ambiental en sus políticas, programas objetivos, estrategias, metas y acciones específicas, además de lograr que este nuevo desempeño ambiental sea posible medirlo con un sistema de indicadores.

Para realizar lo anterior, es necesario impulsar instrumentos de política ambiental no contemplados en la actual legislación ambiental del país. Uno de esos instrumentos es la llamada evaluación ambiental estratégica, que es el proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas de las dependencias e instituciones de la administración pública. Es conveniente señalar, que con frecuencia es difícil distinguir entre plan y programa. En ocasiones se puede hacer con claridad, pero a menudo, cuando uno se enfrenta al tema real, se encuentra con que el plan y programa pueden hallarse dentro del mismo procedimiento, o en el mismo documento, o sucede que un plan llega a contener elementos de un programa.

Por lo anterior, y con el objeto de simplificar en el presente texto, a la denominación de evaluación ambiental estratégica de planes y programas, se le denominara indistintamente evaluación ambiental de planes y programas.

La evaluación ambiental estratégica, es una forma diferente a la tradicional evaluación de impacto ambiental exclusivamente ligada a proyectos. Las limitaciones de la evaluación de impacto ambiental son evidentes, ya que es una herramienta que no logra orientar el desarrollo económico, sino que reacciona frente a él; además de que por el carácter puntual y parcial de un proyecto, se rebasa la capacidad de respuesta ante la evaluación ambiental de usos múltiples de grandes áreas de desarrollo, estrategias de planeación territorial o de desarrollo económico, social e interinstitucional.

Al respecto, la primera legislación mundialmente importante que trata de la evaluación ambiental en general es la Ley Nacional de Protección del Medio Ambiente (NEPA), del año 1969 de los Estados Unidos de Norteamérica. La NEPA, por sus siglas en inglés, exigía la preparación de una declaración o informe ambiental para cualquier acto que pudiera dar lugar a cualquier efecto ambiental significativo. Esta palabra es mucho más amplia que la palabra proyecto. Es decir un acto en el sentido de la NEPA puede significar una política, un plan o programa.

Por ello, es importante señalar, que para los dos países socios de México, en el Tratado de Libre Comercio de Norteamérica, los Estados Unidos de Norteamérica y el Canadá (1973), la Evaluación Ambiental de planes y programas es un requisito legal. Nueva Zelanda, establece en 1991, en su legislación una estrategia de desarrollo sustentable nacional que exige que las autoridades locales hagan una Evaluación Ambiental Estratégica de los planes

Otros países, tales como Inglaterra (1971), Australia y Colombia (1974), Alemania (1975), Francia y Venezuela (1976), Filipinas (1977), Corea (1980), Holanda y Brasil (1981) y Japón (1984) definieron también como un requisito legal la evaluación de impacto ambiental, muchos de ellos en su más amplia acepción, que incluye al plan y programa. Sin embargo, la atención principal de la mayoría de países, como es el caso de México (1988), en la evaluación ambiental ha sido otorgada originalmente a los proyectos.

Lo anterior puede comprenderse debido a que la evaluación de impacto ambiental de proyectos se aplica principalmente a proyectos de obras y actividades. Mientras que la evaluación ambiental de planes y programas se trabaja en el ámbito de las políticas públicas, por lo que tiende a ser percibida como una intromisión en aspectos tradicionalmente reservados a la discrecionalidad de los gobiernos. Por ello, se demanda una voluntad democrática indiscutible en los países donde se implementa.

Debido a razones políticas y organizativas en el caso de la Unión Europea se avanzó en dos etapas. En la primera se le dio prioridad a la evaluación ambiental para proyectos, y en una segunda fase la evaluación ambiental de políticas, planes y programas. Por ello, la entrada en vigencia de la Directiva 85/337/CEE, que fue acordada y aprobada en el año 1985, solo afecta la evaluación ambiental de los proyectos públicos y privados. La segunda fase se establece hasta el año 2001, cuando entra en vigor la Directiva 2001/42/CE relativa a la evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente. Teniendo el año 2004 como fecha límite los Estados miembros para dar cumplimiento a lo establecido en dicha Directiva. Se sabe, que numerosos países europeos han dado cumplimiento a esta Directiva, incorporándola en sus legislaciones nacionales.

En particular España tiene su legislación al respecto, que es la Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente (publicada el sábado 29 de abril de 2006 en el Boletín Oficial del Estado). Con esta Ley, la legislación española incorporó en su derecho interno la mencionada Directiva 2001/42/CE.

La presente iniciativa de ley tiene como base fundamental tanto la Directiva 2001/42/CE, como la propia Ley 9/2006, de 28 de abril, sobre evaluación de los efectos de determinados planes y programas en el medio ambiente de España. Se trata de transferir en principio, tanto sus objetivos,

fundamentos, conceptos técnicos y un método para la evaluación ambiental de planes y programas, ya validado en el ámbito internacional a la legislación mexicana, buscando además adecuar y armonizar esto a los propios requerimientos del país.

De estos antecedentes y consideraciones se concluye, que es una realidad la necesidad de armonizar la legislación ambiental mexicana con la de otros países del mundo en materia de evaluación ambiental de planes y programas, igualmente ante el creciente deterioro ambiental se considera la pertinencia de que un país como México impulse nuevos instrumentos de política ambiental, fortaleciendo con un enfoque preventivo la capacidad normativa de las autoridades ambientales sobre actividades sustanciales del desarrollo.

No se omite mencionar que con el objeto de armonizar esta iniciativa de Ley, se busca adecuar su implementación con la Ley de Planeación vigente, mediante su consideración en dicha Ley.

Contenido y estructura de la iniciativa de Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.

A partir de estas consideraciones se presenta la siguiente descripción de la Iniciativa de Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.

La ley tiene una estructura sencilla y lógica, con cuatro títulos, trece capítulos, 34 artículos y 6 artículos transitorios.

En el título primero, con dos capítulos, se incluye el encuadre constitucional, objeto y aplicación, definiciones, distribución de competencias y coordinación, así como la determinación de los planes y programas sujetos a evaluación ambiental

El título segundo se compone de ocho capítulos, es donde se establece el procedimiento general de la evaluación ambiental en el ámbito de la administración pública federal. Se trata de plantear con el mayor detalle posible en la legislación mexicana desde el inicio hasta la conclusión del procedimiento de evaluación ambiental de planes y programas.

El título tercero, con dos capítulos, trata de las formas de participación social y concertación, así como de los meca-

nismos para cuidar de la información producida por la evaluación ambiental.

Finalmente, el título cuarto, con un capítulo, incluye la caracterización de las infracciones, así como el tipo de responsabilidades que derivan del incumplimiento de las disposiciones de la Ley.

Con el fin de establecer la necesidad de la aprobación de la presente Iniciativa se puede mencionar lo siguiente:

1. La Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública permitirá impulsar un proceso de evaluación de planes y programas, que asegura que las consecuencias ambientales de dichos instrumentos sean consideradas en el proceso de toma de decisiones, en conjunto con las consideraciones de orden económico y social.

2. Con la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública aplicada a planes y programas se entiende una evaluación ambiental en las etapas preliminares a los proyectos en el procedimiento planificador. A través de la evaluación ambiental de planes y programas de la administración pública, se pretende lograr políticas públicas ambientalmente sustentables, armonizando las políticas ambientales con las políticas económicas y sociales.

3. Se intenta con ello, fortalecer la institucionalidad ambiental: por un lado, de las diversas autoridades ambientales en sus distintos órdenes de gobierno, federal, estatal y municipal, como ejes coordinadores de las políticas y estrategias ambientales, así como el de la responsabilidad que le toque a las distintas dependencias e instituciones de la administración pública, de modo que los principios ambientales y de sustentabilidad se incorporen en sus planes y programas, por ejemplo, en los de la agricultura, transporte, energía, industria o turismo, por citar solo algunos casos.

4. Otro aspecto sobresaliente de la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, es que puede ser un proceso altamente participativo, dotando de mayor transparencia al proceso de decisión a través de la consulta pública. Por ello, es posible con la evaluación ambiental de planes y programas establecer un nuevo límite al poder político, en particular si se respetan el carácter partici-

pativo que debe tener la gestión ambiental y las exigencias de eficiencia y transparencia de las instituciones públicas implicadas.

5. El instrumento jurídico que se propone, cuenta con las características necesarias para lograr el propósito de contribuir a detener y revertir el deterioro ambiental y de los recursos naturales del país.

Por tanto y en atención a lo anteriormente expuesto, se somete respetuosamente a la consideración de esta soberanía la presente iniciativa con proyecto de:

Decreto por el que se expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública y se reforma la Ley de Planeación.

Artículo Primero. Se expide la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública para quedar como sigue:

Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.

TÍTULO I
Disposiciones generales

Capítulo I
Del objeto y aplicación de la Ley

Artículo 1. La presente Ley es reglamentaria de los artículos 4º párrafo cuarto, 25 párrafo primero, 27 párrafo tercero y 73 fracción XXIX-G, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y es de observancia general en toda la República Mexicana.

Sus disposiciones son de orden público e interés social y tiene por objeto:

I. Alcanzar un elevado nivel de protección del equilibrio ecológico y el medio ambiente con el fin de promover el desarrollo integral y sustentable del país;

II. Contribuir a la integración de las consideraciones ambientales en la preparación y adopción de planes y programas, mediante la realización de una evaluación ambiental de aquellos que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente.

En lo no previsto por esta Ley se aplicará supletoriamente la Ley de Planeación, la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Artículo 2. Para los efectos de esta Ley se entiende por:

Administración Pública: Las dependencias y entidades de la administración pública federal, de las administraciones públicas de las Entidades Federativas y municipios.

Administración Pública Federal: Las dependencias y entidades a que se refiere el artículo 1º. de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, incluidas la Presidencia de la República, los órganos administrativos desconcentrados, así como la Procuraduría General de la República.

Autoridad ambiental: La dependencia o entidad del Poder Ejecutivo Federal, de los Gobiernos de las Entidades Federativas o municipios, que en cooperación con el organismo promotor resuelve y vigila la integración de los aspectos ambientales en la elaboración de los planes o programas.

Entidades Federativas: Los Estados de la Federación y el Distrito Federal.

Evaluación ambiental: El proceso que permite la integración de los aspectos ambientales en los planes y programas de la administración pública mediante la preparación y consideración del informe ambiental, de la celebración y resultados de consultas, de la memoria ambiental, y del suministro de información sobre la resolución de los mismos.

Informe ambiental: Informe elaborado por el organismo promotor, que es la parte de la documentación del plan o programa que contiene la información requerida en el artículo 20.

Ley: La Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.

Memoria ambiental: Documento que considera la integración de los aspectos ambientales realizada durante

el proceso de evaluación, así como el informe ambiental y su calidad, el resultado de las consultas y cómo éstas se ha tomado en consideración, además de la previsión sobre los impactos significativos de la aplicación del plan o programa, y establece las resoluciones finales.

Modificaciones menores: Cambios en las características de los planes o programas ya aprobados o adoptados que no constituyen variaciones fundamentales de las estrategias, directrices y propuestas o de su cronología pero que producen diferencias en las características de los efectos ambientales previstos o de la zona de influencia.

Organismo promotor: La dependencia o entidad de la Administración Pública, que inicia el procedimiento para la elaboración y adopción de un plan o programa y, en consecuencia, debe integrar los aspectos ambientales en su contenido a través de un proceso de evaluación ambiental.

Planes y programas: El conjunto de objetivos, estrategias, prioridades, directrices, propuestas y políticas que elabora la Administración Pública para satisfacer necesidades sociales y económicas, no ejecutables directamente, sino a través de su desarrollo por medio de un conjunto de proyectos.

Reglamento: El Reglamento de la Ley.

Secretaría: La Secretaría de Medio Ambiente y Recursos Naturales.

Zonas de reducido ámbito territorial: Ámbito territorial en el que por sus escasas dimensiones el nivel de protección del medio ambiente y la integración ambiental pueden conseguirse de forma similar, bien mediante la aplicación de la evaluación ambiental de un plan o programa, bien mediante la aplicación de la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que lo realizan.

Capítulo II

Distribución de Competencias y Coordinación

Artículo 3. La Federación, las Entidades Federativas y los municipios ejercerán sus atribuciones en materia de evaluación ambiental de los efectos de planes y programas de la administración pública, de conformidad con la distribución de competencias previstas en esta Ley y en otros ordenamientos legales.

Artículo 4. Son facultades de la Federación:

I. Formular y conducir la política nacional en materia de evaluación ambiental de los efectos de planes y programas de la administración pública federal.

II. Diseñar, organizar y aplicar los instrumentos de política previstos en esta Ley, garantizando una adecuada coordinación entre la Federación, las Entidades Federativas y los municipios.

III. Verificar el cumplimiento de esta Ley y de las disposiciones que de ella deriven.

IV. Celebrar acuerdos nacionales e internacionales de coordinación, cooperación y concertación en la materia de esta Ley.

V. Concurrir con las autoridades Federales, Estatales y Municipales, para promover el cumplimiento de esta Ley.

VI. Llevar a cabo las labores de vigilancia correspondientes.

VII. Imponer medidas de seguridad y sanciones a las infracciones que se cometan en la materia de esta Ley, y

VIII. Las demás que esta Ley u otras disposiciones legales atribuyan a la Federación.

Artículo 5. Las atribuciones que esta Ley otorga a la Federación, serán ejercidas por el Poder Ejecutivo Federal por medio de la Secretaría.

Artículo 6. Corresponden a las Entidades Federativas, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. Formular, conducir y evaluar la política estatal en materia de esta Ley, en congruencia con la política nacional.

II. Aplicar los criterios de política previstos en esta Ley y en las leyes locales en la materia.

III. Realizar la evaluación ambiental de los efectos de planes y programas que no se encuentren expresamente reservados a la Federación, por la presente Ley y, en su caso, la expedición de las autorizaciones correspondien-

tes, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 13 de la presente Ley.

IV. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en la materia de la presente Ley.

V. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones previstas en esta Ley, y

VI. Atender los demás asuntos que en materia de evaluación ambiental de planes y programas les concede esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación.

Artículo 7. Corresponde a los municipios, de conformidad con lo dispuesto en esta Ley y las leyes locales en la materia, las siguientes facultades:

I. Diseñar, formular y aplicar, en concordancia con la política nacional y estatal, la política del municipio en la materia de esta Ley.

II. Aplicar los criterios de política previstos en esta Ley y en las leyes locales en planes y programas de jurisdicción municipal, en las materias que no estén expresamente reservadas a la Federación o a las Entidades Federativas.

III. Celebrar acuerdos y convenios de coordinación, cooperación y concertación en la materia de la presente Ley.

IV. Hacer del conocimiento de las autoridades competentes, y en su caso denunciar, las infracciones previstas en esta Ley, y

V. Atender los demás asuntos que en materia de evaluación ambiental de los efectos de planes y programas en el medio ambiente les concede esta Ley u otros ordenamientos en concordancia con ella y que no estén otorgados expresamente a la Federación o a las Entidades Federativas.

Artículo 8. Los Congresos de los Estados, con arreglo a sus respectivas Constituciones y, en su caso, la Asamblea Legislativa del Distrito Federal, con arreglo a su Estatuto de Gobierno, expedirán las disposiciones legales que sean

necesarias para regular las materias de su competencia previstas en esta Ley.

Capítulo III Ámbito de aplicación

Artículo 9. Se llevará a cabo una evaluación ambiental, conforme a lo dispuesto en esta Ley en los planes y programas, así como sus modificaciones, que puedan tener efectos significativos sobre el medio ambiente y que cumplan los dos requisitos siguientes:

- I. Que se elaboren o aprueben por una Administración Pública.
- II. Que sean exigidos por disposiciones legales, o administrativas.

Artículo 10. Se entenderá que tienen efectos significativos sobre el medio ambiente aquellos planes y programas que se elaboren con respecto a la agricultura, ganadería, forestales, acuicultura, pesca, energía, minería, industria, gestión de residuos, gestión de recursos hídricos, gestión de las zonas costeras, infraestructura, caminos y otras vías de comunicación, telecomunicaciones, transporte, turismo, desarrollo urbano, asentamientos humanos, vivienda y equipamiento urbano, ordenación del territorio urbano y rural, del uso del suelo, o la ocupación del dominio público de los bienes nacionales; así como aquellos que en general establezcan el marco para la futura autorización de proyectos legalmente sometidos a evaluación de impacto ambiental.

Artículo 11. En los términos previstos en el artículo 15, se someterán, asimismo, a evaluación ambiental cuando se prevea que puedan tener efectos significativos en el medio ambiente:

- I. Los planes y programas que establezcan el uso de zonas de reducido ámbito territorial.
- II. Las modificaciones de planes y programas.
- III. Los planes y programas distintos a los previstos en el artículo 10.

Artículo 12. Esta ley no será de aplicación a los siguientes planes y programas:

I. Los que tenga como único objeto la defensa nacional o la protección civil en casos de emergencia.

II. Los de tipo financiero o presupuestario.

Artículo 13. La evaluación ambiental del plan o programa en donde el organismo promotor, sea una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal será materia de competencia exclusiva de la Secretaría.

Los efectos significativos en el medio ambiente que pudiesen ocasionar los planes o programas no comprendidos en el primer párrafo de éste artículo serán evaluados por las autoridades de las Entidades Federativas, con la participación de los municipios respectivos, cuando estén expresamente señalados en la legislación estatal.

TÍTULO II Evaluación ambiental del plan o programa de la Administración Pública Federal

Capítulo I Inicio del procedimiento para resolver la existencia de efectos significativos en el ambiente del plan o programa

Artículo 14. Cuando haya que resolver si un plan o programa de una dependencia o entidad de la Administración Pública Federal debe ser objeto de evaluación ambiental, la Secretaría lo realizará en el plazo de 60 días conforme a los supuestos previstos en el artículo 9.

La resolución de la existencia de impactos significativos en el ambiente del plan o programa se realizará conforme a lo siguiente:

- I. Se consultará previamente a las dependencias o entidades de la Administración Pública afectadas a las que se refiere el artículo 16.
- II. La resolución podrá efectuarse con un análisis caso por caso, o especificando los tipos de plan o programa, o combinando ambos métodos. Para ello, se observaran los criterios establecidos en el artículo 15.
- III. Para los efectos a que se refiere el párrafo primero del artículo 9, la autoridad ambiental notificará al organismo promotor su resolución para que el plan o pro-

grama se someta al procedimiento de evaluación ambiental.

Cuando no se considere necesario realizar la evaluación ambiental se especificarán los motivos razonados de esta decisión.

La resolución que se determine deberá hacerse pública, presentando sus consideraciones.

Artículo 15. La dependencia o entidad de la Administración Pública Federal u organismo promotor, que promueva un plan o programa deberá comunicárselo a la Secretaría, considerando para su posible ejecución el tiempo requerido en el procedimiento de evaluación ambiental. Para ello, le remitirá un análisis realizado a partir de cuando menos los criterios siguientes:

I. Las características del plan o programa, considerando en particular:

a) La medida en que el plan o programa establece un marco para proyectos de obras y otras actividades con respecto a la ubicación, la naturaleza, las dimensiones, las condiciones de funcionamiento o mediante la asignación de recursos.

b) La medida en que el plan o programa influye en otros planes o programas, incluidos los que estén jerarquizados.

c) La pertinencia del plan o programa para la integración de consideraciones ambientales, con el objeto, en particular, de promover el desarrollo sustentable.

d) Problemas ambientales significativos relacionados con el plan o programa.

e) La pertinencia del plan o programa para la implantación de la legislación en materia de medio ambiente.

II. Los efectos previsibles sobre los elementos estratégicos del territorio, la planificación sectorial implicada, la planificación territorial y las normas aplicables.

III. Los efectos ambientales previsibles, sus características y las de las áreas probablemente afectadas, considerando en particular:

a) La probabilidad de los efectos y del área probablemente afectada,

b) El carácter acumulativo de los efectos,

c) Los riesgos para la salud humana o el medio ambiente,

d) La magnitud y el alcance espacial de los efectos, y

e) El valor y la vulnerabilidad del área probablemente afectada a causa de:

1. Las características naturales especiales o el patrimonio cultural.

2. La superación de estándares de calidad ambiental o de valores límite.

3. La explotación intensiva del suelo.

4. Los efectos ambientales en áreas naturales o paisajes con rango de protección reconocido en los ámbitos internacional, nacional, de Entidades Federativas o municipios, o que puedan propiciar que una o más especies se incorporen a alguna categoría de riesgo, la aumenten o afecte a una especie ya considerada dentro de estas categorías

Artículo 16. Una vez que la Secretaría reciba la comunicación referida en el artículo 15, identificará las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal afectadas y el público interesado a los que se debe consultar.

Se considerarán dependencias o entidades de la Administración Pública Federal afectadas, exclusivamente a los efectos de esta ley, aquellas que tienen competencias específicas en las siguientes materias: biodiversidad, población, salud humana, fauna, flora, tierra, agua, aire, factores climáticos, bienes materiales, patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, paisaje, la ordenación del territorio y el urbanismo.

La Secretaría consultará a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal afectadas a que refiere este artículo, las cuales tendrán un plazo de 30 días para que remitan sus sugerencias.

Las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal ajustarán sus actuaciones a los principios de información mutua, cooperación y colaboración. A tal efecto, las consultas que deba realizar la Secretaría garantizará la debida ponderación de la totalidad de los intereses públicos implicados y, en particular, la de aquellos cuya gestión esté encomendada a otras dependencias o entidades.

La consulta se podrá ampliar al público en general.

El organismo promotor tomará parte en los trabajos de intervención preliminar de la Secretaría. La cual podrá requerir al organismo promotor la ampliación o aclaración de la documentación recibida.

El contenido de los trabajos a los que refieren los párrafos anteriores será público, salvo que el organismo promotor comunique a la Secretaría que determinada información integrada al expediente se mantenga en reserva conforme a la legislación en la materia.

Artículo 17. Cuando la Secretaría haya determinado necesario realizar la evaluación ambiental del plan o programa, en un plazo máximo de 30 días realizará las acciones que se indican a continuación:

I. Elaborará un documento de referencia en el que se comunicará al organismo promotor los criterios ambientales estratégicos e indicadores de los objetivos ambientales y principios de sostenibilidad aplicables en cada caso y determinará el contenido, con la amplitud y el nivel de detalle necesarios, de la información que se debe tener en cuenta en el informe ambiental.

II. Definirá las modalidades, la amplitud y los plazos de información y consulta, que deberán realizarse durante el procedimiento de elaboración del plan o programa, tomando en consideración lo dispuesto en el procedimiento de aprobación del plan o programas correspondientes. Las modalidades de información y consulta se podrán realizar por medios convencionales, telemáticos o cualesquiera otros, siempre que acrediten la realización de la consulta.

III. Remitirá el documento de referencia a las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal afectadas y a cualesquiera otra persona del público, que, en su caso, deban ser consultadas.

Estará a disposición pública el documento de referencia señalado en la fracción I de este artículo, la relación de las

dependencias o entidades de la Administración Pública Federal afectadas y el público interesado identificados, y las modalidades de información y consulta.

Artículo 18. Cuando exista una concurrencia de plan o programa promovido por diferentes dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, estas deberán adoptar las medidas necesarias con el fin de que puedan complementarse y para evitar que se produzca una duplicidad de evaluaciones, asegurando que todos los efectos ambientales significativos de cada uno son convenientemente evaluados.

Cuando el plan o programa se estructure en distintos ámbitos jerárquicos de decisión de una misma dependencia o entidad de la Administración Pública Federal, la evaluación ambiental en cada uno de ellos deberá realizarse teniendo en cuenta la fase del proceso de decisión en la que se encuentra el plan o programa para evitar la duplicidad de evaluaciones.

Capítulo II

Evaluación ambiental

Artículo 19. De conformidad con esta Ley y la Ley de Planeación se introducirá en el procedimiento administrativo aplicable para la elaboración y aprobación del plan o programa un proceso de evaluación ambiental en el que el organismo promotor integrará los aspectos ambientales.

En dicho proceso se establecerán los procedimientos para asegurar que la evaluación ambiental siempre se realice durante el proceso de elaboración del plan o programa, o cuando se realicen modificaciones a los vigentes, antes de su posible aprobación.

El proceso de evaluación ambiental constará de las siguientes acciones:

I. La elaboración de un informe ambiental, cuya amplitud, nivel de detalle y grado de especificación será determinado por la autoridad ambiental.

II. La realización de consultas públicas.

III. La elaboración de la memoria ambiental.

IV. La consideración del informe ambiental, del resultado de las consultas públicas y de la memoria ambiental en la toma de decisiones.

V. La publicidad de la información sobre la aprobación o la no realización de dicho plan o programa.

Cuando ocurra un imprevisto en el desarrollo del proceso de evaluación ambiental para la elaboración y aprobación del plan o programa, la Secretaría establecerá en el Reglamento, y conforme a sus atribuciones los procedimientos que garanticen el cumplimiento de esta Ley.

Capítulo III **Informe ambiental**

Artículo 20. En el informe ambiental, el organismo promotor debe identificar, describir y evaluar los probables efectos significativos sobre el medio ambiente que puedan derivarse de la aplicación del plan o programa, así como unas alternativas razonables, técnica, social y ambientalmente viables, incluida entre otras la alternativa cero, que tengan en cuenta los objetivos y el ámbito territorial de aplicación del plan o programa. Se entenderá por alternativa cero la no realización de dicho plan o programa.

A estos efectos, se tendrán en cuenta los siguientes extremos:

I. Los conocimientos y métodos de evaluación existentes.

II. El contenido y nivel de detalles del plan o programa.

III. La fase del proceso de decisión en que se encuentra.

IV. La medida en que la evaluación de determinados aspectos necesita ser complementada en otras fases de dicho proceso, para evitar su repetición.

Se podrá utilizar la información pertinente disponible que se haya obtenido en otras fases del proceso de decisión o en la elaboración de los planes y programas promovidos por otras dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, así como los que se deriven de la aplicación de la normatividad vigente.

El informe ambiental, como parte integrante de la documentación del plan o programa, debe ser accesible e inteligible para el público y las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal, y contendrá un resumen no técnico de la información a que se refiere la fracción X del artículo 21.

Artículo 21. La información que deberá contener el informe ambiental será como mínimo, la siguiente:

I. Un esbozo del contenido, objetivos principales del plan o programa y sus relaciones dentro del Sistema Nacional de Planeación Democrática con otros programas conexos.

II. Los aspectos relevantes de la situación actual del medio ambiente y su probable evolución en caso de no aplicar el plan o programa.

III. Las características ambientales de las zonas que puedan verse afectadas de manera significativa.

IV. Cualquier problema ambiental existente que sea relevante para el plan o programa, incluyendo en concreto los relacionados con cualquier zona de particular importancia ambiental designada de conformidad con la legislación aplicable, en especial áreas naturales protegidas, o que pueda propiciar que una o más especies se incorporen a alguna categoría de riesgo, la aumenten o afecte a una especie ya considerada dentro de estas categorías.

V. Los objetivos de protección ambiental fijados en los ámbitos internacional, nacional, de Entidades Federativas o municipios que guarden relación con el plan o programa y la manera en que tales objetivos y cualquier aspecto ambiental se han tenido en cuenta durante su elaboración.

VI. La identificación, descripción y evaluación de los probables efectos significativos en el medio ambiente, como son los secundarios, acumulativos, sinérgicos, a corto, medio y largo plazo, permanentes y temporales, directos e indirectos, positivos y negativos. Estos incluirán aspectos como la población, la salud humana, la biodiversidad, el suelo, el agua, el aire, los factores climáticos, los bienes materiales, el patrimonio cultural, incluido el patrimonio histórico, el paisaje y la interrelación entre estos factores.

VII. Las medidas previstas para prevenir, mitigar y las demás necesarias para contrarrestar cualquier efecto significativo negativo en el ambiente por la aplicación del plan o programa.

VIII. La descripción, evaluación y razones de la selección de las alternativas que se hayan considerado, inclu-

yendo el análisis de las relaciones entre los costos económicos y sociales de cada alternativa, así como los efectos ambientales, incluidas las dificultades que pudieran haberse encontrado a la hora de recabar la información requerida.

La selección de las alternativas en caso de propuestas tecnológicas, incluirá un resumen del estado del arte de cada una y justificará los motivos de la elección respecto a las mejores técnicas disponibles en cada caso.

IX. Un informe sobre la viabilidad económica de las alternativas y de las medidas dirigidas a prevenir, mitigar o contrarrestar los efectos negativos sobre el ambiente del plan o programa.

X. Una descripción de las medidas previstas para el seguimiento, de conformidad con el artículo 27.

XI. Un resumen no técnico de la información facilitada en virtud de los párrafos precedentes.

XII. Aquella que se considere razonablemente necesaria para asegurar la calidad del informe.

Capítulo IV **Consultas**

Artículo 22. La fase de consultas sobre la versión preliminar del plan o programa, que incluye el informe ambiental, implica las siguientes acciones:

I. Puesta a disposición del público en general, lo que dará inicio a su consulta pública, la cual deberá ser de fácil acceso.

II. Consulta a las dependencias o entidades de la Administración Pública afectadas.

El tiempo destinado a las consultas será como máximo de 60 días para examinar el plan o programa y formular observaciones de manera detallada.

El organismo promotor elaborará un documento en el cual señalará que observaciones fueron aceptadas o rechazadas, debiendo en todo caso fundar y motivar su resolución, así mismo justificará cómo se han tomado en consideración aquellas en la propuesta de plan o programa incluyendo el informe ambiental. Una copia de dicho documento será remitida a la autoridad ambiental.

Capítulo V **Memoria ambiental**

Artículo 23. Finalizada la fase de consultas, se elaborará por la Secretaría de forma conjunta y coordinada con el organismo promotor una memoria ambiental con objeto de valorar la integración de los aspectos ambientales en la propuesta de plan o programa.

La memoria ambiental contendrá el análisis del proceso de evaluación, el informe ambiental y su calidad, la evaluación del resultado de las consultas realizadas y cómo se han tomado en consideración, así como el análisis de la previsión de los impactos significativos en el ambiente de la aplicación del plan o programa.

Artículo 24. La Secretaría dentro de un plazo de 90 días, contado a partir de la recepción del informe ambiental deberá emitir en la memoria ambiental, la resolución correspondiente, que contendrá las condicionantes y medidas finales que deban incorporarse a la propuesta del plan o programa.

La memoria ambiental es preceptiva y se tomará en cuenta en el plan o programa antes de su aprobación definitiva.

Excepcionalmente, cuando por la complejidad y las dimensiones de un plan o programa la Secretaría requiera de un plazo mayor para su evaluación, éste se podrá ampliar hasta por 60 días adicionales, siempre que se justifique conforme a lo dispuesto en el Reglamento.

La resolución de la Secretaría, incluyendo la alternativa cero, deberá ser tomado en cuenta por las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal. La resolución administrativa, por la que se apruebe el plan o programa, y, en su caso, la norma legal que dicte la aprobación, deberá motivar, a los fines ambientales, la decisión adoptada.

Capítulo VI **Propuesta de plan o programa**

Artículo 25. El organismo promotor elaborará la propuesta de plan o programa aprobado tomando en consideración el informe ambiental, las exposiciones formuladas en las consultas, y la memoria ambiental.

Capítulo VII Publicidad

Artículo 26. Una vez aprobado el correspondiente plan o programa, y previo a su ejecución, el organismo promotor pondrá a disposición de la Secretaría, de las dependencias o entidades de la Administración Pública Federal afectadas, de dependencias o entidades de la Administración Pública Federal consultadas, y del público en general la siguiente documentación:

I. El plan o programa aprobado.

II. Una manifestación escrita que sintetice los siguientes asuntos:

a) De qué manera se han integrado en el plan o programa las consideraciones ambientales.

b) Cómo se han integrado el informe ambiental, los resultados de las consultas, la memoria ambiental, así como, cuando proceda, las discrepancias que hayan podido surgir en el proceso.

c) Las consideraciones de la elección del plan o programa aprobado, en relación con las alternativas consideradas.

III. Las medidas adoptadas para el seguimiento de los efectos en el ambiente de la aplicación del plan o programa.

IV. Un resumen no técnico sobre la documentación contenida en las fracciones II y III.

Capítulo VIII Seguimiento

Artículo 27. Los organismos promotores deberán realizar un seguimiento de los efectos en el ambiente de la aplicación o ejecución del plan o programa, para identificar con prontitud los efectos adversos no previstos y permitir llevar a cabo las medidas adecuadas para evitarlos.

La Secretaría participará en el seguimiento de dicho plan o programa.

Para evitar duplicidades podrán utilizarse mecanismos de seguimiento ya existentes.

Artículo 28. La evaluación ambiental del plan o programa de la Administración Pública Federal realizada conforme a esta Ley no excluirá la aplicación de la legislación sobre evaluación del impacto ambiental de proyectos de obras o actividades de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. La evaluación ambiental que se haya hecho a un plan o programa se tendrá en cuenta en la evaluación de impacto ambiental de los proyectos que lo desarrollen.

Título III Participación Social e Información

Capítulo I Participación Social y Concertación

Artículo 29. Se crea el Consejo Consultivo Científico para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Administración Pública, que fungirá como órgano colegiado de la propia Secretaría en aspectos técnicos y científicos en la evaluación ambiental de planes y programas. Se integrará por un conjunto de expertos de reconocido prestigio en diferentes disciplinas, provenientes del trabajo académico e intelectual, que ejercerán su función a título personal, con independencia del sitio de trabajo donde presten sus servicios. Dichos expertos manifestarán expresamente en carta compromiso, al momento de ser designados como integrantes del mencionado Consejo Consultivo Científico, no tener ningún conflicto de interés.

La selección de los integrantes del Consejo Consultivo Científico para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Administración Pública se realizará mediante convocatoria pública de la Secretaría con la participación y opinión de sus órganos de consulta, conforme al artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Entre las funciones del Consejo Consultivo se preverá la formulación de protocolos de investigación, análisis y metodologías y dictámenes técnicos, que podrán ser remunerados. Las funciones específicas del Consejo Consultivo y los mecanismos para que la renovación de sus miembros sea progresiva y escalonada, se establecerán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. Los dictámenes técnicos que emita el Consejo Consultivo Científico deberán ser considerados por la Secretaría en las decisiones que adopte.

Artículo 30. Se crea el Consejo Consultivo Mixto para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas de la Secretaría, que fungirá como órgano auxiliar de consulta y opi-

nión de la propia Secretaría en los que participen representantes de la propia Secretaría, de entidades y dependencias de la administración pública de las entidades federativas y federal, instituciones académicas, organizaciones sociales, ambientales y empresariales.

La selección de los integrantes del Consejo Consultivo Mixto para la Evaluación Ambiental de Planes y Programas se realizará mediante convocatoria pública de la Secretaría con la participación y opinión de los órganos de consulta de la Secretaría, conforme al artículo 159 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente. Su función fundamental será conocer y opinar sobre aspectos sociales, económicos, y otros aspectos relacionados a la evaluación ambiental de planes y programas. Las funciones específicas del Consejo Consultivo Mixto y los mecanismos para que la renovación de sus miembros sea progresiva y escalonada, se establecerán en las disposiciones reglamentarias que deriven de esta Ley. Las opiniones y recomendaciones que emita el Consejo Consultivo Mixto deberán ser consideradas por la Secretaría en las decisiones que adopte.

Capítulo II

Información sobre la aplicación de la Ley

Artículo 31. La Secretaría con la cooperación de las autoridades ambientales de las Entidades Federativas y Municipios, creará un banco de datos con la información relativa a las evaluaciones ambientales de planes y programas que se realicen conforme a lo dispuesto por esta Ley.

La información contenida en dicho banco de datos deberá ser accesible al público y se mantendrá actualizada conforme a la legislación en materia de transparencia y acceso a la información pública gubernamental.

Artículo 32. La Secretaría realizará un informe público anual de las actividades desarrolladas en aplicación de lo dispuestos en esta Ley.

Título IV

Infracciones y Responsabilidades

Capítulo Único

Infracciones y Responsabilidades

Artículo 33. Conforme a las disposiciones de esta Ley serán infracciones las siguientes:

a) Que el organismo promotor comience a ejecutar un plan o programa de los que tengan que someterse al procedimiento de evaluación ambiental sin el cumplimiento de este requisito.

b) Se oculte, manipule información y/o documentación, o se presente información y/o documentación falsa en los procedimientos relacionados con la aplicación de esta Ley.

c) El incumplimiento de las obligaciones, condiciones de carácter esencial y resoluciones finales contenidas en la memoria ambiental.

d) El incumplimiento de las demás obligaciones relacionados con esta Ley, no incluidos en los apartados anteriores.

Artículo 34. Los servidores públicos de la Administración Pública Federal, que en el ejercicio de sus funciones contravengan las disposiciones de esta Ley, las que de ella se deriven a los objetivos y prioridades de los planes o programas serán sujetos al régimen de aplicación de la Ley Federal de Responsabilidades Administrativas de los Servidores Públicos.

Las responsabilidades administrativas a que se refiere la presente Ley son independientes de las de orden civil o penal que se puedan derivar de los mismos hechos.

Transitorios

Artículo Primero. Esta ley entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. El Ejecutivo federal expedirá el reglamento de esta ley, así como las modificaciones correspondientes al Reglamento Interior de la Secretaría dentro de los 60 días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta ley.

Artículo Tercero. Las convocatorias para integrar el Consejo Consultivo Científico y el Consejo Consultivo Mixto se expedirán dentro de los treinta días hábiles siguientes a la entrada en vigor de esta ley, y se integrarán dentro de los tres meses siguientes a la publicación de la convocatoria.

Artículo Cuarto. En tanto las legislaturas de las entidades federativas expidan las leyes respectivas y los ayuntamientos las ordenanzas, reglamentos y bandos de policía y buen

gobierno, para regular las materias que según las disposiciones de este ordenamiento son de competencia de estados y municipios, aplicarán en lo conducente la presente ley en al ámbito local.

Artículo Quinto. El gobierno federal, y en su caso los de las entidades federativas y municipios garantizarán las previsiones presupuestales suficientes, incluyendo la dotación de los recursos humanos y materiales, a las autoridades ambientales responsables de la aplicación de esta ley.

Artículo Sexto. La obligación a que hace referencia el artículo 19 se aplicará a los planes y programas cuyo primer acto preparatorio formal sea posterior al 1º de enero de 2007, salvo que la autoridad competente decida, caso por caso y de forma motivada, que ello es inviable.

En tal supuesto, se informará al público de la decisión adoptada.

Para los efectos de lo previsto en esta disposición transitoria, se entenderá por el primer acto preparatorio formal el documento oficial de una autoridad pública competente del gobierno federal, que manifieste la intención de promover la elaboración del contenido de un plan o programa y movilice para ello recursos económicos y técnicos que hagan posible su presentación para su aprobación.

Artículo Segundo. Se adicionan los artículos 20 con un párrafo quinto y el 29 con un párrafo quinto, ambos de la Ley de Planeación, para quedar como sigue:

Artículo 20. ...

...
...
...

Las actividades de participación y consulta a las que se refiere la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública, formaran parte de las establecidas en el presente artículo.

Artículo 29. ...

...
...
...

En el caso del plan y los programas sujetos al proceso de evaluación ambiental se estará a lo dispuesto por la Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública.

Transitorio

Artículo Único. La presente reforma entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Dado en el Palacio Legislativo de San Lázaro, sede de la Cámara de Diputados del H. Congreso de la Unión de los Estados Unidos Mexicanos, a 25 de septiembre de 2008.— Diputados: Octavio Adolfo Klimmek Alcaraz, Roberto Mendoza Flores, Diego Cobo Terrazas (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Túrnese a las Comisiones Unidas de Medio Ambiente y Recursos Naturales, y de Hacienda y Crédito Público, con opinión de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública.

Le damos una cordial bienvenida a directivos de instituciones de educación media superior de Guanajuato que hoy, por invitación del diputado Francisco Murillo Flores, nos honran con su presencia. Bienvenidos sean a esta sesión.

LEY ORGANICA DEL CONGRESO GENERAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra el diputado Mauricio Ortiz Proal, para presentar iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por él mismo y el diputado José Jesús Reyna García, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Mauricio Ortiz Proal: Con la venia de la presidenta.

Los que suscriben, diputados federales Mauricio Ortiz Proal y José Jesús Reyna García, en su carácter de miembros de la LX Legislatura e integrantes del Grupo Parlamentario del PRI, en ejercicio de la facultad que les otorga el artículo 71 de la Constitución General de la República y los artí-

culos 55, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someten a la consideración de esta asamblea la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso f), del numeral 6, del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, al tenor de la siguiente exposición de motivos:

Compañeras diputadas y compañeros diputados, el procedimiento legislativo se ha vuelto anacrónico y dilatado. Si bien es cierto, en 1999 se expidió una nueva Ley Orgánica del Congreso de la Unión, en ese entonces lo único que se hizo fue pasar al texto de la ley diversas cuestiones que ya formaban parte de nuestra costumbre parlamentaria.

El Reglamento para el Gobierno Interior vigente data de 1934, y es éste el instrumento legal en el que se detallan la mayoría de las figuras, instituciones y etapas de los diversos procesos que tienen lugar en los órganos legislativos.

El ejercicio pleno, de facto, de las facultades que le asigna la Constitución General a esta soberanía ha significado a lo largo del tiempo un enorme reto, un impostergable desafío.

Actualmente el Congreso mexicano es el centro de la vida política nacional. Aquí generamos instrumentos jurídicos que pretenden fortalecer a nuestro régimen democrático, dotándolo de movimiento y armonía; persiguiendo siempre la justicia social a partir de políticas públicas que promueven el desarrollo y propician la equidad.

En este orden de ideas, y para facilitar el procedimiento legislativo de dictaminación, valdría la pena señalar que el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso establece que las comisiones legislativas deben emitir un dictamen dentro de los cinco días siguientes al de la fecha en que reciben un asunto.

Esta norma, amigas diputadas y amigos diputados, es hoy día anacrónica, obsoleta y, sobre todo, engrosa las filas de las llamadas “normas imperfectas”, pues desafortunadamente no establece ninguna sanción o castigo ante su incumplimiento.

Además de su imperfección, este mandato se diluye al referirse a las comisiones sin especificar la persona o las personas que, como integrantes de aquéllas estén obligadas a acatar y a tutelar su cumplimiento.

Por ello proponemos la presente iniciativa, con la intención de que se instituya un sistema de turno en las comisiones dictaminadoras. Si consideramos que en cada una de estas comisiones, como son las ordinarias, participan en promedio alrededor de 30 legisladores, con este método se crearía un sistema que abatiría de inmediato el rezago existente, exigiendo un esfuerzo mínimo de manera equitativa a todos nosotros y a todas nosotras.

Considerando que los dictámenes los va a discutir y votar el pleno de la comisión correspondiente, éste debe ser el espacio y el momento apropiado para que se propongan modificaciones al contenido de los predictámenes en comento en caso de que algún legislador no esté de acuerdo con el contenido.

En fin, amigas y amigos, se trata de una propuesta que busca dotar de agilidad a nuestro procedimiento legislativo en un momento en el que la dinámica social, los múltiples problemas que enfrentamos y la diversidad del trabajo pendiente demandan de nosotros no sólo actuar con altura de miras, sino hacerlo con oportunidad, con prontitud y con eficacia.

Por lo expuesto nos permitimos someter a la consideración de esta soberanía la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 45

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos.

Para el estudio y dictamen de los asuntos se establecerá un sistema de turno en el que deberán participar todos los integrantes de la comisión, quienes estarán obligados a emitir dictamen entre el primero y el tercer mes, contados a partir de la fecha en que recibieron el expediente correspondiente.

El legislador que no emita un dictamen en tiempo y forma será sancionado con el descuento de un mes de dieta. En-

tonces, la presidencia de la comisión de que se trate procederá a la emisión del dictamen correspondiente dentro del mes siguiente.

Los legisladores no ponentes tendrán el derecho de presentar y confrontar dictamen en sentido diverso al del ponente a manera de voto particular y, en su caso, las opciones se sujetarán a votación.

Transcurrido el plazo general de cuatro meses sin que el presidente de la comisión emitiera dictamen, entonces se le sancionará a él o ella con el descuento de un mes de dieta, y operará la caducidad de la instancia por el sólo transcurso del tiempo, con la salvedad de que no se podrá presentar el mismo asunto durante el resto de la legislatura.

Transitorios. Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se otorga un plazo de 120 días a fin de que se concilien las normas conducentes contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el espíritu de esta reforma.

Es cuanto, ciudadana presidenta. Le suplico, por favor, que la iniciativa íntegra sea incorporada al Diario de los Debates. Muchas gracias.

«Iniciativa que reforma el artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por los diputados Mauricio Ortiz Proal y José Jesús Reyna García, del Grupo Parlamentario del PRI

En nuestro carácter de diputados federales a la LX Legislatura de la Cámara de Diputados, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; en ejercicio de la facultad que nos otorga la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y con fundamento en lo dispuesto en los artículos 55, fracción II, 56, 62 y 63 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos; nos permitimos someter a la consideración de esta honorable asamblea, la siguiente iniciativa con proyecto de decreto que adiciona el inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, con arreglo en la siguiente:

Exposición de Motivos

Desde la óptica jurídica el procedimiento legislativo mexicano es anacrónico. Si bien en 1999 se expidió una nueva ley orgánica del Congreso de la Unión, en aquella ocasión lo único que se hizo fue pasar al texto de la ley diversas cuestiones que ya formaban parte de la costumbre legislativa. No obstante, el reglamento interior vigente data de 1934, y ese es finalmente el instrumento legal en el que se detallan la mayoría de las figuras, instituciones y etapas de los diversos procesos que tienen lugar en los órganos legislativos.

Desde el punto de vista político, las transformaciones que han tenido lugar en el país a lo largo de las últimas décadas sentaron las bases para que el legislativo recuperara su autonomía e importancia. En la actualidad, las Cámaras que integran el Congreso de la Unión se han convertido en los espacios más importantes en la toma de las decisiones públicas y, consecuentemente, las miradas se han vuelto al olvidado legislativo. De ahí que muchos de los vicios que hoy criticamos tengan una larga historia en los recintos parlamentarios, con la diferencia de que hasta hace poco tiempo prácticamente a nadie interesaba lo que pasara o dejara de pasar en las Cámaras.

La función de los colegios legislativos es de naturaleza dual: una propiamente legislativa y otra eminentemente política. Por un lado, son responsables de moldear y actualizar el orden jurídico nacional. A través de las iniciativas de ley que pueden presentar los diputados, los senadores, el Ejecutivo o bien los Congresos locales, se van proponiendo cambios a las leyes. Por otro lado, el Congreso es la arena política por excelencia. Los debates parlamentarios son de alto contenido político y cotidianamente gobierno, partidos, grupos y personajes mandan mensajes y fijan posiciones a través de la actividad legislativa. En este sentido, la agenda política del legislativo se expresa a través de las propuestas de puntos de acuerdo que se analizan y discuten tanto en las comisiones como en el Pleno.

Si hacemos un breve análisis de la función propiamente legislativa del parlamento mexicano, encontramos que el factor de eficacia no radica en el número de iniciativas que se presentan, sino en la cantidad de dictámenes que se emiten.

En este sentido, el artículo 87 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos establece que las “comisiones legislativas”

deben emitir dictamen dentro de los 5 días siguientes al de la fecha en que reciben un asunto. Esta norma que data de 1934 además de ser de las denominadas “normas imperfectas”, ya que carece de sanción en caso de incumplimiento, en la actualidad resulta de imposible cumplimiento. El notable incremento en la carga de trabajo de las comisiones ordinarias hace que un lapso tan corto de tiempo resulte a todas luces insuficiente para que se realice un estudio adecuado y se elabore un dictamen sólido respecto de una propuesta de reforma, adición o derogación de una o varias disposiciones jurídicas.

Además de su imperfección y anacronismo, otro problema es que este mandato se diluye al referirse a las “comisiones” sin especificar la persona o personas obligadas.

Por ello, proponemos la presente iniciativa con la intención de que se instituya un sistema de turno en las comisiones dictaminadoras. Si consideramos que en cada comisión de la Cámara de Diputados participan 30 legisladores, con este método se crearía un sistema que abatiría casi de inmediato del rezago exigiendo un esfuerzo mínimo de manera equitativa a todos los legisladores.

Toda vez que finalmente todos los dictámenes se van a discutir y a votar por el Pleno de la comisión correspondiente, ese será el momento apropiado para modificar el contenido o bien el sentido de un dictamen si la mayoría no comparte el criterio del legislador ponente.

En fin, se trata de una propuesta para dotar de agilidad al procedimiento legislativo en un momento en el que la dinámica social, tanto al interior del país como a nivel global, exigen un Congreso que trabaje con celeridad y no una congeladora de asuntos.

Por lo anteriormente expuesto, nos permitimos someter a esta honorable soberanía, la siguiente iniciativa con proyecto de

Decreto que adiciona el inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos:

Artículo Único. Se adiciona el inciso f) del numeral 6 del artículo 45 de la Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 45.

1. ...

6. Las comisiones tendrán las tareas siguientes:

a) ...

f) Dictaminar, atender o resolver las iniciativas, proyectos y proposiciones turnadas a las mismas en los términos de los programas legislativos acordados por la Conferencia para la Dirección y Programación de los Trabajos Legislativos. **Para el estudio y dictamen de los asuntos se establecerá un sistema de turno en el que deberán participar todos los integrantes de la comisión, quienes estarán obligados a emitir dictamen entre el primer y tercer mes contados desde la fecha en la que recibieron el expediente correspondiente. El legislador que no emita un dictamen en tiempo y forma será sancionado con el descuento de un mes de dieta, procediendo entonces la Presidencia de la comisión de que se trate a la emisión del dictamen dentro del mes siguiente. Los legisladores no ponentes tendrán el derecho de presentar y confrontar dictamen en sentido diverso al del ponente a manera de voto particular y, en su caso, las opciones se sujetarán a votación. Transcurrido el plazo general de cuatro meses sin que el presidente de la comisión emitiera dictamen, entonces se le sancionará con el descuento de un mes de dieta y operará la caducidad de la instancia por el solo transcurso del tiempo, con la salvedad de que no se podrá presentar el mismo asunto durante el resto de la legislatura; y**

g) ...

Transitorios

Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Segundo. Se otorga un plazo de ciento veinte días a efecto de que se concilien las normas conducentes contenidas en el Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos con el espíritu de la presente reforma.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 9 de septiembre de 2008.— Diputados: Mauricio Ortiz Proal, José de Jesús Reyna García (rúbricas).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado Mauricio Ortiz Proal. Se instruye a la Secretaría que se inserte íntegro el texto en el Diario de los Debates. Asimismo, **túrnese a la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias.**

Quiero informar a esta honorable asamblea que se pospone la iniciativa que presentaría la diputada Mónica Arriola, del Grupo Parlamentario Nueva Alianza, que reforma el artículo 32 de la Ley General de Educación.

Se acaba de recibir una comunicación de la Junta de Coordinación Política. Proceda la Secretaría a dar cuenta de ésta.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Escudo Nacional de los Estados Unidos Mexicanos.— Cámara de Diputados.— LX Legislatura.— Junta de Coordinación Política.

Diputado César Horacio Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados.— Presente.

Con fundamento en el artículo vigésimo, del acuerdo relativo al orden del día de las sesiones, las discusiones de los dictámenes y la operación del sistema electrónico de votación, le solicitamos a usted, atentamente, consultar al pleno la modificación del orden del día para la incorporación y trámite correspondiente en el primer turno posible del siguiente asunto, presentado por el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

- Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a agilizar el proceso de liberación de recursos del Fonden de Tabasco y Veracruz.

Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Javier González Garza (rúbrica), Presidente y Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática; Diputado Héctor Larios Córdova (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional; Diputado Emilio Gamboa Patrón (rúbrica), Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; Diputado Alejandro Chanona Burguete, Coordinador del Grupo Parlamentario de Convergencia; Diputada Gloria Lavara Mejía, Coordinadora del Grupo Parlamentario del Partido

Verde Ecologista de México; Diputado Ricardo Cantú Garza, Coordinador del Grupo Parlamentario del Partido del Trabajo; Diputada Silvia Luna Rodríguez (rúbrica), Coordinadora del Grupo Parlamentario de Nueva Alianza; Diputada Aída Marina Arvizu Rivas, Coordinadora del Grupo Parlamentario de Alternativa Socialdemócrata.»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada secretaria.

Consulte la Secretaría a la asamblea si es de modificarse el orden del día.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: En votación económica se consulta a la asamblea si es de modificarse el orden del día en los términos solicitados por la Junta de Coordinación Política. Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las ciudadanas diputadas y los ciudadanos diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Mayoría por la afirmativa, señora presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: En consecuencia lea la Secretaría el acuerdo correspondiente.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: Punto de acuerdo.

Único...

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Adelante, diputada secretaria.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: La Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo federal...

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Sí, diputado.

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (desde la curul): Le solicito que posteriormente me dé el uso de la tribuna para argumentar el punto de acuerdo.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Permítanos leer el acuerdo y posteriormente se le dará el uso de la palabra.

ESTADOS DE TABASCO Y VERACRUZ

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: «Proposición con punto de acuerdo por el que se exhorta al gobierno federal a agilizar el proceso de liberación de los recursos del Fonden para Tabasco y Veracruz.

Fernando Enrique Mayans Canabal, diputado federal a la LX Legislatura del Congreso de la Unión, con fundamento en los artículos 58 y 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, me permito presentar una proposición con punto de acuerdo, con base en las siguientes

Consideraciones

A casi un año de la tragedia ocurrida en Tabasco causada por la gran inundación durante el mes de noviembre del año pasado, se vislumbra una nueva catástrofe por las fuertes lluvias que en días recientes han afectado no sólo territorio tabasqueño sino también al estado de Veracruz; y más aún, por la incertidumbre que hay respecto al funcionamiento de las presas de La Angostura, Chicoasén, Malpaso y Peñitas.

No olvidemos que la pasada inundación en Tabasco tuvo devastadores resultados: más de 1 millón de damnificados; casi 80 por ciento del territorio tabasqueño, que comprende alrededor de 700 mil casas y grandes extensiones de cultivos, quedó sumergido bajo las torrenciales precipitaciones; cientos de empresas y 160 mil hectáreas agrícolas y ganaderas afectadas, que representaron una pérdida económica sin precedente.

No se han cumplido los 12 meses de que los tabasqueños sufriéramos en carne propia los estragos de la inundación y, los daños que ahora se están generando por estos hechos, se suman a la difícil y desesperada situación económica y social que aún no supera el estado y pueblo tabasqueños.

Ante tales acontecimientos, se ha informado en los medios de comunicación que el gobierno del estado ya ha solicitado al gobierno federal la emisión del decreto para que se declaren zona de desastre 12 municipios tabasqueños afectados y de esta forma, se pueda tener acceso a los recursos destinados para la atención de la población afectada en estos casos.

Fuentes oficiales del Ejército mexicano de la 30 zona militar, han informado que desde la tarde de este domingo se

puso en operación el Plan DN-III en las comunidades Torno Largo, El Chifón, Cedral, Monal, Valle Verde y Coquitos, municipio del Centro, por encontrarse amenazados por los ríos La Sierra y El Grijalva, que ya ha rebasado hasta un metro sus niveles de afluencia.

Es evidente que las fuertes lluvias han propiciado que los principales ríos continúen creciendo de manera alarmante en la mayor parte del estado, por lo que existe una vez más el riesgo de que las afectaciones se extienden a zonas urbanas.

Los reportes de Unidades de Protección Civil estatales, indican que desde hace una semana, las inundaciones se concentraban en comunidades rurales y zonas de cultivo, pero en las últimas 48 horas el agua comenzó a invadir grandes porciones de centros poblacionales.

El día de hoy, la Dirección de Protección Civil de Tabasco ha estimado que 27 mil 591 es la cifra de ciudadanos afectados de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Cunduacán, Huimanguillo, Jalapa, Macuspana, Nacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

En el caso de Veracruz, el municipio más afectado es Minatitlán, localizado al sur de la entidad, donde el río Coatzacoalcos mantiene inundada casi la mitad de la población; en algunos puntos hasta con tres metros de altura. Incluso existe el grave riesgo de que la inundación pueda llegar a la refinería Lázaro Cárdenas de Pemex.

Por lo que respecta Tabasco, es sabido de que se creó el PICI con la finalidad de poder controlar inundaciones y garantizar estabilidad a la ciudadanía que vive en zonas de alto riesgo; en el período de 2003 a 2006, la Comisión Nacional del Agua (Conagua) destinó al estado de Tabasco “cerca de 80 por ciento del presupuesto para la protección de centros de población a escala nacional”.

Los recursos, entregados vía el Proyecto Integral de Control de Inundaciones (PICI), ascendieron a 2 mil 60 millones de pesos, de los cuales casi la tercera parte fue de origen federal y el resto estatal.

Como sabemos el PICI fue creado en el año 2003 con la finalidad de solucionar la problemática de las inundaciones sistemáticas que se viven en el Estado de Tabasco desde hace años, y que a partir de 1999 se ha agudizado, sobre todo la ciudad de Villahermosa, el proyecto inicial de la Conagua llegó a pronosticar que cuando el proyecto conclu-

yera, en 2006, se habrían evitado “daños por más de 16 mil millones de pesos”.

Se sostuvo que los principales proyectos hídricos impactarían en primera instancia en los niveles de los ríos Samaria, Carrizal, La Sierra y Grijalva, confinando las corrientes, conduciendo los excedentes lejos de los centros urbanos para evitar daños a la población y a la actividad productiva, acelerando en lo posible la salida de los escurrimientos hacia el mar y disminuyendo significativamente el riesgo de una inundación.

Teniendo presente las recomendaciones que realizara la Organización de las Naciones Unidas, a propósito de la tragedia del año pasado en Tabasco, no podemos dejar de preguntarnos:

¿Qué han hecho las Comisiones Nacional y estatal del Agua en materia de evaluación de riesgos, desde octubre del año pasado?

¿Existe ya un diseño a nivel federal o local que permita poner en marcha planes de desalojo, educación a la población vulnerable? ¿Qué ha hecho el gobierno estatal con relación a la planeación del uso de la tierra?

¿Se ha preocupado la Secretaría de Salud del estado por establecer algún programa de atención psico-emocional dirigido a la población vulnerable o afectada por fenómenos naturales?

Sin duda alguna, estas son interrogantes que por sentido común y por iniciativa propia debieran explicar de cara a la ciudadanía, los servidores públicos del gobierno federal y estatal responsables de hacerlo.

La sociedad tabasqueña, ya no quiere vivir más angustia, dolor e incertidumbre; reclama respuestas y atención efectiva a sus problemas.

No esperemos a que se desborden los ríos y se inunden calles y casas, para que se considere grave la situación. Para el Gobierno Federal aún no lo es, pero para los tabasqueños que perdieron hogares, empleo y futuro, si lo es.

Compañeras y compañeros diputados: Es claro, que por recursos económicos no se han obstaculizado los esfuerzos por concluir las obras necesarias para prevenir inundaciones. Hemos de señalar, que en 30 años (1976-2006), Tabasco ha aplicado 30 mil millones de dólares como parte de

su gasto presupuestal, cantidad que casi representa el doble de lo que se destinó para la recuperación de Europa, a través del Plan Marshall, después de la segunda guerra mundial.

Lejos de querer hacer un recuento material de los daños que dejó la inundación de Tabasco en octubre de 2007, y de cuestionar las acciones que se han hecho o dejado de hacer durante estos 11 meses para prevenir y contener una nueva tragedia; mi propósito y mi obligación como representante del pueblo tabasqueño se inscribe en la necesidad de contribuir a la implementación inmediata de todas aquellas acciones que puedan atender y responder de manera efectiva a este tipo de contingencias.

Por lo anterior, a nombre del pueblo de Tabasco me permito solicitar al Diputado César Duarte Jáquez, Presidente de la Mesa Directiva de esta Cámara de Diputados, que en uso de sus atribuciones, ponga a la consideración de esta honorable Asamblea como de urgente y obvia resolución, el siguiente

Punto de Acuerdo

Único. Esta Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión exhorta al Poder Ejecutivo federal, a través de la Secretaría de Gobernación, a que se agilice el proceso para disponer y aplicar los recursos del Fondo de Desastres Naturales, para atender el estado de emergencia en Tabasco y Veracruz.

Asimismo, se invita a comparecer al C. José Luis Luege Tamargo, director general de la Comisión Nacional del Agua, a efecto de que informe sobre los avances del Proyecto para Protección de Centros de Población y Áreas Productivas en la Cuenca del Sur en especial del sistema: Grijalva-Usumacinta, Alto Grijalva, Bajo Grijalva y Usumacinta, en el estado de Tabasco, así como las medidas que la dependencia a su cargo está tomando para evitar inundaciones en Tabasco y Veracruz.

Salón de sesiones del Palacio Legislativo de San Lázaro, a 30 de septiembre de 2008.— Diputado Fernando Enrique Mayans Canabal (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada secretaria.

Ha solicitado el uso de la palabra el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal. Permítame, diputado.

Quisiera pedirle a la diputada secretaria que consulte a la asamblea si considera de urgente resolución.

La Secretaria diputada Eugenia Jiménez Valenzuela:

En votación económica se pregunta a la asamblea, con fundamento en el artículo 59 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, si se considera de urgente resolución la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, hay mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón:

Se considera de urgente resolución. En consecuencia, está a discusión la proposición. Y como se mencionaba hace un momento, tiene la palabra el diputado Fernando Enrique Mayans Canabal.

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal: Gracias, señora presidenta.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, me da mucha vergüenza venir hoy a hablar del problema de la inundación de Tabasco, pero así son las cosas.

A casi un año de la tragedia ocurrida en Tabasco, causada por la gran inundación durante noviembre del año pasado, se vislumbra una nueva catástrofe por las fuertes lluvias que en días recientes han afectado no sólo al territorio tabasqueño, sino también al hermano estado de Veracruz. Y más aún, por la incertidumbre que hay respecto al funcionamiento de las presas de La Angostura, Chicoasén, Malpaso y Peñitas.

No olvidemos que la pasada inundación en Tabasco tuvo devastadores resultados. Más de un millón de damnificados. Casi 80 por ciento del territorio tabasqueño, que comprende alrededor de 700 mil casas y grandes extensiones de cultivo, quedó sumergido bajo las torrenciales precipitaciones. Cientos de empresas y 160 mil hectáreas agrícolas y ganaderas afectadas que representaron una pérdida económica sin precedente.

No se han cumplido 12 meses de que los tabasqueños sufriéramos en carne propia los estragos de la inundación, y los daños que ahora se están generando por estos hechos se suman a la difícil y desesperada situación económica y social que aún no supera el estado y el pueblo de Tabasco.

Ante tales acontecimientos se ha informado en los medios de comunicación que el gobierno del estado ya ha solicitado al gobierno federal la emisión del decreto para que se declaren zona de desastres 12 municipios tabasqueños afectados y, de esta forma, se pueda tener acceso a los recursos destinados para la atención de la población afectada en estos casos.

Fuentes oficiales del Ejército Mexicano de la 30 Zona Militar han informado que desde la tarde de este domingo se puso en operación el Plan DN-III en las comunidades de Tornolargo, El Chifón, Cedral, Monal, Valle Verde y Coquitos, del municipio de Centro, por encontrarse amenazados por los ríos de La Sierra y el Grijalva, que ya han rebasado hasta un metro sus niveles de afluencia.

Es evidente que las fuertes lluvias han propiciado que los principales ríos continúen creciendo de manera alarmante en la mayor parte del estado, por lo que existe una vez más el riesgo de que las afectaciones se extiendan a zonas urbanas.

Los reportes de Protección Civil estatal indican que desde hace una semana las inundaciones se concentraban en comunidades rurales y zonas de cultivo, pero en las últimas 48 horas el agua comenzó a invadir grandes proporciones de centros poblacionales.

Hoy la Dirección de Protección Civil de Tabasco ha estimado que 27 mil 591 es la cifra de ciudadanos afectados de los municipios de Balancán, Cárdenas, Centla, Centro, Cunduacán, Huimangillo, Jalapa, Macuspana, Anacajuca, Paraíso, Tacotalpa, Teapa y Tenosique.

En el caso de Veracruz, el municipio más afectado es Minatitlán, localizado al sur de la entidad, donde el río Coatzacoalcos mantiene inundada casi la mitad de la población. En algunos puntos hasta con tres metros de altura. Incluso existe el grave riesgo de que la inundación pueda llegar a la refinería Lázaro Cárdenas, de Pemex.

Por lo que respecta a Tabasco, es sabido que se creó el PICI o el Plan de Infraestructura Contra Inundaciones con la finalidad de poder controlar inundaciones y garantizar estabilidad a la ciudadanía que vive en zonas de alto riesgo.

En el periodo de 2003 a 2006 la Comisión Nacional del Agua destinó a Tabasco cerca de 80 por ciento del presupuesto para la protección de centros de población a escala nacional. Los recursos entregados vía el Proyecto Integral

contra Inundaciones ascienden a 2 mil 60 millones de pesos, de los cuales casi la tercera parte fue de origen federal y el resto estatal.

Como sabemos, el PICI fue creado en 2003 con la finalidad de solucionar la problemática de las inundaciones sistémicas que se viven en Tabasco desde hace años, y que a partir de 1999 se ha agudizado, sobre todo en la ciudad de Villahermosa.

El proyecto inicial de la Conagua llegó a pronosticar que cuando el proyecto concluyera en 2006 se habrían evitado daños por más de 16 mil millones de pesos.

Se sostuvo que los principales proyectos hídricos impactarían en primera instancia en los niveles de los ríos Samaria, Carrizal, La Sierra y Grijalva, confinando las corrientes, conduciendo los excedentes lejos de los centros urbanos para evitar daños a la población y a la actividad productiva, acelerando en lo posible la salida de los escurrimientos...

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya su intervención, por favor.

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal: Ya termino, presidenta.

... al mar y disminuyendo significativamente el riesgo de una inundación.

Teniendo presentes las recomendaciones que realizara la Organización de las Naciones Unidas a propósito de la tragedia del año pasado en Tabasco, no podemos dejar de preguntarnos:

¿Qué han hecho las Comisiones Nacional y Estatal del Agua en materia de evaluación de riesgo desde octubre del año pasado? ¿Existe ya un diseño federal o local que permita poner en marcha planes de desalojo y de educación a la población vulnerable? ¿Qué ha hecho el gobierno estatal con relación a la planeación del uso de la tierra? ¿Se ha preocupado la Secretaría de Salud del estado por establecer algún programa de atención psicoemocional dirigido a la población vulnerable o afectada por los fenómenos naturales?

Sin duda alguna éstas son interrogantes que por sentido común y por iniciativa propia debieran explicar, de cara a la ciudadanía, los servidores públicos de los gobiernos federal y estatal responsables de hacerlo.

La sociedad tabasqueña ya no quiere vivir más angustia, dolor e incertidumbre. Reclama respuestas y atención efectiva a sus problemas. No esperemos a que se desborden los ríos y se inunden calles y casas para que se considere grave la situación. Para el gobierno federal aún no lo es; pero para los tabasqueños que perdieron hogares, empleo y futuro sí lo es.

Por eso, compañeras diputadas y compañeros diputados, es claro que por recursos económicos no se han focalizado los esfuerzos para concluir las obras necesarias para prevenir inundaciones.

Hemos de señalar que en 30 años se han aplicado 30 mil millones de dólares como parte del gasto presupuestal, cantidad que casi representa el doble de lo que se destinó para la recuperación de Europa mediante el Plan Marshall después de la segunda guerra mundial...

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Concluya, por favor.

El diputado Fernando Enrique Mayans Canabal: Lejos de querer hacer un recuento material de los daños que dejó la inundación en Tabasco en octubre de 2007 y de cuestionar las acciones que se han hecho o dejado de hacer durante estos 11 meses para prevenir y contener una nueva tragedia, mi propósito y mi obligación como representante del pueblo tabasqueño se inscribe en la necesidad de contribuir en la implantación inmediata de todas las acciones que puedan atender y responder de manera efectiva a este tipo de contingencias.

Por eso, compañeras diputadas y compañeros diputados, el pueblo de Tabasco espera que tenga y cuente con el apoyo de todos y cada uno de ustedes.

Yo salgo inmediatamente a Villahermosa, Tabasco. Tendré nuevamente que volver a levantar mi casa, que se inundó dos metros de altura, el año pasado. Y ayudar a todo ese pueblo inteligente, ilustre, que es Tabasco, para que por lo menos tengan consuelo.

Muchas gracias, en nombre de Tabasco, a todos y cada uno de ustedes.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Se concede el uso de la palabra al diputado Juan José Rodríguez Prats... Sí, diputada. ¿Qué propósito tiene, diputada?

La diputada María del Carmen Salvatori Bronca (desde la curul): Diputada, en representación de la fracción parlamentaria de Convergencia y como diputada federal por Veracruz, me uno al punto de acuerdo de mi compañero diputado por Tabasco.

Es una urgencia que fluyan estos fondos para que Veracruz y Tabasco vuelvan a vivir una vida de paz y tranquilidad. Gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Adelante, diputado.

El diputado Juan José Rodríguez Prats: Muchas gracias, presidenta.

Tres reflexiones muy concretas. En primer lugar, la fracción parlamentaria del Partido Acción Nacional tiene el mayor interés en que se esclarezcan las obras que se han realizado, las medidas que se han tomado, las causas que han originado estas inundaciones que dañan gravemente a Tabasco.

El presidente de la república ha hecho cerca de 16 giras en el último año. Se han aplicado presupuestos, se han hecho obras, se han canalizado recursos en apoyo a la gente, y por eso nosotros coincidimos en platicar con el director de la Comisión Nacional del Agua, que precisamente hoy está en Tabasco, en forma coordinada con las autoridades estatales, para analizar el problema y tomar medidas. Desde luego, nos solidarizamos. Se trata de investigar a fondo.

En segundo lugar, qué bueno que hay solidaridad de mi compañero diputado Fernando Mayans. Ayer estuvo el señor secretario de Gobernación, y ha estado también en Veracruz hoy para revisar todos estos daños.

Y en tercer lugar, que desde luego, ojalá y cuando se discuta el Presupuesto y analicemos las prioridades a las que debemos destinar los recursos del Estado, demos prioridad a lo más importante. Le demos la categoría de urgencia, adonde los centavos benefician más a la ciudadanía, y sin lugar a dudas, nuestra solidaridad. Y habrá que investigar, porque se refiere a las hidroeléctricas de Chiapas, que en realidad están sobre el río Mezcalapa, hoy el auténtico Grijalva, que es el que viene del río de La Sierra, y es en realidad en donde está entrando la mayor cantidad de agua que está inundando al estado. Y también sobre el río Usumacinta que, como aquí se mencionaron, son los municipios de Tenosique y Balancán.

Ratificamos nuestro apoyo y por eso estamos en comunicación con las autoridades correspondientes. Va a venir en fecha próxima el director de la Comisión Nacional del Agua; va a comparecer ante la Comisión del Agua de la Cámara, y definitivamente allí habrá oportunidad para profundizar sobre estos temas y ver las soluciones hacia el futuro. Por su atención, muchas gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Muchas gracias, diputado Juan José Rodríguez Prats.

Quiero informar a la honorable asamblea que se han inscrito para hacer uso de la palabra los diputados Pedro Montalvo Gómez, del Partido Revolucionario Institucional; Édgar Mauricio Duck Núñez, del Partido Acción Nacional; Mónica Fernández Balboa, del Partido de la Revolución Democrática; y Alfonso Izquierdo Bustamante, del Partido Revolucionario Institucional. Al término de dichas intervenciones estaremos preguntando a la honorable asamblea si se considera suficientemente discutido el punto.

En consecuencia, tiene el uso de la palabra el diputado Pedro Montalvo Gómez, del Partido Revolucionario Institucional.

Nos acompañan hoy autoridades municipales de San Juan Bautista Jayacatlán, de Oaxaca, invitados por nuestra compañera diputada Irma Piñeyro Arias. Muchas gracias por su presencia.

El diputado Pedro Montalvo Gómez: Con permiso, presidenta.

La presencia de un servidor en esta tribuna no es, por ningún motivo, para buscar culpables. El agua inunda y pone en desventaja a los que menos tienen en Tabasco y la zona sur de Veracruz. Ellos no merecen más que el respaldo, no merecen más que la atención y efectivamente, unir esfuerzos para que donde esté atorado el tornillo que no permite que baje el recurso por los proyectos o por la excesiva burocracia, nos pongamos todos de acuerdo y que en este mismo año se aprovechen al ciento por ciento los recursos presupuestados exclusivamente para centros de protección y que no se lleve un solo centavo de éstos al subejercicio.

Quiero también mencionar que el Plan Nacional Hídrico, del presidente Calderón, habla de que por lo menos deben utilizarse 45 mil millones de pesos por año para subsanar la gran diferencia que tiene el país respecto al agua. Desafortunadamente, el proyecto de Presupuesto de 2009 del

presidente Calderón va en una cifra de 28 mil. Por eso tenemos que buscar la congruencia, porque el asunto del agua es de seguridad nacional y requiere, sí, que ahí no bajemos ni un centavo, y que le metamos más.

Cuando hablo de que no es conveniente buscar culpables es porque si los tres niveles de gobierno nos ponemos de acuerdo vamos a sacar adelante lo que está enfrente. En Veracruz, que es mi estado, el señor gobernador, desde que tuvo mención por la Comisión Nacional del Agua, se abocó a estar presente ahí en el rincón sureño, incluso no estuvo en la Conago, y desde ese día ha estado al pendiente.

Esto ha sido reforzado por la presencia del secretario de Gobierno, ayer, y ahora también de parte de la Sedesol. Lo que necesita Minatitlán, lo que necesita Veracruz, y es un hecho que lo pedimos a todas voces, es que en estos asuntos cuando hay inundación, al ciudadano no le interesa si es responsabilidad del municipio, si es responsabilidad del estado o de la federación; él quiere ver al gobierno resolviéndole y buscándole remedio para siempre.

Por eso, desde esta tribuna denuncio que los programas para protección de centros de población cuando hay estas situaciones de emergencia no deben considerarse *pari passu*. Los estados se encuentran indefensos casi por lo regular terminando el año programático de obra, y es cuando más agua tenemos. Por eso no debe haber previa denuncia y llamado del gobierno de zona de desastre... más allá de qué recursos, de dónde vengan... de la federación, para subsanar lo que la gente pierde.

Tendremos que hacer una revisión en este presupuesto, que parta de priorizar exactamente adonde cada año se está inundando. Tenemos un Atlas de Riesgo, la Secretaría de Gobierno lo tiene y ya no hay que buscarle.

Lo que se tiene que hacer en infraestructura hay que hacerlo y ya. De nada sirve que en esta tribuna tengamos que decirle: "tú tienes la culpa o el otro". Lo que la gente quiere desde aquí es que vayamos con el recurso necesario y resolvamos sus problemas, y que estén conscientes de que hay un gobierno que está al pendiente de ellos y les va a resolver sus problemas.

Por tanto, en el Presupuesto de 2009 haremos historia si le metemos más dinero al agua, independientemente de que no permitiremos ni un solo centavo en recorte. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Pedro Montalvo Gómez. Tiene uso de la palabra el diputado Édgar Mauricio Duck Núñez, del Grupo Parlamentario del Partido Acción Nacional.

El diputado Édgar Mauricio Duck Núñez: Con su venia, presidenta en funciones.

En nombre de los diputados federales del PAN, de Veracruz, me permito tomar esta tribuna para hablar, justamente, como lo han comentado quienes me han antecedido en la palabra. Qué bueno es empezar por hablar por donde coincidimos.

Decía don Manuel Clouthier, Maquío, que todos seremos juzgados por lo que hayamos hecho, y por lo que hayamos dejado de hacer también. Creo que cada ciudadano que ahorita tiene el agua hasta el cuello, creo que cada afectado en los estados de Veracruz, Tabasco y los demás que están en el mismo problema, creo que cada uno de ellos están haciéndose esa pregunta: ¿qué hemos hecho y qué hemos dejado de hacer también para evitar este tipo de desastres que cada año se repiten?

Y digo qué hemos dejado de hacer también, porque como se ha comentado acá, a final de cuentas no se trata de buscar culpables, a final de cuentas se trata de resolver. Pero la pregunta es: si sabemos cuáles son las zonas que cada año se inundan, por qué no empezar con una cultura más preventiva que resolutive. Si cada año en cada estado sabemos qué municipios tienen este grave problema, por qué no empezar a ver en qué estamos siendo omisos.

No me cabe duda de que se está trabajando. Se ha comentado aquí. Ayer estuvo el secretario de Gobernación en Veracruz; ha estado en Tabasco. El gobierno del estado ha hecho su parte. Hay que reconocer lo bueno, sin duda, sin perjuicio de quien venga, pero yo creo que también hay que reconocer que todavía falta mucho por hacer, pero sobre todo por prevenir.

Reitero: hay zonas que antes las veíamos inundadas y pasaban inadvertidas; ahora no pasan inadvertidas porque hay gente viviendo ahí, y alguien ha cometido errores en ese detalle.

El exhorto, reitero, es a prevenir. El exhorto ya no es a solucionar. Comulgamos y compartimos la idea de que en el presupuesto empecemos a resolver este problema y dejemos de ser omisos. El exhorto es a que, sin duda, la fede-

ración voltee a ver ese adeudo histórico que tiene con el sur-sureste, con Veracruz, al cual dignamente represento.

Pero también que cada estado, que cada municipio y que cada ente de gobierno haga lo propio para dejar de ver estas lamentables situaciones año con año. Es hora que, como diputados —como bien lo han dicho—, nos sumemos a este esfuerzo; pero también es hora de que el próximo año dejemos de estar tocando estos temas por haber sido omisos. Es cuanto, señora presidenta.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado. Tiene el uso de la palabra la diputada Mónica Fernández Balboa, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática.

La diputada Mónica Fernández Balboa: Con su permiso, presidenta.

Creo que el punto de acuerdo y que hayamos aprobado toda esta comparecencia, y básicamente todo lo que se ha expresado aquí es la clarificación de los recursos, es muy importante, no solamente para los grupos parlamentarios sino para todos los tabasqueños.

No voy a hablar de lo severas que están las condiciones en nuestro estado, en esta ocasión, sino sí venir a informar que estamos así debido a ineptitud, debido a corrupción, debido a que la obra no se hizo.

Tuvimos 11 meses para adecuar las medidas, tomar medidas de precaución, levantar los bordos, hacer el reacomodo y la reubicación de viviendas, sacar a la gente de sus casas, y no se hizo. No se tomó ni una sola medida de precaución.

Es gravísimo lo que pasa, porque, efectivamente, la Conagua ha destinado muchos recursos a supuestamente prevenir este tipo de fenómenos y de este tipo de daños que nos causan a los tabasqueños los fenómenos meteorológicos; sin embargo, no ha dado resultado porque no se están ejerciendo, y no sé si es porque no aplican los recursos, si es porque no saben, si es porque son ineptos, si es porque entre el gobierno del estado y la Conagua tienen ahí un arreglo, o la verdad, no nos explicamos los tabasqueños qué está pasando.

En ese sentido, yo les quiero decir, quiero comentar que no nada más hay un Plan Hídrico Nacional. En abril de este año se hizo y se dio a conocer, con bombo y platillo, el Plan Hídrico Integral para Tabasco, donde de entrada —con

tiempos, calendarios, costos— tenía programado 177 acciones urgentes que no se cumplieron. Y estas acciones urgentes no solamente eran la reubicación de las viviendas, sino también hacer los bordos.

Y, señores, vean las fotos, los bordos que tienen en los ríos y en todas las zonas de inundación es la misma costalería que pusimos los ciudadanos el año pasado; la obra que hicieron fue cubrirla con chapopote. ¿Qué es lo que está pasando? Pues se está filtrando. Eso en Villahermosa, y qué decirles en los municipios de La Sierra; qué decirles en los municipios de La Chontalpa; qué decirles en los municipios de Los Ríos.

Señores, no podemos seguir así. Claro que debe comparecer; pero también viene al caso el punto de acuerdo que se acaba de turnar para tener una comisión de seguimiento, como ya lo propuso la Comisión de Recursos Hidráulicos del Senado de la República, no solamente para evaluar que las acciones se hagan y que se tomen las medidas de seguridad, sino para también fiscalizar los recursos y que ahora sí haya responsables.

Dicen que la inseguridad es el peor problema que estamos viviendo. En Tabasco, además de la inseguridad pública, producto de la violencia y de la delincuencia organizada, también vivimos una inseguridad peor por los fenómenos meteorológicos, y en esta ocasión, debido a la ineptitud, a la corrupción organizada. Es cuanto.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada Mónica Fernández Balboa. Tiene el uso de la palabra el diputado Alfonso Izquierdo Bustamante, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

El diputado Alfonso Rolando Izquierdo Bustamante: Con el permiso de la Presidencia.

Quiero comentar aquí, en esta tribuna, que son varios los elementos que han venido surgiendo en torno a lo motivado por la presentación de un punto de acuerdo.

Se habla de bordos, dragados, escolleras, planes hídricos, infraestructura hidráulica, desde 1988, 1999, 2007, y seguimos esperando en Tabasco.

Coincido con muchos de los planteamientos aquí situados. Coincido en que es urgente que la Comisión Nacional del Agua nos aclare muchas cosas, porque ha venido el gober-

nador tabasqueño, y no solamente a la Cámara de Diputados, sino ha estado del lado de su pueblo acometiendo precisamente la responsabilidad de ser un gobernador de todos los tabasqueños.

Pero nos urge que el gobierno federal actúe con sentido de responsabilidad. Efectivamente, las obras del plan hídrico podrían haber estado a tiempo con nuestra circunstancia.

Para hablar de verdades y falsedades, quiero decirles que el año pasado era —29 de septiembre, más o menos—, cuando apenas avizorábamos que podrían venir las consecuencias, que luego nos alcanzaban el 29 de octubre. Y hoy estamos cursando el último día de septiembre y ya tenemos 12 municipios que el gobernador declaró precisamente con contingencia, a los cuales se sumaron 3 en las últimas 48 horas. Y hablar de 15 municipios es hablar de todo el territorio tabasqueño, porque solamente hay 17 municipios.

Pero Gobernación nos reconoció ya 7 en condiciones de urgencia. Espero que la evaluación no vaya a transcurrir durante los próximos 30 días, porque seguramente si las precipitaciones se nos dan como el antecedente del año anterior, vamos a correr con muchas consecuencias para un estado que ya perdió 30 por ciento del producto interno bruto.

Y que aquí mi compañero Pedro Montalvo hablaba de los asuntos de los *pari passu*, pues precisamente por eso se ve debilitado un gobierno estatal para actuar en consecuencia.

Por último, quiero plantear que en el seno de la fracción parlamentaria del PRI estamos construyendo una propuesta para que se cree la Comisión Especial de Protección Civil en la Cámara, para que canalice muchos de los esfuerzos que cada año ha realizado la legislatura, y que seguramente las subsecuentes tendrán peores condiciones. Muchas gracias.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Alfonso Izquierdo Bustamante.

Consulte la Secretaría a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición.

La Secretaria diputada María Eugenia Jiménez Valenzuela: En votación económica se pregunta a la asamblea si se considera suficientemente discutida la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sír-

vanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Suficientemente discutida.

Consulte la Secretaría a la asamblea, en votación económica, si se aprueba la proposición.

La Secretaria María Eugenia Jiménez Valenzuela: En votación económica se pregunta si se aprueba la proposición. Las diputadas y los diputados que estén por la afirmativa sírvanse manifestarlo. Las diputadas y los diputados que estén por la negativa sírvanse manifestarlo.

Señora presidenta, mayoría por la afirmativa.

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Aprobada. Comuníquese.

ARTICULOS 73, 76, 89, 105, 116 Y 133
CONSTITUCIONALES

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Continuando con el orden del día, tiene la palabra la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La diputada Adriana Díaz Contreras: Con su permiso, diputada presidenta.

Compañeros diputados y compañeras diputadas, someto a la consideración de la soberanía la presente iniciativa de proyecto de decreto que reforma diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, con base en la siguiente exposición de motivos:

Las políticas de apertura y liberación comercial han sido instituidas históricamente, suponiendo que las exportaciones constituirán el motor fundamental de la economía. Sin embargo, diversos estudios han demostrado el agotamiento o desaprovechamiento de la mayoría de los tratados comerciales suscritos.

Sin hacer referencia otros acuerdos de alcance parcial, la actual política de liberación comercial nos ha colocado como uno de los países con más tratados celebrados. Desde el punto de vista jurídico, lo anterior nos ha situado en un dilema al encontrarnos en un entramado jurídico que nos obliga a cumplir el derecho multilateral, el derecho preferencial, el derecho regional y el no menos complicado derecho interno.

Ahora bien, sin el ánimo de realizar un balance de cada tratado, la presente iniciativa tiene por objeto enfocarse en el actual sistema de aprobación de los tratados y acuerdos comerciales, dadas las implicaciones que éstos tienen no sólo en la economía del país sino también en nuestro marco jurídico, máxime que la política comercial operada por el gobierno mantiene visos de continuidad.

Hasta el momento los únicos órganos que se encargan del control de la constitucionalidad son el Ejecutivo, durante la aprobación del procedimiento de la celebración; y el Legislativo, mediante la Cámara de Senadores al momento de la aprobación. Sin embargo, la presente iniciativa tiene por objeto instituir un control previo de constitucionalidad que sería ejercido por la Suprema Corte de la Nación.

Lo anterior es importante porque algunos de los tratados pueden contener el compromiso de expedir, reformar o derogar alguna ley derivada del proceso de incorporación; de ahí la relevancia de la existencia de un control previo obligatorio, para examinar los proyectos de la Ley de Tratados.

Por otro lado, esta circunstancia es digna de analizarse con mayor detenimiento, debido a que, mediante los tratados, el Ejecutivo ha podido legislar y derogar el marco jurídico que por facultad constitucional es competencia de los Congresos federal y locales.

Lo anterior justifica la necesidad de encontrar un control jurídico preventivo y complementar su eficacia con un nuevo control político, en donde el Congreso de la Unión sea el responsable.

En este proceso de aprobación, bajo el control político que desempeñaría el Congreso, la prevención o el análisis ex ante también debe reformarse con el propósito de dotar a las entidades federativas de la facultad de participación en la aprobación de los tratados, en razón de que éstos serán la ley suprema de toda la Unión, y las entidades federativas se encuentran obligadas a adoptar las disposiciones de los tratados y las leyes federales, a pesar de las disposiciones

en contrario que pueda haber en las Constituciones o en las leyes de los estados.

El nuevo control político propuesto en el Congreso de la Unión representaría de mejor manera la voluntad de la federación; por un lado, al estar representadas en ambas Cámaras; y por otro, al dotar a las entidades federativas con el derecho de emitir su opinión previa ante ellas.

En resumen, las reformas constitucionales a los artículos 73, 76, 89, 105, 116 y 133 tienen como propósito confeccionar un sistema de aprobación y seguimiento de los tratados no sólo político, sino también jurídico.

Con lo anterior, serían los tres poderes los que tomarían decisiones en materia de tratados y convenciones internacionales. Se trata, en esencia, de garantizar el equilibrio de los poderes mediante el conocido sistema de frenos y contrapesos esbozado por la filosofía política clásica.

Sin otro particular, suplico que se turne a la Comisión de Puntos Constitucionales, y que el texto de la presente iniciativa sea insertado íntegramente en el Diario de los Debates. Muchas gracias, diputada presidenta.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, a cargo de la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del PRD

La suscrita, diputada federal, integrante del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con fundamento por lo dispuesto en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, somete a la consideración del Pleno de la honorable Cámara de Diputados la siguiente iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, suscrita por la diputada Adriana Díaz Contreras, del Grupo Parlamentario del Partido de la Revolución Democrática, con base en la siguiente

Exposición de Motivos

En materia económica, la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos (CPEUM) deposita en el Estado la rectoría del desarrollo nacional y lo facultad para organizar un sistema de planeación democrático que imprima

solidez, dinamismo, permanencia y equidad al crecimiento de la economía, para la independencia y la democratización política, social y cultural de la nación.

Entre los principales objetivos que constitucionalmente deberá alcanzar esta rectoría, se encuentra el de impulsar el desarrollo nacional de manera integral y sustentable; fortalecer la soberanía del Estado y el régimen democrático; fomentar el crecimiento económico, el empleo y la justa distribución del ingreso y la riqueza; a fin de permitir a los individuos, grupos y clases sociales tener un pleno ejercicio de la libertad y dignidad a través de la concurrencia socialmente responsable de los sectores público, privado y social.

En la CPEUM podemos encontrar la forma en que el Estado debe conducir nuestra economía y la función intervencionista que debe desempeñar. Por ejemplo, en los artículos 25 y 27, la Constitución obliga al Estado a apoyar, proteger e impulsar la organización y expansión de la actividad económica de los sectores social y privado de la economía.

En materia rural, la Constitución obliga al Estado a promover la generación de empleos, garantizar a la población campesina el bienestar, su participación e incorporación en el desarrollo y fomentar la actividad agropecuaria con obras de infraestructura, créditos, servicios de capacitación y asistencia técnica.

Ahora bien, desde 1983, con las reformas estructurales puestas en marcha por el gobierno federal, dichos objetivos se han confiado en gran medida a las políticas de apertura comercial, suponiendo que las exportaciones constituirán el motor fundamental de la economía, al generar paulatinamente empleos, mayores ingresos y una mejor calidad de vida en los sectores social y privado.

De este modo, para el sector externo de nuestra economía, la apertura comercial arrancó en 1984, sustituyendo los permisos previos de importación por aranceles; en 1986, se liberalizaron más del 85 por ciento de las fracciones arancelarias y, con la entrada al GATT, se comprometió a reducir al 30 por ciento el techo arancelario; en 1987, con el Pacto de Solidaridad Económica se redujeron al 20 por ciento, y para 1991, únicamente restringíamos el 9.2 por ciento de las importaciones mediante regulaciones no arancelarias, mientras que Estados Unidos de América lo hacía en el 44 por ciento de ellas.

La historia económica exterior tuvo otro salto cuantitativo a partir de 1994, al elevar su grado de integración económica con la celebración del Tratado de Libre Comercio con Estados Unidos de América y Canadá (en adelante TLCAN); con el tratado se estableció una zona de libre comercio que obligaba a eliminar progresivamente sus barreras arancelarias y cualquier traba aduanera y comercial.

Desde entonces, la carrera de la liberación comercial no se ha detenido. En 1995 entraron en vigor los acuerdos y la vigencia de la Organización Mundial del Comercio (OMC) en el derecho mexicano, y los tratados de libre comercio celebrados con Venezuela y Colombia (Grupo de los Tres); Costa Rica y Bolivia.

En 1998 entraron en vigor nuevos tratados de libre comercio, como el celebrado con Nicaragua, en el que únicamente falta un proceso de desgravación (2012), y Chile.

En 1999 se amplió el acuerdo de complementación económica con Uruguay. En 2000 entró en vigor el tratado de libre comercio con la Unión Europea y el celebrado con Israel.

En 2001, se celebró el tratado de libre comercio con El Salvador, Guatemala y Honduras (Triángulo del Norte). En 2002 se firman acuerdos de complementación económica con Brasil y el Mercosur; y con Cuba se firma un acuerdo de promoción al financiamiento.

En 2003 inicia su vigencia el tratado celebrado con los Estados de la Asociación Europea de Libre Comercio. En 2004 entra en vigor el tratado de libre comercio con Uruguay, y los acuerdos de complementación económica con Argentina, Brasil y Paraguay. En 2005 tocó el turno al acuerdo de asociación económica con Japón (con periodos de desgravación a 5 y 10 años).

Sin hacer referencia a otros acuerdos de alcance parcial, esta situación nos ha colocado como el país con más tratados comerciales celebrados. Desde el punto de vista jurídico, nos ha situado en un dilema al encontrarnos en un entramado jurídico que nos obliga a cumplir con el derecho multilateral; el derecho preferencial (emanado de los tratados de libre comercio y los acuerdos económicos), el derecho regional, y el no menos complicado derecho interno.

Lo anterior, sin mencionar que, en todos los casos, con la celebración de tratados y acuerdos comerciales se da inicio a un proceso de incorporación o internalización de sus nor-

mas y principios en el derecho interno, colocándonos en la disyuntiva, por un lado, de las tendencias internacionales que propugnan por la apertura total del comercio y su correlato a ultranza en el derecho interno y, por otro, la prioridad nacional de proteger y fomentar el sistema jurídico interno con normas acorde a nuestra realidad y necesidades particulares.

La liberalización comercial es defendida bajo el argumento de que nuestro país sabrá cómo aprovechar sus ventajas comparativas para especializarse y mejorar sus niveles de productividad y competitividad paulatinamente. En su momento, el ex presidente Vicente Fox consideraba que “la mejor forma de responder ante la reducción del dinamismo del mercado mundial y la economía de Estados Unidos de América –en 2001– ha sido con la diversificación de mercados, puesto que el objetivo fundamental de la política de comercio exterior ha sido contribuir al crecimiento con calidad que genere empleos y asegure el desarrollo incluyente, equilibrado y sustentable en beneficio de toda la población y regiones del país”.¹

Sin embargo, diversos estudios han demostrado el agotamiento del TLCAN para impulsar las exportaciones y el flujo de inversión a nuestro país, así como el desaprovechamiento de la mayoría de tratados comerciales suscritos.

Ahora bien, sin el ánimo de realizar un balance de cada tratado y acuerdo comercial, la presente iniciativa tiene por objeto enfocarse en el actual sistema de aprobación de los tratados y acuerdos comerciales, dadas las implicaciones que éstos tienen, no sólo en la economía del país sino también en nuestro marco jurídico; máxime que la política comercial operada por el gobierno mantiene visos de continuidad, ya que actualmente existen negociaciones para celebrar acuerdos comerciales con Corea del Sur, Perú y Panamá.

El sistema de aprobación que conocemos data en esencia del siglo decimonónico. Desde el punto de vista constitucional, encontramos en la Carta Magna de 1857 que la aprobación de los tratados celebrados por el Ejecutivo era una facultad del Congreso. De manera expresa, en el artículo 126 se establecía que

Artículo 126. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos o que se hicieren por el presidente de la república, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitu-

ción, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Esta disposición se encontraba debidamente armonizada en la fracción XIII del artículo 72, en donde se establecía que el Congreso tenía la facultad de “aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo”.

Años más tarde, el artículo 126 constitucional mantuvo su integridad en el texto original de la Constitución de 1917, cambiando únicamente el numeral asignado.

Artículo 133. Esta Constitución, las Leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados hechos y que se hicieren por el presidente de la república, con aprobación del Congreso, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados.

Respecto al artículo 72 de la Constitución de 1857, es importante recordar que la Cámara de Senadores había sido suprimida en dicha Constitución, razón por la cual radicaba en el Congreso la facultad de “aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo”. El Senado fue restablecido hasta 1874, fecha en que se constituye de nuevo el Congreso bicameral.

Con las reformas y adiciones del 13 de noviembre de 1874, el artículo 72 de la Constitución de 1857 modificó las facultades del Congreso e incluyó un inciso A), para enunciar las facultades de la Cámara de Diputados, y un inciso B), para el caso del Senado. Fue en el inciso B), fracción I, donde se estableció la facultad de “aprobar los tratados, convenios o convenciones diplomáticas que celebre el ejecutivo con las potencias extranjeras”.

Ahora bien, en el texto original de la Constitución de 1917, la facultad del Senado para aprobar los tratados quedó recogida íntegramente en la fracción I del artículo 76. No obstante, existía una incongruencia ante la falta de armonización constitucional, ya que los artículos 76, fracción I, y 133 eran a todas luces contradictorios.

La armonización debida llegó hasta 1934 (DOF 18-01-1934), fecha en que se modifica el artículo 133, derivado de una reforma que refería más a un debate sobre la nacio-

alidad que al de las facultades del Senado para aprobar tratados.

El texto fue reformado en los siguientes términos:

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con ésta, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Senado, serán la ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada Estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las Constituciones o leyes de los Estados.

A partir de entonces, fue el artículo 76, fracción I, quien sufrió dos reformas más antes de alcanzar la redacción que actualmente conocemos:

1. La reforma de 1977 (DOF 06-12-1977), donde se establece que es facultad exclusiva del Senado

I. Analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal, con base en los informes anuales que el presidente de la república y el secretario del despacho correspondiente rindan al Congreso. Además, aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba.

2. La reforma de 2007 (DOF 12-02-2007), que adiciona un párrafo a la primera fracción para ampliar las facultades del Senado, “así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas sobre éstos”.

Ahora bien, el sistema de recepción del derecho internacional en el ámbito nacional se encuentra regulado en el artículo 133 de la CPEUM, ya que sólo podrá tener el rango de ley suprema de toda la unión, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con la Constitución, lo cual reafirma su supremacía. Hasta el momento, los únicos órganos que se encargan del control de la constitucionalidad son el Ejecutivo, durante el procedimiento de celebración, y el legislativo, a través de la Cámara de Senadores, al momento de la aprobación.

Sin embargo, para poder determinar que un tratado se encuentra de acuerdo con la Constitución *ex ante*, también es

importante contar con un control previo de la constitucionalidad netamente jurídico. Este control previo sería ejercido por el órgano jurisdiccional máximo de interpretación de la Constitución: la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN).

Con ello, se intenta evitar declaraciones de inconstitucionalidad *a posteriori* de un tratado y evitar contravenir lo dispuesto en el artículo 27 de la Convención de Viena (disposición que prohíbe invocar el derecho interno para justificar el incumplimiento de los tratados).

El control que deberá ejercer la SCJN será previo, en donde sólo estarán legitimados tanto el gobierno federal como cualquiera de las Cámaras. Actualmente, ninguna regla de derecho internacional se opone al control de constitucionalidad de los tratados si, como es obligado admitir, el derecho internacional autoriza a los Estados a determinar en su Constitución los órganos que pueden concluirlos válidamente.

Con este sistema, se contará con sistema preventivo de aprobación, ya que permitiría, antes del perfeccionamiento de un tratado o convención internacional, determinar si es o no constitucional; derivado de ello, según sea el caso, se podrían señalar las reservas que podrían presentarse o, inclusive, realizar un canje de notas para no ratificarlo.

De este modo, los tratados podrán celebrarse y perfeccionarse bajo el principio de *pacta sunt servandae* de una forma jurídicamente plena, es decir, la buena fe será su patente por haber surgido en un proceso sin vicios de consentimiento.

Lo anterior es importante porque algunos tratados pueden contener el compromiso de expedir, reformar o derogar alguna ley, derivado del proceso de incorporación, de ahí la relevancia de la existencia de un control previo obligatorio para examinar los proyectos de ley y tratados. Por otro lado, esta circunstancia es digna de analizarse con mayor detenimiento debido a que, a través de los tratados, el Ejecutivo ha podido legislar y derogar el marco jurídico que por facultad constitucional es competencia de los Congresos federales y locales.

Lo anterior justifica la necesidad de contar con un control jurídico preventivo y complementar su eficacia con un nuevo control político de aprobación, terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y declaraciones interpretativas de los tratados y con-

venciones internacionales, en donde el Congreso sea el responsable.

Históricamente, desde que las legislaturas locales perdieron la facultad de nombrar a los senadores, el Senado ha dejado de representar a las entidades federativas, además de que la elección de senadores, a través de los principios de votación mayoritaria, primera minoría y representación proporcional, tampoco justifican fehacientemente la representatividad de los Estados. Por esta razón, consideramos que debe ser el Congreso, integrado por ambas Cámaras, quien posea las facultades que hasta ahora detenta el Senado.

Cabe mencionar que en las constituciones de Estados Unidos de América, Argentina, Bolivia, Brasil, Chile, El Salvador, Haití, Honduras, Panamá, Paraguay, Perú, República Dominicana, Uruguay, República Checa, etcétera, existe una regulación expresa sobre la aprobación de los tratados internacionales por ambas Cámaras.

En este proceso de aprobación, bajo el control político que desempeñaría el Congreso, la prevención o análisis ex ante también debe reformarse con el propósito de dotar a las entidades federativas la facultad de participación en la aprobación de los tratados, en razón de que estos serán ley suprema de toda la unión y las entidades federativas se encuentran obligadas a adoptar las disposiciones de los tratados y las leyes federales “a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los Estados”.

Por tal motivo, consideramos importante establecer expresamente la participación de las entidades federativas, en aras de que el control político de la constitucionalidad de los tratados sea incluyente e integral. Lo anterior no pone en entredicho la eficiencia del sistema federal sino que dota de facultades explícitas a los Estados para participar en un asunto que sin duda impacta inexorablemente en su ámbito competencial.

Con el nuevo control político propuesto, el Congreso de la Unión representaría de mejor manera la voluntad de la federación. Por un lado, al estar representadas en ambas Cámaras y, por otro, al dotar a las entidades federativas con el derecho de emitir su opinión previa ante ellas. Así, la aprobación, terminación, denuncia, suspensión, modificación, enmienda, retiro de reservas y declaraciones interpretativas de los tratados y convenciones internacionales obligará a las autoridades locales sin posibilidad de que puedan invocar ex post conflictos de competencias.

Es esencial que el Congreso de la Unión ejerza la facultad de analizar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo y aprobar los tratados y convenciones diplomáticas, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, modificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas de éstos, para hacer de la política exterior un instrumento de acuerdos incluyentes y plurales que impulsen el desarrollo nacional, a efecto de coadyuvar con el Ejecutivo en la tarea de llevar los asuntos exteriores de manera acertada y permitir que sus decisiones reciban una mayor aceptación política y se dé una autentica colaboración de poderes para la promoción y defensa de los intereses nacionales.

No desconocemos lo establecido en la ley sobre la aprobación de tratados internacionales en materia económica; en el Capítulo IV, “De la Participación de los Poderes de las Entidades Federativas y de las Organizaciones Empresariales, Ciudadanas y Sindicales”, en donde se establece en el artículo 12 que “el Senado de la República, a través de sus comisiones, escuchará y tomará en cuenta las propuestas que le hagan llegar o que presenten los gobiernos y los Congresos locales”.

Sin embargo, el objetivo de la presente iniciativa, en relación con la participación de las entidades federativas dentro del proceso aprobatorio de tratados internacionales para que sus opiniones tengan fuerza vinculatoria, es considerado de una forma tal que no sólo pueda circunscribirse a la materia económica sino que su radio de acción pueda alcanzar otras materias de gran importancia, como la de derechos humanos, por ejemplo.

Además de que la facultad que se pretende otorgar a las entidades federativas revestirá una calidad jurídica distinta a la de una simple propuesta que puede o no ser enviada en el proceso de aprobación de tratados.

Cabe mencionar que en la práctica legislativa encontramos innumerables puntos de acuerdo o comunicaciones que son enviados por los Congresos locales o los gobiernos de los estados, respectivamente, y son turnados a las comisiones correspondientes del honorable Congreso de la Unión, para su atención y seguimiento legislativo, lo cual demuestra que el sistema federal no queda mermado ni es puesto en entredicho por la participación de las entidades federativas en los asuntos de la federación.

Otro elemento importante a considerar, y que justifica la necesidad de incluir a las entidades federativas en el siste-

ma de aprobación de los tratados, lo constituye el actual proceso de desgravación arancelaria del Capítulo Agropecuario del TLCAN, ya que puso en evidencia el gran interés que han tenido los Congresos locales por participar en el escenario político nacional, dadas las implicaciones locales que tienen las decisiones federales.

Durante la presente legislatura, el Congreso de la Unión ha recibido diversos puntos de acuerdo de los Congresos locales, exhortando al Ejecutivo a que realice los procedimientos necesarios para promover la renegociación del Capítulo Agropecuario del TLCAN.

Las reformas constitucionales propuestas tienen como propósito confeccionar un sistema de aprobación y seguimiento de los tratados, no sólo político sino también jurídico; de tal suerte que los vaivenes partidarios y las correlaciones de fuerzas coyunturales que puedan dibujarse en el mapa político del país sean contrarrestados por el poder judicial a través de la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

Con lo anterior, serían los tres poderes quienes tomarían decisiones en materia de tratados y convenciones internacionales; se trata, en esencia, de garantizar el equilibrio de los poderes mediante el conocido sistema de frenos y contrapesos, esbozado por la filosofía política clásica.

En virtud de lo anteriormente expuesto, es que presento el siguiente proyecto de

Decreto por el que se reforman y adicionan diversos artículos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos

Artículo Único. Se adicionan los artículos 73, con un inciso Ñ), a la fracción XXIX; 105, con una fracción IV, y 116, con una fracción VIII; se reforman los artículos 76, fracción, 89, fracción IX, y 133, todos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, para quedar como sigue:

Artículo 73. El Congreso tiene facultad

I. a XXIX-N. ...

XXIX-Ñ. Para analizar, revisar y evaluar la política exterior desarrollada por el Ejecutivo federal, además de aprobar los tratados internacionales y convenciones diplomáticas que celebre el Ejecutivo de la unión, así como su decisión de terminar, denunciar, suspender, mo-

dificar, enmendar, retirar reservas y formular declaraciones interpretativas de éstos, previa opinión favorable de la mayoría de las legislaturas de los estados.

XXX. ...

Artículo 76. Son facultades exclusivas del Senado

I. (Se deroga.)

II. a X. ...

Artículo 89. Las facultades y obligaciones del presidente son las siguientes:

I. al IX. ...

X. Dirigir la política exterior y celebrar tratados internacionales, sometiéndolos a la aprobación del Congreso de la Unión y la mayoría de las legislaturas de los estados. En la conducción de tal política, el titular del Poder Ejecutivo observará los siguientes principios normativos: la autodeterminación de los pueblos, la no intervención, la solución pacífica de controversias, la proscripción de la amenaza o el uso de la fuerza en las relaciones internacionales, la igualdad jurídica de los Estados, la cooperación internacional para el desarrollo, y la lucha por la paz y la seguridad internacionales;

XI. a XX. ...

Artículo 105. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá, en los términos que señale la ley reglamentaria, de los asuntos siguientes:

I. a III. ...

IV. Declarar, a solicitud del Ejecutivo o cualquiera de las Cámaras del Congreso de la Unión, sobre la constitucionalidad de los tratados y las convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal celebre, así como sobre sus modificaciones, enmiendas y las declaraciones interpretativas sobre éstos.

Artículo 116. El poder público de los estados se dividirá, para su ejercicio, en Ejecutivo, Legislativo y Judicial, y estos poderes no podrán reunirse, dos o más de estos, en una sola persona o corporación, ni depositarse el Legislativo en un sólo individuo.

Los poderes de los estados se organizarán conforme a la Constitución de cada uno de ellos, con sujeción a las siguientes normas:

I. a VII. ...

VIII. En los procesos de aprobación, modificación, enmienda y declaraciones interpretativas de los tratados y convenciones diplomáticas que el Ejecutivo federal suscriba, las legislaturas de los estados deberán emitirán su opinión para su aprobación ante el Congreso de la Unión, para lo cual será necesario contar con la mayoría de las legislaturas.

Artículo 133. Esta Constitución, las leyes del Congreso de la Unión que emanen de ella y todos los tratados que estén de acuerdo con ésta, celebrados y que se celebren por el presidente de la república, con aprobación del Congreso y la mayoría de las legislaturas de los estados, serán ley suprema de toda la unión. Los jueces de cada estado se arreglarán a dicha Constitución, leyes y tratados, a pesar de las disposiciones en contrario que pueda haber en las constituciones o leyes de los estados.

Transitorios

Artículo Primero. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Artículo Segundo. Se derogan todas las disposiciones que se opongan al presente decreto.

Artículo Tercero. El Congreso de la Unión deberá realizar las adecuaciones que correspondan en las leyes federales en un plazo máximo de 180 días naturales, contados a partir del inicio de la vigencia de este decreto.

Artículo Cuarto. El Congreso de la Unión deberá emitir, en un término de 60 días naturales, la ley reglamentaria de la fracción IV del artículo 105 del presente decreto, contados a partir del inicio de la vigencia de éste.

Artículo Quinto. Las legislaturas de los estados contarán con un término de 360 días naturales, a efecto de hacer las adecuaciones a sus Constituciones y de expedir las leyes reglamentarias correspondientes.

Nota:

1 Fox, Vicente, cuarto Informe de Gobierno, 2004. Página 367.

Palacio Legislativo de San Lázaro de la honorable Cámara de Diputados, a 9 de septiembre de 2008.— Diputada Adriana Díaz Contreras (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputada Adriana Díaz Contreras. Como lo ha solicitado, se integra su texto íntegro al Diario de los Debates y se turna a la Comisión de Puntos Constitucionales.

LEY DE COORDINACION FISCAL

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Tiene la palabra el diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional, para presentar iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal.

El diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui: Con su permiso.

Presidenta de la Mesa Directiva de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión. Presente.

Con fundamento en el artículo 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el artículo 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de esta honorable Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto que modifica los artículos 28, 31, 41 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que los recursos distribuidos mediante el Ramo 33 sean ejercidos con transparencia y se hagan del conocimiento público las fórmulas para la distribución y el calendario de gastos, y con ello no permitir el uso discrecional de programas y recursos, en virtud de la siguiente exposición de motivos:

El federalismo es una forma de organización del gobierno y de las relaciones intergubernamentales. En el caso particular de México, con el federalismo se busca mejorar la distribución de las atribuciones del gobierno, entre el gobierno central y los gobiernos estatales.

Es importante mencionar que uno de los objetivos del sistema federal es permitir, normativamente, que todos los niveles de gobierno participen en los procesos de decisión a fin de superar las dificultades reales que implica lograr los acuerdos entre las entidades federativas, ya que cada una de ellas presenta diferencias en intereses, tradiciones y grados de desarrollo económico y social.

En el proceso de la reforma del Estado, el fortalecimiento del federalismo es un componente prioritario. En este sentido, la descentralización de atribuciones y responsabilidades es un elemento importante para cumplir el objetivo de contar con un sistema federal sólido y moderno.

Una de las metas de la descentralización fiscal es incrementar la eficiencia y mejora el desempeño de las funciones asignadas a los gobiernos, a fin de que las entidades federativas y los municipios coadyuven en las funciones que le corresponden al Estado en lo general.

Que el Estado mexicano cuenta con un conjunto de elementos que le permiten atender a la población más vulnerable con mecanismos de asignación del gasto del gobierno federal. Tal es el caso de la Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se establecen los lineamientos generales respecto de cómo el gobierno federal redistribuye los reingresos a cada una de las entidades federativas del país mediante las denominadas “participaciones”.

La Ley de Coordinación Fiscal tiene como objetivo fundamental redistribuir de manera equitativa los recursos que obtiene el gobierno federal con la recaudación de impuestos, derechos y obligaciones de las personas físicas y morales que radican en el territorio nacional. La asignación tiene como meta subsanar las diferencias que existen entre los estados de norte, centro y sur del país. Lo anterior, en beneficio de la población que habita en dichos lugares.

El federalismo en México presenta ineficiencias que no le permiten una implantación adecuada. Las problemáticas más recurrentes están relacionadas con la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Por ello resultan necesarias las adecuaciones normativas correspondientes que permitan a las entidades federativas y a los municipios elaborar y diseñar sus presupuestos de gastos y programas sobre la base de un monto presupuestal previamente asignado.

Por ello se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de decreto.

Primero. Se modifica el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 28. Las autoridades federales y los gobiernos estatales y del Distrito Federal están obligados a publicar en su respectivo periódico oficial las variables y las fórmulas utilizadas para la determinación de los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de gastos de los recursos asignados a más tardar el 31 de enero de cada año.

Segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 31 de la misma ley, para quedar como sigue:

Artículo 31. Para la distribución. Los gobiernos de las entidades, así como el del Distrito Federal, están obligados a publicar en su respectivo periódico oficial las variables y las fórmulas aplicadas para la determinación de los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de participaciones distribuidas mediante este fondo, así como los gastos del calendario asignado a más tardar el 31 de enero.

Se adiciona un párrafo al artículo 41 de la ley ya mencionada, para quedar como sigue:

Artículo 41. El Fondo de Aportaciones Múltiples. Los gobiernos estatales y del Distrito Federal están obligados a publicar en su respectivo periódico oficial las reglas establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación, a fin de conocer los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de fondos. De igual manera, debe hacerse público el calendario de gastos de los recursos asignados a más tardar el 31 de enero.

Asimismo —y para finalizar— se somete una adición al artículo 43 de la ley ya mencionada, para quedar como sigue:

Artículo 43. El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos. Adicionalmente a lo señalado en la fracción III, los gobiernos estatales y del Distrito Federal están obligados a publicar, en su respectivo periódico oficial, las variables y las fórmulas aplicadas para la determinación de los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de participaciones distribuidas mediante este fondo, así como el calendario de gastos de los recursos asignados a más tardar el 31 de enero de cada año. Por su atención, muchas gracias.

«Iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, a cargo del diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del PRI

El suscrito, integrante de la LX Legislatura de la Cámara de Diputados del honorable Congreso de la Unión, en uso de las facultades que confieren la fracción II del artículo 71 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el artículo 55 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos y el artículo 37, inciso c), del Reglamento Interior del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional correspondiente a la LX Legislatura, somete a consideración de esta honorable asamblea iniciativa con proyecto de decreto por el que se reforman y adicionan diversas disposiciones de la Ley de Coordinación Fiscal, con el objetivo de promover la transparencia en el uso de las participaciones federales que se otorgan a las entidades federativas a través de los diferentes ramos presupuestales, a cargo del diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional.

Con fundamento en los artículos 71, fracción II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 55, fracción II, del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos, someto a consideración de la Cámara de Diputados la presente iniciativa con proyecto de decreto, que modifica los artículos 28, 31, 41 y 43 de la Ley de Coordinación Fiscal, a fin de que los recursos distribuidos a través del Ramo 33 sean ejercidos con transparencia; asimismo, hacer del conocimiento público las fórmulas para la distribución y el calendario de gastos y con ello impedir el uso discrecional de programas y recursos, en virtud de la siguiente

Exposición de Motivos

El federalismo es una forma de organización del gobierno y de las relaciones intergubernamentales. En el caso particular de México, con el federalismo se busca una mejor distribución de atribuciones entre el gobierno central y los estatales.

Uno de los objetivos del sistema federal es permitir normativamente que todos los niveles de gobierno participen en los procesos de decisión a fin de superar las dificultades reales que implican lograr los acuerdos entre las entidades federativas, ya que cada una de ellas presenta diferencias

en intereses, tradiciones y grados de desarrollo económico y social.

En el proceso de la reforma del Estado, el fortalecimiento del federalismo es un componente prioritario. La descentralización de atribuciones y responsabilidades es un elemento importante para cumplir el objetivo de contar con un sistema federal sólido y moderno.

Una de las metas de la descentralización fiscal es incrementar la eficiencia y mejorar el desempeño de las funciones asignadas a los gobiernos, a fin de que las entidades federativas y los municipios coadyuven en las funciones que corresponden al Estado en lo general.

El Estado mexicano cuenta con un conjunto de elementos que le permite atender a la población más vulnerable a través de mecanismos de asignación del gasto del gobierno federal. Ése es el caso de la Ley de Coordinación Fiscal, en la cual se establecen los lineamientos generales respecto de cómo el gobierno federal redistribuye los ingresos a cada una de las entidades federativas a través de las “participaciones”.

La Ley de Coordinación Fiscal tiene como objetivo fundamental redistribuir de manera equitativa los recursos que obtiene el gobierno federal a través de la recaudación de impuestos, derechos y obligaciones que realizan las personas físicas y las morales radicadas en el territorio nacional. La asignación tiene como meta subsanar las diferencias existentes entre los estados del norte, los del centro y los del sur; lo anterior, en beneficio de la población que habita ahí.

El federalismo en México presenta ineficiencias que no le permiten una implantación adecuada. Las problemáticas más recurrentes están relacionadas con la rendición de cuentas y la transparencia en el ejercicio de los recursos. Por ello resulta necesario realizar las adecuaciones normativas correspondientes que permitan a las entidades federativas y a los municipios elaborar y diseñar sus presupuestos de gastos y programas sobre la base de un monto presupuestal previamente asignado.

De igual forma, las entidades federativas del país y sus municipios, a través de sus periódicos oficiales, están obligados a informar a la sociedad de los parámetros utilizados para distribuir los recursos federales y del total correspondiente a cada uno de ellos, así como a dar a conocer los respectivos calendarios de gastos.

La rendición de cuentas es fundamental en el ejercicio de los recursos públicos, por lo que la publicación obligatoria de los calendarios de gastos permitirá realizar el seguimiento de la forma en que se aplican los recursos y con ello evitar subejercicios o sobreejercicios, y malos manejos.

En el uso de los recursos federalizados distribuidos a través de los diferentes ramos presupuestales, a pesar de que gran parte de los montos se encuentra etiquetada, continúan dándose prácticas de discrecionalidad en su aplicación, lo que repercute de manera negativa en la sociedad.

Los informes de la situación que guardan las finanzas públicas no reflejan la realidad de lo que acontece con cada una de las partidas asignadas, ya que en la mayoría de los casos las cifras se encuentran sin actualizar, por lo que en ciertas situaciones los calendarios de gasto se presentan con posterioridad a la ejecución de éstos. Muestra de ello es que algunos resultados se publican en el último mes del año.

Es prioritario implantar mecanismos que permitan realizar un seguimiento estricto de los recursos públicos; asimismo, que los ciudadanos tengan pleno conocimiento de las formas en que se asignan los montos presupuestarios y de la manera en que se aplican para que así la sociedad desempeñe un papel más activo en temas relacionados con la transparencia y la rendición de cuentas que permitan alcanzar el desarrollo nacional.

Por lo anterior se somete a consideración de esta asamblea la presente iniciativa con proyecto de

Decreto

Primero. Se modifica el artículo 28 de la Ley de Coordinación Fiscal, para quedar como sigue:

Artículo 28. Las autoridades federales...

...

Los gobiernos estatales y el del Distrito Federal están obligados a publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas utilizadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo, así como el calendario de gastos de los recursos asignados, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Segundo. Se adiciona un párrafo al artículo 31 de la misma ley, para quedar como sigue:

Artículo 31. Para la distribución...

...

Los gobiernos de las entidades y el del Distrito Federal están obligados a publicar en su respectivo periódico oficial las variables y fórmulas aplicadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de participaciones distribuidas a través de este fondo, así como el calendario de gastos de los recursos asignados, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Tercero. Se adiciona un párrafo al artículo 41 de la ley mencionada, para quedar como sigue:

Artículo 41. El Fondo de Aportaciones Múltiples...

Los gobiernos estatales y el del Distrito Federal están obligados a publicar en su respectivo periódico oficial las reglas establecidas en el Presupuesto de Egresos de la Federación a fin de conocer los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de este fondo. De igual forma, deberá hacerse público el calendario de gastos de los recursos asignados, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Cuarto. Se adiciona un párrafo al artículo 41 de la ley mencionada, para quedar como sigue:

Artículo 43. El monto del Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos...

I. a III. ...

Adicionalmente a lo señalado en la fracción III, los gobiernos estatales y el del Distrito Federal están obligados a publicar en su respectivo periódico las variables y fórmulas aplicadas para determinar los montos que correspondan a cada municipio o demarcación territorial por concepto de participaciones distribuidas a través de este fondo, así como el calendario de gastos de los recursos asignados, a más tardar el 31 de enero de cada año.

Transitorio

Único. El presente decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Diputado Eduardo Elías Espinosa Abuxapqui (rúbrica).»

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón: Gracias, diputado Eduardo Espinosa Abuxapqui. **Térnese a la Comisión de Hacienda y Crédito Público.**

Continúe la Secretaría con la lectura del orden del día.

ORDEN DEL DIA

La Secretaria diputada Rosa Elia Romero Guzmán: «Primer Periodo Ordinario de Sesiones.— Tercer Año de Ejercicio.— LX Legislatura.

Orden del día

Jueves 2 de octubre de 2008.

Lectura del acta de la sesión anterior.

Comunicaciones

Del Congreso del estado de Jalisco.

Los asuntos no abordados en esta sesión, y los demás con los que la Mesa Directiva dé cuenta.»

CLAUSURA Y CITATORIO

La Presidenta diputada Martha Hilda González Calderón (a las 15: 43 horas): Se levanta la sesión y se cita para la que tendrá lugar el próximo jueves 2 de octubre a las 11:00 horas. Se les informa que el sistema electrónico estará abierto a partir de las 9:30 horas.

RESUMEN DE TRABAJOS

- Tiempo de duración: 4 horas 16 minutos.
- Quórum a la apertura de sesión: 290 diputados.
- Asistencia al cierre de registro: 426 diputados.
- Acuerdo de la Junta de Coordinación Política, aprobado: 1.
- Diputados que solicitan licencia: 2.
- Comisiones reglamentarias y protocolarias: 2.
- Diputados por grupo parlamentario que participaron durante la sesión: 65
PAN-15, PRD-26, PRI-11, Convergencia-6, PVEM-3, PT-1, Nueva Alianza-3.

Se recibieron:

- 2 invitaciones de la Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal, a ceremonias cívicas conmemorativas;
- 1 oficio de la Secretaría de Turismo con el que remite contestación del punto de acuerdo aprobado en la Cámara de Diputados;
- 1 oficio de la Junta de Coordinación Política con el que comunica cambios en la integración de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública;
- 1 oficio de la Coordinación Ejecutiva de Petróleos Mexicanos;
- 1 oficio de la Secretaría de Gobernación con el que remite contestación del punto de acuerdo aprobado por la Cámara de Diputados;
- 5 oficios de la Cámara de Senadores con los que remite acuerdos relativos al Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2009;
- 17 proposiciones con puntos de acuerdo;
- 1 iniciativa de senador del PRD;
- 2 minutas de ley;
- 1 iniciativa del Congreso del estado de Veracruz;
- 4 iniciativas del PAN;
- 11 iniciativas del PRD;
- 3 iniciativas del PRI;

- 2 iniciativas del PVEM;
- 1 iniciativa de Nueva Alianza.

Dictámenes de primera lectura:

- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que la Cámara de Diputados otorga la Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” al doctor Miguel Luis León y Portilla;
- 1 de las Comisiones Unidas de Seguridad Social, de Defensa Nacional, y de Marina que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley del Instituto de Seguridad Social para las Fuerzas Armadas Mexicanas;
- 1 de la Comisión de Equidad y Género que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que reforma los artículos 107 y 108 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que adiciona un párrafo al artículo 62 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que adiciona una fracción V al artículo 2o. de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que reforma el párrafo tercero del artículo 173 de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Medio Ambiente y Recursos Naturales que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General del Equilibrio Ecológico y la Protección al Ambiente;
- 1 de la Comisión de Puntos Constitucionales que reforma y adiciona los artículos 4o. y 73 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de la Función Pública que reforma el artículo 11 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental;
- 1 de la Comisión de Salud que reforma la fracción III del artículo 112, las fracciones II y VIII del artículo 115, el artículo 307 y adiciona una fracción IX, al artículo 115 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud que adiciona un artículo 222 Bis a la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Población;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios que reforma el segundo párrafo del artículo 150 de la Ley General de Población;

- 1 de las Comisiones Unidas de Educación Pública y Servicios Educativos, y de Equidad y Género que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Educación Pública y Servicios Educativos que adiciona la fracción XIV Bis, al artículo 7 y la fracción X, al artículo 14 de la Ley General de Educación;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2002;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2003;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública relativo a la revisión de la Cuenta de la Hacienda Pública Federal de 2004;
- 1 de la Comisión de Gobernación que concede permiso al ciudadano José Antonio Fernández Carbajal para aceptar y usar la condecoración “Encomienda de la Orden de Isabel la Católica”, que le otorga el Gobierno de España;
- 1 de la Comisión de Gobernación que concede permiso al ciudadano Antonio Rullán Dichter para aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la Federación de Rusia en la ciudad de Acapulco, con circunscripción consular en el estado de Guerrero;
- 1 de la Comisión de Gobernación que concede permiso a tres ciudadanos para prestar servicios en la delegación de la Comisión Europea en México.

Dictámenes aprobados:

- 1 de la Comisión de Gobernación con proyecto de decreto que concede el permiso constitucional necesario para que el ciudadano Enrique Mier y Terán Suárez pueda aceptar y desempeñar el cargo de cónsul honorario de la República de Corea en la ciudad de Tijuana, con circunscripción consular en el estado de Baja California;
- 2 dictámenes de la Comisión de Gobernación con proyectos de decreto que conceden los permisos constitucionales necesarios para que ocho ciudadanos puedan prestar servicios en diversas representaciones diplomáticas, respectivamente;
- 1 de la Comisión de Régimen, Reglamentos y Prácticas Parlamentarias por el que la Cámara de Diputados otorga la medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913” al doctor Miguel Luis León y Portilla;
- 1 de la Comisión de Atención a Grupos Vulnerables con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción XVIII al artículo 30 de la Ley General de las Personas con Discapacidad;
- 1 de la Comisión de Defensa Nacional con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 16 de la Ley Orgánica del Ejército y Fuerza Aérea Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Vivienda con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 71, 78 y 83 de la Ley de Vivienda;

- 1 de las Comisiones Unidas de Economía, y de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la Ley del Impuesto sobre la Renta y la Ley de los Impuestos Generales de Importación y Exportación;
- 1 de las Comisiones Unidas de Hacienda y Crédito Público, y de Fortalecimiento al Federalismo con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley de Coordinación Hacendaria;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un inciso 35) a la fracción I del artículo 194 del Código Federal de Procedimientos Penales y reforma el artículo 223 del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el párrafo cuarto al artículo 343 Bis del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 76 Bis de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona el artículo 197-C y reforma la fracción IV al artículo 211 de la Ley de Amparo, Reglamentaria de los Artículos 103 y 107 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona en el Libro Segundo del Título Vigésimo Séptimo denominado “De los Delitos contra el Deporte” del Código Penal Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desechan las iniciativas que reforman y adicionan diversas disposiciones del Código Civil Federal;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 306 y 308 del Código Federal de Procedimientos Civiles;
- 1 de la Comisión de Justicia con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma los artículos 323 Bis y 323 Ter y se adiciona un artículo 323 Quáter al Capítulo III, Título Sexto, del Código Civil Federal;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con punto de acuerdo por el que se desechan diversas iniciativas que reforman diversas disposiciones de la Ley General de Población;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que expide la Ley Federal de Protección a los Trabajadores Migrantes y sus Familias;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 29 Bis de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Recursos Hidráulicos con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley de Aguas Nacionales;
- 1 de la Comisión de Salud con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona diversas disposiciones de la Ley General de Salud;

- 1 de la Comisión de Salud con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 195 y 216 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona un artículo 233 Bis a la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Salud con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que adiciona una fracción V al artículo 119 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de la Función Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 28 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- 1 de la Comisión de la Función Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 44 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma y adiciona los artículos 18 y 28 del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma, adiciona y deroga diversas disposiciones de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con punto de acuerdo por el que se desechan las iniciativas de decreto interpretativo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal de 2007;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo tercero transitorio del decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2006;
- 1 de la Comisión de Presupuesto y Cuenta Pública con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma diversas disposiciones del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2007;
- 1 de la Comisión de Vivienda con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma el artículo 14, adiciona un primer párrafo al artículo 25 y una fracción al artículo 30 de la Ley de Vivienda;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma y adiciona la Ley para Regular las Sociedades de Información Crediticia;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma el primer párrafo del artículo 68 de la Ley de Protección y Defensa al Usuario de Servicios Financieros;
- 1 de la Comisión de Hacienda y Crédito Público con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que adiciona la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público y un artículo 62 Bis a la Ley de Protección al Ahorro Bancario;

- 1 de la Comisión de Salud con punto de acuerdo por el que se desecha la minuta con proyecto de decreto que reforma la fracción III del artículo 112 de la Ley General de Salud;
- 1 de la Comisión de Población, Fronteras y Asuntos Migratorios con punto de acuerdo por el que se desecha la iniciativa que reforma la fracción II del artículo 7 y adiciona el artículo 11 de la Ley General de Población.

**DIPUTADOS QUE PARTICIPARON DURANTE LA SESION
(en orden alfabético)**

• Abad de Jesús, Juan (Convergencia).	Diputados que solicitan licencia: 50
• Amaro Corona, Alberto (PRD)..	Ley General de Población: 292
• Brito González, Modesto (PRD).	Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 358
• Cantú Garza, Ricardo (PT).	Don José María Morelos y Pavón: 77
• Cárdenas Fonseca, Manuel (Nueva Alianza).	Ley del Impuesto al Valor Agregado: 348
• Cárdenas Fonseca, Manuel (Nueva Alianza).	Ley General de Población: 294
• Chaurand Arzate, Carlos (PRI).	Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Ne- ri, Legisladores de 1913”: 190
• Chávez García, Daniel (PAN).	Don José María Morelos y Pavón: 71
• Cordero Alfonzo, Arnulfo Elías (PRI).	Estado de Chiapas: 348, 355
• Cruz Santiago, Claudia Lilia (PRD)..	Ley de Acceso Igualitario a la Justicia: 304
• Cuevas Córdova, Othón (PRD).	Diputados que solicitan licencia: 50
• Degante Romero, Silvia Emilia (PAN)..	Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 356
• Del Río Virgen, José Manuel (Convergencia).	Diputados que solicitan licencia: 49
• Díaz Contreras, Adriana (PRD).	Artículos 73, 76, 89, 105, 116 y 133 constitucionales: 435
• Díaz García, José Antonio (PAN).	Diputados que solicitan licencia: 50
• Díaz Mena, Joaquín Jesús (PAN)..	Comisión Nacional de Acuacultura y Pesca: 345
• Díaz Mena, Joaquín Jesús (PAN)..	Estado de Yucatán: 344
• Duck Núñez, Édgar Mauricio (PAN)..	Estados de Tabasco y Veracruz: 433
• Espinosa Abuxapqui, Eduardo (PRI).	Ley de Coordinación Fiscal: 442
• Esteva Salinas, Alberto (Convergencia)..	Diputados que solicitan licencia: 50

- Estrada González, Faustino Javier (PVEM). Ley de Seguridad Nacional: 382
- Felton González, Carlos Eduardo (PAN). Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 350
- Fernández Balboa, Mónica (PRD). Estado de Tabasco: 369
- Fernández Balboa, Mónica (PRD). Estados de Tabasco y Veracruz: 434
- Fuentes Ortiz, José Guillermo (PAN). Diputados que solicitan licencia: 50
- Garza Garza, Horacio Emigdio (PRI). Ley de Ingresos de la Federación 2008: 324
- Gómez Pasillas, Jacinto (Nueva Alianza). Don José María Morelos y Pavón: 78
- González Martínez, Jorge Emilio (PVEM). Ley del Impuesto al Valor Agregado - Ley del Impuesto sobre la Tenencia o Uso de Vehículos - Ley Federal del Impuesto Sobre Automóviles Nuevos: 295
- Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando (PRI). Estados de Tabasco y Veracruz: 434
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Artículo 73 constitucional: 402
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Ley General de Evaluación Ambiental de los Efectos de Planes y Programas de la Administración Pública - Ley de Planeación: 410
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Ley General de Vida Silvestre: 403
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Ley General del Equilibrio Ecológico y Protección al Ambiente: 399
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Ley General para la Prevención y Gestión Integral de Residuos: 391, 393
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Congreso de Anáhuac de 1813, Primer Constituyente Mexicano: 337
- Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo (PRD). Ley de Aguas Nacionales: 335
- Lozano Lozano, Andrés (PRD). Ley Federal para la Implementación del Sistema Procesal Acusatorio: 326
- Manrique Guevara, Beatriz (PVEM). Don José María Morelos y Pavón: 76
- Mayans Canabal, Fernando Enrique (PRD). Estados de Tabasco y Veracruz: 430

- Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio (PRD). Don José María Morelos y Pavón: 72
- Montalvo Gómez, Pedro (PRI). Estados de Tabasco y Veracruz: 432
- Mota Hernández, Adolfo (PRI). Fondo de Desastres Naturales: 371
- Muñoz Serrano, José Antonio (PAN). Código Penal Federal - Código Fiscal de la Federación - Código Federal de Procedimientos Penales - Ley Federal contra la Delincuencia Organizada: 373
- Orihuela Bárcenas, José Ascención (PRI). Don José María Morelos y Pavón: 73
- Ortiz Proal, Mauricio (PRI). Ley Orgánica del Congreso General de los Estados Unidos Mexicanos: 423
- Palafox Núñez, José Inés (PAN). Ley de Asociaciones Religiosas y Culto Público: 389
- Peña Sánchez, Miguel Ángel (PRD). Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 364, 365
- Ramos Castellanos, Martín (PRD). Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 366
- Reyes López, Carlos Armando (PAN). Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 246
- Rodríguez Prats, Juan José (PAN). Estados de Tabasco y Veracruz: 432
- Rodríguez Prats, Juan José (PAN). Ley General de Población: 293
- Romero Gutiérrez, Odilón (PRD). Plan de Ayutla: 380
- Romero Gutiérrez, Odilón (PRD). Semana Nacional de Vacunación contra el Neumococo: 347
- Salazar Madera, Mario Alberto (PAN). Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria - Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública Gubernamental: 331
- Salvatori Bronca, María del Carmen (Convergencia). Don José María Morelos y Pavón: 75
- Salvatori Bronca, María del Carmen (Convergencia). Estados de Tabasco y Veracruz: 432
- Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc (PRD). Medalla al Mérito Cívico “Eduardo Neri, Legisladores de 1913”: 191

-
- | | |
|---|---|
| • Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc (PRD). | Secretaría de Cultura del Gobierno del Distrito Federal: 47 |
| • Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc (PRD). | Ley General de Población: 291, 293 |
| • Sansores San Román, Layda Elena (Convergencia). . | Diputados que solicitan licencia: 49 |
| • Toledo Luis, Jorge (PRI). | Estado de Oaxaca: 368 |
| • Vallejo Estévez, Mario (PRD). | Presupuesto de Egresos de la Federación 2009: 351 |
| • Vega Corona, Antonio (PAN).. . . . | Ley Federal de Telecomunicaciones: 301 |

ASISTENCIA

DE CONFORMIDAD CON LO QUE DISPONE EL REGLAMENTO PARA LA TRANSPARENCIA Y EL ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA DE LA H. CÁMARA DE DIPUTADOS, SE PUBLICA LA SIGUIENTE LISTA DE ASISTENCIA DE LAS DIPUTADAS Y LOS DIPUTADOS

SECRETARÍA GENERAL

GRUPO PARLAMENTARIO	ASISTENCIA	ASISTENCIA POR CÉDULA	ASISTENCIA COMISIÓN OFICIAL	PERMISO MESA DIRECTIVA	INASISTENCIA JUSTIFICADA	INASISTENCIAS	TOTAL
PAN	175	15	1	1	0	15	207
PRD	103	8	1	5	0	10	127
PRI	95	5	1	4	0	1	106
CONV	14	0	0	0	0	3	17
PVEM	16	0	0	0	0	1	17
PT	10	1	0	0	0	0	11
NA	7	1	0	1	0	0	9
ALT	5	0	0	0	0	0	5
TOTAL	425	30	3	11	0	30	499

Nota: Las diferencias que existen entre las listas de asistencia y el número de votos pueden variar conforme a los diputados presentes al momento de la votación.

SECRETARÍA GENERAL

REPORTE DE ASISTENCIA

PARTIDO ACCIÓN NACIONAL			
		23 Bracho González Carlos Augusto	ASISTENCIA
		24 Buganza Salmerón Gerardo	OFICIAL COMISIÓN
1 Acosta Dávila Constantino	ASISTENCIA	25 Campos Galván María Eugenia	ASISTENCIA
2 Aguilar López José Alejandro	ASISTENCIA	26 Carbajal Méndez Liliana	ASISTENCIA
3 Alcalde Virgen Moisés	ASISTENCIA	27 Cárdenas Sánchez Esmeralda	ASISTENCIA
4 Alcaraz Hernández Alma Edwviges	CÉDULA	28 Cardona Benavidez Alma Xóchil	ASISTENCIA
5 Álvarez Bernal María Elena	ASISTENCIA	29 Carrasco Altamirano Diódoro Humberto	ASISTENCIA
6 Amezola Fonceca Gerardo	ASISTENCIA	30 Castaño Contreras Cristián	ASISTENCIA
7 Antuña Batista Fidel	ASISTENCIA	31 Castro De la Rosa Osiel	ASISTENCIA
8 Aranda Orozco Gerardo	ASISTENCIA	32 Castro Muñoz Juan de Dios	ASISTENCIA
9 Arellano Arellano Joel	ASISTENCIA	33 Ceja Romero Ramón	ASISTENCIA
10 Arenas Guzmán Margarita	ASISTENCIA	34 Collado Lara Beatriz	ASISTENCIA
11 Arizméndi Uribe Efraín	ASISTENCIA	35 Contreras Coeto José Luis	ASISTENCIA
12 Armendáriz García Pedro	ASISTENCIA	36 Corral Aguilar María Mercedes	ASISTENCIA
13 Arredondo Ibarra Salvador	ASISTENCIA	37 Cuen Garibi Marcela	CÉDULA
14 Arredondo Velázquez Jesús	ASISTENCIA	38 Curiel Preciado Leobardo	INASISTENCIA
15 Ávila Mayo Obdulio	ASISTENCIA	39 Chávez García Daniel	ASISTENCIA
16 Barradas Miravete Gregorio	CÉDULA	40 Dávila Fernández Adriana	CÉDULA
17 Barrios Rodríguez Juan Enrique	ASISTENCIA	41 Dávila García Francisco	ASISTENCIA
18 Bello Pérez Alfonso Othón	ASISTENCIA	42 De la Torre Jaramillo Eduardo Sergio	CÉDULA
19 Berber Martínez Antonio	ASISTENCIA	43 De la Torre Sánchez José	ASISTENCIA
20 Bermúdez Viramontes Andrés	ASISTENCIA	44 De León Tello Jesús	ASISTENCIA
21 Bolaños Aguilar Edmundo Javier	ASISTENCIA	45 Degante Romero Silvia Emilia	ASISTENCIA
22 Borrego Estrada Felipe	ASISTENCIA	46 Del Toro del Villar Tomás	ASISTENCIA

47 Del Valle Toca Antonio	ASISTENCIA	106 Lizaola de la Torre Alonso Manuel	INASISTENCIA
48 Del Villar Sosa Sonia Leslie	ASISTENCIA	107 López Cisneros José Martín	ASISTENCIA
49 Delgado Osoy Alejandro Enrique	ASISTENCIA	108 López Reyna Omeheira	ASISTENCIA
50 Denegre Vaught Ramírez Rosaura Virginia	ASISTENCIA	109 López Silva Rubí Laura	ASISTENCIA
51 Deschamps Falcón Ángel Rafael	ASISTENCIA	110 Lujano Nicolás Christian Martín	ASISTENCIA
52 Díaz García José Antonio	ASISTENCIA	111 Maawad Robert Luis Xavier	ASISTENCIA
53 Díaz Garibay Felipe	ASISTENCIA	112 Macías Zambrano Gustavo	ASISTENCIA
54 Díaz Gordillo Martha Cecilia	ASISTENCIA	113 Madrazo Limón Carlos	ASISTENCIA
55 Díaz Mena Joaquín Jesús	ASISTENCIA	114 Magallón Arceo Leonardo Melesio de J.	ASISTENCIA
56 Díaz de León Torres Leticia	ASISTENCIA	115 Malagón Ríos Martín	ASISTENCIA
57 Domínguez Servién Francisco	ASISTENCIA	116 Maldonado González David	INASISTENCIA
58 Duck Núñez Edgar Mauricio	ASISTENCIA	117 Manuell-Gómez Angulo Dolores De María	ASISTENCIA
59 Enríquez Flores Armando	ASISTENCIA	118 Martínez Valero Dora Alicia	CÉDULA
60 Escaroz Soler Gerardo Antonio	ASISTENCIA	119 Medellín Varela Antonio	ASISTENCIA
61 Escobar Jardinez Adolfo	ASISTENCIA	120 Medina Macias Alma Hilda	ASISTENCIA
62 Espinosa Piña José Luis	ASISTENCIA	121 Medina Rodríguez Delber	ASISTENCIA
63 Félix Holguín Armando Jesús	ASISTENCIA	122 Medina Rodríguez Lizbeth Evelia	ASISTENCIA
64 Felton González Carlos Eduardo	ASISTENCIA	123 Mejía García Luis Alonso	ASISTENCIA
65 Fernández Cabrera Adrián	ASISTENCIA	124 Méndez Meneses Apolonio	ASISTENCIA
66 Fernández Ugarte Ma. del Carmen	ASISTENCIA	125 Mendoza Morales Lucía Susana	ASISTENCIA
67 Flores Domínguez Emilio Ramón Ramiro	ASISTENCIA	126 Mohamar Dainitin Oscar Miguel	ASISTENCIA
68 Flores Grande Arturo	ASISTENCIA	127 Mollinedo Hernández Agustín	INASISTENCIA
69 Flores Morfín Jesús Vicente	ASISTENCIA	128 Monraz Ibarra Miguel Ángel	ASISTENCIA
70 Fraile García Francisco Antonio	INASISTENCIA	129 Montes Sánchez Fabián Fernando	ASISTENCIA
71 Franco Cazarez Ricardo	ASISTENCIA	130 Montiel Luis Lariza	ASISTENCIA
72 Fuentes Ortiz José Guillermo	ASISTENCIA	131 Mora Cuevas Marisol	ASISTENCIA
73 García González Carlos Alberto	ASISTENCIA	132 Morales Ramos José Nicolás	CÉDULA
74 García Müller Martha Margarita	ASISTENCIA	133 Moreno Álvarez Mario Eduardo	ASISTENCIA
75 García Reyes Ángel Humberto	ASISTENCIA	134 Morgan Franco Rocío del Carmen	ASISTENCIA
76 García Reyes Beatriz Eugenia	ASISTENCIA	135 Muñoz Serrano José Antonio	ASISTENCIA
77 García Vivión Raúl	CÉDULA	136 Murillo Flores Francisco Javier	ASISTENCIA
78 Garmendia Hernández Yolanda Mercedes	ASISTENCIA	137 Murillo Torres José Luis	CÉDULA
79 Gómez Leyva Silvio	ASISTENCIA	138 Navarro Sugich Carlos Alberto	INASISTENCIA
80 González Betancourt Jorge Justiniano	ASISTENCIA	139 Nordhausen González Jorge Rubén	ASISTENCIA
81 González Martínez María Gabriela	ASISTENCIA	140 Noriega Blanco Vigil María Nieves	ASISTENCIA
82 González Morán Martín Oscar	ASISTENCIA	141 Ochoa López Nabor	ASISTENCIA
83 González Roaro Benjamín Ernesto	ASISTENCIA	142 Olvera Higuera Edgar Armando	ASISTENCIA
84 González Ruiz Felipe	ASISTENCIA	143 Orozco Ruiz Velazco Marco Heriberto	ASISTENCIA
85 González Sánchez Ma. Dolores	ASISTENCIA	144 Ortega Martínez Ma. del Pilar	ASISTENCIA
86 Gudiño Ortiz Francisco Javier	ASISTENCIA	145 Ortiz Hernández Eduardo	ASISTENCIA
87 Guerrero Torres José Gildardo	ASISTENCIA	146 Oviedo Oviedo Ernesto	ASISTENCIA
88 Gutiérrez Aguilar Miguel Ángel	ASISTENCIA	147 Padilla Orozco Raúl Alejandro	ASISTENCIA
89 Gutiérrez Lagunes María Victoria	ASISTENCIA	148 Palafox Núñez José Inés	CÉDULA
90 Hernández Núñez Elia	PERMISO	149 Paredes Rodríguez Francisco Javier	INASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	150 Parra Jiménez Dolores María del Carmen	ASISTENCIA
91 Hurtado Pérez Nelly Asunción	ASISTENCIA	151 Parra Noriega Luis Gustavo	ASISTENCIA
92 Iragorri Durán Enrique	ASISTENCIA	152 Pérez Cuéllar Cruz	INASISTENCIA
93 Jiménez del Castillo Ma. de los Ángeles	ASISTENCIA	153 Pérez de Tejada Romero Diana Carolina	ASISTENCIA
94 Jiménez Ramos María Esther	ASISTENCIA	154 Peyrot Solís Marco Antonio	ASISTENCIA
95 Joaquín Coldwell Addy Cecilia	ASISTENCIA	155 Plascencia Alonso Francisco Javier	ASISTENCIA
96 Lagunes Viveros Violeta del Pilar	ASISTENCIA	156 Priego Tapia Gerardo	ASISTENCIA
97 Landero Gutiérrez Alejandro	ASISTENCIA	157 Pulido Pecero Pedro	ASISTENCIA
98 Landeros González Ramón	ASISTENCIA	158 Quintero Bello Jorge	ASISTENCIA
99 Lara Compeán David	ASISTENCIA	159 Ramírez Barba Ector Jaime	ASISTENCIA
100 Larios Córdova Héctor	ASISTENCIA	160 Ramírez Corral Ivette Jacqueline	ASISTENCIA
101 Laviada Hernández Iñigo Antonio	CÉDULA	161 Ramírez Pech Edgar Martín	ASISTENCIA
102 Lemus Muñoz Ledo Ramón Ignacio	ASISTENCIA	162 Ramírez Villarreal Gustavo	ASISTENCIA
103 Leura González Agustín	ASISTENCIA	163 Ramos Covarrubias Héctor Manuel	ASISTENCIA
104 Lezama Aradillas René	ASISTENCIA	164 Reyes López Carlos Armando	ASISTENCIA
105 Limas Frescas María Soledad	ASISTENCIA	165 Rincón Vargas Mirna Cecilia	ASISTENCIA

58 López Barriga Erick	PERMISO	116 Soto Sánchez Antonio	OFICIAL COMISIÓN
59 López Becerra Santiago	MESA DIRECTIVA	117 Suárez del Real y Aguilera José Alfonso	ASISTENCIA
60 López Rojas Alberto	ASISTENCIA	118 Torres Baltazar María Elena	PERMISO
61 López Torres Ma. Soledad	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
62 Lozano Lozano Andrés	ASISTENCIA	119 Trejo Pérez Pablo	ASISTENCIA
63 Luna Munguía Alma Lilia	ASISTENCIA	120 Ulloa Pérez Emilio	ASISTENCIA
64 Márquez Madrid Camerino Eleazar	ASISTENCIA	121 Vallejo Estevez Mario	INASISTENCIA
65 Márquez Tinoco Francisco	PERMISO	122 Varela López Víctor Gabriel	ASISTENCIA
	MESA DIRECTIVA	123 Villanueva Albarrán Gerardo	ASISTENCIA
66 Martínez Hernández Alejandro	ASISTENCIA	124 Villicaña García Rafael	INASISTENCIA
67 Martínez Martínez Carlos Roberto	ASISTENCIA	125 Zavaleta Salgado Ruth	ASISTENCIA
68 Martínez Martínez Francisco	ASISTENCIA	126 Zazueta Aguilar Jesús Humberto	PERMISO
69 Martínez Padilla Hugo Eduardo	ASISTENCIA		MESA DIRECTIVA
70 Martínez Vargas Octavio	ASISTENCIA	127 Zepeda Hernández Martín	ASISTENCIA
71 Matías Alonso Marcos	INASISTENCIA		
72 Matus Toledo Holly	ASISTENCIA	Asistencias: 103	
73 Mayans Canabal Fernando Enrique	ASISTENCIA	Asistencias por cédula: 8	
74 Mendoza Arellano David	ASISTENCIA	Asistencias comisión oficial: 1	
75 Mendoza Flores Roberto	ASISTENCIA	Permiso Mesa Directiva: 5	
76 Mendoza Maldonado Fausto Fluvio	ASISTENCIA	Inasistencias justificadas: 0	
77 Mendoza Mendoza Irineo	INASISTENCIA	Inasistencias: 10	
78 Monreal Ávila Susana	ASISTENCIA	Total diputados: 127	
79 Montalvo Rojas Victorio Rubén	ASISTENCIA		
80 Morales Manzo Jesús Ricardo	ASISTENCIA		
81 Morales Sánchez Efraín	CÉDULA		
82 Morales Vázquez Carlos Orsoe	ASISTENCIA		
83 Narcía Álvarez Héctor	ASISTENCIA		
84 Navarro López Carlos Ernesto	ASISTENCIA		
85 Navarro Quintero Miguel Ángel	ASISTENCIA		
86 Ojeda Hernández Concepción	ASISTENCIA		
87 Oliva Fragoso Silvia	ASISTENCIA		
88 Orcí Martínez Juan Adolfo	ASISTENCIA		
89 Ortega Martínez Antonio	ASISTENCIA		
90 Ortiz Magallón Rosario Ignacia	ASISTENCIA		
91 Pacheco LLanes Ramón Félix	ASISTENCIA		
92 Pedraza Chávez Isidro	ASISTENCIA		
93 Pedrozo Castillo Adrián	ASISTENCIA		
94 Peña Damacio Efraín	ASISTENCIA		
95 Peña Sánchez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
96 Pérez Cruz Raciél	ASISTENCIA		
97 Pulido Santiago Celso David	ASISTENCIA		
98 Ramos Becerril Rafael Plácido	ASISTENCIA		
99 Ramos Castellanos Martín	ASISTENCIA		
100 Rasgado Corsi Gloria	INASISTENCIA		
101 Ríos Gamboa Raúl	INASISTENCIA		
102 Romero Gutiérrez Odilón	ASISTENCIA		
103 Ruíz Sánchez Salvador	CÉDULA		
104 Saavedra Coronel José Antonio	ASISTENCIA		
105 Salinas Pérez Josefina	ASISTENCIA		
106 San Martín Hernández Juan Manuel	ASISTENCIA		
107 Sánchez Cabrales Rafael Elías	ASISTENCIA		
108 Sánchez Camacho Alejandro	ASISTENCIA		
109 Sánchez Camacho David	ASISTENCIA		
110 Sánchez Ramos Francisco	ASISTENCIA		
111 Sánchez Valdéz Eva Angelina	ASISTENCIA		
112 Sandoval Ramírez Cuauhtémoc	ASISTENCIA		
113 Santos Arreola Francisco Javier	ASISTENCIA		
114 Solares Chávez Miguel Ángel	ASISTENCIA		
115 Soriano Sánchez Rosa Elva	INASISTENCIA		

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

1 Abramo Masso Yericó	ASISTENCIA
2 Aguilar Diego	ASISTENCIA
3 Aguilar Solís Samuel	ASISTENCIA
4 Aispuro Torres José Rosas	ASISTENCIA
5 Alcántara Núñez Jesús Sergio	ASISTENCIA
6 Aldana Prieto Luis Ricardo	ASISTENCIA
7 Amador Gaxiola Daniel	ASISTENCIA
8 Amador Leal Narcizo Alberto	ASISTENCIA
9 Ayala Almeida Joel	ASISTENCIA
10 Badiño Martínez Roberto	ASISTENCIA
11 Barajas Del Toro Salvador	ASISTENCIA
12 Barajas López Ramón	ASISTENCIA
13 Barba Hernández Alfredo	ASISTENCIA
14 Beltrán Montes Israel	ASISTENCIA
15 Benítez Ojeda Luis Enrique	ASISTENCIA
16 Bernal Gutiérrez Andrés Marco Antonio	ASISTENCIA
17 Biebrich Torres Carlos Armando	CÉDULA
18 Blanco Pajón José Luis	ASISTENCIA
19 Caballero Camargo Gustavo Fernando	ASISTENCIA
20 Camacho Quiroz César Octavio	ASISTENCIA
21 Canavati Tafich Jesús Ricardo	INASISTENCIA
22 Carballo Bustamante Andrés	ASISTENCIA
23 Cárdenas Del Avellano Enrique	ASISTENCIA
24 Cárdenas Monroy Oscar Gustavo	ASISTENCIA
25 Cervantes Andrade Raúl	ASISTENCIA
26 Colín Guadarrama María Mercedes	ASISTENCIA
27 Cordero Alfonzo Arnulfo Elías	ASISTENCIA
28 Chaurand Arzate Carlos	ASISTENCIA
29 De la Garza Treviño Jorge Luis	ASISTENCIA
30 Díaz Athié Antonio de Jesús	ASISTENCIA
31 Díaz Solorzano Elmar Darinel	ASISTENCIA

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

1 Arévalo González José Antonio	ASISTENCIA
2 Bellizzia Rosique Pascual	ASISTENCIA
3 Cobo Terrazas Diego	ASISTENCIA
4 Elizondo Garrido Francisco	ASISTENCIA
5 Estrada González Faustino Javier	ASISTENCIA
6 González Martínez Jorge Emilio	ASISTENCIA
7 Lavara Mejía Gloria	INASISTENCIA
8 López Adame Antonio Xavier	ASISTENCIA
9 Manrique Guevara Beatriz	ASISTENCIA
10 Notholt Guerrero Alan	ASISTENCIA
11 Portilla Dieguez Manuel Salvador	ASISTENCIA
12 Puente Salas Carlos Alberto	ASISTENCIA
13 Ramírez Cerda Ana María	ASISTENCIA
14 Rodríguez Luis Alejandro	ASISTENCIA
15 Salgado Amador Manuel Salvador	ASISTENCIA
16 Sesma Suárez Jesús	ASISTENCIA
17 Velasco Rodríguez Verónica	ASISTENCIA

Asistencias: 16
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 1
 Total diputados: 17

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez Rubén	ASISTENCIA
2 Arreola Ortega Pablo Leopoldo	ASISTENCIA
3 Cantú Garza Ricardo	ASISTENCIA
4 Cervantes Rivera Jaime	ASISTENCIA
5 Garay Ulloa Silvano	ASISTENCIA
6 Herrera Solís Anuario Luis	ASISTENCIA
7 Maciel Ortiz Ma. Mercedes	ASISTENCIA
8 Peregrino García Abundio	ASISTENCIA
9 Romero Guzmán Rosa Elia	ASISTENCIA
10 Solís Parga Rodolfo	CÉDULA
11 Vela González Joaquín Humberto	ASISTENCIA

Asistencias: 10
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 11

NUEVA ALIANZA

1 Arriola G. Mónica T.	PERMISO MESA DIRECTIVA
2 Cárdenas Fonseca Manuel	ASISTENCIA
3 Castillo Nájera Ariel	CÉDULA
4 Dávila Esquivel Humberto	ASISTENCIA

5 Gómez Pasillas Jacinto	ASISTENCIA
6 Jiménez Godínez Miguel Ángel	ASISTENCIA
7 Luna Becerril Blanca	ASISTENCIA
8 Luna Rodríguez Silvia	ASISTENCIA
9 Piñeyro Arias Irma	ASISTENCIA

Asistencias: 7
 Asistencias por cédula: 1
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 1
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 9

ALTERNATIVA

1 Arvizu Rivas Aida Marina	ASISTENCIA
2 Conde Rodríguez Elsa de Guadalupe	ASISTENCIA
3 García Méndez Armando	ASISTENCIA
4 Hernández Valadés Delio	ASISTENCIA
5 Pedro Cortés Santiago Gustavo	ASISTENCIA

Asistencias: 5
 Asistencias por cédula: 0
 Asistencias comisión oficial: 0
 Permiso Mesa Directiva: 0
 Inasistencias justificadas: 0
 Inasistencias: 0
 Total diputados: 5

**SECRETARÍA GENERAL
REPORTE DE INASISTENCIAS****PARTIDO ACCIÓN NACIONAL**

Diputado

- 1 Curiel Preciado Leobardo
- 2 Fraile García Francisco Antonio
- 3 Lizaola de la Torre Alonso Manuel
- 4 Maldonado González David
- 5 Mollinedo Hernández Agustín
- 6 Navarro Sugich Carlos Alberto
- 7 Paredes Rodríguez Francisco Javier
- 8 Pérez Cuéllar Cruz
- 9 Rodríguez Ahumada Luis Fernando
- 10 Rueda Gómez Francisco
- 11 Sánchez Domínguez Alejandro
- 12 Sánchez Trujillo José Víctor
- 13 Solano Muñoz José de Jesús
- 14 Valenzuela García María Gloria Guadalupe
- 15 Vasconcelos Rueda Antonio

Faltas por grupo: 15

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO

Diputado

- 1 Lavara Mejía Gloria

Faltas por grupo: 1

PARTIDO DE LA REVOLUCIÓN DEMOCRÁTICA

Diputado

- 1 Cruz Santiago Claudia Lilia
- 2 Flores Maldonado César
- 3 Lemarroy Martínez Juan Darío
- 4 Matías Alonso Marcos
- 5 Mendoza Mendoza Irineo
- 6 Rasgado Corsi Gloria
- 7 Ríos Gamboa Raúl
- 8 Soriano Sánchez Rosa Elva
- 9 Vallejo Estevez Mario
- 10 Villicaña García Rafael

Faltas por grupo: 10

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

Diputado

- 1 Canavati Tafich Jesús Ricardo

Faltas por grupo: 1

CONVERGENCIA

Diputado

- 1 Castellanos Hernández Félix
- 2 Castillo Romero Patricia Obdulia de Jesús
- 3 Uscanga Cruz Robinson

Faltas por grupo: 3

VOTACIONES

DEL DICTAMEN DE LA COMISIÓN DE RÉGIMEN, REGLAMENTOS Y PRÁCTICAS PARLAMENTARIAS, CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE LA CÁMARA DE DIPUTADOS OTORGA LA MEDALLA AL MÉRITO CÍVICO “EDUARDO NERI, LEGISLADORES DE 1913” AL DOCTOR MIGUEL LUIS LEÓN Y PORTILLA (EN LO GENERAL Y EN LO PARTICULAR)

PARTIDO ACCION NACIONAL

1 Acosta Dávila, Constantino	Favor	50 Deschamps Falcón, Ángel Rafael	Ausente
2 Aguilar López, José Alejandro	Ausente	51 Díaz de León Torres, Leticia	Favor
3 Alcalde Virgen, Moisés	Favor	52 Díaz García, José Antonio	Favor
4 Alcaraz Hernández, Alma Edwviges	Favor	53 Díaz Garibay, Felipe	Favor
5 Álvarez Bernal, María Elena	Favor	54 Díaz Gordillo, Martha Cecilia	Ausente
6 Amezola Fonceca, Gerardo	Favor	55 Díaz Mena, Joaquín Jesús	Favor
7 Antuna Batista, Fidel	Favor	56 Domínguez Servién, Francisco	Ausente
8 Aranda Orozco, Gerardo	Ausente	57 Duck Núñez, Edgar Mauricio	Ausente
9 Arellano Arellano, Joel	Favor	58 Enríquez Flores, Armando	Favor
10 Arenas Guzmán, Margarita	Favor	59 Escaroz Soler, Gerardo Antonio	Favor
11 Arizmendi Uribe, Efraín	Favor	60 Escobar Jardinez, Adolfo	Favor
12 Armendáriz García, Pedro	Favor	61 Espinosa Piña, José Luis	Favor
13 Arredondo Ibarra, Salvador	Favor	62 Félix Holguín, Armando Jesús	Favor
14 Arredondo Velázquez, Jesús	Favor	63 Felton González, Carlos Eduardo	Favor
15 Ávila Mayo, Obdulio	Favor	64 Fernández Cabrera, Adrián	Favor
16 Barradas Miravete, Gregorio	Ausente	65 Fernández Ugarte, Carmen	Favor
17 Barrios Rodríguez, Juan Enrique	Favor	66 Flores Domínguez, Emilio Ramón Ramiro	Favor
18 Bello Pérez, Alfonso Othón	Favor	67 Flores Grande, Arturo	Favor
19 Berber Martínez, Antonio	Favor	68 Flores Morfín, Jesús Vicente	Favor
20 Bermúdez Viramontes, Andrés	Favor	69 Fraile García, Francisco Antonio	Ausente
21 Bolaños Aguilar, Edmundo Javier	Favor	70 Franco Cazarez, Ricardo	Favor
22 Borrego Estrada, Felipe	Ausente	71 Fuentes Ortiz, José Guillermo	Favor
23 Bracho González, Carlos Augusto	Favor	72 García González, Carlos Alberto	Favor
24 Buganza Salmerón, Gerardo	Ausente	73 García Müller, Martha Margarita	Favor
25 Campos Galván, María Eugenia	Ausente	74 García Reyes, Ángel Humberto	Favor
26 Carbajal Méndez, Liliana	Favor	75 García Reyes, Beatriz Eugenia	Favor
27 Cárdenas Sánchez, Esmeralda	Ausente	76 García Viviani, Raúl	Ausente
28 Cardona Benavidez, Alma Xóchil	Ausente	77 Garmendia Hernández, Yolanda Mercedes	Ausente
29 Carrasco Altamirano, Diódoro Humberto	Ausente	78 Gómez Leyva, Silvio	Favor
30 Castaño Contreras, Cristián	Favor	79 González Betancourt, Jorge Justiniano	Favor
31 Castro de la Rosa, Osiel	Favor	80 González Martínez, María Gabriela	Favor
32 Castro Muñoz, Juan de Dios	Favor	81 González Morán, Martín Oscar	Favor
33 Ceja Romero, Ramón	Favor	82 González Roaro, Benjamín Ernesto	Ausente
34 Chávez García, Daniel	Favor	83 González Ruiz, Felipe	Favor
35 Collado Lara, Beatriz	Favor	84 González Sánchez, María Dolores	Favor
36 Contreras Coeto, José Luis	Favor	85 Gudiño Ortiz, Francisco Javier	Favor
37 Corral Aguilar, María Mercedes	Favor	86 Guerrero Torres, José Gildardo	Favor
38 Cuen Garibi, Marcela	Ausente	87 Gutiérrez Aguilar, Miguel Ángel	Favor
39 Curiel Preciado, Leobardo	Ausente	88 Gutiérrez Lagunes, María Victoria	Favor
40 Dávila Fernández, Adriana	Favor	89 Hernández Núñez, Elia	Ausente
41 Dávila García, Francisco	Favor	90 Hurtado Pérez, Nelly Asunción	Ausente
42 De la Torre Jaramillo, Eduardo Sergio	Ausente	91 Iragorri Durán, Enrique	Ausente
43 De León Tello, Jesús	Favor	92 Jiménez del Castillo, Ma. de los Ángeles	Favor
44 Degante Romero, Silvia Emilia	Favor	93 Jiménez Ramos, María Esther	Favor
45 Del Toro del Villar, Tomás	Favor	94 Joaquín Coldwell, Addy Cecilia	Ausente
46 Del Valle Toca, Antonio	Favor	95 Lagunes Viveros, Violeta del Pilar	Favor
47 Del Villar Sosa, Sonia Leslie	Favor	96 Landero Gutiérrez, Alejandro	Favor
48 Delgado Oscay, Alejandro Enrique	Favor	97 Landeros González, Ramón	Favor
49 Denegre Vaught, Rosaura	Favor	98 Lara Compeán, David	Favor
		99 Larios Córdova, Héctor	Ausente
		100 Laviada Hernández, Íñigo Antonio	Favor

101 Lemus Muñoz Ledo, Ramón Ignacio	Favor	161 Ramírez Pech, Edgar Martín	Favor
102 Leura González, Agustín	Favor	162 Ramírez Villarreal, Gustavo	Favor
103 Lezama Aradillas, René	Favor	163 Ramos Covarrubias, Héctor Manuel	Favor
104 Limas Frescas, María Soledad	Favor	164 Reyes López, Carlos Armando	Ausente
105 Lizaola de la Torre, Alonso Manuel	Ausente	165 Rincón Vargas, Mima Cecilia	Favor
106 López Cisneros, José Martín	Ausente	166 Rivera Rivera, José Guadalupe	Favor
107 López Reyna, Omeheira	Favor	167 Rivero Rivero, Rolando	Favor
108 López Silva, Rubí Laura	Favor	168 Rodríguez Ahumada, Luis Fernando	Ausente
109 Lujano Nicolás, Christian Martín	Favor	169 Rodríguez Jiménez, Ricardo	Favor
110 Maawad Robert, Luis Xavier	Favor	170 Rodríguez Prats, Juan José	Favor
111 Macías Zambrano, Gustavo	Favor	171 Rodríguez Uresti, Enrique	Favor
112 Madrazo Limón, Carlos	Favor	172 Rojas Hernández, Laura Angélica	Favor
113 Magallón Arceo, Leonardo Melesio de Jesús	Favor	173 Román Isidoro, Demetrio	Favor
114 Malagón Ríos, Martín	Favor	174 Romo Jiménez, Martha Angélica	Favor
115 Maldonado González, David	Ausente	175 Rubio Chávez, José Ignacio Alberto	Favor
116 Manuell-Gómez Angulo, Dolores de María	Favor	176 Rueda Gómez, Francisco	Ausente
117 Martínez Valero, Dora Alicia	Favor	177 Ruiz Velasco de Lira, Ernesto	Favor
118 Medellín Varela, Antonio	Ausente	178 Salas Contreras, Marcos	Ausente
119 Medina Macías, Alma Hilda	Favor	179 Salazar Madera, Mario Alberto	Ausente
120 Medina Rodríguez, Delber	Favor	180 Salum del Palacio, Jorge Alejandro	Ausente
121 Medina Rodríguez, Lizbeth Evelia	Favor	181 Sánchez Díaz de Rivera, Antonio	Favor
122 Mejía García, Luis Alonso	Ausente	182 Sánchez Domínguez, Alejandro	Ausente
123 Méndez Meneses, Apolonio	Favor	183 Sánchez Gil, Carlos René	Favor
124 Mendoza Morales, Lucía Susana	Favor	184 Sánchez Juárez, Claudia	Favor
125 Mohamar Dainitin, Oscar Miguel	Favor	185 Sánchez Trujillo, José Víctor	Ausente
126 Mollinedo Hernández, Agustín	Ausente	186 Sandoval Munguia, Juan Manuel	Favor
127 Monraz Ibarra, Miguel Ángel	Favor	187 Serrato Castell, Luis Gerardo	Favor
128 Montes Sánchez, Fabián Fernando	Favor	188 Shej Guzmán Sara	Ausente
129 Montiel Luis, Lariza	Favor	189 Solano Muñoz, José de Jesús	Ausente
130 Mora Cuevas, Marisol	Favor	190 Stefanonni Mazzocco, Martín	Favor
131 Morales Ramos, José Nicolás	Ausente	191 Tamayo Herrera, Yadhira Yvette	Ausente
132 Moreno Álvarez, Mario Eduardo	Favor	192 Torres Gómez, Artemio	Favor
133 Morgan Franco, Rocío del Carmen	Favor	193 Torres Herrera, Víctor Manuel	Favor
134 Muñoz Serrano, José Antonio	Favor	194 Torres Torres, Carlos Alberto	Favor
135 Murillo Flores, Francisco Javier	Favor	195 Valenzuela García, María Gloria Guadalupe	Ausente
136 Murillo Torres, José Luis	Ausente	196 Valladolid Rodríguez, Antonio	Favor
137 Navarro Sugich, Carlos Alberto	Ausente	197 Vasconcelos Rueda, Antonio	Ausente
138 Nordhausen González, Jorge Rubén	Ausente	198 Vázquez Martínez, Alberto	Favor
139 Noriega Blanco Vigil, María Elena de las Nieves	Favor	199 Vega Corona, Antonio	Favor
140 Ochoa López, Nabor	Favor	200 Velázquez Gutiérrez, José Guillermo	Favor
141 Olvera Higuera, Edgar Armando	Favor	201 Verástegui Ostos, César Augusto	Favor
142 Orozco Ruiz Velazco, Marco Heriberto	Favor	202 Verdín Saldaña, Jaime	Favor
143 Ortega Martínez, María del Pilar	Favor	203 Victoria Alva, Juan	Favor
144 Ortiz Hernández, Eduardo	Favor	204 Vieyra Olivares, Adriana Rebeca	Ausente
145 Oviedo Oviedo, Ernesto	Favor	205 Villanueva Arjona, Juan Manuel	Favor
146 Padilla Orozco, Raúl Alejandro	Ausente	206 Zambrano Elizondo, Javier Martín	Favor
147 Palafox Núñez, José Inés	Favor		
148 Paredes Rodríguez, Francisco Javier	Ausente	Favor: 154	
149 Parra Jiménez, Dolores María del Carmen	Favor	Contra: 0	
150 Parra Noriega, Luis Gustavo	Favor	Abstención: 0	
151 Pérez de Tejada Romero, Diana Carolina	Favor	Quorum: 0	
152 Pérez Cuéllar, Cruz	Ausente	Ausentes: 53	
153 Peyrot Solís, Marco A.	Ausente	Total: 207	
154 Plascencia Alonso, Francisco Javier	Favor		
155 Priego Tapia, Gerardo	Favor		
156 Pulido Pecero, Pedro	Favor		
157 Quintero Bello, Jorge	Favor		
158 Rodríguez Vizcarra Velázquez, Adriana	Favor		
159 Ramírez Barba, Ector Jaime	Favor		
160 Ramírez Corral, Ivette Jacqueline	Favor		

PARTIDO DE LA REVOLUCION DEMOCRATICA

1 Aguirre Alcaide, Víctor	Favor	59 López Becerra, Santiago	Favor
2 Alavez Ruiz, Aleida	Favor	60 López Rojas, Alberto	Ausente
3 Almazán González, José Antonio	Ausente	61 López Torres, María Soledad	Ausente
4 Almonte Borja, Ramón	Ausente	62 Lozano Lozano, Andrés	Ausente
5 Alonso Flores, Lourdes	Ausente	63 Luna Munguía, Alma Lilia	Favor
6 Alonso Razo, Humberto Wifredo	Ausente	64 Márquez Madrid, Camerino Eleazar	Ausente
7 Altamirano Toledo, Carlos	Ausente	65 Márquez Tinoco, Francisco	Ausente
8 Alva Olvera, Maribel Luisa	Ausente	66 Martínez Hernández, Alejandro	Favor
9 Álvarez Ramón, Silbestre	Ausente	67 Martínez Martínez, Carlos Roberto	Favor
10 Amaro Corona, Alberto	Favor	68 Martínez Martínez, Francisco	Favor
11 Aragón Castillo, Irene	Favor	69 Martínez Padilla, Hugo Eduardo	Ausente
12 Arellano Pulido, Miguel Ángel	Ausente	70 Martínez Vargas Octavio	Ausente
13 Arreola Calderón, Juan Dario	Favor	71 Matías Alonso, Marcos	Ausente
14 Barreiro Pérez, Armando	Favor	72 Matus Toledo, Holly	Ausente
15 Batres Guadarrama, Valentina Valia	Favor	73 Mayans Canabal, Fernando	Favor
16 Bautista Bravo, Alliet Mariana	Favor	74 Mendoza Arellano, David	Favor
17 Bravo Padilla, Itzcóatl Tonatiuh	Favor	75 Mendoza Flores, Roberto	Favor
18 Brito González, Modesto	Favor	76 Mendoza Maldonado, Fausto Fluvio	Favor
19 Calzada Vázquez, Francisco Javier	Ausente	77 Mendoza Mendoza, Irineo	Ausente
20 Cárdenas Hernández, Raymundo	Favor	78 Monreal Ávila, Susana	Favor
21 Catarino Crispín, Secundino	Favor	79 Montalvo Rojas, Victorio Rubén	Favor
22 Cervantes Rodríguez, Aurora	Favor	80 Morales Manzo, Jesús Ricardo	Ausente
23 Chávez García, Higinio	Favor	81 Morales Sánchez, Efraín	Ausente
24 Condado Escamilla, Cuitlahuac	Favor	82 Morales Vázquez, Carlos Orsoe	Favor
25 Contreras Julián, Maricela	Favor	83 Narcía Álvarez, Héctor	Favor
26 Cruz Santiago, Claudia Lilia	Ausente	84 Navarro López, Carlos Ernesto	Ausente
27 Cuevas Córdova, Othón	Favor	85 Navarro Quintero, Miguel Ángel	Ausente
28 Dagdug Lützow, Moisés Félix	Favor	86 Ojeda Hernández, Concepción	Favor
29 De la Rosa García, Juan Hugo	Favor	87 Oliva Frago, Silvia	Favor
30 De los Santos Molina, Joaquín Conrado	Ausente	88 Orci Martínez, Juan Adolfo	Ausente
31 Dehesa Mora, Daniel	Favor	89 Ortega Martínez, Antonio	Favor
32 Del Toro, Mario Enrique	Ausente	90 Ortiz Magallón, Rosario Ignacia	Favor
33 Díaz Contreras, Adriana	Ausente	91 Pacheco Llanes, Ramón Félix	Favor
34 Escandón Cadenas, Rutilio Cruz	Favor	92 Pedraza Chávez, Isidro	Favor
35 Espejel Lazcano, Jaime	Favor	93 Pedrozo Castillo, Adrián	Favor
36 Fernández Balboa, Mónica	Favor	94 Peña Damacio, Efraín	Ausente
37 Flores Maldonado, César	Ausente	95 Peña Sánchez, Miguel Ángel	Favor
38 Flores Salazar, Guadalupe Socorro	Ausente	96 Pérez Cruz, Raciél	Favor
39 Franco Melgarejo, Rafael	Favor	97 Pulido Santiago, Celso David	Favor
40 Gálvez Rodríguez, Fernel Arturo	Ausente	98 Ramos Becerril, Rafael Plácido	Favor
41 García Rodríguez, Víctor Hugo	Ausente	99 Ramos Castellanos, Martín	Ausente
42 Garzón Contreras, Neftalí	Favor	100 Rasgado Corsi, Gloria	Ausente
43 González Garza, Javier	Favor	101 Ríos Gamboa, Raúl	Ausente
44 Guerra Ochoa, Juan Nicasio	Favor	102 Romero Gutiérrez, Odilón	Favor
45 Gutiérrez Calzadilla, José Luis	Favor	103 Ruiz Sánchez, Salvador	Favor
46 Hernández Gaytán, Daisy Selene	Favor	104 Saavedra Coronel, José Antonio	Favor
47 Hernández Hernández, Sergio	Favor	105 Salinas Pérez, Josefina	Ausente
48 Hernández Manzanares, Javier	Ausente	106 San Martín Hernández, Juan Manuel	Favor
49 Hernández Silva, Benjamín	Favor	107 Sánchez Cabrales, Rafael Elías	Ausente
50 Ibarra Franquez, Sonia Nohelia	Favor	108 Sánchez Camacho, Alejandro	Ausente
51 Jacques y Medina, José	Favor	109 Sánchez Camacho, David	Favor
52 Jiménez Valenzuela, María Eugenia	Favor	110 Sánchez Ramos, Francisco	Favor
53 Klimek Alcaraz, Octavio Adolfo	Favor	111 Sánchez Valdéz, Eva Angelina	Favor
54 Landero López, Pedro	Favor	112 Sandoval Ramírez, Cuauhtémoc	Favor
55 Lemarroy Martínez, Juan Dario	Ausente	113 Santos Arreola, Francisco Javier	Favor
56 Leyva Piñón, Ana Yurixi	Favor	114 Solares Chávez, Miguel Ángel	Favor
57 Lizárraga Peraza, Víctor Manuel	Ausente	115 Soriano Sánchez, Rosa Elva	Ausente
58 López Barriga, Erick	Ausente	116 Soto Sánchez, Antonio	Ausente
		117 Suárez del Real y Aguilera, José Alfonso	Favor
		118 Torres Baltazar, María Elena	Ausente

119 Trejo Pérez, Pablo
120 Ulloa Pérez, Emilio
121 Vallejo Estevez, Mario
122 Varela López, Víctor Gabriel
123 Villanueva Albarrán, Gerardo
124 Villicaña García, Rafael
125 Zavaleta Salgado, Ruth
126 Zazueta Aguilar, Jesús Humberto
127 Zepeda Hernández, Martín

Favor: 77
Contra: 0
Abstención: 0
Quorum: 0
Ausentes: 50
Total: 127

PARTIDO REVOLUCIONARIO INSTITUCIONAL

- 1 Abramo Masso, Yericó
- 2 Aguilar, Diego
- 3 Aguilar Solís, Samuel
- 4 Aispuro Torres, José Rosas
- 5 Alcántara Núñez, Jesús Sergio
- 6 Aldana Prieto, Luis Ricardo
- 7 Amador Gaxiola, Daniel
- 8 Amador Leal, Narcizo Alberto
- 9 Ayala Almeida, Joel
- 10 Badillo Martínez, Roberto
- 11 Barajas López, Ramón
- 12 Barajas del Toro, Salvador
- 13 Barba Hernández, Alfredo
- 14 Beltrán Montes, Israel
- 15 Benítez Ojeda, Luis Enrique
- 16 Bernal Gutiérrez, Andrés Marco Antonio
- 17 Biebrich Torres, Carlos Armando
- 18 Blanco Pajón, José Luis
- 19 Caballero Camargo, Gustavo Fernando
- 20 Camacho Quiroz, César Octavio
- 21 Canavati Tafich, Jesús Ricardo
- 22 Carballo Bustamante, Andrés
- 23 Cárdenas del Avellano, Enrique
- 24 Cárdenas Monroy, Oscar Gustavo
- 25 Cervantes Andrade, Raúl
- 26 Chaurand Arzate, Carlos
- 27 Colín Guadarrama, María Mercedes
- 28 Cordero Alfonzo, Amulfo Elías
- 29 De la Garza Treviño, Jorge Luis
- 30 Díaz Athié, Antonio de Jesús
- 31 Díaz Solorzano, Elmar Darinel
- 32 Domínguez Domínguez, Nemesio
- 33 Duarte Jáquez, César Horacio
- 34 Escajeda Jiménez, José Rubén
- 35 Escalante Jasso, Aracely
- 36 Espinosa Abuxapqui, Eduardo Elías
- 37 Estefan Chidiac, Chabel Jorge
- 38 Flores Sandoval, Patricio

Favor
Favor
Ausente
Ausente
Favor
Ausente
Favor
Ausente
Favor

- 39 Fuentes Tellez, Octavio
- 40 Gamboa Patrón, Emilio
- 41 Garza Garza, Horacio Emigdio
- 42 Gebhardt Garduza, Yary del Carmen
- 43 Gloria Requena, Tomás
- 44 Gómez Lugo, Elda
- 45 González Calderón, Martha Hilda
- 46 González Salum, Miguel Ángel
- 47 González Zarur, Mariano
- 48 Guerrero García, Javier
- 49 Guerrero Juárez, Joel
- 50 Herrera Ale, Juana Leticia
- 51 Herrera Coyac, Wenceslao
- 52 Izquierdo Bustamante, Alfonso Rolando
- 53 Lagunes Gallina, Gerardo
- 54 Lescieur Talavera, Jorge Mario
- 55 López Balbuena, Guillermina
- 56 Madrid Tovilla, Areli
- 57 Martínez Rodríguez, Lorena
- 58 Martínez Rocha, Arturo
- 59 Méndez Lanz, Víctor Manuel
- 60 MENDÍVIL Amparám, Gustavo Ildefonso
- 61 Merodio Reza, Lilia Guadalupe
- 62 Moctezuma Pereda, Fernando Quetzalcoatl
- 63 Montalvo Gómez, Pedro
- 64 Morales García, Elizabeth
- 65 Mota Hernández, Adolfo
- 66 Muñoz Serna, Rogelio
- 67 Murat, José
- 68 Ochoa González, Arnoldo
- 69 Ojeda Camacho, Gilberto
- 70 Olivares Monterrubio, Alejandro
- 71 Olivares Ventura, Héctor Hugo
- 72 Ordaz Jiménez, Ismael
- 73 Orihuela Bárcenas, José Ascención
- 74 Orihuela Trejo, José Amado
- 75 Ortiz del Carpio, Víctor
- 76 Ortiz Proal, Mauricio
- 77 Padilla Gutiérrez, Héctor
- 78 Pagés Llergo Rebollar, María Beatriz
- 79 Palma César, Víctor Samuel
- 80 Parás González, Juan Manuel
- 81 Partida Guzmán, Martha Rocío
- 82 Patrón Montalvo, Jesús Manuel
- 83 Peñuelas Acuña, Mayra Gisela
- 84 Pérez Valdés, Daniel
- 85 Pinete Vargas, María del Carmen
- 86 Quiñones Canales, Lourdes
- 87 Ramírez Martínez, José Edmundo
- 88 Ramírez Stabros, Jesús
- 89 Reyna García, José Jesús
- 90 Ríos Camarena, Alfredo Adolfo
- 91 Rivera Bedoya, Juan Francisco
- 92 Rodríguez Ramírez, Bertha Yolanda
- 93 Rojas Gutiérrez, Carlos
- 94 Ruiz Chávez, Sara Latife
- 95 Salas López, Ramón
- 96 Sánchez Hernández, Eduardo
- 97 Sandoval Paredes, Sergio
- 98 Serrano Escobar, Enrique

Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	
Favor	
Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	
Ausente	
Ausente	
Favor	
Favor	
Ausente	
Favor	
Favor	
Ausente	
Ausente	
Ausente	
Favor	
Ausente	
Ausente	
Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	
Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	
Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	
Ausente	
Ausente	
Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	
Ausente	
Ausente	
Favor	
Favor	
Favor	
Ausente	

99 Sosa Castelán, Gerardo
 100 Toledo Luis, Jorge
 101 Vargas Landeros, Gerardo Octavio
 102 Vega Ortiz, María Oralia
 103 Velasco Pérez, Juan Carlos
 104 Villa Villa, Isael
 105 Villanueva Abraján, Patricia
 106 Zatarain González, Carlos Ernesto

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor

9 Manrique Guevara, Beatriz
 10 Notholt Guerrero, Alan
 11 Portilla Diéguez, Manuel
 12 Puente Salas, Carlos Alberto
 13 Ramírez Cerda, Ana María
 14 Rodríguez Luis, Alejandro
 15 Salgado Amador, Manuel Salvador
 16 Sesma Suárez, Jesús
 17 Velasco Rodríguez, Verónica

Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor

Favor: 67
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 39
 Total: 106

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 10
 Total: 17

CONVERGENCIA

1 Abad de Jesús, Juan
 2 Aguilera Rico, José Luis
 3 Cárdenas Márquez, Elías
 4 Castellanos Hernández, Félix
 5 Castillo Romero, Patricia Obdulía de Jesús
 6 Chanona Burguete, Alejandro
 7 Del Río Virgen, José Manuel
 8 Esteva Salinas, Alberto
 9 Godoy Cárdenas, Jorge
 10 López Lena Cruz, Humberto
 11 Salvatori Bronca, María del Carmen
 12 Samperio Montaña, Juan Ignacio
 13 Sansores San Román, Layda Elena
 14 Tagle Martínez, Martha Angélica
 15 Uscanga Cruz, Robinson
 16 Valdés Chávez, Ramón
 17 Varela Lagunas, Tomás José Luis
 18 Velasco Oliva, Jesús Cuauhtémoc

Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 12
 Total: 18

PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MEXICO

1 Arévalo González, José Antonio
 2 Bellizzia Rosique, Pascual
 3 Cobo Terrazas, Diego
 4 Elizondo Garrido, Francisco
 5 Estrada González, Faustino Javier
 6 González Martínez, Jorge Emilio
 7 Lavara Mejía, Gloria
 8 López Adame, Antonio Xavier

Ausente
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente

PARTIDO DEL TRABAJO

1 Aguilar Jiménez, Rubén
 2 Arreola Ortega, Pablo Leopoldo
 3 Cantú Garza, Ricardo
 4 Cervantes Rivera, Jaime
 5 Garay Ulloa, Silvano
 6 Herrera Solís, Anuario Luis
 7 Maciel Ortiz, María Mercedes
 8 Peregrino García, Abundio
 9 Romero Guzmán, Rosa Elia
 10 Solís Parga, Rodolfo
 11 Vela González, Joaquín Humberto

Ausente
 Favor
 Ausente
 Ausente
 Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor

Favor: 7
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 4
 Total: 11

PARTIDO NUEVA ALIANZA

1 Arriola Gordillo, Mónica
 2 Cárdenas Fonseca, Manuel
 3 Castillo Nájera, Ariel
 4 Dávila Esquivel, Humberto
 5 Gómez Pasillas, Jacinto
 6 Jiménez Godínez, Miguel Ángel
 7 Luna Becerril, Blanca
 8 Luna Rodríguez, Silvia
 9 Piñeyro Arias, Irma

Ausente
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Favor
 Ausente
 Ausente

Favor: 6
 Contra: 0
 Abstención: 0
 Quorum: 0
 Ausentes: 3
 Total: 9

PARTIDO ALTERNATIVA SOCIAL

1 Arvizu Rivas, Aida Marina	Ausente
2 Conde Rodríguez, Elsa de Guadalupe	Ausente
3 García Méndez, Armando	Ausente
4 Hernández Valadés, Delio	Favor
5 Pedro Cortés, Santiago Gustavo	Ausente

Favor: 1

Contra: 0

Abstención: 0

Quorum: 0

Ausentes: 4

Total: 5